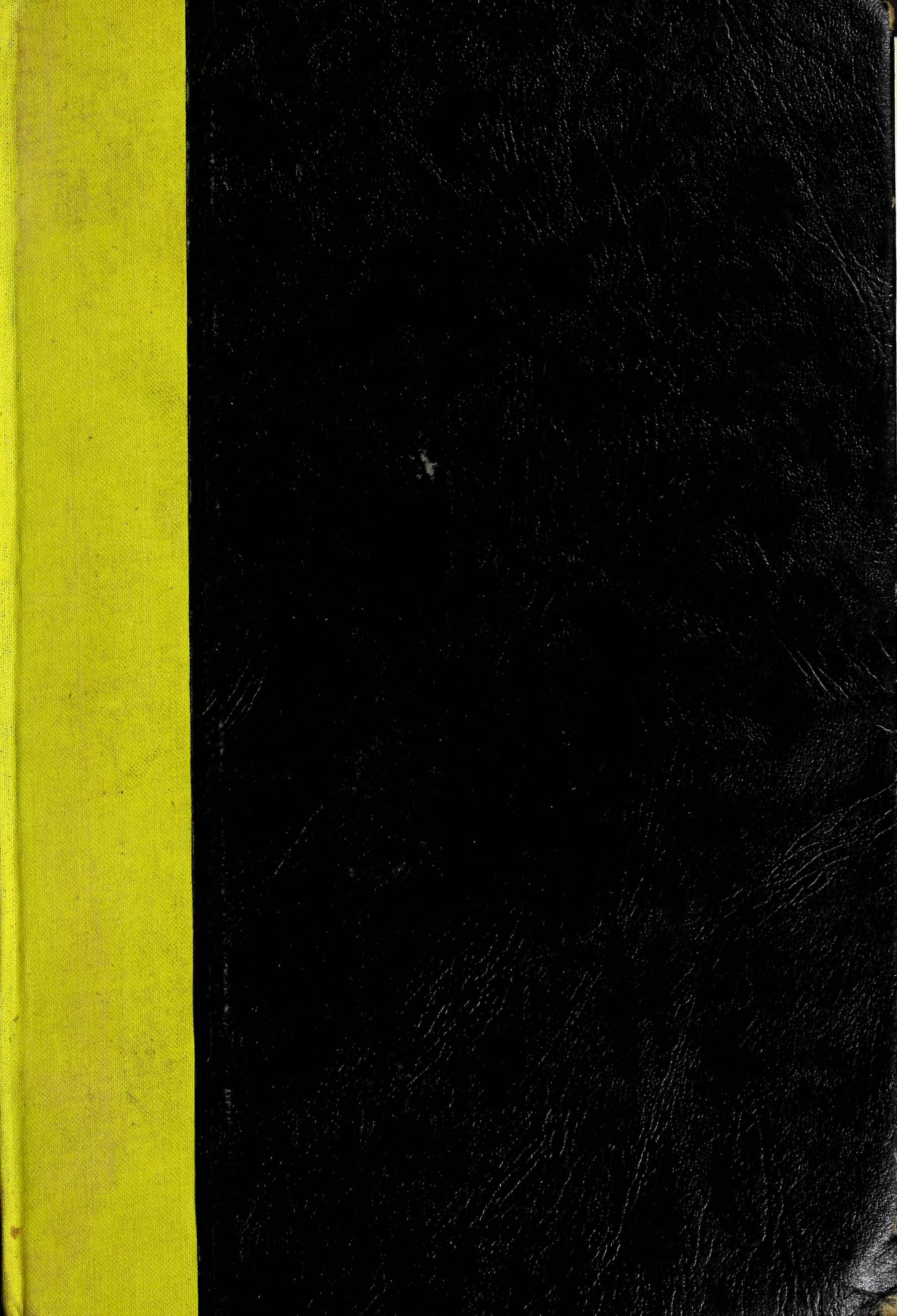






MEMORIA
Y
ANEXOS

QUE PRESENTA EL

Ministro de Instrucción
Pública y Agricultura

Dr. CLAUDIO SANJINES T.

Al Congreso Ordinario de 1918



LA PAZ - BOLIVIA
LITOGRAFIA E IMPRENTA "MODERNA"

Honorables señores Senadores y Diputados:

Al verificarse el acto solemne de la trasmisión del Mando Supremo, el 15 de agosto del pasado año, y al constituir el Excmo. señor Presidente de la República su primer Gabinete, mediante el Decreto de la misma fecha, me honró con el nombramiento de Ministro de Instrucción Pública y Agricultura, habiendo cesado en mis funciones de Rector de la Universidad de La Paz, con la terminación del anterior período administrativo.

Hoy, en cumplimiento de lo prescrito por la Carta Fundamental del Estado, me es grato presentarme, por vez primera, a daros cuenta de las labores de esta Secretaría de Estado en los importantes ramos que le incumben, a fin de que apreciéis la acción esforzada y patriótica que ha podido desplegarse dentro de ellos, así como las necesidades que es menester llenar para que los servicios nacionales de instrucción y agricultura continúen su ensanche en forma que satisfaga las aspiraciones generales y dé una muestra más del efectivo acrecentamiento del país.

Instrucción Pública

Al hablar de instrucción pública, es preciso y honrado no olvidar ni un sólo momento la obra de varios de los hombres que, desde los primeros días de la República, manejaron el delicado ramo de que hago mérito, quienes, disponiendo de un presupuesto pobrísimo, la fomentaron y con admirable previsión prepararon su estado actual, al que hemos ingresado desde hace tres lustros, poco más o menos, en que en Bolivia un innovador impulso llevó la enseñanza al terreno científico, apartándola de los planes y métodos teóricos y rutinarios, en medio de los que se continuaba educando generaciones para que se desenvuelvan en el estrecho marco de dos o tres carreras tradicionales.

El alumbramiento de las nuevas ideas pedagógicas, orientó a mis ilustres antecesores en la magna tarea de reorganizar la intrucción pública, introduciendo la metodología en los planes de enseñanza como llave segura que abre los innumerables secretos de la ciencia.

A pesar de ser honda y grande la transformación que se iniciaba, no sufrió esperables resistencias, porque se la implantó con el criterio prudente con que debe llevarse a cabo toda reforma; esto es, utilizando lo bueno de lo antiguo para incorporarlo a los nuevos sistemas y adaptando éstos al ambiente propio, consultando cuanto nos es peculiar e inconfundible como rasgo étnico; pues de lo contrario habríamos realizado una sencilla copia de disciplinas pedagógicas de otros países, que en vez de guiar nuestra intelectualidad, la habrían des-

concertado en pleno campo de las primeras experiencias de instrucción nacional y modernizada.

Preparados así los planes educativos, especialmente por lo que toca a la instrucción primaria, por donde indudablemente debía comenzarse, el profesorado extranjero y después el nacional, formado en la Escuela Normal de Sucre, los llevaron a la práctica con los felices resultados que se hallan a la espectación del país, lo que me releva de insistir en la eficacia de los métodos activos que despiertan y ejercitan la inteligencia propia y las facultades productoras y creadoras del niño; la enseñanza integral, esto es intelectual, moral y física, que lo desarrolla equilibradamente, fortaleciendo todas sus energías; todo lo cual, introducido en nuestros procedimientos de enseñanza, tiende a alejar y alejará definitivamente al elemento infantil del aprendizaje memorial o exclusivamente libresco.

No hay, pues, nada que añadir respecto a este primer ciclo educativo sin caer en repetición, siendo obligación de los dirigentes el fomentarlo y mejorarlo en el terreno de la experiencia; y entre las observaciones que el Ministerio hace, por ahora, al maestro de primera enseñanza, se presenta la relativa a encarecerle que no abuse de la objetivación, aplicándola como final del proceso de formación de ideas, cuando al decir de los pedagogos es el medio por el cual el elemento activo, que es el niño, pasa a la esfera de la abstracción y de allí recién a la comprensión decisiva de nociones y leyes científicas.

El procedimiento didáctico de la objetivación no debe enseñorearse de tal modo que no deje en su lugar

al de la lectura, no para tornar al aprendizaje memorial, sino para utilizarla como medio de información que, indispensablemente, amplía el radio de la cultura; y como un modo de formar la costumbre de leer libros, que da por resultado una sólida ilustración en la vida post–escolar.

La objetivación debe ser primordial en la primera enseñanza; pero esto no quita que dentro de la pedagogía-arte que llaman los educadores y que le es peculiar, el buen maestro seleccione algunos libros para la diaria lectura de sus alumnos.

Solamente el uso absoluto que antaño se hacía del libro fué inútil y nocivo; mas hoy, como este no se emplea en tal forma, ya no puede dar cuidados, al frente de arraigados sistemas racionales y científicos de enseñanza, que debemos continuar con la entereza y con la fé de que nuestras escuelas actuales señalan la ruta para un magnífico porvenir que no nos llegará de improviso, sino labrado y como consecuencia de imborrables sacrificios.

Procediendo gradualmente, nos tocaría pensar en la manera como deberíamos reorganizar la segunda etapa de la instrucción, es decir, la secundaria; asunto que se nos presenta en la actualidad como un problema de grandes proporciones y respecto del cual sólo me he de limitar, en la sección correspondiente, a avanzar algunas ideas.

Antes de entrar al detalle del estado de la instrucción pública, en sus tres grados y especialidades, estimo conveniente trascribir la circular de orden que, al hacerme cargo del Ministerio, pasé a los Rectorados dando

normas para poner al elemento docente lejos de la política a la vez que resguardar la disciplina tanto del profesorado, como de los educandos:

CIRCULAR

Ministerio de Instrucción y Agricultura.—Bolivia.—
La Paz, 7 de septiembre de 1917.

Al señor Rector de..

Señor Rector:

«La primera circular de orden que dirijo, ampliando las disposiciones contenidas en la que pasó el Ministro señor Luis Salinas Vega, tiene por objeto impedir las manifestaciones y fiestas dedicadas por el elemento inferior al superior de instrucción pública; pues considero verdaderamente triste iniciar a profesores y educandos en el procedimiento del agasajo y contemplar, alguna vez, a los favorecidos, en la situación de debilitar por complacencia su rectitud y autoridad; virtudes únicas que aseguran el decoro, la altura y la delicadeza de la enseñanza.

«Preciso es, pues, que los Jefes Universitarios de cada Distrito corten la práctica del halago al superior, que se ha dejado notar con mengua de la seriedad que debe rodear al maestro y que se ha realizado con motivo del ingreso, salida de Directores y Profesores o con algún otro pretexto fácil para establecer no una honrada simpatía, sino un ascendiente de los inferiores hacia la integridad del ofrecido. Y si esto por si solo es censurable, cuanto más será el hecho de exigir acuotacio-

nes a profesores y alumnos para cumplimentar, en esta u otra circunstancia, al que sólo debe tener por obsequio el respeto de sus subalternos o discípulos y como mejor ofrecimiento la reverencia de la niñez o del grupo adolescente que se entrega a su dirección y cuidado.

«Es tiempo ya de ahondar la delicadeza en el elemento superior de instrucción, de tal modo que aun aparte con sagacidad la manifestación expontánea que se encamine a congratularle, asegurando así la imparcialidad y el noble desinterés que deben guiar todos los actos de su vida.

«Sírvase usted, señor Rector, tomar en cuenta estas indicaciones y hágalas valederas, evitando ocasiones a que con sentimiento he tenido que referirme.

«He de tratar de otro asunto con toda la delicadeza que requiere. Vele usted porque el profesorado se circunscriba a su grande y hermoso ministerio de educador de almas y no invada la esfera de la política. Así, ni el Rector ha de investigar el criterio de los profesores ni tratará jamás con ellos a este respecto, ni los profesores harán lo propio con los alumnos. Un profesor puede abrigar las ideas políticas que quiera; pero no debe hacer imprudente ostentación de ellas en clubs o reuniones públicas; y si algún miembro del elemento docente, sea de uno o de otro partido, tuviese la poca cordura de tomar parte en dichos actos, apartándose de la seriedad del magisterio, el Rectorado de su cargo deberá apercibirlo e informará oportunamente a este Ministerio para que tome las medidas legales del caso.

«Si debe considerarse como verdad cualquiera creencia profundamente sincera, según un moderno axio-

ma filosófico, infunda usted como tal la necesidad de que se alejen los núcleos de enseñanza del peligro de la politiquería. La ciencia no tiene partido ni tiene patria y por consiguiente los consagrados a la inculcación de ella, deben representar la majestuosa neutralidad que en medio de la hoguera de las pasiones se abstrae en el estudio de los más altos fines de la vida.

«Estoy seguro de que con la ilustración y tino que le caracterizan, cooperará usted al Ministerio en su empeño de cortar de raiz las manifestaciones de que he hablado en la primera parte de esta comunicación y àlejar la política de la instrucción pública, haciendo que los profesores se concreten a ejercer la función cívica con la moderación y pulcritud que determina el Reglamento Electoral.

«Con este motivo, me ès grato saludar a usted y suscribirme su atento y seguro servidor.

Claudio Sanjinés T.»

Instrucción primaria en provincias

La implantación de las Escuelas Normales Rurales ha provocado, indiscutiblemente, el desarrollo de la enseñanza primaria en la campaña; pues, merced a ellas se forman preceptores que, distribuidos en las provincias, cantones y vicecantones, inculcan a los niños, de los cuales muchos son indígenas, elementos indispensables de instrucción y educación, como son lectura, escritura, nociones de geografía, de ciencias naturales, de

matemáticas, deberes cívicos, etc., etc., aplicando en pequeño la metodología moderna y usando así todo el bagaje de conocimientos prácticos que obtuvieron en las citadas Escuelas Normales Rurales. Esta circunstancia, que los pone por encima de los preceptores antiguos, ha dado márgen a que las autoridades y vecindarios los soliciten con preferencia, confiados en su sistema y benéfica labor instructiva.

Felizmente, para satisfacer tan justas aspiraciones, cada año tenemos un buen contingente de maestros que va reemplazando al ignaro elemento docente de la campaña, taimado y rutinario, con raras excepciones, o al improvisado que se acoge al magisterio solamente hasta encontrar mejor forma de empleo para vivir de las rentas nacionales.

Los Rectores de las Universidades de La Paz y Cochabamba, en sus respectivos informes, hacen resaltar la evolución provocada por dichos preceptores; y esta aseveración oficial anima a aumentar, en lo posible, el número y desenvolvimiento de las precitadas Escuelas Normales Rurales, de las que me ocuparé en la parte pertinente de esta exposición.

Todo progreso en la enseñanza primaria de la campaña se debe, pues, a la acción de los maestros normales rurales que, difundidos, aunque en pequeña escala, por pueblos y villorrios, trazan el luminoso surco de la alfabetización.

Ahora corresponde hacer notar que una de las causas materiales que dificulta dar mayor extensión a la enseñanza en provincias, es la falta de locales para el funcionamiento de las Escuelas, así como la de los me-

dios necesarios para su sostenimiento. De qué sirve que se señale en el Presupuesto Nacional una partida para la creación de un plantel, cuando este no ha de tener donde establecerse; cuando no ha de conseguirse el preceptor competente e idóneo que lo dirija y, por último, si en el lugar en que se le ubique no existe, como sucede hoy con alguna frecuencia, la población escolar suficiente; hechos que he podido observar en mi actuación de Rector, así como en el Ministerio.

Estas consideraciones obligan a decir, con mucha razón, al Rector de la Universidad de Tarija: «Convendría suspender la creación de nuevas escuelas, a fin de mejorar las existentes dotándolas de mobiliario y útiles suficientes»; a lo cual yo agregaría: y de locales apropiados.

Esta es una verdad, Honorables Representantes, que preocupa en la actualidad a países mucho más avanzados que el nuestro.

Cuánto mejor que multiplicar escuelas, sería proceder a dar organización más sólida todavía a las de capitales de provincia, y después de verificada tal labor pasar a fomentar las cantonales existentes; y sobre esta base pensar recien en la creación de nuevos establecimientos.

Es evidente que este plan metódico consultaría la existencia del maestro apto, de la población escolar y del edificio apropiado; plan que siempre deberíamos seguir, ya que no disponemos todavía del suficiente número de maestros competentes, ni nuestras rentas na-

cionales nos permiten la largueza de construir edificios escolares en todas partes; y muy apenas nos alcanzan, las partidas presupuestadas, para efectuar reparaciones y adaptaciones en algunos de los vetustos edificios de capitales de provincia en que funcionan los establecimientos de carácter fiscal.

Discurriendo sobre lo expuesto con criterio tranquilo, se podría evitar el prurrito de la creación de nuevas escuelas; y los fondos que en ellas se gastan sin provecho alguno, nos servirían para mejorar en algo la dotación de los actuales preceptores, atendiendo a la demanda de los Rectores de las Universidades de La Paz, Potosí y Oruro, quienes piden que se llene dicha necesidad, a fin de mejorar el elemento que se dedica a la enseñanza.

Efectivamente, con el sueldo de Bs. 50 mensuales que fija la Ley Financial vigente, para la mayor parte de los preceptores interinos, no es posible conseguir personal de competéncia y moralidad comprobadas, con las cuales corresponda a la delicada y noble faena de formar el corazón y guiar la inteligencia de los niños.

Quiero hacer constar que en algunas escuelas las renuncias son sucesivas, convencido el maestro, en el desempeño de sus funciones, que no puede atender sus primordiales necesidades con sueldo tan exiguo.

Los Honorables Representantes, con el anhelo patriótico de servir al país, piden en sus respectivas Cámaras la fundación de nuevas escuelas; petición que generalmente es apoyada, en el concepto de que pagando al preceptor Bs. 50 mensuales y fijando una pequeña suma

para alquiler de local, no se altera mayormente el presupuesto; pero no se tiene en cuenta que esto no basta para poner a un plantel en situación de funcionamiento, sino que hay que dotarlo de útiles de enseñanza y de mobiliario escolar. Esta es una consideración más, tendiente a demostrar los inconvenientes de la creación de nuevas escuelas.

Por estas razones indico, pues, la obligación de fijar para cada escuela que se cree, además de las partidas para preceptor y local, la de Bs. 400, por lo menos, para gastos de instalación.

Varios Rectorados hacen notar que en las épocas de cosecha se altera la marcha normal de algunas escuelas rurales, a causa de que los padres de familia ocupan a sus hijos en faenas agrícolas. Al frente de esta circunstancia, el Ministerio estudia la manera de variar las fechas de exámenes, meses de grandes vacaciones y apertura del año escolar, por lo que respecta a dichas escuelas.

Instrucción primaria en las capitales

Complace expresar que casi todas las escuelas primarias urbanas se hallan hoy a cargo de normalistas nacionales, como consecuencia de lo cual se nota la unificación de la enseñanza bajo los nuevos sistemas pedagógicos; una labor consciente en el profesorado, y el avance del elemento escolar que, cada año en mayor cantidad puebla las aulas, atraído por la educación sencilla y segura que, por fortuna, hizo raigambre en este

primer ciclo preparador de la inteligencia infantil, para la comprensión de los problemas que deberá estudiar más tarde con método más complicado y criterio más científico.

El anhelo para reemplazar al maestro interino con el profesional, que se veía como de realización lejana, va llenándose constituyendo un hecho que satisface ampliamente las aspiraciones del país y las especiales de los que dedican sus energías al servicio de la instrucción pública; y en la actualidad sobre la poca fé de antes, podemos constatar que a los establecimientos primarios de las capitales, a nuestras tres Escuelas Normales Rurales y aún a algunas de provincias, ha ingresado ya un buen contingente de normalistas que, con las disciplinas educativas modernas, recibidas en la Escuela de Preceptores de Sucre, marca una dirección positiva a la instrucción pública.

Como establecimientos de enseñanza primaria funcionan en Sucre, la sección respectiva del Liceo de Señoritas y las Escuelas de Aplicación de Niños y de Niñas. La sección primaria del Liceo, cuenta con 139 alumnas y actúa en el mismo local, bajo la competentísima dirección de la señorita Degand. En la Escuela de Aplicación de Niños, que funciona en su hermoso local propio, hay 331 inscritos, con un promedio de asistencia de 330 alumnos, lo que revela que este plantel contiene

una gran parte de población escolar fija. Los cursos 3º y 4º son numerosos y por tanto han de determinar la creación de iguales paralelos para el año próximo, a fin de no recargar la tarea de los preceptores y hacer más fructífero el aprendizaje de los niños. En la inspección que tuve el gusto de efectuar, me satisfizo la inteligente dirección y el orden que reina en el plantel, así como el entusiasmo de los preceptores; y en esa ocasión me convencí de la urgencia de reparar el costado izquierdo del edificio, de mejorar algunas pisos en los corredores y salas y de refaccionar el salón de actos públicos; trabajos para los que indico en el proyecto de presupuesto la partida respectiva, que espero será de vuestra aprobación.

La Escuela de Aplicación de Niñas funciona con una asistencia diaria de 158 alumnas de las 187 inscritas. Me indicó la Directora y me evidencié de que para el año próximo es menester instalar el 6º curso, hecho que no impondrá ninguna nueva erogación al Erario.

Precísase la creación de una Subdirectora que atienda, junto con este cargo, la enseñanza de economía doméstica y puericultura, así como la del preceptorado de educación física, tan urgente para establecer el equilibrio entre el desarrollo mental y corporal de las pequeñas educandas.

El Kindergarten, que antes funcionaba como anexo del Liceo de Señoritas, se desenvuelve en otro lugar amplio y cómodo que para el efecto se ha arrendado. A solicitud de la Directora señorita Mendoza, que

manifiesta muchísimo entusiasmo, se le ha proporcionado todo el material indispensable, además de una suma especial destinada para la compra de muchos objetos. Se impone la necesidad de dar mayor impulso a este plantel para el año próximo, pues el número actual de 73 alumnos aumentará indudablemente.

Fuera de los establecimientos fiscales existen también en Sucre algunos particulares. El del Sagrado Corazón, dirigido por los padres Jesuitas, comprende la enseñanza primaria con 165 alumnos y la secundaria con 104. Ocupa un amplio local, parte del cual ya está trabajado. Se desenvuelve con toda regularidad coadyuvando al Gobierno en el empeño de difundir la instrucción en el país.

El de las Educandas, a cargo de las Hijas de Santa Ana, instruye a 328 niñas, de las cuales 79 son gratuitas. En breve el Ministerio hará una buena remisión de material escolar para este plantel.

El Colegio del Buen Pastor, sostenido por la Sociedad de Beneficencia de Señoras, tiene 44 niñas. A principio de año me fué grato remitirle un apropiado lote de material escolar.

Tuve también ocasión de visitar las Escuelas Franciscanas y la de Don Bosco; ambas merecen las consideraciones del Estado, puesto que educan a la infancia proletaria y a la obrera, y es la impresión que me produjo por su buena organización. Las primeras bajo la dirección de los Recoletos cuentan con 351 alumnos y la de Don Bosco, de artes y oficios, con 155. No olvidaré expresar que a las citadas Escuelas Francisca-

nas se les dotó con con un material que importa Bs. 316.50. Creo conveniente indicar qne se aumente la pequeña subvención que reconoce el Presupuesto a favor de las Escuelas Franciscanas y si la situación del Erario lo permite, que se consigne una partida para becados en la de Don Bosco. A este último, a comienzo del año, se le envió material de enseñanza y próximamente se le hará otro que importará con el primero la suma de Bs. 394.70.

Sugiero también la idea de propiciar, con alguna partida a la «Universidad Popular», en la que algunos normalistas y caballeros entusiastas instruyen a artesanos adultos llenando una labor de verdadero patriotismo.

El progresista señor Rodolfo de Urioste, Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y el General Miguel Ramallo, Inspector de las Escuelas Municipales, me acompañaron en una visita a éstas; y en ella pude apreciar que, si bien poseen un buen local y tienen profesorado idóneo, en cambio su material escolar es reducidísimo y antiguo, por lo cual me he permitido enviarles un lote de él por valor de Bs. 678.80.

El Rector de la Universidad de La Paz indica, con mucha razón, la necesidad de contribuir a la educación cívica mediante la creación de un profesorado especial que inculque en los niños el amor a la patria, la admiración por sus héroes y la obligación de servir a la nación y sacrificarse por ella, a fin de que con estas enseñanzas se modele puramente el alma nacional.

Siendo la enseñanza religiosa un otro medio de educación, estima también necesario el apoyo moral de los superiores, para dar mayor seriedad a los cursos que hoy se dictan dentro de la referida enseñanza.

A la Escuela Primaria A de Niños, situada en la región de Sopocachi, concurren 212 alumnos. En la actualidad se hacen algunas reparaciones en el edificio que ocupa; y como el establecimiento se halla situado en una zona donde aumenta visiblemente la población, será prudente ir adquiriendo poco a poco los terrenos contiguos a aquel para la ampliación de su local, de modo que corresponda al incremento de los alumnos.

La Escuela Modelo B de Niños funciona con 378 alumnos, resultando para tal población escolar estrecho, antihigiénico e inadecuado su local, el que también carece de un gimnasio tan necesario para hacer prácticas las clases de educación física. Por lo referido se impone buscar otro edificio, ya que no nos hallamos en condiciones de construirlo.

La Escuela Primaria de Niños C, se halla ventajosamente instalada en uno de los edificios del grupo escolar recientemente construido; pero para que se desenvuelva de manera que corresponda a una verdadera Escuela Modelo, es necsario aumentar su material científico, así como su provisión de útiles para trabajos manuales. En breve se dotará a su amplio gimnasio de todo lo que sea preciso para ponerlo en plena actividad. La asistencia diaria en este establecimiento es de 254 alumnos.

La Escuela Primaria A de Niñas se halla constituida con la antigua sección primaria del Liceo de Señori-

tas, alcanzando el número de sus alumnas a 650. Ocupa la planta baja del referido Liceo con mucha incomodidad por su crecida población escolar, circunstancia que inclinará a dejar este plantel en todo el edificio, buscando otro para el Liceo de Señoritas.

El Ministerio consignará en el proyecto de presupuesto las respectivas partidas para el aumento del preceptorado de educación física, labores, puericultura y economía doméstica.

La Escuela Primaria B. de Señoritas, ocupa otro de los edificios del grupo escolar de la calle Jenaro Sanjinés, con todas las comodidades que le ofrecen sus magníficas reparticiones, albergando 252 niñas. Por ahora solo toca incrementar todo su material y fomentar su sección de economía doméstica y puericultura.

Funcionan también en La Paz varios establecimientos particulares de este grado y los municipales, cuyo número de alumnos se registra en la estadística respectiva.

Todos los Directores de los establecimientos citados cumplen su deber con entusiasmo e inteligencia, secundados por el profesorado.

El Rector de Cochabamba insiste en hacer constar que los alumnos que han vencido el segundo grado de primaria, después de cuatro años de estudio, no tienen la preparación suficiente para ingresar a la secundaria,

por lo que habría que exigir como requisito indispensable para tal ingreso el haber vencido los seis años de primaria.

La Escuela Primaria Modelo de Niños, dirigida por normalistas, cuenta en sus aulas con 244 alumnos. El local que es fiscal, demanda en el presupuesto próximo, una partida para trabajos de higienización del segundo patio, arreglo de los techos y la construcción de una nueva sala de clases. Todas estas necesidades indica el Rector y corroboré la urgencia de ellas en la visita que hice a ese establecimiento.

La Escuela Primaria de Niños B, en la que funcionan los seis cursos de los tres grados de la instrucción primaria, con 215 alumnos, se halla establecida en la casa de los herederos de don Mariano Baptista. La Ley Financial vigente nos autoriza a adquirir en propiedad la casa indicada; mas, como los vendedores hasta este momento no entregan los títulos de dominio y los certificados de la Oficina de Derechos Reales, no ha podido perfeccionarse el contrato de compra, a pesar de los mejores deseos de este Ministerio, que solo espera tales documentos; pues en mi estadía en esa ciudad fijé con la apoderada de la testamentaría los límites dentro de los cuales se ha de efectuar la adquisición de la precitada casa. Habrá que fijar una partida en el presupuesto para levantar las murallas divisorias con las propiedades contiguas.

La Escuela Primaria de Niñas está perfectamente instalada en la casa del señor Luis Laredo, en la misma que cómodamente se educan 268 niñas. Sería conveniente adquirir en propiedad este local.

La sección de Kindergarten que se desenvolvía anexa a dicha escuela, por razones de organización ha sido trasladada a otro local que reune espléndidas condiciones y se halla ubicado en la Villa Santa Clara.

En Cochabamba fuera de los establecimientos fiscales, que tienen numerosa población escolar, se da también la instrucción primaria en el Instituto Americano, en el Colegio Primario de Hijas de María, en el Liceo Alianza, en el Liceo Independencia y en la Escuela Cardoso.

Fuera del material escolar que se ha remitido para las escuelas fiscales, se envió también una pequeña cantidad para las Escuelas Franciscanas de Cochabamba, para las municipales de Quillacollo y Tarata, para el Orfanatorio de este último y para la Escuela particular de Chingurí.

En Potosí la Escuela Primaria de Niños, llamada Alonso de Ibáñez, tiene 225 alumnos y está establecida en un anexo del Colegio Pichincha. El local si bien es propio no satisface las necesidades de un plantel; sin embargo fijando en el Presupuesto Nacional una partida de Bs. 5,000, se podría poner piso de madera en las clases, ampliar puertas y ventanas, arreglar los techos y hacer construcciones higiénicas. Encarezco la inserción de dicha partida, porque tengo convencimiento personal de la utilidad de ella.

La Escuela Primaria de Niñas que, aunque se desenvolvía en local propio, se hallaba tan mal instalada

por las deficiencias del edificio, ha tenido que trasladarse a uno mejor que, para el efecto, hemos arrendado. Como esta casa satisface ampliamente las necesidades de la Escuela y por varios años más obedecerá a su objeto, sería menester fijar en el Presupuesto Nacional una partida para adquirirla; partida que no ha de ser mayor, puesto que hay ley que nos autoriza a la venta de la anterior para invertir su producto en la compra de un nuevo local. La referida Escuela cuenta con 250 niñas.

Además de estas escuelas, funcionan en Potosí las municipales y algunas particulares con numerosa población escolar.

Se envió material de enseñanza a la Escuela del Hospicio de Huérfanos y a las Escuelas Franciscanas de Potosí, así como a la municipal de Uyuni, a las parroquiales de Tarapaya, Vilacaya y Vitichi, y a las particulares de Pulacayo, Puntuma, Ninachata y Joroma.

En la ciudad de Oruro tenemos dos Escuelas Primarias. La de varones cuenta con 291 de asistencia diaria. Este plantel como el de niñas, ocupan dos edificios contiguos, que si bien se han adaptado en lo posible, haciendo algunas erogaciones, en la actualidad han llegado a ser insuficientes e inadecuados y como han pasado, en virtud de remate público, a otro dueño, no extrañareís que en el proyecto de presupuesto se haya aumentado la partida de arrendamiento, porque al presente es difícil encontrar en esa ciudad casas para Cole-

gios y han subido enormemente los precios de alquiler. La Escuela Primaria de Niñas tiene una concurrencia media de 201 alumnas. En ambos establecimientos los Directorados y profesores y con especialidad los normalistas, desempeñan con todo entusiasmo sus tareas.

El Kindergarten se desenvuelve en un local alquilado que no ofrece comodidad alguna. Los niñitos inscritos son 195; pero posiblemente por razón del clima la concurrencia media es demasiado reducida.

Todos los inconvenientes respecto a locales, que acabo de hacer notar, serán definitivamente salvados siempre que se continúen los trabajos de edificación del pabellón escolar, que han comenzado con la construcción del Colegio Nacional Bolívar.

La instrucción municipal se hace en dos establecimientos propios y muy cómodos, con una numerosa población escolar y sujetándose a los programas oficiales.

Como escuelas particulares existen en Oruro la de Santa Ana, con una sección de Kindergarten, en la que, sujetándose a los programas oficiales, se da preferencia a la enseñanza de música y de labores; la Sebastián Pagador y una Escuela Nocturna que sostiene la Sociedad de Socorros Mútuos de Artesanos. El Ministerio envió algún material escolar a las escuelas municipales de Huanuni y Poopó y a las particulares del Totoral, San José y Alantaña.

En la ciudad de Santa Cruz tenemos cuatro Escuelas Primarias.

La Escuela Primaria A, con 240 niños de asistencia diaria, actúa en un excelente local y con buen mobiliario y material escolar. El entusiasta Rector de la Universidad, colaborado por el Director y el personal docente, ha logrado introducir en el plantel una sección de trabajos manuales en madera y otra de cartonaje y encuadernación, donde adquieren enseñanza práctica, fuera de varios alumnos de esta Escuela, 20 de la B, sin perjuicio de llenar estrictamente sus tareas ordinarias.

Me es grato insistir sobre una indicación de dicho señor Rector, quien conceptúa que dentro de la instrucción primaria la enseñanza debe ser práctica, a fin de iniciar a los alumnos en el conocimiento de algún arte u oficio que les permita después ganarse la vida, siempre que por falta de medios o aptitudes no hubieran obtenido un aprendizaje superior.

Esta iniciativa que la llenamos elementalmente en nuestras escuelas primarias, es preciso que la fomentemos como se hace en otras nacionalidades avanzadas que se procupan de la instrucción pública, en las que el niño al salir de la instrucción primaria, fuera de los conocimientos generales que adquiere, está iniciado ya en un arte u oficio.

La Escuela Primaria de Niños B, con una asistencia análoga a la anterior, se desenvuelve con regularidad; pero debo hacer constar que su mobiliario y material escolar son muy deficientes; razón por la que para mejorarlos consigno en el proyecto de presupuesto la partida de Bs. 3,000.

La Escuela Primaria Modelo de Niñas, a pesar de la dificultad de dotarla de preceptoras normalistas, se desarrolla con todo éxito. Habiéndosele remitido los 3,000 Bs. consignados en la Ley Financial vigente, posee en la actualidad un espléndido mobiliario. Mientras la Escuela Normal de Sucre no gradúe algunas normalistas naturales de Santa Cruz, será preciso mejorar la dotación de las que van a ejercer sus funciones en esa escuela primaria. La asistencia media de las alumnas es de 160 a 170.

La Escuela Primaria de Niñas B tiene 180 alumnas y se desenvuelve con sus seis cursos de instrucción en este grado y una sección de corte y confección.

En la ciudad de Tarija, la Escuela Primaria de Niñas ha mejorado este año en organización, lo cual se traduce por el aumento considerable de alumnas perteneciente a las familias más distinguidas. La casa que actualmente ocupa es cómoda y se adapta al plantel por su extensión y buenas condiciones higiénicas. Se hallan inscritas 173 niñas.

La Escuela Primaria de Niños, dirigida desde este año por un normalista, se desenvuelve a satisfacción del Rectorado contando con 304 alumnos.

A ambas escuelas primarias, es preciso proporcionarles mayor número de preceptores normalistas para el año próximo, así como dotarlas de mejor material escolar.

Además de dos escuelas municipales existen en Tarija: una sostenida por los Franciscanos, en local propio, y otra por las Hijas de Santa Ana.

Se remitió material de enseñanza para los establecimientos fiscales y además lo indispensable para la Escuela Franciscana y para las escuelas municipales de O'Connor.

En Trinidad existen dos escuelas primarias completas y un Kindergarten, de cuyo funcionamiento regular, el señor Inspector de Instrucción del Beni da la respectiva cuenta. La Escuela de Varones tiene una asistencia media de 190 y la de niñas de 168. Ambas escuelas dirigidas por competentes normalistas tienen profesorado interino y sería conveniente para el año próximo enviar normalistas que lo completen, para lo cual es necesario fijar una buena partida destinada a bagajes. Al Kindergarten asisten por término medio 50 niños.

Instrucción Secundaria

La mayor parte de nuestros niños después de haber cursado los tres ciclos de la instrucción primaria o, conforme a disposiciones vigentes, vencido el segundo ciclo, pasan a la secundaria con una tendencia casi exclusiva de prepararse para seguir alguna de las profesiones liberales; y digo de prepararse, bajo el punto de vista de la instrucción y educación que anhelan recibir. Desgraciadamente, como lo comprueban las estadísticas, solo el 10 al 12% alcanzan el bachillerato, (en algunos distritos como el de Cochabamba el 5 ½ %) que los capacita para su ingreso a la Universidad, habiéndose producido una verdadera dispersión del resto, especialmente durante los tres primeros años. Esto debe hacer pensar seriamente a los dirigentes de la instrucción pública; pues entraña, por lo que se ve, uno de los fundamentos del problema de la enseñanza secundaria, que no logra educar sino a una mínima parte de los que a ella concurren. Ahora bien, si el pequeño número de los que terminan la secundaria y obtienen el diploma de Bachiller en ciencias o letras, no han hecho durante este ciclo sino acumular una serie de conocimientos que les han enseñado los profesores o que los han aprendido en los libros, para manifestarlos a manera de disco de gramófono en el respectivo examen de grado, puesto que nada más en él se les exige; creo que nuestros estudios de secundaria constituyen un verdadero fracaso, pues los alumnos no ejercitaron su propio juicio, ni dan muestras de su actividad propia manifestando así que no

han aprendido a observar y raciocinar. Este cuadro debe hacernos meditar con detención sobre el ciclo secundario, en el que no hay que limitar la acción del profesorado a que el estudiante acumule o atesore una serie de conocimientos de los que muchos no le han de servir y los más se le han de olvidar, sino que los pocos que ha adquirido sean la expresión de que el niño ha aprendido a discurrir y reflexionar.

En el informe que presenté como Rector de la Universidad de La Paz, hice notar ya que son numerosas las materias y extensos y profundos los programas que se destinan para la instrucción secundaria; los mismos que, hablando en realidad, no pueden abarcarse en los seis años reglamentarios de este ciclo, aconteciendo que, dentro de plan tan complicado, solo puede lograrse que los alumnos obtengan nociones superficiales de tantas asignaturas, que no les reportan ninguna utilidad para estudios superiores. De ahí se vé, con tristeza, que los jóvenes que reciben nuestras facultades no sólo no tienen preparación completa, si que también se hallan desprovistos hasta de rudimentales conocimientos positivos; pues con tantas materias que han tenido que vencer teóricamente, no han tenido tiempo para educar su razonamiento. Todo esto nos induce a pensar en la necesidad urgente de hacer una revisión de nuestros programas; tarea difícil que, por ahora, me limito a iniciarla; pues tendrán que desenvolverla los profesores que se gradúen en el Instituto Normal Superior, colaborados por los actuales que se hallan capacitados para la obra, tanto por su práctica en el ramo, cuanto por

el decidido entusiasmo que manifiestan para toda innovación.

Pero las modificaciones de programas únicamente no han de servir de base para constituir el grado secundario en lo que debe ser; esto es: en sus primeros años, como complemento de la instrucción primaria para preparar a los que, no aspirando a la vida universitaria, han de dedicarse al comercio, a la industria, artes, etc.; y en sus últimos años, para formar a los que deseen el Bachillerato, profundizándolos en ciencias o en letras, según sus inclinaciones. De esta manera, los alumnos que en los primeros años se dispersen, abandonando las aulas secundarias, se hallarán más capacitados para la vida; y los que queden siguiendo sus estudios, no llegarán, como en la actualidad, a las facultades sin la preparación suficiente en matemáticas, física, química, filosofía, lenguas vivas, etc.

Esta sería una medida próxima a considerarse, puesto que solo después de muchos años se podrá aspirar en Bolivia, así como en los demás países hispano-americanos, a constituir lo que en Alemania se llaman establecimientos secundarios de formación general y escuelas prácticas especiales.

En dicha nación los primeros, o sea el Gimnasio, el Gimnasio Práctico y la Escuela Práctica Superior, dan entrada a las facultades clásicas (Teología, Derecho, Medicina) y a las nuevas de enseñanza superior, durando el aprendizaje el largo espacio de nueve años.

Fuera de estos tres establecimientos completos, hacen parte de los de formación general, el Progimnasio,

el Progimnasio Práctico y la Escuela Práctica, con solo seis años de estudio. El Progimnasio y el Progimnasio Práctico, dan título para gozar de algunos privilegios que se concretan a la disminución del servicio militar obligatorio y de ingreso sin examen en la clase segunda superior de un establecimiento completo. Las pocas ventajas que ofrecen dichos establecimientos, esto es el Progimnasio y el Progimnasio práctico, hacen que sea preferida la Escuela Práctica, a la que asisten los que no desean obtener propiamente una carrera liberal, si que más bien una cultura general y los derechos del título de seis años, que son los siguientes: poder entrar a las escuelas especiales sin exámen de admisión, o a la clase antepenúltima de una escuela práctica superior; calidad de aspirante a cierto número de destinos subalternos y disminución del servicio militar.

Por último, en el mismo ciclo secundario, existen las Escuelas Especiales donde no se trata de ampliar las facultades de los alumnos, como de preparar a estos para un oficio o profesión determinada. Se presentan dos clases de estas escuelas: la primera recibe a los que han cursado estudios en algún establecimiento de formación general y entonces solo tiende a darles cierta enseñanza técnica que se llama media, a diferencia de la que se otorga en las escuelas técnicas superiores; la segunda acoje a los que solo tienen conocimientos de la escuela primaria, y en tal caso se reduce a habilitarlos para un oficio o profesión práctica.

Por lo general, estas Escuelas Especiales forman los comerciantes, agricultores, maestros, fabricantes de

maquinarias, fabricantes de tejidos, industriales de todas clases y artesanos propiamente dichos.

El día que la industria se desarrolle en este país, de modo que los hombres que a ese ramo se consagren precisen de tanta formación intelectual como la que se requiere para las investigaciones históricas, jurídicas y científicas, surgirá un tipo de escuela especial, la industrial, que se levantará al frente de nuestros colegios clásicos, como hoy se levanta la Escuela de Comercio, adquiriendo más prestigio cada día.

Los datos que consigno en este orden, sirven para demostrar que la enseñanza secundaria para responder a su objeto tiene que ser *múltiple* o *diferenciada* y que la forma única de este grado, tal como lo conservamos nosotros y por el que están obligados a pasar todos los que aspiran al estudio facultativo, es programa que ha cedido ya en las naciones de civilización avanzada.

La enseñanza secundaria donde se puede encontrar la escuela, ya para la formación clásica, ya para la práctica, esto es para la educación general o para una especialidad, según las aptitudes del alumno, es la única que puede hoy satisfacer todas las aspiraciones y proporcionar medio para cultivar la vocación de cada estudiante.

Si en la verdad de la vida la inteligencia humana no pudiendo hacer ya enciclopedia, al frente del engrandecimiento del radio de acción de cada ramo del saber, ha tenido que consagrarse a las especializaciones ¿cómo no deberá presentarse este fenómeno en la enseñanza secundaria, que es la llamada a encarrilar al hombre hacia

tal o cual profesión u oficio, según la energía de sus fuerzas mentales? Esta consideración nos hace ver claramente que es tiempo ya de que en la instrucción secundaria se destaque la especialidad y la diferenciación.

Siendo así que toda evolución debe efectuarse de una manera lenta y sin precipitaciones, a lo que tenemos que aspirar es a introducir secciones en el estudio de la instrucción secundaria, de manera que, después de los años que podemos llamar de cultura general, sigan un camino de aprendizaje los que han de dedicarse a las ciencias, y otro los que han de consagrarse a las letras, a fin de evitar el único tipo de secundaria para ambos, que obligándolos a estudiar las mismas materias a unos y otros, da por resultado que no se posesionan de ninguna y llegan a las facultades sin preparación para una enseñanza superior.

En cuanto a la instrucción secundaria para la mujer, sería preciso introducir la misma diferenciación, con la circunstancia de que los primeros años de cultura general servirían para intensificar la enseñanza de labores, economía doméstica y puericultura, en pro de las niñas que igualmente abandonan las aulas, no pretendiendo seguir los cursos diferenciados, de manera de dotarlas de todos los conocimientos que han menester para la vida del hogar o para su paso a las escuelas especiales.

Mucho habría que exponer respecto a la organización de la instrucción secundaria, sobre la que se discute tanto en estos momentos no sólo en los países de América sino de Europa; y creo que en nuestro país, en que los recursos son escasos para innovaciones que

satisfagan las aspiraciones de todos, se haría algo práctico en este orden si llegásemos a hacer efectivas las ideas que me he permitido enunciar, ya que no estamos en condiciones de fundar establecimientos especiales para formación clásica al lado de otros en que la enseñanza sea verdaderamente realista o práctica.

Ahora pasaré a ocuparme de todos los establecimientos de instrucción secundaria que funcionan en las capitales de departamento.

En Sucre, el Colegio Nacional Junín, a cargo del señor Adhemar Gehain, y con la asistencia firme de 152 alumnos, llama la atención por el entusiasmo que hoy caracteriza a éstos, que manifiestan cada día mayor avidez por un sólido aprendizaje. El Gobierno, satisfecho de la marcha progresista de este Colegio, ha entregado no sólo los Bs. 10,000 presupuestados para la refacción del histórico edificio, sino también Bs. 3,000 más, a fin de completar todos los trabajos urgentes de refacción, de instalar una sección de baños y construir una clase modelo. Me he informado personalmente de la laboriosidad, así como del patriotismo y economía con que manejan los fondos de reconstrucción los señores Atanasio de Urioste, Gustavo Medeiros y Adhemar Gehain, quienes constituyen un Comité que dirige los referidos trabajos.

Como el edificio es grande, con esto no ha de quedar totalmente refaccionado y se requiere consignar una partida mínima de Bs. 10,000 anuales durante tres

años consecutivos, para terminar las reparaciones que lo pongan en condiciones que respondan a la higiene y comodidades pedagógicas.

En mi estadía en esa capital recibí reiteradas indicaciones, en sentido de clausurar inmediatamente el internado, alegando su pésima instalación, de lo que me convencí en la visita que efectué en el establecimiento; sin embargo no pienso en lo procedente de la clausura, sino en la obligación de fomentarlo, por lo cual se impone la necesidad de consignar la respectiva partida para el año de 1919.

También debo hacer constar que el Colegio está muy deficiente en su material, especialmente en el científico.

El Liceo de Señoritas, que consta, como he dicho antes, de una sección primaria, también tiene una secundaria con 50 alumnas más o menos. Este plantel va adquiriendo importancia y constituye un centro que transforma la educación sencilla de la mujer, dotándola de conocimientos sólidos que a la vez que escudan su moral, la hacen apta para algo más que el trabajo del taller, al que tenía que acogerse indispensablemente en los casos de adversidad.

Aproveché también de mi ida a Sucre para buscar y comprar un local apropiado para este Liceo, ya que una ley nos autoriza a contraer un empréstito para el objeto. Entre las muchas casas que observé en compañía del Prefecto y del Rector, llegué al convencimiento de que la más conveniente es la que tenemos arrendada para el establecimiento de que me ocupo. En tal vir-

tud, he impartido las órdenes respectivas, a fin de que las autoridades competentes firmen la escritura de compra-venta con el propietario, por la suma de Bs. 40,000, pagaderos en la siguiente forma: Bs. 20,000 al contado, mediante préstamo obtenido en el Banco Nacional de Bolivia y los Bs. 20,000 restantes, reconocidos como deuda al vendedor, con segunda hipoteca de la misma casa. Toca al Legislativo fijar la partida para pagar en el año próximo uno de los dos créditos y señalar, en vez de alquiler de local, un item para el servicio de intereses del otro crédito. Creo de toda urgengencia realizar esta operación; pues en lo posterior los edificios subirán de precio y así he tratado de que se adquiera uno propio para el Liceo, a fin de que en él se practiquen las adaptaciones del caso.

En La Paz, como planteles de igual grado, tenemos el Colegio Nacional de Ayacucho y el Liceo de Señoritas.

El Colegio Nacional, que cada día adquiere mayor prestigio, tiene un local que ha llegado a ser deficiente para la numerosa población escolar, que alcanza a 360 alumnos, lo que ha obligado a la creación de cursos paralelos que hay que subdividirlos; pues actualmente constan estos, en los cursos inferiores, de 75 alumnos. Se impone, pues, aumentar el número de profesores y construir en el mismo local por lo menos un par de clases más, para dar mayores facilidades al funcionamiento normal de este Colegio.

El Liceo de Señoritas, con un término medio de 100 alumnas, funciona en la parte alta de su edificio. Su organización y desarrollo con el entusiasmo de la Directora y profesores va en constante avance. Como dije al referirme a la Escuela primaria, que ocupa la planta baja, por el excesivo número de alumnas que contiene, se impone la necesidad de dejar a la sección primaria en todo el edificio y buscar para la secundaria otro que reuna las condiciones que exije un plantel de tal grado. Además, es preciso consignar una partida para mejorar su material que es muy pobre.

Fuera de los fiscales de secundaria, funcionan con regularidad el Colegio de los Jesuitas con 230 alumnos y el Instituto Americano con la reducida cifra de 60. No es por demás poner otra vez de manifiesto que el Colegio de los Jesuitas posee una debida instalación.

En Cochabamba tenemos dos Colegios Nacionales secundarios, el Bolívar y el Sucre, que se complementan; pues en el Bolívar estudian los primeros años de la secundaria alrededor de 257 alumnos, y en el Sucre, los últimos años, un total de 200 alumnos.

En este momento se efectúan importantes reparaciones en el Colegio Bolívar, que estaba inconcluso. La cantidad fijada para establecer un gimnasio en el Colegio Sucre es pequeña; pues dicho gimnasio debe servir para los dos establecimientos. Se impone, pues, la necesidad de aumentar la respectiva partida para el año entrante y señalar otra para reparaciones en los pisos, murallas y techos.

El Instituto Americano, fuera de sus secciones primaria y de Kindergarten, funciona, conforme a los programas vigentes, con los tres primeros cursos de instrucción secundaria.

El Colegio Nacional Pichincha de Potosí ha recibido este año un fuerte impulso, tanto en lo que se refiere a la disciplina, como en cuanto a su desenvolvimiento intelectual, lo cual me ha sido grato comprobar. Fuera de muchas mejoras que se han hecho en su confort y ornato, actualmente se efectúan varios trabajos: techo y mobiliario para el gimnasio, instalación de baños de ducha y completas y modernas reparticiones higiénicas. Para el año entrante, es urgente una reparación de todas las ventanas, especialmente de las que dan a la calle. Es preciso también mejorar a este establecimiento en su material escolar. La asistencia media ha subido en este año de 120 que tenía a 174.

El Colegio Bolívar de Oruro funciona actualmente en un local alquilado al H. Concejo Municipal por la suma de Bs. 5,000 hasta el 31 de diciembre próximo, para abonar la cual debéis votar un crédito suplementario; pues el Presupuesto vigente no consigna ninguna partida. El número de alumnos actual es de una concurrencia media de 152. El Director y profesores realizan sus tareas a beneplácito del Rectorado, habiendo

cesado las observaciones que se hacían a la marcha del plantel. Conforme a una ley especial se ha vendido el antiguo local y actualmente se construye el nuevo. En la sección respectiva encontraréis todos los datos relativos a la venta y a la nueva construcción, asi como la conveniencia de consignar el item respectivo para cubrir el saldo que ha de demandar la continuación de los trabajos en el nuevo edificio e igualmente el que corresponda al servicio de instalación.

Tengo la complacencia de poner en conocimiento del H. Congreso, que el Colegio Nacional de Santa Cruz, desde el 1º de abril, se halla establecido con todas las condiciones de comodidad en la primera parcela, concluida ya, del edificio destinado a este plantel. El señor Rector de aquel distrito, dice sobre este particular: «La traslación del Colegio a su nuevo local ha sido de positivo beneficio para la institución, porque aparte de funcionar en local adecuado a sus fines, ha dado margen a que los fondos consignados en la ley financial vigente para alquileres del Colegio, sean destinados, con la debida autorización, desde la fecha de su traslación, a la compra de mobiliario y de diversos útiles». Instalado así el citado Colegio se desenvuelve dentro de la mayor regularidad con más de 200 alumnos. Debo hacer constar la laboriosidad de la Junta impulsora de la obra, que supongo persistirá en su importante faena hasta la terminación íntegra del edificio.

El Colegio Nacional San Luis de Tarija, atraviesa por una era feliz de reorganización, mediante los esfuerzos del Rector de aquel distrito escolar, don Alejandro del Carpio y del Director del establecimiento, quienes han conseguido restaurar la disciplina que se había resentido en años anteriores. Este Colegio cuenta con una asistencia media de 80 alumnos. Su sección secundaria para señoritas que se había iniciado con 12 alumnas, tiene actualmente solo cuatro, lo que indica la conveniencia de suprimirla para el año próximo, tratando más bien de fomentar el curso de corte y confección.

Con la partida consignada en el presupuesto vigente se hacen en la actualidad varias reparaciones, con toda actividad, las mismas que han de dejar al edificio en condiciones de comodidad y decencia, requiriéndose para el año entrante completarlas debidamente, dotar al gimnasio de sus aparatos indispensables y mejorar su material escolar.

El Colegio Nacional de Trinidad funciona normalmente con 73 alumnos y en el mes de marzo de este año, se trasladó a un local alquilado por amenazar ruina el que posee en propiedad. Felizmente como la ley de 24 de diciembre de 1917, autoriza la venta en pública subasta del antiguo local citado y destina el producto de la venta, junto con los fondos sobrantes de la captación de aguas potables de esa ciudad, a la construcción

de un nuevo edificio, el Ministerio, después de completar la Junta impulsora de los trabajos a efectuarse, ha impartido todas las instrucciones necesarias, a fin de que se acumulen todos los antecedentes y poniendo en disponibilidad los fondos, se lleve a la práctica, con toda estrictez y vigilancia, la construcción a que he aludido.

A pesar de las deficiencias en su mobiliario y material, que es del todo urgente llenarlas, el Colegio ha comenzado a conquistar un prestigio de que antes carecía.

Instrucción Facultativa

Facultad de Derecho

El añejo plan de estudio de nuestras facultades ha experimentado honda modificación mediante el Supremo Decreto de 21 de enero de 1918, que reorganizó la enseñanza superior de leyes, introduciendo por vez primera una distribución proporcional y razonada de las ciencias jurídicas y de las ciencias político-sociales; disposición con la que se ha tratado de abrir camino a una reforma radical, para no lejano tiempo, consistente en dividir esta Facultad en dos secciones distintas, esto es, en la que conduce a la abogacía y en la que habilita para el doctorado.

Evidentemente el sistema colonial que se seguía en nuestras facultades, ya no se adaptaba a la expansión de la ciencia, ni consultaba un método que facilite la enseñanza y aprendizaje de asignaturas tan vastas como son las del derecho y de las ciencias sociales. Diferentes materias iban confundidas en los cursos; el catedrático estaba obligado casi a ser un enciclopedista; el reducido número de horas de trabajo anulaba la frecuentación universitaria; y el estudiante, confundido entre ramos disímiles, pasaba el año sin poder mostrar al fin de la jornada el resultado de su provecho.

Tan improlongable estado de cosas, halló remedio en la reforma de que trato y surgió merced a la partida

que, para aumento de profesores en las facultades oficiales de derecho, votó el H. Congreso.

Para mejor referencia de la manera en que se planteó la reorganización, trascribo el Supremo Decreto de 21 de enero de 1918 y la Circular explicativa de sus alcances; documentos que en su debida oportunidad remitiéronse a los distintos Rectorados de la República:

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la enseñanza superior de Leyes, mediante la reorganización de las Facultades Oficiales de Derecho de Chuquisaca y La Paz, a fin de que los juristas realicen sus estudios en forma estricta y completa y al concluirlos se hallen habilitados para el desempeño de la Abogacía y la obtención del título del Doctorado;

Que también es preciso preparar la división de esas Facultades en dos secciones distintas, es decir, la de Ciencias Jurídicas y la de Ciencias Político-Sociales, con objeto de especializar las asignaturas correspondientes;

Que para el efecto, es indispensable hacer una distribución adecuada de materias entre los cinco cursos de estudio y confeccionar un horario que guarde armonía con el plan proyectado;

Que el aumento de profesores reconocido en el Presupuesto Nacional vigente, permite llevar a cabo la reorganización indicada;

DECRETA:

Artículo 1º—En las Facultades Oficiales de Sucre y La Paz, establécense las siguientes Cátedras:

1.—Filosofía del Derecho: bases del Derecho Privado y Público.—Derecho Romano.

2.—Derecho Civil.—Código Civil: nacional y comparado.

3.—Criminología: clásica y positiva.—Código Penal.

4.—Economía Política.—Finanzas Generales.—Finanzas bolivianas.—Estadística.

5.—Derecho Minero y Mercantil.—Códigos de Minas y Mercantil.

6.—Derecho Político.— Ciencia Constitucional y Administrativa.— Constitución Política de Bolivia.— Legislación Administrativa.

7.—Derecho Internacional: Público y Privado.— Tratados bolivianos.

8.—Sociología.

9.—Procedimientos.—Medicina Legal.

Artículo 2º—La distribución de materias se hará en cinco años de estudio, en el orden siguiente:

A. Ciencias Jurídicas

1er. año: Derecho Romano.—Código Penal.

2º año: Derecho Civil.—Código Civil: nacional y comparado.—Código Penal.—Derecho de Minas.—Código de Minas.

3er. año: Derecho Civil.—Código Civil: nacional y comparado.—Derecho Mercantil.—Código Mercantil.

4º año: Constitución Política de Bolivia.—Ciencia Administrativa.—Legislación Administrativa.

5º año: Derecho Internacional Privado.—Procedimientos: Civil, Criminal, Militar y Especiales.—Medicina Legal.

B. Ciencias Político-Sociales

1er. año: Filosofía del Derecho.—Criminología: clásica y positiva.—Sociología.

2º año: Criminología: clásica y positiva.—Sociología.

3er. año: Economía Política.—Finanzas Generales.—Finanzas bolivianas.—Estadística.—Sociología.

4º año: Derecho Político.—Derecho Internacional Público.—Tratados bolivianos.—Sociología.

Artículo 3º—El horario respectivo será fijado en Consejo de Profesores de la Facultad, estableciéndose por lo menos tres horas diarias de asistencia a clases, no pudiendo éstas verificarse después de las 6 p. m. y teniendo cada profesor, por término medio, ocho horas de enseñanza semanal.

Artículo 4º—Para inscribirse en el Primer Curso de la Facultad de Derecho, es requisito indispensable la presentación del Diploma de BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, con lo que queda modificado el artículo 7º del Decreto Supremo de 29 de mayo de 1915.

Artículo 5º—Los Profesores que dicten cursos libres de Derecho en los demás Distritos de la República,

quedan sujetos a este plan de reorganización, permitiéndoseles la acumulación de las asignaturas correspondientes al curso que regenten y debiendo recabar para el caso la autorización suprema respectiva.

El Ministro de Instrucción Pública y Agricultura queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de enero de 1918 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

CIRCULAR Nº 145.

La Paz, enero 22 de 1918.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.........................

Señor Rector:

Habiendo surgido la iniciativa que tuve el honor de presentar en mi informe del año 1916, hallándome de Rector de la Universidad de La Paz, encareciendo la necesidad de mejorar la enseñanza superior de leyes, remito a Ud. una copia legalizada del Decreto Supremo dictado el día de ayer, por el que se reorganizan las Facultades Oficiales de Derecho de Chuquisaca y La Paz y se somete al mismo plan de reorganización a los cursos libres de leyes que funcionan en los demás Distritos de la República.

No se escapa a su observación, señor Rector, que era ya tiempo de dar una sólida base a los estudios de la Facultad de Derecho, que hasta hoy, a causa de las dos reducidas horas diarias de trabajo, no han podido dar satisfactorios resultados.

El aumento de profesores obedece a dos primordiales razones. La primera, consistente en disminuir las materias a los catedráticos; pues anteriormente tenían que dictar cuatro o cinco materias disímiles en un estricto concepto científico, lo que ocasionaba un esfuerzo no recompensado por el provecho que debían obtener los alumnos.

La segunda razón entraña la distribución proporcional y razonada de las dichas materias, a fin de realizar una separación de las ciencias jurídicas y de las ciencias político-sociales, lo cual ha de preparar, para lo venidero, la división de la Facultad en dos secciones distintas; una en la que los alumnos se graduarán para la Abogacía y otra para el Doctorado.

El aumento de profesores y la nueva distribución de materias, ha traido como consecuencia, el aumento de horas de trabajo; pues se ha pensado hacer de una vez que el estudiante de derecho lo sea de verdad, consagrando el mejor tiempo a su preparación en tan delicada carrera y no tome su aprendizaje de política y jurisprudencia como asunto secundario y solo atendible en sus momentos desocupados de labor ordinaria, como ha sucedido hasta el presente con menoscabo de una profesión nobilísima, en la que deben formarse los llamados a administrar jurídica, política y socialmente el país.

Es indispensable que varíe la estructura de nuestras Facultades de Derecho, encuadrándose al avance que han experimentado centros análogos en otros países, a fin de que no queden como una excepción colonial en la América Española, tanto por la confusión en la enseñanza de materias y la brevedad de las horas de labor, cuanto por la ilimitada libertad que se ha otorgado a los alumnos en sus estudios.

Como el tenor del Decreto es bastante claro, omito entrar en más consideraciones y me concreto, en último término, a indicarle que los actuales alumnos del tercer año, que en 1917 ya han vencido (conforme al plan antiguo) el estudio del Derecho y Código Civil, quedan eximidos de concurrir a las clases de esas materias; pero en cambio, están obligados a asistir a las de *Derecho y Código de Minas*, que al presente se dictan en el segundo año, y a rendir el examen respectivo.

Recomendándole el estricto cumplimiento del Decreto aludido y su publicación en los órganos periodísticos de ese Distrito, saludo a usted y me repito su atento y seguro—

Servidor.

C. Sanjinés T.

Más tarde, cuando se presentaron algunas consultas respecto a la enseñanza de las materias penal y civil, se dictó la siguiente circular aclaratoria y complementaria del nuevo plan, de cuya aplicación en las diferentes Universidades, paso a dar los respectivos datos,

haciendo notar que según el artículo 5º del precitado Supremo Decreto, se permitió a los profesores de cursos libres la acumulación de asignaturas, considerando el caso de no hallarse el suficiente número de profesores que se exige en los oficiales:

CIRCULAR Nº 148

La Paz, 9 de febrero de 1918.

Al señor Rector del Distrito Escolar de........................

Señor:

Para complementar el nuevo plan de reorganización de las Facultades Oficiales y Cursos Libres de Derecho, se ha acordado la división del estudio de las materias Civil y Penal, en la forma siguiente:

Criminología y Código Penal

1er. año:

Código Penal.—Libro 1º (De los delincuentes y culpables, de las penas, su graduación y aplicación).—Legislación comparada relativa a dicho Libro.

Criminología.—Génesis del delito.—Diversas teorías.—Escuelas Clásica y Positivista.—Antropología Criminal; todo con relación al Libro 1º del Código.

2º año:

Código Penal.—Libros 2º y 3º (Delitos contra el Estado y los particulares).—Legislación penal comparada.

Criminología.—Complementación de los estudios del 1er. Año; todo con relación a los Libros 2º y 3º del Código.

Derecho y Código Civil

2º año:

Código Civil.—Libro 1º (De las personas); Libro 2º (De los bienes y modificaciones de la propiedad); Título 1º del Libro 3º (De los testamentos y sucesiones).—Legislación comparada.

Derecho Civil.—Teorías y escuelas relativas a los Libros 1º y 2º y Título 1º del Libro 3°.

3er. año:

Código Civil.—Títulos 2º al 21 del Libro 3º (De las donaciones. De los contratos o de las obligaciones convencionales en general. De los contratos nominados. Del apremio corporal. De los privilegios e hipotecas. De la prescripción).—Legislación Civil comparada.

Derecho Civil—Teorías relativas a los Títulos 2º al 21 del Libro 3º del Código.

Que trascribo a Ud. señor Rector para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar su estricta aplicación.

De usted—

Atento Servidor.

C. Sanjinés T.

La Facultad de Derecho de Chuquisaca, reorganizada conforme al nuevo plan, se halla establecida con toda comodidad en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Respecto a los beneficios de la reorganización, el señor Rector dice lo siguiente: «El aumento de profesores en las Facultades de Sucre y La Paz, debido a la iniciativa y a los esfuerzos del Ministerio Sanjinés, ha satisfecho una necesidad grandemente reclamada». Actualmente se hallan inscritos 54 estudiantes.

En cuanto a la Facultad de Derecho de La Paz, dice el Rector que con la reforma introducida ha principiado a experimentarse un estado de mejora en los estudios y en el desempeño de los señores Catedráticos, a la vez que se fortifica la disciplina como el único medio que da relieve y seriedad a toda enseñanza.

Si en el primer año que se establece la modificación, se nota sus buenos resultados, es de confiar que en lo venidero, consolidándose la división de ciencias jurídicas y ciencias político-sociales y arraigando el nuevo horario que ha correspondido al aumento de profesores, tendremos aceptables facultades de derecho, que abrirán sus puertas para la abogacía y el doctorado, realizándose así el mayor bien que puede desearse para la tradicional carrera del derecho.

Tengo a bien manifestar que el local de la referida facultad adolece de muchas deficiencias; las clases se han hecho estrechas para el número de alumnos; no existe una sala adecuada para las clases generales, tam-

poco la hay para los profesores y para la biblioteca, añadiéndose a esto la escasez y pobreza del mobiliario. En vista de estas consideraciones, en el proyecto de presupuesto consignaré la respectiva partida para el fomento de este centro universitario.

El señor Decano, en su informe, hace notar que los cuestionarios para los exámenes de Licenciatura en Derecho, son anticuados, aparte de que, habiéndose suprimido el grado de Bachiller en Derecho, han quedado fuera del programa de Licenciatura las materias del primero y segundo año, así como la de Sociología y otras. Este Ministerio, pidiendo informe al Decano de la Facultad de Derecho de Chuquisaca, estudiará la manera de remediar la situación, dictando el correspondiente decreto. En el presente año se han inscrito 113 alumnos. Inicio la idea de aumentar sueldo al profesorado, ya que según el nuevo plan tiene más horas de trabajo.

En Cochabamba, no obstante el empeño del Jefe del Distrito Escolar, el elemento estudiantil se resistió a someterse a las disposiciones tomadas por el Consejo de Profesores, en sentido de poner en vigencia el plan de reorganización, en el que estaban de acuerdo los cinco profesores actuales y los señores Ernesto Careaga Lanza, José Luis Rebollo, Moisés Coscío y Miguel Mercado, quienes manifestaron el propósito de colaborar

en la enseñanza. Comunicado dicho acuerdo a los alumnos en clase general, demostraron éstos su desagrado por no haber sido consultados para la designación de los nuevos catedráticos libres y que juzgaban más conveniente para ellos que se sostenga la antigua organización con los cinco profesores, lo que en mi concepto era un pretexto para continuar con el hábito de pasar clases una sola vez al día. En esta situación desistieron de sus propósitos de reforma los profesores del segundo, tercero y cuarto año, renunciando además los señores Careaga, Coscío, Rebollo y Mercado; en vista de lo cual y previo el informe del Rector, el Ministerio ordenó que la Facultad de Cochabamba continúe con la antigua organización, permitiendo a los profesores, conforme al artículo 5º del precitado Decreto, la acumulación de materias, lamentando que los estudiantes se hubiesen resistido a una reorganización que entraña un efectivo progreso y que, con tanto entusiasmo de parte de profesores y alumnos, fué aceptada en las Facultades Oficiales de Sucre y La Paz, asi como en las libres de los otros distritos. El término medio de asistencia en los cursos libres de Cochabamba es de 89.

La Facultad libre de Derecho de Potosí, acatando órdenes superiores, dice el Rector, se ha reconstituído haciendo la nueva distribución de materias sin ningún contratiempo. Los alumnos inscritos son 44 y tanto los profesores como ellos cumplen sus deberes con toda regularidad.

En el distrito escolar de Oruro, la reforma no encontró terreno propicio, sencillamente porque la Facultad de Derecho ha permanecido embrionaria; pues solamente funciona con dos años: el primero y el tercero, con una asistencia media de 12 alumnos para cada uno de ellos.

La Facultad de Santa Cruz, salvando pequeñas dificultades, se reorganizó conforme a las últimas disposiciones supremas, teniendo parte muy encomiable en este hecho el interés desplegado por los universitarios que, comprendiendo el alcance de la reforma y la utilidad que les presta, apresuráronse a constituir el cuerpo de profesores con el número de 9, se sujetaron a la nueva distribución de materias y adoptaron con la mejor voluntad el horario oficial. Así, esa Facultad realiza sus labores con empeño, cumpliendo en todas sus partes las medidas tomadas por el Ministerio en favor del estudio de leyes y dando de esta manera ejemplo de aspiración hacia una alta intelectualidad y de subordinación a las órdenes del Supremo Gobierno. La Facultad que me ocupa cuenta con 84 universitarios.

Los cursos libres del Distrito Escolar de Tarija, se han sometido también a la reforma; pero es menester anotar que no actúan con normalidad. A excepción de los alumnos del primer año, la mayor parte de los demás

han incurrido en tantas faltas, que tendrán que sufrir la pérdida del año escolar. El número de alumnos inscritos alcanza a 32.

Facultad de Medicina

Con verdadera satisfacción, participo al H. Congreso que el Supremo Gobierno amortizó la deuda de Bs. 39,548.85, que pesaba sobre la casa donde funciona la Facultad de Medicina de Chuquisaca y el Instituto Médico Sucre, con la cantidad de Bs. 34,272.06 quedando unos dividendos semestrales que alcanzan a un total de Bs. 5,276.79, que debemos servirlos puntualmente, a fin de que en poco tiempo la deuda quede totalmente cancelada.

Nada era tan urgente como proporcionar local propio a esos dos centros para el cabal desempeño de sus labores, y de ahí que el Gobierno se interesara en entregar un edificio libre al Cuerpo Médico de la Capital, asegurando de este modo la base material para el desarrollo de ciencias que ocupan el primer término dentro del saber humano.

No sería justiciero no mencionar las facilidades que prestó el Banco Hipotecario Garantizador de Valores para que se efectúe la operación de que doy cuenta, y la intervención decidida del señor Rector de la Universidad y del señor Decano de la Facultad, en sentido de acelerar la conclusión de tal asunto, arreglado el cual se ha salvado una difícil situación en la que ha sido necesario hacer frente al pago de intereses penales y al fondo del capital devengado.

Se complementaría el profesorado de la Facultad de Medicina de Sucre, contratando un especialista para la asignatura de Bacteriología y Anatomía Patológica. En el proyecto de presupuesto anoto esta necesidad, así como consigno la partida para construir un Anfiteatro y dotarlo de los instrumentos necesarios para los estudios de Anatomía, Anatomía Patológica y Medicina Operatoria. El cuerpo de profesores presidido por su Decano, el eminente facultativo Dr. Nicolás Ortiz, llena cumplidamente su deber y el número de alumnos alcanza a 68.

En ésta ciudad, los cursos de medicina funcionan con toda normalidad, merced a los esfuerzos del profesorado, de cuya dedicación me es grato dejar constancia, a pesar de los obstáculos que a diario tiene que vencer por la deficiencia de material científico.

Como importante mejora introducida en este ramo, debo citar la ampliación y reconstrucción apropiada que se ha efectuado del Anfiteatro del Hospital Landaeta, donde los estudiantes hacen aprendizaje práctico de Anatomía, Anatomía Patológica y Medicina Operatoria. A dicha obra colaboró económicamente el H. Concejo Municipal, por lo cual merece nuestra gratitud. La reconstrucción del Anfiteatro coincidió con la llegagada de un instrumental, pedido a Buenos Aires, que corresponde a los avances de la ciencia y que tendrá espléndido escenario de aplicación.

Con la adquisición de local propio para el Instituto de Bacteriología, que hasta hoy funcionaba en los mejores compartimientos de la Facultad de Medicina, podrá desarrollarse en mejores condiciones; pues por esa circunstancia se encontraba completamente estrecho en todas sus secciones.

Se impone la necesidad de contratar un profesor de investigaciones experimentales y Patología tropical, el cual creo que podríamos pedirlo al Instituto Manghinos de Río de Janeiro, con la seguridad de encontrar allí uno no solo preparado en estas materias, sino en Anatomía Patológica, hecho con el cual se puede dar un gran impulso a la Facultad de Medicina y constituir el centro donde adquieran conocimientos especiales, los médicos que tengan que prestar servicios en las regiones tropicales de Bolivia.

Además es indispensable consignar una fuerte partida para la Facultad de La Paz, así como para la de Sucre, con el objeto de crear profesores ayudantes de clínica, fomentar las bibliotecas, gabinetes y laboratorios y adquirir microscopios para los estudios prácticos.

El local de esta Facultad exige también reparaciones de carácter urgente, que es necesario atender a la brevedad posible. Fuera de la Farmacia, funcionan en la Facultad de Medicina las secciones de Odontología y Obstetricia, con un total de 107 alumnos.

Escuelas Normales

Abro este capítulo copiando la nota que pasé a los Rectores de las Universidades, dándoles a conocer el plan que se trazó el Gobierno para el desenvolvimiento de las escuelas normales rurales, así como para el de las escuelas de aplicación o preparación de indígenas que acababan de fundarse como anexas a las citadas escuelas.

CIRCULAR Nº 142

La Paz, 17 de enero de 1918.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.............................

Señor Rector:

Tengo a bien poner en su conocimiento la nota que he dirigido a los Rectores de las Universidades de La Paz y Cochabamba, manifestándoles el plan que se ha trazado el Gobierno para el desenvolvimiento de las Escuelas Normales Rurales, así como para las Escuelas de Aplicación o preparación de indígenas, que acaban de fundarse como anexas a las citadas rurales.

«La Paz, 14 de enero de 1918.

«Al señor Rector del Distrito Escolar de.............................

«Señor Rector:

«Problema harto discutido por la prensa y todos los centros científicos de Bolivia, ha sido y es el de la

educación del indio, y para iniciar la manera de resolverlo, los controversistas han acudido, generalmente, a recomendar procedimientos empleados en otros países o sistemas inadaptables al medio indígena, tanto por la singularidad de nuestro elemento étnico, cuanto por los escasos recursos de nuestro erario nacional.

«El Gobierno estudiando con serenidad el asunto, al través de los debates que ha suscitado, ha podido encontrar una forma de orillación del problema, cuya novedad, como verá usted, no radica en el principio mismo, sinó en la manera de adoptarlo, considerando que se le ha de implantar en el elemento indígena, que jamás debe ser arrancado del lugar en que le situó la naturaleza, donde debe llenar una misión de antecedente atávico y exponente de actividad de raza.

«Hasta ahora la Escuela Normal Rural, fundada con la esperanza de que inicie la solución del problema de la civilización del indio, no ha llenado por completo su misión, si se considera que en ella sólo se ha dado paso al progreso de la instrucción primaria rural, formando preceptores que distribuídos en las provincias, cantones y vice-cantones, es decir, en la campaña, inculcan en los niños, de los cuales en realidad muchos son indígenas, elementos indispensables de esta enseñanza, como ser la lectura, escritura, nociones de geografía e historia nacional, de ciencias naturales y de matemáticas, etc.

«Es evidente que con ello hemos dado un gran paso; pues, merced a la Escuela Normal Rural, cada año tenemos un contingente de preceptores que reemplaza al ignaro elemento docente de la campaña, que ocupa el

lugar del maestro antiguo y rutinario o el del improvisado sobre el que pesaba una indecible galbana y que se tomaba al acaso; que nada de anecdótico tiene el decir que el maestro de provincia fuese quien ya no podía hacer nada.

«Bien, pues; hoy, mediante la citada escuela, se va reemplazando esa clase de profesorado pernicioso con uno especialmente educado para el magisterio, consciente de sus deberes y compenetrado de ideas de moralidad.

«De aquí fluye claramente la evolución que ha experimentado la instrucción primaria de la campaña; este es el avance que, es preciso reconocer, hemos realizado con la fundación de la Escuela Normal Rural.

«Ahora es necesario observar la deficiencia que el cual avance entraña.

«La instrucción que lleva, de pueblo a pueblo y de villorrio a villorrio, el preceptor salido de la citada escuela; instrucción compuesta de las nociones detalladas anteriormente y útil a todas luces para el blanco y el mestizo, no lo es igualmente para el indio, porque así aislada y consistiendo únicamente en una serie de conocimientos de enseñanza primaria, no hace más que arrancarlo de su medio, para darnos el ente semi–letrado, aspirante a corregidor, extorsionista, avasallador de los miembros de su propia raza o llamado a convertirse en elemento de la más baja política.

«De continuar en tal forma, castellanizaríamos al indio y lo instruiríamos a medias para arrancarlo de su esfera; es decir, lo haríamos inútil en su medio y perni-

cioso en el del pueblo o de la ciudad, o lo que es lo mismo, no ganarlo para ninguno.

«A fin de salvar este grande inconveniente, el Gobierno ha querido mejorar las condiciones actuales de la Escuela Normal Rural, llevándole un elemento docente que prepare a los futuros normalistas no únicamente en las nociones generales y pedagógicas de que se ha hecho referencia, sí que también en el conocimiento experimental de la agricultura; en los procedimientos nuevos empleados para la preparación de la tierra y en los modos de perfeccionar las pequeñas industrias a las que los indios se dedican, tales como las de fabricación de tejidos, cerámica, albañilería, sombrerería, carpintería, herrería, etc. Por eso es que acaba de dotar a la Escuela que se llama Normal Rural, del profesor de agricultura o sea el profesional agrónomo y del maestro de trabajos manuales, apto para despertar el interés hacia las pequeñas industrias.

«Salvada de tal suerte la dificultad observada, el futuro normalista graduado en la Escuela Rural, por decirlo así complementada, podrá ya ir a la campaña a enseñar tanto a los niños blancos, como a los mestizos e indios, pero especializando su enseñanza para estos últimos sólo en lo que les convenga, en lo que propiamente necesitan, a fin de que, sin arrancarlos del medio los incorpore a la civilización y sean útiles para la Patria; lo que no acontecerá si es que sólo se les enseña a leer y escribir, se les da nociones científicas y no se les instruye en la mejor manera de cultivar sus campos, de robustecer su ganado, de embellecer su vivienda y de

perfeccionar su industria, al mismo tiempo que se transforma de hábitos y de costumbres.

«Esto último queremos darle, especialmente al indígena, para afianzarlo y civilizarlo en su propio suelo, tal que las letras no abran sus ojos para alejarlo de su ambiente, para iniciarlo en extrañas aficiones y al fin le ocasionen la nostalgia de sus labores y el sinsabor del poblado.

«He aquí el pequeño medio ideado para conseguir la educación de la raza indígena: pero no es esto sólo, señor Rector, vamos un poco más allá en este camino. Pensando que no se puede obtener todavía algo verdaderamente útil y práctico, sin educar algunos indios para *preceptores normalistas*, hemos tratado de fundar, desde el presente año, al lado de las Escuelas Normales Rurales, *Escuelas de aplicación o de preparación de indígenas*, teniendo por Director al de la Normal Rural y por personal docente el egresado de la misma.

«Es muy claro que a estas escuelas de aplicación o preparación, deberán ingresar los niños indígenas de las circunscripciones vecinas o de otras localidades. Dichos niños, después de uno o dos años de estudio, según la competencia que manifiesten, podrán pasar a las Escuelas Normales Rurales como pensionados del Gobierno, a fin de que, en seguida de completar los cursos reglamentarios, tengan derecho a obtener el título de *maestros normalistas indígenas*; y lo serán de verdad; puesto que poseerá el título el autóctono, conocedor del medio y de sus congéneres a los que debe educar; punto este de verdadera trascendencia en la psicología

pedagógica para el indígena, y dominado el cual, insensiblemente, serán los mejores maestros de todas las dilataciones de nuestro altiplano y variadísimos valles.

«A mi entender, este primer brote de las escuelas de aplicación, cultivado en las Escuelas Normales Rurales, será el llamado a despejar la incógnita de la civilización del hombre de la campaña y a resolver el problema de la educación del indio, con una cultura que no ha de sacarlo de sus lares, sino que lo ha de ganar para ellos; pues estos indios letrados no abandonarán su campo de acción para convertirse en corregidores extorsionistas o en elementos electorales, como se ha dicho, puesto que sabrán aprovechar de la tierra y sus ventajas y comprenderán que el ciudadano modesto debe actuar únicamente dentro de su propia esfera, donde puede hacer más bien al país que en el lugar de una mal entendida política.

«Tal es la forma con que deseamos encarar, en su más amplia expresión, el problema educativo del indígena.

«Para afianzar el proyecto conviene que recomiende usted a los preceptores de la campaña, seleccionen cada año, de entre sus alumnos indígenas, a aquellos que se hayan distinguido por su talento, preparación y buen examen, con el objeto de que estos puedan ingresar a las Escuelas Normales Rurales, sin necesidad, por cierto, del previo paso por la Escuela de preparación. Dicha recomendación la hará usted para los lugares donde el personal docente es normalista, como más idóneo para apreciar la capacidad y condiciones de sus educandos.

«Señor Rector, tales son las bases con las que se complementan las Escuelas Normales Rurales y la esperanza con que se crea las de aplicación o preparación de indígenas, y en ambas, desde luego, tratará usted de hacer efectivo el plan que traza el Gobierno en la presente comunicación. Dejo a su sagacidad explicarlo y hacerlo conocer al Director de la Escuela Normal Rural de ese Distrito, para que lo aplique en el establecimiento de su cargo y en su dependencia llamada «Escuela de preparación o aplicación de indígenas».

«Si al fin de este año dieran un resultado apreciable las escuelas de preparación de indígenas, habremos avanzado la solución de uno de los asuntos que más preocupa a este Ministerio y veremos levantarse en la lejanía de nuestra cultura la aurora de la civilización indígena.

«Esperando que secundará usted los anhelos cifrados por el Gobierno en las escuelas citadas, me suscribo su atento servidor.

C. Sanjinés T.»

Lo que pongo en su conocimiento, a fin de que se sirva Ud. tomar nota para el caso de que, en lo venidero, se creen idénticas escuelas dentro del Distrito escolar de su cargo.

Con este motivo, me es grato saludar al señor Rector y ofrecerle los sentimientos de mi distinguida consideración, suscribiéndome atento servidor.

C. Sanjinés T.

Tal es H. H. Representantes, el programa con el que el Supremo Gobierno ha querido encausar la educación indígena, a fin de que no quede como un anhelo, sino que sea la realidad lograda; habiendo encaminado, en consecuencia, su acción a este firme propósito que solo en su enunciación tiene ya bastante encarecimiento.

Contamos en el país con tres escuelas normales rurales: la de Umala, la de Sacaba y la de Puna, instalada esta última el 3 de febrero del año en curso.

Como digo en la circular trascrita, las Escuelas Normales Rurales, fundadas con la esperanza de civilizar al indio, no han llenado su misión y que si bien con ellas hemos dado un gran paso preparando preceptores que reemplazan al antiguo elemento docente de la campaña, no las hemos dotado todavía de todos los medios que debe poseer una Escuela Normal Rural para abordar el problema de la educación indígena. Cuando más hemos podido mejorarlas con un profesor de agricultura y otro de industrias manuales; pero con los deficientes recursos de que disponen, aun no estan en la situación de satisfacer nuestras aspiraciones; por lo que es indispensable fijar una buena partida para el año próximo, a fin de fomentar en la forma debida estos establecimientos.

El señor Director General de Instrucción Pública, por encargo especial del Ministerio, estudia la manera de introducir reformas en estos planteles, así como la de confeccionar, de acuerdo con el personal docente de ellos, los programas a que deben someterse, teniendo en

cuenta no sólo la instrucción y educación del indio, sino la de los niños blancos y mestizos de provincias; programas que tampoco serán completamente uniformes, si que variarán dadas las regiones en que se hallan instalados estos establecimientos y los distintos campos en que debe desenvolverse la acción del maestro normalista.

La Escuela Normal Rural Mixta de Umala, ha dado ya satisfactorios resultados, proporcionando, especialmente en el pasado año, un valioso contingente de normalistas que se han distribuido en las escuelas de provincias, a fin de que propaguen la instrucción en la forma aconsejada por la moderna pedagogía.

Las clases prácticas realízanse en sus anexas de aplicación, que son las escuelas fiscales de niños y niñas y en la escuela de preparación de indígenas, de donde se elegirá más tarde a los indios que, por su aptitud, merezcan pasar a la Escuela Normal Rural en calidad de alumnos normalistas. El Rector de la Universidad y el Director General de Instrucción, que han inspeccionado detenidamente esta Escuela, expresan que el local es deficiente y malo; que también es inapropiada la ubicación de la Escuela en Umala, porque no posee terrenos cultivables que hagan propicia la enseñanza agrícola y carecen en absoluto de agua, hasta para los usos domésticos; por lo cual creo que se impone la conveniencia de trasladarla a otra región más apropiada. Cuen-

ta actualmente con 52 alumnos. Por lo demás el Director y Profesores tratan de cumplir sus deberes, a fin de corresponder a la confianza que se les ha dispensado.

La Escuela Normal Rural de Sacaba, fundada en 1916, también nos ha proporcionado ya algunos normalistas que están repartidos en las provincias de Cochabamba; tiene al presente 44 alumnos y como la de Umala, un Director con cátedra y cinco preceptores normalistas y los profesores de agricultura práctica y trabajos industriales.

Los dos locales contiguos ocupados actualmente por la Escuela, los he encontrado en mi inspección muy estrechos y deficientes, sin agua potable para el servicio de profesores y alumnos, que tienen que buscarla en el pueblo y sin la necesaria para la irrigación, por lo cual creo de todo punto indispensable la adquisición en propiedad de un local adecuado, para no tener que verificar fuertes erogaciones anuales en trabajos de adaptación y construcción en fundo ajeno. En la misma región de Sacaba o en Arocagua, creo que podríamos comprar una pequeña propiedad que ofrezca comodidades para el funcionamiento de la Escuela, para la verdadera enseñanza de la agricultura práctica y para la instalación sencilla de talleres industriales.

Me permito trascribir aquí una apreciación del ilustrado Rector del Distrito Escolar de Cochabamba, quien dice: «Ninguna expresión sería bastante, señor

Ministro, para aplaudir debidamente la importancia social de las escuelas normales rurales y de preparación de indígenas, que están llamadas a dar solución ámpliamente satisfactoria al problema capital de civilizar a la raza indígena del país, con sus propios elementos y dentro de su propio ambiente, es decir, sin desnaturalizarla ni pervertirla y manteniéndola dedicada siempre a las labores agrícolas y a los trabajos industriales».

La Escuela Rural de Puna, que tuve a bien inspeccionar en mi viaje al sud de la República, funciona más o menos en la misma forma que las anteriores con 26 alumnos y un personal docente entusiasta, que para el año próximo es necesario completarlo de idéntica manera que en las de Sacaba y Umala, puesto que ya actuará el segundo curso.

Como el pueblo de Puna ofrece, por su clima templado, buenas condiciones para el desenvolvimiento de la Escuela, pienso también en la urgencia de adquirir un local propio en esta región, el mismo que no costaría mucho, y además arrendar, sino obtener en propiedad, una hectárea de terreno para la práctica agrícola o industrial. Pienso que en esta Escuela debemos fomentar la enseñanza agrícola porque el terreno presenta inmejorables condiciones y la irrigación es abundante.

Escuela Normal de Sucre

Se halla dirigida por el inteligente pedagogo señor Faria de Vasconcellos, quien secundó al señor Rector en la tarea de alejar a la Escuela del apasionamiento político, así como de la contienda religiosa, conforme a instrucciones muy especiales de este Ministerio; pues en años anteriores habíase alzado en el rincón de las aulas la doble contienda que, asiéndose a un deformado liberalismo, propalaba ideas excluyentes, como si ese noble principio que ampara todas las confesiones, consistiese en el ataque mezquino al sacerdocio y al culto que representa las tradicionales creencias del país.

La Escuela ha vuelto a la serenidad, bajo cuyo pabellón se acoje únicamente la ciencia, que no entraña más lucha que la de la paciente investigación y no tiene otro partido que el de la más pulcra moralidad.

Hoy el plantel, donde se forman los que a su vez deben formar cerebros y corazones, se agita diariamente por el saber, dentro de la más estricta disciplina, que no ha sufrido el menor contratiempo.

El Internado de Señoritas fué trasladado a otro local que consulta tanto comodidades, como condiciones higiénicas y pedagógicas. Me hizo la más grata impresión mi visita a este Internado, donde comprobando lo apropiado de la casa, ví a las niñas rebozantes de salud y de alegría. Dirige esta sección con todo entusiasmo la señora Eduvijes v. de Hertzog.

En el edificio propio del establecimiento se hacen construcciones en el tercer patio, terminando las que

desde hace años se hallaban inconclusas. Por lo que pude comprobar, estos trabajos luego llegarán a su término, proporcionándonos dos hermosos compartimientos, el uno destinado a los cursos de economía doméstica y puericultura y el otro a trabajos manuales.

Encontré en lamentables condiciones la repartición higiénica del edificio y para hacer una nueva y confortable instalación, es necesario que fijeís la partida conveniente, que también debe emplearse en una sección de baños.

Es indispensable también una reconstrucción de los techos de las salas de pedagogía y de dibujo, así como cambiar el actual piso de ladrillo de los corredores, deteriorado y antihigiénico, por uno de cemento.

El horario que actualmente rige en la Escuela Normal, se sujeta al principio de concentración que ha establecido el señor de Vasconcellos, y que tiene por objeto evitar que la atención del alumno se lleve a una infinidad de asuntos, propendiendo más bien a que en dos o tres horas seguidas se trate una misma materia, dentro de una distribución metódica que a la vez que ahuyenta la fatiga y mantiene el interés de las clases, permite la profundización de cada tema y no dispersa y diversifica la atención del estudiante.

A fin de que se lleven a cabo pedagógicamente las lecciones diarias, el Director pasa instrucciones escritas a todos los profesores; instrucciones que, en mi concepto, van a formar una verdadera documentación de importancia para la tradición del establecimiento; pues las relativas a los cursos de ciencias y de física y química, que las he leído, encierran todas las indicaciones meto-

dológicas y son la manifestación de una labor activa e inteligente.

La práctica escolar de los alumnos que llegan al 4º año, se efectúa en las escuelas de aplicación de niños y niñas y en el Liceo de señoritas y con tal ejercicio se inician en la carrera profesional. Tal práctica se desenvuelve conforme a los principios metodológicos enseñados en el curso del señor de Vasconcellos y que tienen las bases siguientes:

a) Los hechos y experiencias;

b) La actividad personal del alumno;

c) La concentración e interdependencia de las asignaturas;

d) El llamamiento constante al mayor número de actividades físicas, intelectuales y manuales del alumno;

e) La adaptación de la enseñanza al desarrollo del niño;

f) La necesidad de hacer ver el lado práctico y útil de los conocimientos adquiridos, como medio de satisfacer las exigencias del hombre en la familia y en la sociedad;

g) El principio de que la instrucción debe ser esencialmente educativa, tendiendo al cultivo del espíritu y del sentido crítico.

Se ha creado en la Escuela la sección de hojalatería, se ha reinstalado la de fotografía e implantado en mejores condiciones la de modelado, dándose preferencia también a la enseñanza de la agricultura en el 4º año.

Dentro de la Escuela Normal se ha organizado un Kindergarten con dos secciones: la de formación general, que tiene por objeto completar la cultura de las futuras kindergarterinas, con nociones fundamentales de matemáticas, idioma nacional, historia y geografía nacionales y generales, ciencias naturales, física y química, trabajos manuales, dibujo, música, canto, gimnasia y francés; y la segunda, de cultura profesional, destinada a la preparación especial de las kindergarterinas, que comprende: medicina infantil, puericultura, psicología del niño, estudio de los niños anormales, los grandes sistemas educativos de este grado, así como organización escolar, educación física, intelectual, moral, social y artística kindergarterina.

Esta sección no tiene carácter oficial; pero el Gobierno se lo dará en vista de los programas y reglamentos que ha ofrecido enviar el Director y del entusiasmo de los catedráticos de la Normal, de los institutores de las escuelas fiscales y del Liceo de señoritas y de los alumnos normalistas del 4º año que espontáneamente la han organizado, prestando gratuitamente sus servicios, con toda decisión.

El éxito de la prueba y la falta en el país de una Escuela especial que prepare kindergarterinas, debe determinarnos a fijar la partida para organizar la sección precitada oficialmente, teniendo en cuenta que en la actualidad para orientar la primera educación del niño, tenemos que improvisar preceptoras o valernos de las que demuestran buena voluntad.

Este año egresarán de la Escuela Normal 32 preceptores; 11 varones y 21 mujeres. Se nota en el establecimiento un mayor número de mujeres que de hombres, por lo que será conveniente, por un período de dos o más años, limitar el ingreso del elemento femenino.

Instituto Normal Superior

Instalado como sabeís el año pasado, realizando la esperanza abrigada durante tantos años, en el sentido de poseer un establecimiento donde se forme el profesorado para la secundaria, se desenvuelve regularmente y nuestra obligación es prestigiarlo y fomentarlo, para ofrecer a la juventud los medios de adquirir una carrera brillante.

La primera deficiencia que notó el señor Director, fué la falta de programas; pero conforme a las disposiciones del Reglamento pidió éstos a los jefes de sección y a los profesores respectivos, quienes correspondiendo a la iniciativa los presentaron, y actualmente se encuentran sometidos a un estudio en Consejo de Profesores.

Además, trátase de establecer una verdadera sección de educación física, pues el actual profesor de este ramo enseña la gimnasia a todos los alumnos del Instituto; pero no hace un curso especial para titular profesores de educación física.

El local aunque hermoso, en breve ha de ser deficiente para el funcionamiento de todas las secciones; felizmente al lado posee el Fisco un solar destinado a la

construcción del edificio para el Conservatorio Nacional de Música. Cree el Director que debía aprovecharse del citado solar, para dar ampliación al local del Instituto.

La enseñanza del francés y del inglés, no debería constituir una sección especial, pues no puede pensarse que en cuatro años se han de graduar profesores de éstos idiomas. En tal virtud, solo convendría la enseñanza de dichas lenguas, o de una de ellas, a elección, a todos los alumnos como medio de mejor cultura y educación.

El Instituto cuenta con un espléndido laboratorio de antropometría y psicología experimental. El de química tarda en llegar y para dotar a las otras secciones de sus respectivos gabinetes, tropezamos con inconvenientes insuperables a causa de la guerra.

Para aprovechar del laboratorio de psicología experimental, el Director ha dispuesto que el Profesor Sr. Jacobs, haga un curso rápido de la materia a los alumnos del 6º curso del Colegio Nacional Ayacucho y del Liceo de Señoritas.

También el Director ha ordenado que los lunes de 4 a 5 de la tarde, se haga un curso de metodología especial, para la enseñanza de la historia y de la geografía, al cual ha invitado a los profesores de dichos ramos.

Para llenar las deficiencias del Instituto y ponerlo a la altura que merece, consignaré en el proyecto de presupuesto las partidas convenientes.

Los alumnos inscritos en este plantel alcanzan, en todas sus secciones, al número de 69.

Dirección General de Instrucción Pública

Ha sido llamado, desde el mes de enero del presente año, a desempeñar este alto cargo el doctor José María Suárez, quien presta sus servicios con inteligencia y entusiasmo. Para fijar de una manera definitiva las atribuciones de la Dirección General, y deslindarlas de las que les incumben a los señores Rectores, el Director General ha presentado un proyecto que lo estudia este Ministerio con la detención que merece.

Establecimientos Especiales

Academia de Pintura

Si bien no es posible esperar de este centro que gradúe profesionales, en cambio hay que reconocer que presta importantes servicios en el sentido de que coadyuva a completar la educación femenina, iniciándola en el conocimiento del arte pictórico.

Aunque con reducido número de inscritas, la Academia llena sus labores con normalidad y el aprovechamiento de las alumnas se puso de relieve en la exposición de trabajos que se realizó el pasado año.

De acuerdo con la índole de este plantel, y a fin de controlar mejor sus resultados, se modificará para el año próximo su reglamento de exámenes, haciendo que éstos sean prácticos y no teóricos.

Escuela de Artes y Oficios

Con todo el interés que despiertan los establecimientos de carácter práctico, se fundó esta Escuela en la ciudad de Cochabamba el 16 de abril de 1915, y en el reducido espacio de tres años y meses de labor, dió ya magníficos resultados, habilitando un considerable número de jóvenes para el desempeño de la mécanica, herrería, carpintería y trabajos en tejidos; oficios en que

siempre hicieron y hacen falta hombres expertos que manifiesten haber reemplazado el aprendizaje rutinario adquirido en los talleres de nuestros artesanos, con el técnico que se alcanza en las escuelas donde se hace, con aplicación científica, la enseñanza de las grandes labores manuales, añadiéndose la de conocimientos generales.

Como trascendental obra realizada en la Escuela de Artes y Oficios, debo referirme con verdadera complacencia a la construcción del local para el taller de tejidos, consistente en un hermoso y vasto pabellón donde deberá instalarse en breve.

No ha omitido esfuerzo alguno el Supremo Gobierno para llevar a término la obra anotada, conceptuando que el hecho de construir la sección de tejidos en edificio apropiado, importa nada menos que dar base al perfeccionamiento de una industria que a pesar de un arranque tan remoto en el país, apenas ha logrado un tímido desenvolvimiento.

El pabellón a que hago referencia, al par que se erigió con solidez, demuestra todas las buenas disposiciones arquitectónicas de edificios análogos de otros países. Se halla construido con cal, piedra y ladrillos, y su techo con pino de oregón y calamina, alcanzando el costo de la obra a Bs. 13,500; precio módico que pudo lograrse merced a que las secciones de mecánica, herrería y carpintería, pertenecientes a la Escuela, tomaron a su cargo los trabajos respectivos.

El importe calculado para la compra de maquinaria destinada al taller de tejidos, asciende a la suma de Bs. 9,835. Como el presupuesto nacional vigente solo

reconoce para el objeto la cantidad de Bs. 4,800, habrá que consignar en la próxima ley financial el excedente de Bs. 5,035 para cubrir el pedido, que se tiene por conveniente efectuar.

Es de justicia declarar que el progreso técnico de la Escuela y las construcciones que en ella se verifican, se deben a la acción del señor Enrique Mettewie, secundada con entusiasmo por la del señor Rector; ambos que, cumpliendo las instrucciones de este Ministerio, satisfacen sus anhelos respecto del desenvolvimiento de ese importante centro de educación práctica que dispone de cinco profesores, un auxiliar y un secretario regente, con tres años técnicos y un curso especial de Sericicultura. Tiene 88 alumnos con una asistencia media de 67.

Escuela de Artes y Oficios de Potosí

A pesar de las activas y repetidas gestiones de este Ministerio ante la Legación en Buenos Aires y del entusiasmo desplegado por el Ministro señor Plácido Sánchez, no se ha podido contratar el Director técnico para este establecimiento, motivo por el cual se ha retardado su instalación.

Una de las causales de mi viaje al sud de la República, ha sido la de ocuparme especialmente de la Escuela, para hacer efectivos los anhelos del pueblo de Potosí, y para formar criterio propio visité el establecimiento, acompañado del señor Prefecto del Departamento y del señor Rector, encontrando un hermoso edificio ter-

minado completamente, aunque con algunas deficiencias, en su primera sección. En esta visita resolví, de acuerdo con las referidas autoridades, que la Escuela inicie sus labores a la brevedad posible, para lo cual con la partida que se reconoce en el Presupuesto Departamental se harán los trabajos de higienización de la primera parte del edificio y se terminará la construcción de la segunda parte, que consta de dos hermosos pabellones; y con la igual consignada en el Presupuesto Nacional, se instalarán dos talleres: uno para carpintería y otro para zapatería, con las herramientas y material necesario, y los cursos generales que son comunes a estas escuelas.

El Rector de aquel Distrito ha ofrecido patrióticamente su concurso como Director *ad honorem* de la Escuela. Tan luego que se halle instalado el plantel, pondré el hecho en conocimiento de los H. H. Representantes, a fin de que consignen en el presupuesto para la gestión próxima las partidas destinadas a fomentarlo.

Escuela de Artes Aplicadas

La dirige en esta ciudad con toda competencia y contracción el señor Adolfo Lambert, que ha educado ya el gusto artístico en buen número de sus alumnos; labor que ha podido constatarse en la exposición del pasado año, en que nacionales y extranjeros pudieron apreciar primorosas obras de pirograbado; de tallado en cobre, bronce, madera y cuero, así como delicadas orfebrerías y joyas de exquisita factura modernista.

En la Escuela hay tres cursos: uno que actúa en la mañana, el otro en la tarde y el tercero en la noche, reservándose este último especialmente para la clase artesana que, desgraciadamente, representa el mínimum de concurrencia.

El local que ocupa la Escuela es inapropiado, debemos considerarlo como provisorio; pues con deficiencia se han instalado los talleres que, como comprenderéis, demandan amplitud, tanto para resguardar la salud de los alumnos, cuanto para el desarrollo de combinaciones de sustancias y trabajos de fundición que en ellos se ejecutan.

Dado el incremento que adquiere este plantel, se impone la situación de trasladarlo a un local apropiado, donde podría organizarse un compartimiento para la exposición de obras de arte. La asistencia media de alumnos es la de 160.

Conservatorio Nacional de Música

Se ha dejado sentir este año, como activa labor de la competente Directora del Conservatorio, señora Antonia Maluschka de Alarcón, una benéfica reacción en los alumnos que trabajan animados del más ardiente entusiasmo y la prueba de esto es que el número de asistencia diaria de ellos, se ha elevado al de 179 sobre el de 68 del pasado año.

Habría que hacer notar que, desgraciadamente, no todos ellos van con el convencimiento de hacer estu-

dios profundos de la música para adquirir una verdadera profesión, sinó como un medio de complementar su cultura general, dedicando a aquella las últimas horas de la mañana o de la tarde, puesto que en las mejores del día tienen que asistir a otros establecimientos de educación. Como el Conservatorio en lo venidero ha de dar enseñanza para formar profesionales y los alumnos que a él ingresen se dedicarán en primer término al estudio de la música, se introducirá en este establecimiento, cual en los análogos de otros países, una sección de enseñanza de humanidades como clase complementaria en los ramos más precisos, lo que, suprimiendo la obligación de concurrir a otros planteles, dará mayor amplitud al horario artístico en beneficio de los que quieran titularse como profesores, después de un estudio serio de 9 años.

Entre tanto el Conservatorio, en los pocos años que tiene de vida, principia a ocupar la categoría que le corresponde en la educación nacional, como institución llamada no solo a enseñar música gratuitamente, sino a formar artistas y maestros nacionales en las diferentes variedades del ramo.

Escuela de Comercio y Agrimensura

Este establecimiento profesional continúa desenvolviéndose normalmente con tres cursos de comercio y dos de agrimensura, prestando sus servicios *ad honorem* en el ramo de dibujo técnico y práctico el Director de la Escuela de Artes y Oficios.

El prestigio que va adquiriendo este plantel, se debe a la acción inteligente del Director señor Manuel Canedo, colaborado por sus profesores.

Se ha adquirido un buen instrumental para la sección de agrimensura y actualmente se construyen dos espléndidas salas, en vista de que al año entrante se ha de establecer el tercer curso del citado ramo y ha de aumentar el número de alumnos, cuya asistencia hoy es de 81.

Instituto Nacional de Comercio

Una vez más se debe declarar que los buenos auspicios con que se fundó en esta ciudad, le prepararon su actual situación de halagador desarrollo y de importancia práctica innegable para el país, lo que se puede verificar con el hecho de que casi en su totalidad los alumnos egresados del establecimiento, desde el año de 1912 al de 1917, habiendo obtenido título de Licenciado o de Perito Mercantil, se hallan empleados, según su especialidad, en altas reparticiones administrativas y aduaneras del Estado, en bancarias y en las de empresas particulares, dando fehaciente prueba de su contracción y competencia.

La Cámara de Comercio de esta ciudad, conocedora del aprovechamiento de los egresados del Instituto, dirigió a su Director señor Norberto Galdo, una nota fechada en 15 de febrero del presente año, solicitando la nómina de los últimamente egresados como Peritos Mercantiles, para ponerla en conocimiento de los distintos jefes de establecimientos comerciales, a fin de que utilicen sus servicios.

Tan apreciables resultados llevaron al plantel mayor número de estudiantes, tal que la cifra de inscripción se ha elevado en el presente año a 131 nombres, sobre los 85 que aparecían en los libros de registro del pasado año.

Como consecuencia del aumento de alumnos, se ha presentado el inconveniente de la estrechez del local, tanto que varias clases ya no funcionan en condiciones favorables y no hay apropiadas salas para los ramos de matemáticas, dactilografía y caligrafía, fuera de que las dos secciones del 4º año no poseen actualmente aulas propias, teniendo unas veces que trabajar en la clase de química y otras en el salón de actos, con lo que se altera la marcha normal de los cursos.

Como la adquisición de un otro edificio para el Instituto demandaría una fuerte erogación, lo único en que podría pensarse es en ampliar el que ahora ocupa, aprovechando la oportunidad de que la casa contigua se halla en venta y su propietario está dispuesto a preferirla al Supremo Gobierno en muy favorables condiciones, siendo de advertir que si la propiedad pasa a otro poder, será difícil adquirirla en lo posterior en la forma en que la ofrecen al presente. Por estas consideraciones, he de solicitar al H. Congreso consigne la partida respectiva.

Escuela de Ingeniería de Minas

En 16 de noviembre del pasado año, el Ejecutivo sometió a la consideración del H. Congreso, con el co-

rrespondiente Mensaje, el proyecto de ley referente a la transformación de la Escuela de Minería de Oruro, en Escuela Nacional de Ingenieros.

Con informe favorable unánime de la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados, se discutió el proyecto y considerando la Representación Nacional valederas las razones con que tuve el honor de sostenerlo, procedió a aprobarlo y dictó la ley de 26 de diciembre último, que elevó al rango de Escuela Nacional de Ingenieros la antigua Escuela de Minería.

La importancia de dicha ley se desprende, tanto del establecimiento de una profesión más para la juventud, cuanto de la tendencia a nacionalizar la dirección técnica del ramo de minería, que, como hoy, habría continuado encomendada a profesionales extranjeros.

Ahora me es placentero manifestaros que la transformación se ha llevado a efecto bajo las mejores condiciones, habiéndose reinstalado dentro de la amplitud de la ley la Escuela de Ingeniería de Minas; y ojalá después de normalizar esta sección podamos establecer lo más pronto posible las demás secciones de la ingeniería en general.

El personal docente se halla constituido así: Director con Cátedra, señor Román Kosloswsky; profesores, señores Diego M. Salas, M. Saslaw, Roberto von Samson, Le Brenn Quaintenne, Roberto Valverde, Federico Kiessling y Félix Noya; secretario contador, señor Víctor Flores S. y regente señor Angel Vargas G. De entre los citados profesores, los señores Saslaw, von

Samson y Le Brenn Quaintenne fueron contratados últimamente.

Respecto a su sólida organización, utilidades que ha de prestar al país y la clase de Títulos que deben recibir sus alumnos, no debo añadir más a lo que tuve el honor de exponeros, cuando sometí a vuestro conocimiento el respectivo proyecto de ley.

En esa misma oportunidad expuse que se había comenzado la construcción del local para el Museo Mineralógico y de Petrografía. Hoy debo anunciaros que dicha obra se halla en momentos de concluirse y ella consiste en un hermoso salón donde se expondrá la rica colección de minerales, así como las variadas y numerosas muestras de rocas, fósiles y terrenos característicos de las épocas geológicas, que posee actualmente la Escuela.

Organizado el Museo, reportará numerosos beneficios a un ramo que constituye la base de nuestra vida económica actual, pues orientará a empresarios e industriales nacionales y extranjeros en el conocimiento de nuestra minería que, con fundamento, es considerada como una de las más importantes del mundo.

El laboratorio de química y los gabinetes de física y topografía, poseen un excelente material, que se enriquecerá con el último pedido de reactivos, aparatos químicos e instrumentos topográficos que se ha hecho a los Estados Unidos.

Continuar incrementando el desarrollo de esta Escuela, en la que han de graduarse nuestros primeros ingenieros de minas, debe ser la labor positiva que ejerci-

ten no sólo la Representación Nacional y el Supremo Gobierno, sino todas las instituciones y personas que anhelan contribuir al progreso de la industria minera en Bolivia.

Creo justiciero poner de manifiesto la competencia técnica y laboriosidad con que el Director señor Román Koslowsky impulsa el desenvolvimiento de la Escuela, correspondiendo a la alta confianza que le dispensó el Supremo Gobierno.

Archivo General de la Nación

La documentación que posee este repartimiento nacional, arranca, en gran parte de sus legajos, desde mediados del siglo XVI; hecho del cual puede colegirse que el Archivo guarda antecedentes coloniales de tan inmenso valor, que en ellos los investigadores y estudiosos encontrarán verdaderas fuentes de información, con cuyos datos y referencias podrán contribuir a la formación definitiva de la historia de América, hoy que recien surgen de uno y otro punto del continente obras que la exploran y comentan con un criterio puramente científico.

Pero, ese tesoro de documentación no se hallará en estado de prestar los servicios que de él se esperan, mientras no se concluya la catalogación de todas sus piezas; labor tesonera que debe efectuarse al mismo tiempo que se vaya sacando un resúmen del contenido de aquellas; para guiar en la busca de datos y materiales a los que se dediquen a escribir sobre la interesantí-

sima época colonial y de los primeros tiempos de la República.

Prosiguiendo la tarea de arreglo de los referidos legajos, tengo conocimiento de que el ex-Director, señor Agripino Oropeza, catalogó 213 expedientes y 1,500 el actual, señor Julio César Carvajal, quien con mucho fundamento, sugiere la idea de llevar al Archivo las Cédulas Reales existentes en la Biblioteca, en las secciones Moreno y Rück, a fin de organizar un solo Real Cedulario, lo que dando lugar a que se forme un cuerpo de las disposiciones jurídicas y administrativas coloniales, facilitará todas las consultas que sean requeridas.

Para la conservación de todos estos preciosos documentos, será preciso crear un taller de encuadernación, como anexo al Archivo General y a la Biblioteca. Con este pensamiento es que el Gobierno ha reservado los fondos que se consignaron en el Presupuesto Nacional para el taller de la segunda; pues que ha conceptuado más conveniente organizar uno solo para ambos compartimentos con la elevación de la partida para el año próximo.

Habrá también que fijar un item para la reparación de la muralla del edificio del Archivo, colindante con el segundo patio del Palacio de Justicia.

Con beneplácito de este Ministerio, se ha reanudado, después de muchos años, la publicación del Boletín y Catálogo del Archivo; impresión utilísima para divulgar el contenido de la primera y más rica oficina de información histórica con que cuenta el país.

Biblioteca Nacional

A causa del sensible fallecimiento del señor Jorge S. Mendieta, que desempeñaba el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, el Supremo Gobierno ha nombrado para reemplazarlo al señor José Prudencio Bustillo.

En el mes de diciembre de 1917, el Rector de la Universidad de Chuquisaca y el Director de la Biblioteca Nacional, consultaron a este Ministerio acerca de las relaciones que entre sí debían guardar ambas autoridades. El Despacho de mi cargo, en conformidad a nuestras leyes político-administrativas, resolvió el incidente en sentido de que el Rectorado de la Universidad, como oficina inmediatamente inferior al Ministerio en el Distrito, tiene facultad y obligación de vigilar la marcha y funcionamiento de la Biblioteca e intervenir en los trámites internos de carácter administrativo y económico.

El nuevo Director, con la ayuda del señor Gehain, Director del Colegio Nacional Junín, ha iniciado sus labores de clasificación de las obras de la Biblioteca en las tres secciones de que consta: sección antigua, sección Moreno y sección Rück. La indicada labor se realiza según el método internacional de fichas, con el que se han clasificado ya 9,491 volúmenes con 12,650 fichas, habiendo sido puestas al servicio del público distintas secciones y especialmente las de literatura y de historia.

El Ministerio ha alentado al Director en la tarea de la clasificación, considerando que una biblioteca sin una buena guía, no es más que un hacinamiento de libros, en medio del cual jamás se encuentra, en el momento oportuno, el que debe absolver la consulta o suministrar datos para un estudio.

Locales escolares

Uno de los principales factores para el fomento de la instrucción, constituye la parte material de los establecimientos de enseñanza, es decir, los locales en que funcionan.

En nuestro país, triste es confesar, tenemos muy pocos edificios escolares que en verdad merecen tal nombre; pues la mayor parte de los colegios y escuelas funcionan en casas propias o particulares que carecen de las necesarias condiciones de amplitud e higiene.

Se presenta con caracteres de una necesidad nacional la adopción de un plan definido sobre el particular, en sentido de que las construcciones escolares se efectúen en forma periódica y constante, en los distintos departamentos, con arreglo a todas las normas de la pedagogía moderna. Apelo al patriotismo e inteligencia de la Representación Nacional, a fin de que cree recursos especiales y permanentes para construcciones, mediante impuestos, patentes o contribuciones.

Sin embargo, dentro de las partidas fijadas por el Presupuesto Nacional vigente, el Ministerio de mi cargo se ha preocupado del asunto con verdadero interés, co-

mo lo prueban los siguientes trabajos que se hacen en todos los departamentos.

Facultades

Como he dicho al ocuparme de la instrucción facultativa, se ha liberado el local que ocupan la Facultad de Medicina de Chuquisaca y el Instituto Médico Sucre, que estaba a punto de rematarse, por un fuerte crédito que reconocía en favor del Banco Hipotecario Garantizador de Valores.

En La Paz, como también ya lo manifesté, se ha reconstruido y dotado de un buen instrumental al Anfiteatro del Hospital Landaeta, donde hacen sus trabajos prácticos los estudiantes de Medicina

Establecimientos primarios, secundarios y especiales

En Sucre era urgente la reparación del histórico Colegio Junín y para el efecto se han girado las sumas respectivas, con las cuales la Junta de Inspección dirige con entusiasmo la realización de los correspondientes trabajos.

En la misma capital se adquirió un local en propiedad para el Liceo de Señoritas y se trabajan en la Escuela Normal los departamentos de economía doméstica, puericultura y trabajos manuales.

En La Paz se han verificado pequeñas reparaciones en el Liceo de Niñas y en la Escuela Primaria B de Varones, y actualmente se ejecutan algunas de consideración en la Escuela Primaria A de Sopocachi.

En Cochabamba son varios los trabajos que se realizan.

Ya indiqué que la construcción del pabellón de tejidos en la Escuela de Artes y Oficios llega a su término y ella se verificó después de varias gestiones que terminaron con la resolución suprema de 7 de febrero último, aprobatoria de la propuesta Bonetta.

También puse en conocimiento del H. Congreso que se efectúan trabajos en la Escuela de Comercio y Agrimensura y en el Colegio Bolívar, construyéndose en el primero dos apropiadas salas de clase, y en el segundo realizándose los trabajos que habían quedado inconclusos, con los que el edificio ganará en su estética y proporcionará comodidad a los alumnos.

En «La Violeta», propiedad que obtuvo el Estado para el Instituto de Agronomía y Veterinaria, se hacen muchas adaptaciones y en breve se construirá el internado, para la cual se llevan a efecto las gestiones respectivas. Por último, esperamos que los herederos del señor Mariano Baptista presenten todos los títulos de la casa en que funciona uno de los colegios primarios, para adquirirla en propiedad.

En Potosí, se hacen trabajos en el Colegio Nacional Pichincha, que le han de dar comodidades especialmente en el gimnasio y en las reparticiones higiénicas. Se activa el trabajo de la segunda sección de la Escuela de Artes y Oficios y se han hecho pequeñas reparaciones en el Colegio Primario de Niños.

En ejecución de la ley de 15 de octubre de 1917, que autorizó la venta del antiguo edificio del Colegio Nacional Bolívar de Oruro y la construcción de un nue-

vo local, se convocó a propuestas para la edificación, habiéndose presentado once, de las que fué retirada, antes de la calificación, la de los señores Jorge Payot y Cia.; circunstancia por la que se consolidó en favor del del Tesoro Nacional la suma de Bs. 500 con que dicha firma acompañó su propuesta.

Estudiadas las diez restantes, previo informe de los señores Prefecto y Rector del Departamento de Oruro, del Director General de Instrucción, de la Oficina de Obras Públicas y del señor Ministro de Gobierno, resultó más conveniente a los intereses fiscales la del señor Miguel Nogué, por lo que fué aprobada, mediante resolución suprema de 25 de mayo último.

La escritura respectiva se extendió ante el Notario de Hacienda de La Paz, habiendo intervenido en ella el señor Fiscal de Gobierno y el Director del Tesoro Nacional, en representación del Ejecutivo, en fecha 28 de mayo del año en curso, y por ella el constructor favorecido se compromete a realizar la obra con arreglo a las bases administrativas y especificaciones técnicas formuladas por el Ingeniero fiscal Julio Mariaca Pando, por el precio de Bs. 245,500 y entregarla en el plazo de once meses contados desde el comienzo oficial de los trabajos.

Como disponemos solamente de Bs. 50,000 consignados en la ley financial de 1917 y Bs. 86,300 producto de la venta del antiguo edificio, para completar la suma presupuestada para la conclusión de los trabajos, será indispensable fijar la cantidad de Bs. 109,200 para el año próximo.

El Despacho de Instrucción Pública ha visto que cuando se trata de asuntos de interés general, debe buscarse la cooperación de los ciudadanos amantes de la cosa pública, sean funcionarios o simples particulares. En esta virtud, para que inspeccionen y supervigilen los trabajos del Colegio Bolívar, ha constituido una Junta de Inspección compuesta de los siguientes señores: Prefecto del Departamento, Presidente del H. Concejo Municipal, Rector de la Universidad, H. Senador Atiliano Aparicio y H.H. Diputados Donato Encinas y Apolinar Mendizábal.

El 22 de junio, comisionado por S. E. el señor Presidente de la República, me constituí en Oruro para asistir a la ceremonia de colocación de la primera piedra del edificio, acto en el que me fué grato pronunciar el siguiente discurso:

«A la grave evolución que ha experimentado la enseñanza en el país, debe corresponder la edificación escolar, según las condiciones y disposición arquitectónica exigidas por la pedagogía moderna; pues no solo basta dar orientación intelectiva, sino que es preciso formar el medio donde se ha de verificar pacientemente el cultivo y la educación del espíritu.

El claustro viejo y el caserón de familia derruidos, que con reparos y adaptaciones, albergan aún a nuestros escolares, no responden al deseo de asegurarles la salud, ni son atractivas mansiones para los que han menester de alegría y de luz que faciliten el ejercicio de su inteligencia.

Con santa envidia contemplamos en otros países que los hombres de fortuna se preocupan, junto con los

Gobiernos, de la suerte de la enseñanza; y allí, en el corazón de las ciudades, volteando la torre milenaria, demoliendo inhospitalarios muros y animando el paraje escueto, levantan las escuelas, pensando que la bandada que ha de anidar en ellas devolverá el esfuerzo con una ofrenda para la civilización.

Aquí, en que desgraciadamente todavía no ha nacido ese anhelo, podéis calcular las penurias que ocasiona al Estado el atender esta clase de edificaciones: estudio de la manera de efectuar economías, aplicación de ahorros, proyectar la construcción al más bajo costo posible, sujetarla al más estricto material; todo esto implica llenar la sagrada obligación de acojer a los niños en buenas aulas, que les hagan amable el estudio y no menoscaben su desarrollo físico.

Así, desde la administración del General Montes, con todos aquellos sacrificios, se ha podido lograr, entre otras construcciones, la del Instituto Normal Superior y la de los dos Colegios Modelos, en La Paz; se hicieron magníficas adaptaciones en el local de la Escuela Normal de Sucre; se inició el trabajo del Colegio Nacional de Santa Cruz, cuya primera parcela se halla concluída; y en fin, se dió el primer paso en esta tarea de formar locales escolares. El Gobierno de hoy, puedo asegurar con entereza, que prosigue entusiastamente tan importante labor. Que se prosigue la labor he dicho; y aquí vengo a realizar un acto de trascendencia para esta ciudad, cual es el de la colocación de la primera piedra para la edificación del Colegio Nacional Bolívar; edificación que marca el comienzo del pabellón escolar que se ha proyectado, a fin

de proporcionar bellos centros de educación a los escolares de Oruro.

Señores: presenciáis un acto hondamente significativo, que, por el propósito al que responde, os dejará indeleble huella de recuerdo, que se agrandará el día no lejano en que, transformado este paraje en una suntuosa arquitectura, vereís salir de sus puertas niños alegres, después de haber realizado sus tareas escolares cuotidianas.

Verdaderamente emocionado, coloco esta primera piedra, con tanta firmeza, como la de mi voluntad para servir a la instrucción pública, expresando los votos del Excmo. señor Presidente de la República y los míos propios, porque ella sea el simbólico sostén de la enseñanza en esta noble ciudad de Oruro, aprovechando a la vez la propicia ocasión para manifestar la gratitud del Supremo Gobierno al señor Prefecto del Departamento, al señor Rector de la Universidad y a los Miembros de la Junta Inspectiva, por su acertada intervención en estos trabajos y por la que seguirán ejercitando hasta coronar la obra, dentro de la que una numerosa población de las aulas, elevará himnos a la cultura de la nación.»

Sabeís también que se ha trabajado en dicha ciudad un espléndido local para el Museo, y que se han hecho algunas refacciones en las escuelas primarias de niños.

En Santa Cruz ya el Colegio Nacional se halla ocupando su nuevo y hermoso local.

En Tarija se hacen importantes refacciones en el edificio del Colegio San Luis.

En la ciudad de Trinidad se principiará en breve el trabajo del Colegio Secundario, para lo que, conforme a la ley respectiva, se ha organizado la Junta Administradora, compuesta de los señores: Prefecto del Departamento, Inspector General de Instrucción del Distrito y don Domingo Leigue, teniendo éste como suplente al señor Casiano Guzmán.

Almacenes Escolares

Esta importante repartición del Ministerio, ha tenido mayor movimiento que en los dos años anteriores, con motivo de la creación de nuevos establecimientos y de la ejecución de numerosos pedidos de los establecimientos fiscales, de instituciones religiosas, de empresa particular y aún municipales, que han sido debidamente atendidos. El informe del Director de esta Sección, que se registra en el apéndice de esta memoria, suministra los respectivos detalles, de los que tomo el siguiente resúmen:

El material de enseñanza distribuido durante el segundo semestre de 1917 y el primero del presente año, arroja la suma de........................	Bs.	64,641.03
Se han distribuido 603 pupitres norteamericanos, que representan......	«	11,516.60
En el país se han trabajado 190 pupitres bipersonales por..................	«	3,656. —
Valor total de lo distribuido en la República al 30 de junio................	Bs.	79,813.63

En Buenos Aires se han adquirido 5,000 libros de lectura..................	por $.	5,818.01
En E.E. U.U. de Norte América, 234 mapas geográficos......................	« «	640.44
El pedido de muebles y material de enseñanza hecho a Nueva York, por intermedio de la casa del señor Rafael Taborga, cuesta..................................	«	14,000. —
A París se ha encargado cinco colecciones de museos escolares, cuyo costo es de..	Fs.	4,516.25
El total de los pedidos reducidos a moneda nacional dá la suma aproximada de..	Bs.	48,605.73

Autoridades Universitarias

Un distinguido personal desempeña los Rectorados en la República en la forma siguiente: Sucre, don Hernando Siles; La Paz, don José Palma y V.; Cochabamba, don Rafael Canedo; Potosí, don Mariano B. Arrueta; Oruro, don René Renjel; Santa Cruz, don Udalrico Zambrana; Tarija, don Alejandro Carpio; y el Beni, don Fabián Vaca Chávez. Para todos ellos no tengo sino palabras de agradecimiento, por la colaboración inteligente y decidida que han prestado a este Ministerio.

Estadística Escolar y Docente

La encontrareís en el informe de la Dirección General de Instrucción, aunque con algunas deficiencias que son debidas a que los empleados subalternos de instrucción no proporcionan datos estadísticos completos y oportunos a la indicada repartición.

Agricultura

No se podrá dar un verdadero impulso a este ramo, mientras no se establezca, al lado del Ministerio, una sección técnica que señale nuevas formas para el desarrollo agrícola, pues ésta importante obra debe realizarse con un carácter exclusivamente científico, que despoje los métodos coloniales, que con pequeñas diferencias, siguen dominando en nuestros cultivos.

La acción administrativa del Ministerio, sin el consultor que la oriente, jamás emprenderá la tarea de organización de los servicios agrícolas, en las diferentes zonas de la República y en sus distintas reparticiones como son: inspección de agricultura, colonización agrícola, ganadería e inspección sanitaria, oficina de estadística, observatorio meteorológico, oficina de irrigación y repoblación forestal.

Unicamente creando la dirección técnica, que debe desenvolver el plan que he tenido a bien esbozar y que recomiendo a vuestra consideración, se podrá fomentar seriamente la agricultura nacional y la ganadería que le es conexa.

Tanto más urgente es la instalación del centro a que hago referencia, cuanto que el Gobierno, llenando uno de los capitales puntos de su programa, acaba de reanudar la enseñanza práctica de la agricultura, en la forma de que paso a dar cuenta.

Instituto de Agronomía y Veterinaria

Constituye un hecho trascendental para la industria agrícola del país, el restablecimiento del Instituto de Agronomía y Veterinaria, mediante las partidas que, para el efecto, se consignaron en el Presupuesto Nacional vigente y la asidua labor que le cupo desempeñar al Supremo Gobierno para colocar en planta de funcionamiento el referido Instituto.

Os manifesté, cuando se trató de su restablecimiento, que la mente del Gobierno no era darle una amplitud tal, que en él se gradúen ingenieros agrónomos, lo que precisamente, en anteriores ocasiones, causó su fracaso, sino organizarlo de modo que, por medio de cursos elementales y cierta preparación técnica y práctica, forme agricultores ganaderos y manufactureros agrícolas, capaces de hacer explotación de tierras, de aumentar su riqueza, empleando nuevos sistemas de cultivos y de crear la industria agrícola, así como desenvolverla en sus distintas manifestaciones.

Con este propósito, se trata de dar un carácter completamente práctico al Instituto; primero, con el objeto de que prepare agrónomos ganaderos, que rápidamente lleven al terreno de la experiencia sus conocimientos; y segundo, con el de que preste servicios inmediatos a la industria en general, según el programa que va trazando su competente director técnico, señor Jorge Rorive, y que se le podría concretar a los siguientes puntos:

a) Fomentar la fruticultura, la horticultura, la viticultura y la selvicultura, por medio de grandes almácigos y viveros regionales de árboles frutales y forestales.

b) Luchar contra las plagas de la agricultura, por medio de la organización de un servicio nacional de «Defensa Agrícola», con sus secciones especializadas contra los insectos nocivos, contra las heladas, el granizo, la destrucción de fincas rurales por las aguas torrenciales, la sequía prolongada, los parásitos criptogámicos y la importación de plagas nuevas.

c) La reorganización del uso de las aguas de regadío, su almacenamiento, captación, conducción y distribución racional; la constitución de un Consejo Superior de aguas.

d) La importación, clasificación, selección, desinfección, tratamiento preventivo y ensayo germinativo de semillas a cargo de un laboratorio especial.

e) Mejoramiento del ganado por medio de la creación de estaciones de monta, de puestos zootécnicos e iniciar campos para la remonta del Ejército.

f) La curación de animales domésticos en clínicas veterinarias públicas y por medio de visitas a domicilio.

g) La lucha contra las epidemias del ganado, la inspección de mataderos y mercados, el control de las carnes, por medio de un «Servicio Veterinario Nacional».

h) El análisis de tierras, aguas, abonos, productos agrícolas y productos de la vejetación silvestre, por medio de «Laboratorios de Química Agrícola».

i) El estudio científico y comercial de industrias y manufacturas, redacción de proyectos y presupuestos, en «Laboratorios de Tecnología Agrícola y Forestal».

j) Cursos temporarios, cátedras ambulantes, experiencias cooperativas, premios a los agricultores y ganaderos, concursos, exposiciones regionales, organización de asociaciones y de sindicatos agrícolas, por medio de un «Servicio Nacional de Agrónomos del Estado».

k) La repoblación forestal y la regularización de los cursos de agua, por medio de un «Servicio Nacional de Aguas y Bosques».

l) El fomento industrial, por medio de la implantación de fábricas.

m) Y la publicación de un Boletin Oficial al alcance de los agricultores, industriales y aficionados.

Como se vé, el programa es vasto; pero si en los primeros años logramos formar capataces, es decir mayordomos que tengan conocimientos prácticos, de una manera modesta, habremos dado un gran impulso a nuestra agricultura.

Nada positivo ni serio se habría realizado en favor del restablecimiento del Instituto de Agronomía, sino se hubiese procedido a adquirir la propiedad conveniente, donde pueda iniciar y desenvolver sus trabajos, puesto que la finca de Itocta, que posee el Estado, no reune las condiciones necesarias para la instalación de un centro de educación agrícola, por no estar sus terrenos, en el momento actual, en situación de ser explo-

tados por falta de regadío; circunstancia que ha determinado a que se arriende nuevamente la citada finca por un año y el canon de Bs. 3,055, previas las formalidades legales, obligándose el arrendero a reservar unas hectáreas para las experiencias de nuestro Instituto.

Decía, pues, que era necesario proceder a la adquisición de una propiedad, y al efecto, a raiz de haberse trasladado el Director Rorive para hacer los estudios del caso, se constituyó una Junta compuesta del señor Prefecto del Departamento, del señor Rector de la Universidad, de los señores Senadores Germán Zegarra y César M. Ochávez y del Diputado señor Ricardo Bustamante, a fin de que lo coadyuvasen en tan importante labor de la que debía depender el éxito del restablecimiento del Instituto.

Estudiaron las ofertas de venta de las fincas: «Santa Rosa», de 26 hectáreas, avaluada en Bs. 60,000; «San Andrés», de 12 hectáreas, por Bs. 40,000; «Iquiricollo», 11 hectáreas, por Bs. 40,000; «Iquiricollo», 11 y ½ hectáreas, por Bs. 40,000; «Quintanilla», 50 hectáreas, por Bs. 110,000; «Illataco», 23 hectáreas, por Bs. 55,000; «Suticollo», 40 hectáreas, por Bs. 70,000; «Quillacollo», 7 hectáreas, por Bs. 20,000; y «La Violeta», 38 hectáreas, por Bs. 100,000. El Director Rorive inspeccionó detenidamente las fincas de «Iquiricollo», «Quintanilla», «Illataco», y «La Violeta». La Junta, después de amplias discusiones y oyendo la opinión autorizada del Director Rorive, resolvió por unanimidad la adquisición de «La Violeta».

A los pocos días de haberse puesto en mi conocimiento este hecho, de acuerdo con el Excmo. señor Presidente de la República, que tanto se preocupa por la situación del Instituto, creí conveniente dirigirme a Cochabamba, con el propósito de observar personalmente la propiedad que se indicaba como la más ventajosa para la reorganización del señalado establecimiento. En consecuencia, el 16 de abril último, acompañado de los miembros de la Junta, a excepción de los señores Senadores Zegarra y Ochávez que se hallaban ausentes, me constituí en «La Violeta», y después de la detenida observación que verificamos, pude convencerme de las magníficas condiciones que posee, tales como ambiente favorable para el funcionamiento del centro educativo agrícola, existencia abundante y permanente de aguas propias de regadío; su situación a moderada distancia de Cochabamba y Quillacollo; su bondad y variedad de tierras, que implica una ventaja para la enseñanza; clima saludable; terreno cultivado, casa y, en fin, otras circunstancias apreciadas desde el punto de vista técnico, que se detallan en el acta de compra de la finca, que se insertan en los anexos de la presente memoria.

Después de la inspección de que hago mérito, celebró la Junta una reunión presidida por mi, para tomar un acuerdo definitivo, y en ella solicité a cada uno de los miembros una opinión concreta respecto a la propiedad que conceptuaban debería adquirir el Gobierno; incitativa a la que respondieron todos ellos dando su voto en sentido favorable por la compra de «La Violeta». No habiendo concurrido al acto los señores Zegarra y Ochávez, se hizo constar por Secretaría que

ambos en una sesión anterior manifestaron la misma opinión.

Con tales antecedentes se procedió a celebrar la escritura de compra–venta por la suma de Bs. 100,000, pagaderos en la siguiente forma: Bs. 45,000 al contado; Bs. 40,000 a un año de plazo con el interés del 8%; y Bs. 15,000 a dos años sin intereses. Como en el Presupuesto Nacional solo se fija la suma de Bs. 30,000, el Ministerio resolvió aplicar el excedente de Bs. 15,000, para verificar el pago al contado, a las economías de los diversos items del Servicio de Agricultura.

Me parece honrado manifestar que el Gobierno prefirió comprar una propiedad de tanto precio, pensando que en un fundo que cueste alrededor de Bs. 30,000, no se habría podido fomentar debidamente los trabajos del Instituto, con todas las proyecciones que se tienen en vista.

Para abonar al acreedor la segunda cuota del precio de venta, es menester que consignéis, en la ley financial para 1919, una partida por Bs. 40,000, y otra por Bs. 3,200, a fin de satisfacer los intereses del mencionado crédito, que, según convenio, deben empezar a correr desde el 24 de agosto actual.

Es preciso dejar constancia de que la acción del Gobierno no se ha concretado a obtener la finca, si que también va dotándola de todos los elementos necesarios como son: herramientas, animales, útiles diversos, semillas, etc., con todo lo que se han iniciado los respectivos trabajos en esa hermosa propiedad que, al decir del Director Rorive, en cinco años más, podrá pro-

porcionar al Instituto autonomía económica, que le permita desenvolverse sin demandar erogación alguna al Erario.

Además de haberse tomado medidas para la atención del comienzo de los trabajos agrícolas, se han impartido instrucciones referentes a la construcción de un Internado.

Como anexa al Instituto, se ha organizado también la Oficina de Clínica Veterinaria que, mediante una reglamentación dictada de acuerdo con el H. Concejo Municipal, ha empezado ya a prestar sus importantes servicios y actúa en la ciudad de Cochabamba, con la mayor regularidad, a cargo del señor Isaac D. Montalvo.

El restablecimiento del Instituto de Agronomía y Veterinaria ha de señalar un paso efectivo en el progreso material de nuestra República; pues de ahí ha de nacer propiamente la industria agrícola que, difundida en todas las regiones propicias de la nación, devolverá en riqueza ingente todos los esfuerzos de hoy para atender tan importante ramo, que encierra la verdadera fortuna y asegura el porvenir económico del país; razón por la que es un deber primordial, H. H. Representantes, seguir cimentándola en relación a nuestras posibilidades y recursos.

Ojalá el éxito corresponda a los anhelos y sacrificios del Supremo Gobierno.

Escuela de Agricultura en el Altiplano

La que tenía como asiento Patacamaya, sensiblemente hubo de clausurarse el pasado año; pero como

no es posible continuar privando al altiplano de un centro inmediato de observación de los fenómenos que se presentan en la agricultura nacional, es de imperiosa necesidad pensar en su restablecimiento con un determinado plan y bajo una dirección verdaderamente técnica.

El altiplano, dilatada extensión de nuestro territorio, todavía se halla inculto sólo por falta de hombres que sepan preparar las tierras conforme a los nuevos procedimientos; pues es sabido hoy que no existe ningún terreno estéril y que el más abrupto y árido, se transforma con el arte de la labranza y se convierte en campo de producción ópima.

Los individuos llamados a variar la situación de la meseta no son los propietarios, sino los que hagan estudios especiales en una escuela; circunstancia por la que propongo el restablecimiento de la que funcionaba en Patacamaya, ya sea en este mismo lugar o en otro de más fácil inspección administrativa. Los estudios que se efectuasen en este plantel, unidos a los que se han iniciado ya en la Escuela de Cochabamba, que abarca zona distinta a la del altiplano, diseñarían la solución de una gran parte de los problemas agrícolas de Bolivia; labor que se completaría más tarde con observaciones de la región tropical casi completamente descocida al presente.

Otro asunto que me cumple presentar a la ilustrada apreciación del H. Congreso, es la de sancionarse una Legislación Forestal que determine la manera y forma como debe llevarse a cabo la explotación de los

bosques o su repoblación; porque dejada la primera al interés privado ocasionará la devastación completa, como aconteció en las comarcas de Mizque en Cochabamba, en las de Yungas y hasta en los alrededores de la Capital de la República, con grave detrimento de la producción, del clima y del estado sanitario de dichas comarcas.

Ganadería

En un país incipiente y mediterráneo como el nuestro, la fuerza de las circunstancias impone que las industrias no se desarrollen en la sección manufacturera, sino en la sección que podríamos llamar de materias primas o sea de los productos que directamente nos brinda la feracidad del territorio.

Para que el desarrollo de la ganadería sea productivo, se requieren fuertes capitales; sin embargo, en nuestro país, felizmente podría progresar en regular escala si la dedicación de los ciudadanos particulares fuera mayor, con la atención que les presta el Supremo Gobierno.

Por fortuna, en los últimos años se nota una reacción en los ganaderos, y se impulsa tan importante industria.

Nuestros abundantes ganados de los departamentos de Santa Cruz, Tarija y el Beni, que antes eran presa de diversas enfermedades, causantes de ingente pérdida para la riqueza nacional, han sido atendidos con la implantación de la indispensable «Defensa Sanitaria».

Y para el caso han prestado sus valiosos servicios profesionales, los jóvenes veterinarios graduados en el Instituto de Agronomía y Veterinaria de Cochabamba, que dicho sea de paso, es el único bien que ha prestado el citado establecimiento.

Actualmente el servicio oficial de veterinaria se halla constituido en la siguiente forma:

Miguel Delgado Inchauste, Veterinario en el Departamento de Chuquisaca.

Ricardo Cortés (h), Veterinario en Potosí.

Teodoro Ruiz, Veterinario en Tarija.

Roque Rivera, Veterinario en Santa Cruz, (Cercado y Sara).

Carlos Paz Soldán, Veterinario en Santa Cruz, (Chiquitos, Velasco y Ñuflo de Chavez).

Gabriel Cajías, Veterinario en Santa Cruz, (Cordillera y Vallegrande).

Carlos Rojas, Veterinario en el Beni.

A tan útil y benéfico servicio, ha contribuido en gran escala el «Instituto Nacional de Bacteriología», fabricando vacunas y sueros anti-epizoóticos que aprovechan los veterinarios con bastante éxito, inmunizando y librando de la muerte a miles de cabezas de ganado, especialmente vacuno.

Es indispensable nombrar un veterinario para el Departamento de La Paz, cuyas provincias tienen tanto ganado, no sólo en las altiplanas (Pacajes, Omasuyos, Ingavi, Los Andes y Sicasica), sino también en la de los valles (Caupolicán, Muñecas, Loayza, Larecaja); así como otro veterinario para Puerto Suárez, en el Distrito de Santa Cruz.

Antes de concluir, debo expresar que mi visita a las ciudades de Sucre, Cochabamba, Potosí y Oruro, ha sido de profícuos resultados; pues he podido atender directamente necesidades escolares en la manera de que hice mención en el curso de la memoria; y por lo que toca a las que habrá que llenar, omito entrar en detalles, puesto que las consideraré en el proyecto de presupuesto incluyendo las correspondientes partidas.

Os he relacionado, con la detención que ha sido posible, el movimiento de los Despachos de Instrucción Pública y Agricultura, que me han sido encomendados. He atendido con el mismo interés a toda la República, considerando que sus pueblos tienen derecho a demandar por igual nuestros esfuerzos.

Conceptúo este puesto de sacrificio; pero trato de desempeñarlo con mi mejor voluntad, estimando que es deber de todo ciudadano suborninar su bienestar al servicio desinteresado del país.

Ahora no me resta sino saludar a la Honorable Representación Nacional, formulando ardientes votos porque sus altas labores se resuelvan en inmenso bien para la Patria.

La Paz, 6 de Agosto de 1918.

Claudio Sanjinés J.

ANEXOS

Sección de Instrucción

LEYES

Colegio Primario de Niñas de Potosí.—*Se fijan fondos para completar el haber de las cuatro preceptoras auxiliares.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—El haber de ciento veinte bolivianos mensuales de cada una de las cuatro profesoras auxiliares del Colegio Primario de Señoritas de la ciudad de Potosí, se completará de la suma inscrita en el párrafo 7º, capítulo 5º del Servicio de Instrucción del mismo distrito de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.

ENRIQUE GONZÁLEZ DUARTE.

Ad. Trigo Achá, S. S.

B. Mercado, D. S.

José Jaldín, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de agosto de 1917 años.

José Gutiérrez Guerra.

Claudio Sanjinés T.

Oficina Nacional de Bibliografía.—*Se establece en la ciudad de La Paz.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º—Establécese en la ciudad de La Paz, de acuerdo con lo determinado en los últimos congresos panamericanos, una Oficina Nacional de Bibliografía, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 2º—Dicha oficina se ocupará de la clasificación científica decimal de todas las obras que se publiquen en el país, y del canje de fichas bibliográficas y publicaciones, con las instituciones similares del resto de América.

Artículo 3º—Todo editor o autor nacional está obligado a enviar a dicha oficina de Bibliografía, dos ejemplares de las publicaciones que edite o produzca.

Artículo 4º—Todas las reparticiones oficiales están obligadas a enviar a dicha oficina treinta ejemplares de las publicaciones que editen.

Artículo 5º—Cada año publicará la oficina, un anuario bibliográfico, con la clasificación decimal de todos los libros y folletos publicados.

Artículo 6º—Los canjes que se obtengan y las publicaciones que se depositen en la oficina, constituirán la base de la biblioteca americanista que se ha de organizar.

Artículo 7º—En el Presupuesto Nacional de 1918, se consignará la suma de diez mil bolivianos para el establecimiento y organización de la Oficina de Bibliografía Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de septiembre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Colegio Nacional "Bolívar" de Oruro.—*Se autoriza la venta de su local y se dispone la construcción de un nuevo edificio escolar.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo, para efectuar la venta del actual edificio del Colegio Nacional «Bolívar» de la ciudad de Oruro, en subasta pública.

Artículo 2º—El producto de dicha venta se invertirá en la construcción de edificios escolares en la misma ciudad y en la adquisición de los lotes contiguos al terreno que posée el Estado para dichas construcciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de octubre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Biblioteca Nacional de Sucre.—*Se votan fondos para la publicación del Catálogo y para la compra de un taller de encuadernación.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Fíjase en el Presupuesto Nacional de 1918, la cantidad de cinco mil bolivianos, destinada a publicar el catálogo de la Biblioteca Nacional de Sucre, y a establecer un taller de encuadernación, debiendo adquirirse la máquina y útiles correspondientes, para empastar, de preferencia, las obras de la mencionada biblioteca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de octubre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Colegio de Artes y Oficios de Potosí.—*Se destinan fondos para la conclusión de su local.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, en Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El impuesto de patentes mineras correspondientes al Departamento de Potosí, no recaudadas hasta el 31 de diciembre de 1914, se destina a la conclusión del local del Colegio de Artes y Oficios de la capital del mencionado departamento.

Artículo 2º—El Tesoro Departamental de Potosí, entregará directa y mensualmente a la Junta encargada del trabajo, lo que ingrese por concepto de patentes no percibidas hasta la fecha indicada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los 20 días del mes de octubre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Colegio Primario de Señoritas de Trinidad.—*Se crea un curso superior.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se crea un curso superior en el Colegio Primario de Señoritas de Trinidad, que tendrá

un profesor especial, cuyo haber será de bolivianos tres mil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas, Mallo h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de noviembre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Diplomas profesionales.—*La visación de los de Obstetrices, se hará en papel sellado de veinte bolivianos, como única imposición pecuniaria.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Los títulos de Obstetriz que se expidan en las Universidades de la República, se extenderán en papel sellado de veinte bolivianos, quedando exentos del pago de todo otro impuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los 3 días del mes de diciembre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Colegio Nacional de Trinidad.—*Se autoriza la venta de su local y se dispone la construcción de un nuevo edificio escolar.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase la venta en pública subasta del edificio fiscal en que funciona el Colegio Nacional de Trinidad.

Artículo 2º—El producto de esta venta será destinado, junto con los bolivianos cuarenta mil (Bs. 40,000) (1) sobrantes de la instalación del servicio de aguas potables de la misma ciudad, depositados en la oficina del Banco de la Nación en Riberalta, a la construcción de un nuevo edificio escolar.

Artículo 3º—Una junta, compuesta del Prefecto del Departamento, el Inspector de Instrucción del distrito y un tercer vocal, elegido por el Supremo Gobierno, administrará dichos fondos, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

---

(1) NOTA.—Los fondos sobrantes del servicio de aguas de Trinidad, según aviso dado por el Banco de la Nación Boliviana en oficio de 24 de julio, solo alcanzan a la suma de Bs. 24,432.14.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los 24 días del mes de diciembre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Escuela de Minería de Oruro.—*Se la eleva al rango de Escuela Nacional de Ingenieros.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Elévase al rango de Escuela Nacional de Ingenieros, la actual Escuela Nacional de Minería que funciona en la ciudad de Oruro.

Artículo 2º—El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los 26 días del mes de diciembre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

Matrículas escolares.—*Se determinan para los alumnos de enseñanza oficial facultativa, secundaria y especial, prescribiéndose el pago por semestres anticipados.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Los derechos de matrícula serán abonados por semestres anticipados, como requisito previo e indispensable, para la inscripción de los alumnos de enseñanza secundaria y facultativa.

Artículo 2º—El derecho de matrícula de bolivianos siete cincuenta semestrales, señalado para la inscripción de los alumnos de instrucción secundaria, será extensivo a los establecimientos especiales, para cuyo ingreso no se exige el Diploma de Bachiller.

Artículo 3º—El derecho de matrícula de bolivianos veinticinco semestrales, fijado para los alumnos de facultad, es obligatorio para los establecimientos especiales, en cuyo ingreso se requiere el Diploma de Bachiller.

Artículo 4º—Se exceptúa del pago de los derechos de matrícula a los alumnos del Instituto Normal Superior y a los becados y pensionados que sostiene el Gobierno. Quedan también exceptuados de dicho pago los alumnos de los diversos grados de instrucción que acrediten ser notoriamente pobres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a los 27 días del mes de diciembre de 1917 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

DECRETOS SUPREMOS

Matrículas escolares e inscripciones en los cursos.—*Se reglamenta la Ley de 27 de diciembre de 1917.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

CONSIDERANDO:

Que la ley de esta misma fecha, en mérito de hallarse suprimidas las pensiones escolares, prescribe que los alumnos de los establecimientos oficiales de enseñanza facultativa, secundaria y especial paguen solamente los derechos de matrícula, por semestres anticipados;

Que para el estricto cumplimiento de la ley, es preciso determinar la forma en que debe efectuarse dicho pago y la manera de obtener la exención en caso de pobreza;

En ejercicio de la atribución 5ª del artículo 89 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo 1º—Las inscripciones de los alumnos de todos los ciclos enseñanza, en los cursos escolares respectivos, se efectuarán precisamente en la segunda

quincena de diciembre de cada año. El año escolar se inaugurará el día 3 de enero, los estudios durarán 10 meses útiles y las vacaciones comprenderán los meses de noviembre y diciembre.

Artículo 2º—Cuando algunos alumnos no hayan podido inscribirse en la segunda quincena de diciembre, por causa de ausencia o enfermedad, podrán hacerlo durante el mes de enero, pero comprobando con documentos fehacientes dicha causa de fuerza mayor, ante los respectivos Rectorados. Toda solicitud de prórroga de este último término será rechazada de plano y sin ninguna contemporización.

Artículo 3º—Las disposiciones de los dos artículos anteriores no comprenden a las Escuelas Rurales y Ambulantes, en las que los alumnos podrán inscribirse en cualquier tiempo; más, es de advertir que los que se inscribieren después del mes de enero, quedarán en calidad de simples alumnos «oyentes».

Artículo 4º—Siendo gratuita y obligatoria la instrucción primaria, conforme lo prescribe la segunda parte del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, los alumnos de dicho ciclo quedan exentos del pago de los derechos de matrícula.

Artículo 5º—También quedan exentos del mismo pago, los alumnos de los establecimientos libres o particulares, en todos sus grados, los alumnos del «Instituto Normal Superior», los becados y pensionados que sostiene el Gobierno y los alumnos de los diversos grados de instrucción oficial que acrediten ser notoriamente pobres; circunstancia que se probará con arreglo al artículo 11º de este Decreto.

Artículo 6º—Los derechos de matrícula por semestres anticipados, a razón de siete bolivianos, cincuenta centavos (Bs. 7.50) por cada semestre, son obligatorios para los alumnos de enseñanza secundaria ofi-

cial y también para los alumnos de los establecimientos especiales donde no se requiere, para el ingreso, el Diploma de Bachiller.

Artículo 7º—Los derechos de matrícula por semestres anticipados, a razón de veinticinco bolivianos (Bs. 25.—) por cada semestre, son obligatorios para los alumnos de enseñanza facultativa oficial, asi como para los alumnos de los establecimientos especiales donde se exige el Diploma de Bachiller.

Artículo 8º—Dicho pago se hará en los respectivos Tesoros Departamentales, de cuya oficina se recabarán los correspondientes certificados.

Artículo 9º—El pago de la matrícula del primer semestre, es requisito previo e indispensable para la inscripción de los alumnos. La inscripción no podrá hacerse sino en vista del certificado expedido por el Tesoro.

Artículo 10º—El pago de la matrícula del segundo semestre, se efectuará durante el mes de julio de cada año. Los alumnos que no presenten al Rectorado respectivo el certificado de dicho pago, hasta el día 31 del mencionado mes de julio, perderán el derecho a rendir exámenes.

Artículo 11º—La pobreza a que se refiere la última parte del artículo 5º de este Decreto, consiste en la imposibilidad de los alumnos para abonar, ya directamente, ya por medio de sus padres o tutores, los derechos de matrícula; y se probará con la declaración jurada de dos testigos uniformes y contestes, recibida ante los respectivos Rectorados.

Artículo 12º—Las solicitudes de exención, acompañadas de la declaración mencionada en el artículo anterior, serán presentadas al Rectorado del Distrito correspondiente, del 1º al 20 de diciembre de cada año.

Los Rectores, dentro de los ocho días siguientes, dictarán las resoluciones respectivas, que serán pasadas conjuntamente al Ministerio para su aprobación o enmienda.

Artículo 13.—Las exenciones del pago de los derechos de matrícula, se concederán año por año. A los alumnos que hubiesen obtenido anteriormente la exención, les bastará revalidarla ante el Rectorado, presentando el auto mediante el que se les otorgó la gracia referida y el certificado de su último exámen.

La gracia de la exención se pierde, lo mismo que las becas gratuitas, por haber sido el alumno aplazado en los exámenes o por no haberlos rendido sin causal justificada.

Artículo 14.—Las anteriores disposiciones no comprenden los derechos relativos a los grados universitarios, licencias o autorizaciones, diplomas y títulos prescritos por ley, cuyo trámite se halla señalado por el Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916 y otras determinaciones pertinentes, quedando en vigencia el Reglamento de Oposiciones de 12 de enero de 1882, para obtener grados gratuitos.

Artículo 15.—Quedan derogadas todas las disposiciones supremas contrarias a este Decreto Reglamentario.

El Ministro de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de diciembre de 1917.

José Gutiérrez Guerra.

Claudio Sanjinés T.

Facultades de Derecho.—*Se las reorganiza mediante un nuevo plan de estudios.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la enseñanza superior de leyes mediante la reorganización de las Facultades Oficiales de Derecho de Chuquisaca y La Paz, a fin de que los juristas realicen sus estudios en forma estricta y completa y al concluirlos se hallen habilitados para el desempeño de la Abogacía y la obtención del título del Doctorado;

Que también es preciso preparar la división de esas Facultades en dos secciones distintas, es decir, la de Ciencias Jurídicas y la de Ciencias Político-Sociales, con objeto de especializar las asignaturas correspondientes;

Que para el efecto, es indispensable hacer una distribución adecuada de materias entre los cinco cursos de estudio y confeccionar un horario que guarde armonía con el plan proyectado;

Que el aumento de Profesores reconocido en el Presupuesto Nacional vigente, permite llevar a cabo la reorganización indicada;

DECRETA:

Artículo 1º—En las Facultades Oficiales de Derecho de Sucre y La Paz, establécense las siguientes cátedras:

1.—Filosofía del Derecho: bases del Derecho privado y público.—Derecho Romano.

2.—Derecho Civil.—Código Civil: nacional y comparado.

3.—Criminología: clásica y positiva.—Código Penal.

4.—Economía Política.—Finanzas Generales.—Finanzas bolivianas.—Estadística.

5.—Derecho Minero y Mercantil.—Códigos de Minas y Mercantil.

6.—Derecho Político.—Ciencia Constitucional y Administrativa.—Constitución Política de Bolivia.—Legislación Administrativa.

7.—Derecho Internacional público y privado.—Tratados bolivianos.

8.—Sociología.

9.—Procedimientos.—Medicina Legal.

Artículo 2º—La distribución de materias se hará en cinco años de estudio, en el orden siguiente:

A. Ciencias Jurídicas

1er. año: Derecho Romano.—Código Penal.

2º año: Derecho Civil.—Código Civil: nacional y comparado.—Código Penal.—Derecho de Minas.—Código de Minas.

3er. año: Derecho Civil.—Código Civil: nacional y comparado.—Derecho Mercantil.—Código Mercantil.

4º año: Constitución Política de Bolivia.—Ciencia Administrativa.—Legislación Administrativa.

5º año: Derecho Internacional Privado.—Procedimientos: Civil, Criminal, Militar y especiales.—Medicina Legal.

B. Ciencias Político–Sociales

1er. año: Filosofía del Derecho.—Criminología: clásica y positiva.—Sociología.

2º año: Criminología: clásica y positiva.—Sociología.

3er. año: Economía Política.—Finanzas Generales.—Finanzas Bolivianas.—Estadística.—Sociología.

4º año: Derecho Político.— Derecho Internacional Público.—Tratados bolivianos.—Sociología.

Artículo 3º—El horario respectivo será fijado en Consejo de Profesores de la Facultad, estableciéndose por lo menos tres horas diarias de asistencia a clases, no pudiendo éstas verificarse después de las 6 p. m. y teniendo cada profesor, por término medio, ocho horas de enseñanza semanal.

Artículo 4º—Para inscribirse en el Primer Curso de la Facultad de Derecho, es requisito indispensable la presentación del Diploma de *Bachiller en Ciencias y Letras*, con lo que queda modificado el artículo 7º del Decreto Supremo de 29 de mayo de 1915.

Artículo 5º—Los profesores que dicten cursos libres de Derecho en los demás Distritos de la República, quedan sujetos a este plan de reorganización, permitiéndoseles la acumulación de las asignaturas correspondientes al curso que regentan y debiendo recabar para el caso la autorización suprema respectiva.

El Ministro de Instrucción Pública y Agricultura queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de enero de 1918 años.

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

Claudio Sanjinés T.

CIRCULARES

Corrección funcionaria.—*Se recuerda que los empleados del ramo deben abstenerse de los agasajos sociales a sus superiores y de las manifestaciones políticas.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 7 de septiembre de 1917.

Circular Nº 120.

Al señor Rector del Distrito Escolar de....................

Señor Rector:

La primera Circular de orden que dirijo, ampliando las disposiciones contenidas en la que pasó el Ministro señor Luis Salinas Vega, tiene por objeto impedir las manifestaciones y fiestas dedicadas por el elemento inferior al superior de instrucción pública; pues considero verdaderamente triste iniciar a profesores y educandos en el procedimiento del agasajo y contemplar, alguna vez, a los favorecidos, en la situación de debilitar por complacencia su rectitud y autoridad; virtudes únicas que aseguran el decoro, la altura y la delicadeza de la enseñanza.

6

Preciso es, pues, que los Jefes Universitarios de cada Distrito corten la práctica de halago al superior, que se ha dejado notar con mengua de la seriedad que debe rodear al maestro y que se ha realizado con motivo del ingreso, salida de Directores o profesores o con algún otro pretexto fácil para establecer, no una honrada simpatía, sino un ascendiente de los inferiores hacia la integridad del ofrecido. Y si esto por si solo es censurable, cuanto más será el hecho de exigir acuotaciones a profesores y alumnos para cumplimentar esta u otra circunstancia al que solo debe tener por obsequio el respeto de sus subalternos o discípulos y como mejor ofrecimiento la reverencia de la niñez o del grupo adolescente que se entrega a su dirección y cuidado.

Es tiempo ya de ahondar la delicadeza en el elemento superior de instrucción, de tal modo que aun aparte con sagacidad la manifestación expontánea que se encamina a congratularle, asegurando así la imparcialidad y el noble desinterés que deben guíar todos los actos de su vida.

Sírvase Ud. señor Rector, tomar en cuenta estas indicaciones y hágalas valederas, evitando ocasiones a que con sentimiento he tenido que referirme.

He de tratar de otro asunto con toda la delicadeza que requiere. Vele Ud. porque el profesorado se circunscriba a su grande y hermoso ministerio de educador de almas y no invada la esfera de la política. Así, ni el Rector ha de investigar el criterio de los profesores ni tratará jamás con ellos a este respecto, ni los profesores harán lo propio con los alumnos. Un profesor puede abrigar las ideas políticas que quiera, pero no debe hacer imprudente ostentación de ellas en clubs o reuniones públicas; y si algún miembro del elemento docente, sea de uno u otro partido, tuviese la poca cordura de tomar parte en dichos actos, apartándose de la

serenidad del magisterio, el Rectorado de su cargo deberá apercibirlo e informará oportunamente a este Ministerio para que tome las medidas legales del caso.

Si debe considerarse como verdad cualquiera creencia profundamente sincera, según un moderno axioma filosófico, infunda Ud. como tal la necesidad de que se alejen los núcleos de enseñanza del peligro de la «politiquería». La ciencia no tiene partido ni tiene patria y por consiguiente los consagrados a la inculcación de ella, deben representar la mágestuosa neutralidad, que en medio de la hoguera de las pasiones, se abstrae en el estudio de los más altos fines de la vida.

Estoy seguro de que con la ilustración y tino que le caracterizan, cooperará usted al Ministerio en su empeño de cortar de raíz las manifestaciones de que he hablado en la primera parte de esta comunicación y alejar la política de la instrucción pública, haciendo que los profesores se concreten a ejercer la función cívica con la moderación y pulcritud que determina el Reglamento Electoral.

Con este motivo, me es grato saludar a usted y suscribirme su atento y seguro servidor.

C. Sanjinés T.

Diplomas profesionales.—*Se recuerda que los de Institutores deben ser debidamente perfeccionados.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 20 de septiembre de 1917.

Circular Nº 122.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.........................

Señor:

Con fecha 6 del presente, se ha dirigido el siguiente oficio al señor Director General de Instrucción:

«Señor:

El Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916, artículo 1º, prescribe que el ejercicio de toda profesión adquirida en el país, debe ser precedido del diploma respectivo extendido por el Rectorado del Distrito correspondiente, y en su artículo 4º añade que «los Maestros egresados de las Escuelas Normales obtendrán la visación de su Diploma Universitario».

Sin embargo, casi todos los «Normalistas» graduados en el país, ejercen sus funciones *sin haber llenado dichas formalidades*, esto es, que cuando más están provistos de un Certificado de Suficiencia extendido, no por el Rectorado, sino por el Director del establecimiento o por el Tribunal receptor de los últimos exámenes.

Los «Normalistas» que han obtenido sus diplomas en el extranjero, después de haber hecho sus estudios en calidad de becados del Gobierno, también ejercen sus cargos sin haber hecho legalizar sus diplomas, contra lo que establece el artículo 5º del citado Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916.

Todos ellos deben apresurarse a salvar tal omisión, tanto por el hecho mismo de cumplir fielmente las disposiciones legales cuanto por no privar al Erario de los ingresos provenientes del uso de papel sellado. Y conviene advertir que su obligación es mayor, ya que se trata de «Normalistas», que en su calidad de tales están en el caso de dar ejemplo de corrección y de fiel cumplimiento de la ley.

Por lo expuesto, se servirá usted advertir a todos los «Normalistas», ya sea que hayan adquirido su pro-

fesión en el país o en el extranjero, que si no llenan ese riquisito indispensable, no serán tomados en cuenta sus nombres en el nuevo período administrativo recién inaugurado.

Saludo a usted y me suscribo atento servidor.

C. Sanjinés T.»

Que trascribo a usted para su conocimiento.

Atento servidor.

C. Sanjinés T.

Servicio Militar.—*Se reiteran las órdenes relativas al cumplimiento de la Ley de 16 de enero de 1907.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 27 de septiembre de 1917.

Circular Nº 123.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.................

Señor:

El señor Ministro de la Guerra, en parte de la Circular Nº 2 de fecha 20 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«En observancia del artículo 9º de la Ley de Servicio Militar vigente, los individuos que no han prestado su servicio militar en el Ejército, con excepción de los legalmente eximidos por inhabilidad física, no pueden obtener los grados, órdenes y empleos siguientes:

«1º—Grados universitarios y títulos profesionales o para revalidarlos.

«2º—Ordenes sagradas o vestir hábitos talares.

«3º—Títulos de maestros de taller.

«4º—*Para obtener cualquier empleo por el Gobierno o las Municipalidades.*

«La comprobación del servicio personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de la indicada ley, se debe efectuar con la presentación original de la correspondiente libreta militar; y, conforme al artículo 8º del respectivo reglamento, son los Rectores de Universidad, el Arzobispo y los Obispos de la República, los superiores de conventos de frailes, los funcionarios administrativos, los Concejos y Juntas municipales, quienes exigirán aquella formalidad, antes de conferir los grados, títulos profesionales, órdenes y empleos mencionados anteriormente».

A su vez, este Ministerio en la Circular Nº 87 de fecha 27 de junio de 1913, dirigida a los Rectorados, dice lo que sigue:

«El artículo 9º de la Ley de Servicio Militar de 16 de enero de 1907 establece que la obligación del servicio personal en el Ejército de línea es ineludible, con la única excepción de los físicamente inhábiles y de los dementes, para todos los bolivianos nacidos desde el 1º de enero de 1887, bajo la pena de quedar imposibilitados para obtener grados universitarios y títulos profesionales o para revalidarlos, órdenes sagradas o vestir hábitos talares, títulos de maestros de taller y cualquier emplo por el Gobierno o las Municipalidades.

«Como el Supremo Gobierno tiene el firme propósito de que ese sagrado deber se cumpla con la mayor estrictéz, tengo a bien recomendar a usted eficazmente para que en todos los nombramientos, indicaciones y ternas referentes al ramo de instrucción, exija usted escrupulosamente la prueba de haberse prestado dicho servicio por parte de los individuos propuestos; así co-

mo también cuando se trate de otorgar grados universitarios y títulos profesionales, cualquiera que sea la naturaleza de estos».

Asimismo, al final de la Circular Nº 20 de 7 de enero de 1914, el Despacho de mi cargo se expresó en estos términos:

«El Ministerio de mi cargo tiene a bien encarecer con insistencia la observancia del deber que tienen los Rectorados de hacer prácticas las reiteradas recomendaciones que contiene la Circular Nº 87 (que tampoco han sido cumplidas con el rigor que se desea), a fin de que no otorguen o revaliden grados universitarios, títulos profesionales o de maestros de taller u órdenes sagradas ni formulen indicaciones o ternas para nombramientos o empleos del Gobierno o las Municipalidades, sin que antes los interesados acrediten no estar obligados al servicio militar activo o haberlo llenado en la forma de ley, salvo los únicos casos de exención o dispensación, que también deben ser plenamente probados, mediante los documentos correspondientes».

Al presente, tengo a bien manifestarle el vivo deseo del Supremo Gobierno en sentido de que sean cumplidas con todo rigor y severidad las prescripciones de la Ley del Servicio Militar, para cuyo efecto se servirá Ud. elevar al Ministerio de la Guerra las nóminas completas y detalladas de los empleados de su dependencia comprendidos entre los 19 y 29 años de edad.

Recomendándole mucho interés y celo en el asunto, saludo a Ud. y me suscribo su atento y seguro—

Servidor.

C. Sanjinés I.

Vacaciones de fin de año.—*Solo comprenden los meses de noviembre y diciembre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—La Paz, 8 de octubre de 1917.

Circular Nº 124.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.........................

Señor:

En parte de mi oficio Nº 170 de 4 del mes en curso, dirigido al señor Rector de Potosí, le digo lo siguiente:

«Señor:

«Doy respuesta a su oficio Nº 295, en el que se refiere Ud. a la solicitud de varios preceptores para retirarse de la ciudad antes de la clausura del año escolar y me indica que este acto, en años anteriores, se ha efectuado con un reducido número de profesores y alumnos.

«Esa inconcurrencia significa incumplimiento del Reglamento General de Exámenes, ya que en el artículo 2º del Decreto Supremo modificatorio de 29 de mayo de 1915, se prescribe qne el *1º de noviembre se dará por clausurado el año escolar*, en concordancia con el Decreto Supremo de 15 de marzo de 1911, en el que se indica que las vacaciones comprenderán los meses de noviembre y diciembre. Por otra parte, los cursos deben durar *diez meses completos*.

«Ahora bien; el hecho de que varios exámenes se efectúen en la primera quincena de octubre y los demás en la segunda, *no quiere decir que por esa sola circunstancia los profesores y alumnos quedan desligados de sus obligaciones;* al contrario, deben permanecer en sus puestos hasta que se cumplan los diez meses fijados para el estudio y solo considerarse libres durante los

dos meses destinados a vacaciones, es decir, una vez realizada la solemne clausura del año escolar (1º de noviembre).

«Proceder en otra forma, es contrariar el espíritu de las disposiciones legales, dándose mayores días de libertad que los señalados para el caso.

....

«Unicamente deberán considerarse libres después de la clausura solemne del año escolar, a cuyo acto están obligados a asistir, sin admitírseles disculpa alguna en caso de falta.

«En cuanto a la penalidad a que Ud. se refiere en el oficio que contesto, el fijarla corresponde a la autoridad del Rectorado, teniendo en cuenta que se trata de una «falta» cometida dentro de los diez meses obligatorios de estudio. Ella puede consistir en descuentos de haberes diarios, apercibimientos, malas notas, etc., cuya graduación y aplicación es de incumbencia exclusiva del Rectorado, esto es, de la Jefatura del Distrito en el ramo de Instrucción.

Atento Servidor.

C. Sanjinés T.»

Que trascribo a usted recomendándole su estricto cumplimiento, para cuyo fin deberá ser publicada en toda la prensa de ese Distrito.

Atento

Servidor.

C. Sanjinés T.

Jubilaciones.—*En caso de muerte de un agraciado, la suma equivalente al haber anual a que tienen derecho sus herederos forzosos, debe ser previamente reconocida mediante un Auto Supremo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—La Paz, 8 de octubre de 1917.

Circular Nº 125.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.........................

Señor Rector:

Con fecha 5 del presente mes, he pasado al señor Rector del Distrito Escolar de Cochabamba, el siguiente oficio:

«Señor:

«Me refiero a su oficio de 26 del mes de septiembre último, marcado con el Nº 834, en el que me comunica Ud. que el preceptor «jubilado» de ese Distrito don José María La Fuente había dejado de existir el 17 de febrero de 1916, y no obstante, sus herederos siguieron cobrando los haberes mensuales hasta el 1º de marzo de este año; más aún, los haberes por los meses siguientes (marzo a agosto de 1917) habían continuado girándose, si bien fueron retenidos y depositados en el Tesoro Departamental.

«El hecho entraña dos incorrecciones graves: una de parte de los herederos del jubilado y otra de parte de las autoridades encargadas de formular y visar los presupuestos mensuales respectivos.

«En efecto; el artículo 7º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905, dispone que los «herederos *forzosos* tendrán derecho a percibir por una sola vez,

una suma equivalente al haber anual de aquél» (el jubilado).

«Pero este derecho nunca debe realizarse con prescindencia de las tramitaciones de estilo. Es indispensable que sea solicitado por los herederos y declarado mediante una Resolución Suprema, ya que es necesario acreditar previa y plenamente la muerte del agraciado, las demás circunstancias del caso, y ante todo, la calidad de «FORZOSOS» que deben tener los herederos solicitantes.

«En cuanto a las autoridades llamadas a certificar las listas mensuales de haberes, también han faltado a su obligación, que consiste principalmente en consignar los «sueldos» solo a aquellos que están en condición de percibirlos conforme a ley.

Para evitar tal irregularidad, se servirá Ud. añadir en los presupuestos mensuales de los jubilados de ese Distrito, una nota certificada acerca de la existencia de todos ellos, o en caso de muerte, de las circunstancias del fallecimiento.

«Seguro de que esta determinación será estrictamente cumplida, saludo a Ud. y me repito su atento—

Servidor.

C. Sanjinés T.»

Que trascribo a Ud. señor Rector para su conocimiento y fines consiguientes.

Con este motivo, saludo al señor Rector y me suscribo—

Atento Servidor.

C. Sanjinés T.

Revalidación de grados profesionales.—*Se reiteran los términos de la Circular Nº 117 de 20 de julio de 1917.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—La Paz, 31 de octubre de 1917.

Circular Nº 129.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.................................

Señor:

En la Circular Nº 117 de 20 de julio último, este Ministerio recomendó a Ud. se sirviera proceder con el mayor rigor y severidad en la expedición o revalidación de diplomas profesionales, especialmente en lo relativo al ejercicio de la Medicina y ramas anexas, no solo para que las leyes de la materia tengan estricta ejecución, sino también para fortalecer el prestigio de las Universidades bolivianas, lesionado con la aparición de varios documentos falsos en la República Argentina.

Al presente, tengo a bien manifestarle que esos documentos apócrifos, han dado lugar a juicios criminales en la ciudad de Buenos Aires, tales como los seguidos contra los individuos Antonio Cocca, Enrique J. Mansueto, Pablo J. Assorati y Ernesto Robotti, los tres primeros por usar diplomas falsos atribuidos a la Universidad de Oruro y el último por haber obtenido un Diploma indebida e incorrectamente otorgado por la Universidad de Potosí. En ésta ciudad también se ha presentado una denuncia contra el individuo Isaac Choque Gutiérrez, por los delitos de suplantación de persona, falsificación y apropiación del Título del Doctor en Jurisprudencia expedido en favor de Víctor Antonio Cornejo por la Universidad de Arequipa (Perú), el mismo que fué revalidado por este Ministerio en tiempo anterior (26 de abril de 1916), en vista del certificado de identidad personal otorgado por el señor Cónsul del Perú.

Estos hechos que tanto comprometen el prestigio de nuestras Universidades, me obligan a reiterar a Ud. los términos de la mencionada Circular Nº 117, en sentido de que al conceder cualquier autorización para el ejercicio de profesiones liberales, se apliquen con toda minuciosidad las leyes y demás disposiciones secundarias que rigen el asunto.

Saludo a Ud. con este motivo y me repito su atento y—

Seguro Servidor.

C. Sanjinés T.

Concurso Histórico.—*Se comunica la convocatoria dirigida a los estudiantes del Perú y Bolivia.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 5 de noviembre de 1917.

Circular Nº 130.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.........................

Señor:

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en oficio Nº 36 de 30 de octubre último, me trascribe el igual dirigido por nuestra Legación en el Perú, cuyo tenor es el siguiente:

«Señor Ministro:

«En la última sesión de la Federación de Estudiantes se ha aprobado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:—«La Federación de Estudiantes del Perú resuelve

convocar, entre los estudiantes del Perú y de Bolivia, a un concurso histórico que versará sobre el siguiente tema: «La unidad perú-boliviana.—I.—Razas indígenas. —II.—Unidad Colonial.—III.—Unidad en la guerra de la independencia.—IV.—Primer intento de reunión.—V.—La Confederación santacrucina.—VI.—La primera guerra perú-boliviana con Chile.—VII.—La confederación perú-boliviana en la segunda guerra con Chile (1880). —VIII.—Razones permanentes para la futura reunión de los dos Perús.—IX.—Obstáculos e imposibilidades actuales para la unificación.—Una comisión especial se encargará de plantear las bases y el premio que se discierna será la impresión del trabajo premiado para difundirlo entre los estudiantes de ambos países.—Aprovecho, etc.—Juan M. Zalles».

«Que tengo el agrado de trascribir al Despacho de su digno cargo a quien interesa directamente este asunto.

«Renuevo al señor Ministro, las seguridades de mi distinguida consideración.

Julio Zamora».

Que trascribo a Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento de todos los estudiantes de ese Distrito y darle la mayor publicidad posible por la prensa.

Me es grato suscribirme, como su atento y—

Seguro Servidor.

C. Sanjinés T.

Bienes Nacionales.—*Se ordena la inventariación de los correspondientes a los ramos de Instrucción y Agricultura.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 13 de diciembre de 1917.

Circular Nº ......

Al señor Rector del Distrito Escolar de..............................

Señor:

Con fecha 4 del mes en curso, el señor Ministro de E. en el D. de Hacienda, me ha dirigido el oficio que sigue:

«Señor:

«El Excmo. señor Presidente de la República, considera necesario dar cumplimiento al Supremo Decreto de 4 de octubre de 1913, cuyo artículo 10º establece que cada cuatro años se hará el inventario estimativo de todos los bienes nacionales y departamentales que posee el Estado, a efecto de que sean consignados en la cuenta especial que lleva el Tesoro Nacional.

«Para alcanzar ese resultado, insinúo a usted se digne instruir a los jefes de las distintas reparticiones dependientes de ese Ministerio, para que en observancia del citado Decreto Supremo se sirvan elevar a este Despacho, hasta el 31 de diciembre en curso, el inventario de los bienes muebles e inmuebles de carácter nacional y departamental. Dicho inventario debe contener la apreciación exacta del valor actual de los bienes y estar acompañado de los respectivos títulos o documentos que acrediten el derecho de propiedad del Estado.

«Con este motivo, renuevo a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Julio Zamora.»

Lo que tengo el agrado de trascribirle para su estricto cumplimiento, recomendándole que los inventarios solicitados por el Despacho de Hacienda, sean enviados al Ministerio de mi cargo a la brevedad posible, para remitirlos en la fecha indicada en el oficio que antecede.

Saludo a usted como su atento—

Seguro Servidor.

C. Sanjinés T.

Educación del indio.—*Se comunica el plan para hacerla efectiva, mediante las Escuelas de Preparación de Indígenas, anexas a las Normales Rurales.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 17 de enero de 1918.

Circular Nº 142.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.............................

Señor Rector:

Tengo a bien poner en su conocimiento la nota que he dirigido a los Rectores de las Universidades de La Paz y Cochabamba, manifestándoles el plan que se ha trazado el Gobierno para el desenvolvimiento de las escuelas Normales Rurales, así como para las Escuelas de Aplicación o preparación de indígenas, que acaban de fundarse como anexas a las citadas rurales:

«La Paz, 14 de enero de 1918.

«Al señor Rector del Distrito Escolar de.............................

«Señor Rector:

«Problema harto discutido por la prensa y todos los centros científicos de Bolivia, ha sido y es el de la

educación del indio, y para iniciar la manera de resolverlo, los controversistas han acudido, generalmente, a recomendar procedimientos empleados en otros países o sistemas inadaptables al medio indígena, tanto por la singularidad de nuestro elemento étnico, cuanto por los escasos recursos de nuestro erario nacional.

«El Gobierno, estudiando con serenidad el asunto, al través de los debates que ha suscitado, ha podido encontrar una forma de orillación del problema, cuya novedad, como verá usted, no radica en el principio mismo, sinó en la manera de adoptarlo, considerando que se le ha de implantar en el elemento indígena, que jamás debe ser arrancado del lugar en que le situó la naturaleza, donde debe llenar una misión de antecedente atávico y exponente de actividad de raza.

«Hasta ahora la Escuela Normal Rural, fundada con la esperanza de que inicie la solución del problema de la civilización del indio, no ha llenado por completo su misión, si se considera que en ella sólo se ha dado paso al progreso de la instrucción primaria rural, formando preceptores que distribuidos en las provincias, cantones y vice-cantones, es decir en la campaña, inculquen en los niños, de los cuales en realidad muchos son indígenas, elementos indispensables de esta enseñanza, como ser la lectura, escritura, nociones de geografía e historia nacional, de ciencias naturales y de matemáticas, etc.

«Es evidente que con ello hemos dado un gran paso; pues, merced a la Escuela Normal Rural cada año tenemos un contingente de preceptores que reemplaza al ignaro elemento docente de la campaña, que ocupa el lugar del maestro antiguo y rutinario o el del improvisado sobre el que pesaba una indecible galbana y que se tomaba al acaso; que nada de anectódico tiene el decir

que el maestro de provincia fuese quien ya no podía hacer nada.

«Bien, pues; hoy, mediante la citada escuela, se va reemplazando esa clase de profesorado pernicioso con uno especialmente educado para el magisterio, conciente de sus deberes y compenetrado de ideas de moralidad.

«De aquí fluye claramente la evolución que ha experimentado la instrucción primaria de la campaña; este es el avance que, es preciso reconocer, hemos realizado con la fundación de la Escuela Normal Rural.

«Ahora es necesario observar la deficiencia que el cual avance entraña.

«La instrucción que lleva, de pueblo a pueblo y de villorrio a villorrio, el preceptor salido de la citada escuela; instrucción compuesta de las nociones detalladas anteriormente y útil a todas luces para el blanco y el mestizo, no lo es igualmente para el indio, porque así aislada y consistiendo únicamente en una serie de conocimientos de enseñanza primaria, no hace más que arrancarle de su medio, para darnos el ente semi-letrado aspirante a corregidor extorcionista, avasallador de los miembros de su propia raza o llamado a convertirse en elemento de la más baja política.

«De continuar en tal forma, castellanizaríamos al indio y lo instruiríamos a medias para arrancarlo de su esfera; es decir, lo haríamos inútil en su medio y pernicioso en el del pueblo o de la ciudad, o lo que es lo mismo, no ganarlo para ninguno.

«A fin de salvar este grande inconveniente, el Gobierno ha querido mejorar las condiciones actuales de la Escuela Normal Rural, llevándole un elemento docente que prepare a los futuros normalistas no únicamente en las nociones generales y pedagógicas de que se ha hecho referencia, si que también en el conocimiento ex-

perimental de la agricultura; en los procedimientos nuevos empleados para la preparación de la tierra y en los modos de perfeccionar las pequeñas industrias a las que los indios se dedican, tales como las de fabricación de tejidos, cerámica, albañilería, sombrerería, carpintería, herrería, etc. Por eso es que acaba de dotar a la Escuela que se llama Normal Rural, del profesor de agricultura o sea el profesional agrónomo y del maestro de trabajos manuales, apto para despertar el interés hacia las pequeñas industrias.

«Salvada de tal suerte la dificultad observada, el futuro normalista graduado en la Escuela Rural, por decirlo así complementada, podrá ya ir a la campaña a enseñar tanto a los niños blancos, como a los mestizos e indios, pero especializando su enseñanza para estos últimos sólo en lo que les convenga, en lo que propiamente necesitan, a fin de que, sin arrancarlos del medio los incorpore a la civilización y sean útiles para la patria; lo que no acontecerá si es que sólo se les enseña a leer y escribir, se les dá nociones científicas y no se les instruye en la mejor manera de cultivar sus campos, de robustecer su ganado, de embellecer su vivienda y de perfeccionar su industria, al mismo tiempo que se les transforma de hábitos y de costumbres.

«Esto último queremos darle, especialmente al indígena, para afianzarlo y civilizarlo en su propio suelo, tal que las letras no abran sus ojos para alejarlo de su ambiente, para iniciarlo en extrañas aficiones, y al fin le ocasionen la nostalgia de sus labores y el sinsabor del poblado.

«He ahí el pequeño medio ideado para conseguir la educación de la raza indígena; pero no es esto solo, señor Rector, vamos un poco más allá en este camino. Pensando que no se puede obtener todavía algo verdaderamente útil y práctico, sin educar algunos indios pa-

ra *preceptores normalistas*, hemos tratado de fundar, desde el presente año, al lado de las Escuelas Normales Rurales, *Escuelas de aplicación o de preparación de indígenas*, teniendo por Director al de la Normal Rural y por personal docente el egresado de la misma.

«Es muy claro que a estas escuelas de aplicación o de preparación, deberán ingresar los niños indígenas de las circunscripciones vecinas o de otras localidades. Dichos niños, después de uno o dos años de estudio, según la competencia que manifiesten, podrán pasar a las Escuelas Normales Rurales como pensionados del Gobierno, a fin de que, en seguida de completar los cursos reglamentarios, tengan derecho a obtener el título de *maestros normalistas indígenas*; y lo serán de verdad; puesto que poseerá el título el autóctono, conocedor del medio y de sus congéneres a los que debe educar; punto este de verdadera trascendencia en la psicología pedagógica para el indígena, y dominado el cual insensiblemente, serán los mejores maestros, de todas las dilataciones de nuestro altiplano y variadísimos valles.

«A mi entender, este primer brote de las escuelas de aplicación, cultivado en las escuelas normales rurales, será el llamado a despejar la incógnita de la civilización del hombre de la campaña y a resolver el problema de la educación del indio, con una cultura que no ha de sacarlo de sus lares, sinó que lo ha de ganar para ellos; pues estos indios letrados no abandonarán su campo de acción para convertirse en corregidores extorsionistas o en elementos electorales, como se ha dicho, puesto que sabrán aprovechar de la tierra y sus ventajas y comprenderán que el ciudadano modesto debe actuar únicamente dentro de su propia esfera, donde puede hacer más bien al país que en lugar de una mal entendida política.

«Tal es la forma con que deseamos encarar, en su más amplia expresión, el problema educativo del indígena.

«Para afianzar el proyecto, conviene que recomiende Ud. a los preceptores de la campaña, seleccionen cada año, de entre sus alumnos indígenas, a aquellos que se hayan distinguido por su talento, preparación y buen examen, con el objeto de que estos puedan ingresar a las Escuelas Normales Rurales, sin necesidad, por cierto, del previo paso por la Escuela de Preparación. Dicha recomendación la hará Ud. para los lugares donde el personal docente es normalista, como más idóneo para apreciar la capacidad y condiciones de sus educandos.

«Señor Rector: tales son las bases con las que se complementan las Escuelas Normales Rurales y la esperanza con que se crea las de aplicación o preparación de indígenas, y en ambas, desde luego, tratará Ud. de hacer efectivo el plan que traza el Gobierno en la presente comunicación. Dejo a su sagacidad explicarlo y hacerlo conocer al Director de la Escuela Normal Rural de ese Distrito, para que lo aplique en el establecimiento de su cargo y en su dependencia llamada «Escuela de preparación o aplicación de indígenas».

«Si al fin de este año dieran un resultado apreciable las escuelas de preparación de indígenas, habremos avanzado la solución de uno de los asuntos que más preocupa a este Ministerio y veremos levantarse en la lejanía de nuestra cultura la aurora de la civilización indígena.

«Esperando que secundará Ud. los anhelos cifrados por el Gobierno en las escuelas citadas, me suscribo su atento servidor.

C. Sanjinés T».

Lo que pongo en su conocimiento, a fin de que se sirva usted tomar nota para el caso de que en lo venidero se creen idénticas Escuelas dentro del Distrito Escolar de su cargo.

Con este motivo, me es grato saludar al señor Rector y ofrecerle los sentimientos de mi distinguida consideración, suscribiéndome—

Atento Servidor.

C. Sanjinés T.

Facultades de Derecho.—*Se explican los alcances del nuevo plan de reorganización.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 22 de enero de 1918.

Circular Nº 145.

Al señor Rector del Distrito Escolar de ....

Señor Rector:

Habiendo surgido la iniciativa que tuve el honor de presentar en mi informe del año 1916, hallándome de Rector de la Universidad de La Paz, encareciendo la necesidad de mejorar la enseñanza superior de leyes, remito a usted una copia legalizada del Decreto Supremo dictado el día de ayer, por el que se reorganizan las Facultades Oficiales de Derecho de Chuquisaca y La Paz y se somete al mismo plan de reorganización a los cursos libres de leyes que funcionan en los demás Distritos de la República.

No se escapa a su observación, señor Rector, que era ya tiempo de dar una sólida base a los estudios de la Facultad de Derecho, que hasta hoy, a causa de las dos reducidas horas diarias de trabajo, no han podido dar satisfactorios resultados.

El aumento de profesores obedece a dos primordiales razones. La primera, consistente en disminuir las materias a los catedráticos; pues anteriormente tenían que dictar cuatro o cinco materias disímiles en un estricto concepto científico; lo que ocasionaba un esfuerzo no recompensado por el provecho que debían obtener los alumnos.

La segunda razón entraña la distribución proporcional y razonada de las dichas materias, a fin de realizar una separación de las ciencias jurídicas y de las ciencias político-sociales, lo cual ha de preparar, para lo venidero, la división de la Facultad en dos secciones distintas: una en la que los alumnos se graduarán para la Abogacía y otra para el Doctorado.

El aumento de profesores y la nueva distribución de materias, han traído, como consecuencia, el aumento de horas de trabajo; pues se ha pensado hacer de una vez que el estudiante de Derecho lo sea de verdad, consagrando el mejor tiempo a su preparación en tan delicada carrera y no tome su aprendizaje de política y jurisprudencia como asunto secundario y sólo atendible en sus momentos desocupados de labor ordinaria, como ha sucedido hasta el presente con menoscabo de una profesión nobilísima, en la que deben formarse los llamados a administrar jurídica, política y socialmente el país.

Es indispensable que varíe la estructura de nuestras Facultades de Derecho encuadrándose al avance que han experimentado centros análogos en otros países, a fin de que no queden como una excepción colonial

en la América Española, tanto por la confusión en la enseñanza de materias y la brevedad de las horas de labor, cuanto por la ilimitada libertad que se ha otorgado a los alumnos en sus estudios.

Como el tenor del Decreto es bastante claro, omito entrar en más consideraciones y me concreto, en último término, a indicarle que los actuales alumnos del tercer año, que en 1917 ya han vencido (conforme al plan antiguo) el estudio del *Derecho y Código Civil*, quedan eximidos de concurrir a las clases de esa materia; pero en cambio, están obligados a asistir a las de *Derecho y Código de Minas*, que al presente se dictan en el segundo año, y a rendir el examen respectivo.

Recomendándole el estricto cumplimiento del Decreto aludido y su publicación en los órganos periodísticos de ese Distrito, saludo a usted y me repito su tento y seguro servidor.

C. Sanjinés T.

Facultades de Derecho.—*Se comunica la división del estudio de las materias Civil y Penal.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 9 de febrero de 1918.

Circular Nº 148.

Al señor Rector del Distrito Escolar de..... ....

Señor:

Para complementar el nuevo plan de reorganización de las Facultades Oficiales y Cursos Libres de De-

recho, se ha acordado la división del estudio de las materias Civil y Penal, en la forma siguiente:

Criminologia y Código Penal

1er. año:

Código Penal.—Libro 1º (De los delincuentes y culpables, de las penas, su graduación y aplicación).—Legislación comparada relativa a dicho Libro.

Criminología.—Génesis del delito.—Diversas teorías.—Escuelas Clásica y Positivista.—Antropología Criminal; todo con relación al Libro 1º del Código.

2º año:

Código Penal.—Libros 2º y 3º (Delitos contra el Estado y los particulares).—Legislación Penal comparada.

Criminología.—Complementación de los estudios del 1er. año; todo con relación a los Libros 2º y 3º del Código.

Derecho y Código Civil

2º año:

Código Civil.—Libro 1º (De las personas).—Libro 2°. (De los bienes y modificaciones de la propiedad).—Título 1º del Libro 3º (De los testamentos y sucesiones).—Legislación comparada.

Derecho Civil.—Teorías y escuelas relativas a los Libros 1°. y 2°. y Título 1°. del Libro 3°.

3er. año:

Código Civil.—Títulos 2°. al 21 del Libro 3°. (De las donaciones. De los contratos o de las obligaciones convencionales en general. De los contratos nomina-

dos. Del apremio corporal. De los privilegios e hipotecas. De la prescripción).—Legislación Civil comparada.

Derecho Civil.—Teorías relativas a los Títulos 2°. al 21 del Libro 3°. del Código.

Que trascribo a usted, señor Rector, para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar su estricta aplicación.

De usted atento servidor.

C. Sanjinés T.

Escuelas de provincias.—*Se piden informes de su funcionamiento a las autoridades políticas respectivas.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 15 de febrero de 1918.

Circular Nº 150.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de...

Señor:

En fecha 2 del mes que cursa, este Despacho dirigió la siguiente Circular telegráfica:

«Prefectos Departamentos.

«Sírvase ordenar Subprefectos su dependencia informar respecto a condiciones, competencia y honorabilidad profesorado escuelas fiscales su jurisdicción, estado y funcionamiento de éstas, número de alumnos y asistencia diaria de éstos. Tales datos se necesitan brevedad posible.

C. Sanjinés T.»

Que trascribo a usted confirmándole su tenor.

Atento seguro servidor.

C. Sanjinés T.

Informes rectorales.—*Se dan instrucciones para su confección.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 16 de febrero de 1918.

Circular Nº 151.

Al señor Rector del Distrito Escolar de..............................

Señor:

Con la debida oportunidad me dirijo a usted, para hacerle algunas indicaciones respecto al informe del movimiento escolar del Distrito de su cargo, que debe elevar a este Ministerio en el presente año.

Dicho informe debe contener un detalle exacto del número de alumnos inscritos en el presente año en los establecimientos de su dependencia y de los que han rendido examen el año pasado 1917, con indicación del promedio de la asistencia diaria.

Las necesidades que es menester llenar en cada una de las secciones de ellos, con las explicaciones del caso y determinación de la forma en que podrían satisfacerse.

Los presupuestos respectivos para instalarse alguna nueva sección, para adquisición de materiales o para las reparaciones urgentes en los locales de enseñanza.

El presupuesto general de ese Distrito debe hacerse, previo estudio con cada uno de los Directores, tanto por lo que se refiere al aumento del profesorado o necesidades inaplazables no previstas en la ley financial vigente.

Fuera de estos puntos anotados, usted señor Rector, insertará en su informe cuanto considere observación de valor, dentro de las secciones primaria, secundaria y facultativa, para coadyuvar a este Ministerio en la formación de la Memoria que debe someter a la consideración del Honorable Congreso.

El documento escolar a que me voy refiriendo, debe ser presentado a este Despacho, a más tardar, hasta el 1º de junio próximo, junto con el presupuesto de todos los establecimientos de la capital y provincias de ese Distrito.

Los informes que no estén en el Ministerio hasta el 1º de junio, no se tomarán en cuenta en la Memoria que el Ministerio presentará a la Legislatura del año en curso.

Esperando que se dignará dar cumplimiento a todas las instrucciones de formalidad del presente oficio, reitero a usted las seguridades de mi consideración, suscribiéndome atento servidor—

C. Sanjinés T.

Material de enseñanza.—*Se fijan condiciones para tramitar los pedidos de mobiliario y útiles escolares.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 16 de mayo de 1918.

Circular Nº......

Al señor Rector del Distrito Escolar de.......................

Señor:

Con fecha 15 de marzo de 1916, el Ministerio de mi cargo ha dirigido a los señores Rectores de las Universidades y Distritos escolares de la República, el telegrama que sigue:

«Circular.—Señor Rector Universidad.—Sucre, Cochabamba, Potosí, Oruro, Santa Cruz y Tarija.—Sírvase prevenir telegráficamente a preceptores fiscales provincias, y mediante oficio a los lugares donde no haya servicio telegráfico, que todo pedido de mobiliario, material escolar o útiles de escritorio deben hacerlo ante ese Rectorado, con Visto Bueno de la autoridad política, acompañando nómina de alumnos distribuida en grados de enseñanza, igualmente visada por autoridad; debiendo elevar dichos pedidos a Ministerio, *con informe detallado*.—V. E. Sanjinés».

Que tengo el agrado de trascribirle para su estricto cumplimiento, recomendándole se digne usted comunicarla en el Distrito de su cargo a todos los funcionarios del ramo, a fin de evitar que en lo sucesivo se envíen pedidos que no estén conformes con las indicaciones anotadas y de acuerdo con los programas vigentes; además, me permito prevenirle que todo pedido venga con el correspondiente informe de ese Rectorado.

A fin de evitar el extravío del material de enseñanza, es indispensable que en los casos en que se produzca una vacante en el preceptorado de provincias, sea por renuncia o destitución, mande usted retener en el Tesoro Departamental, el haber correspondiente al último mes,

hasta que sea confrontado el inventario de entrega del establecimiento, a fin de que tenga con qué responder a los cargos que resulten en contra del preceptor cesante; debiendo remitirse ese documento en el primer correo. Del mismo modo se servirá proceder con los Directores de los colegios de instrucción primaria, secundaria, normal y especial.

De usted atento seguro servidor.

C. Sanjinés T.

Cuentas documentadas.—*Se dispone que sean rendidas trimestralmente.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—La Paz, 18 de mayo de 1918.

Circular Nº 154.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.......................

Señor:

En la Circular Nº 140 de 8 de enero del año en curso, este Ministerio dispuso que todos los jefes de las reparticiones de su dependencia, a las que el Presupuesto Nacional asigna sumas para gastos de escritorio, elevasen una cuenta documentada de dichos gastos hasta el 31 de diciembre de 1917.

Al presente, el Despacho de mi cargo ha resuelto ampliar la mencionada Circular, en los términos siguientes:

a)—Todos los funcionarios del ramo de enseñanza que reciban fondos del Tesoro Nacional, con cargo de cuenta documentada, están obligados a elevar trimestralmente y con toda puntualidad, las cuentas respectivas, acompañadas de una documentación completa (comprobantes) y del informe del Rector del Distrito;

b)—También están obligados a rendir la cuenta trimestral, los funcionarios que reciban fondos del Erario, para emplearlos en gastos de escritorio;

c)—Asimismo, igual cuenta será elevada cada trimestre, por los Directores de establecimientos de enseñanza, en que el Gobierno sostiene alumnos pensionados o becados, debiendo dicha cuenta referirse a la inversión de las sumas destinadas a los aludidos alumnos agraciados.

Le recomiendo el cumplimiento estricto de las disposiciones que anteceden y me repito de usted atento y

Seguro servidor.

C. Sanjinés T.

Disciplina escolar.—*Se ordena que los castigos corporales a los alumnos sean evitados en lo absoluto.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 29 de junio de 1918.

Circular Nº 157.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.....................

Señor Rector:

En esta misma fecha, el Ministerio de mi cargo ha *destituido* de su puesto al Profesor de Música y Canto de uno de los Colegios Primarios de la República, por haberse comprobado que impuso *castigos corporales* a algunos de sus alumnos.

Como usted verá, la medida ministerial tiene por objeto extirpar completamente la añeja costumbre de castigar a los alumnos en forma denigrante y anti-pedagógica.

Para evitar en lo sucesivo esas deplorables penalidades prohibidas por nuestra legislación escolar y demostrar que este Ministerio se halla resuelto a proceder con energía contra los profesores y preceptores que contravengan tal prohibición, sírvase usted hacer las advertencias del caso a todos los Directores de los establecimientos fiscales de ese Distrito, a fin de que a su vez las trasmitan a los cuerpos docentes de su dependencia.

Con este motivo saludo a usted y me repito su atento y seguro servidor.

C. Sanjinés T.

Fiesta Escolar.—*Se aprueba la conmemoración del 17 de agosto, como Día de la Bandera y del Estudiante Boliviano.*

Ministerio de Instrucción Pública.—La Paz, 31 de julio de 1918.

Circular Nº 160.

Al señor Rector del Distrito Escolar de.........................

Señor:

El señor Presidente de la Sociedad «Casimiro Olañeta» se ha dirigido a este Ministerio, refiriéndose al acuerdo tomado por el III Congreso Nacional de Estudiantes reunido en La Paz el año 1917, en sentido de conmemorar el aniversario de la adopción de los emblemas nacionales por el Congreso Constituyente de 1825, festejando el día *17 de Agosto de cada año*, fecha que también concuerda con el comienzo de la Primavera, que es celebrado por el elemento estudiantil de todos los demás países.

Dicha Sociedad se propone, pues, iniciar en Bolivia la mencionada fiesta doble, como Día de la Bandera y del Estudiante Boliviano, para cuyo efecto ha solicitado el apoyo del Despacho de mi cargo.

Como se trata de dos conmemoraciones, una histórica y patriótica y otra clásica y universal, ambas consagradas por nuestro III Congreso Nacional de Estudiantes y tomados en cuenta por los universitarios bolivianos, ha juzgado conveniente aprobar tales feste-

jos, para lo que se servirá Ud. explicar el hecho a todos los estudiantes de ese Distrito y concederles vacación general el citado día 17 de agosto.

Con este motivo saludo a Ud. y me suscribo como su atento y—

Seguro

Servidor.

C. Sanjinés T.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Hernando Siles.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de agosto de 1917.

Vista la solicitud del señor Hernando Siles, profesor del 2º curso oficial de Derecho de la Universidad de La Paz, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; Considerando: que con los documentos acompañados, ha probado haber desempeñado dicha Cátedra por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia establecida por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase al ocurrente en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado de la Universidad para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe la obra titulada «Anuario de Jurisprudencia—1916».*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 20 de agosto de 1917.

Vista la solicitud de los ciudadanos Roberto Zapata y Noel Salazar, en la que piden la inscripción de la obra «Anuario de Jurisprudencia» desde 1880 hasta el año actual; considerando: que solo procede la inscripción de las obras que se presentaren a la Oficina del Ministerio, según el artículo 8º de la ley de 13 de noviembre de 1909; que únicamente se ha presentado una parte de la obra, el tomo correspondiente al año 1916; que conforme lo prueba el certificado acompañado, se ha hecho el respectivo depósito en la Biblioteca Municipal de esta ciudad; que en consecuencia, se ha cumplido el requisito determinado en el artículo 9º de la mencionada ley; *se resuelve:* inscríbase dicho volúmen relativo al año 1916 en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Regístrese, archívese el ejemplar inscrito y devuélvase la solicitud.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Fidel Vega para que regente una Cátedra de carácter libre.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 21 de agosto de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Fidel Vega, en la que pide autorización para regentar el Primer Curso Libre de Derecho en la ciudad de Santa Cruz; considerando: que según el certificado de foja 1 vta., expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior del Distrito de Santa Cruz, el ocurrente ha ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito fijado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; de acuerdo con lo manifestado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, bajo la supervigilancia del Rector del Distrito, quien velará por la aplicación de la Circular de 31 de enero de 1889, de la de 14 de noviembre de 1905 y de los Decretos Supremos de 6 de octubre de 1906 y 29 de mayo de 1915.

Regístrese y devuélvase.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Antonio Zabala Landívar para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 21 de agosto de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Antonio Zábala Landívar, en la que pide autorización para regentar el Quinto Curso Libre de Derecho en la ciudad de Santa Cruz; considerando: que según el certificado de fojas 2 vta., otorgado por la Corte Superior del Distrito de Santa Cruz, el ocurrente ha ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que por tanto, ha cumplido la condición señalada en el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que precede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo citado, bajo la supervigilancia del Rector del Distrito, quien velará por la aplicación de las Circulares de 31 de enero de 1889 y 14 de noviembre de 1905 y de los Decretos Supremos de 6 de octubre de 1906 y 29 de mayo de 1915.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

2º sobresueldo del 20%.—*Se le niega al preceptor René Castellanos.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 23 de agosto de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano René Castellanos, preceptor titular del Colegio Primario de Niños de Tarija, en la que pide el 2º aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que para obtener dicho premio, es preciso acreditar cinco años de servicios contínuos prestados en calidad de «titular», conforme lo determina el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908 y la Resolución explicativa y de carácter general de 18 de agosto de 1913 (Circular Nº 4 de 25 del mismo mes y año); que el presentante ha optado la calidad de «titular» en virtud de la Resolución Suprema de 9 de marzo de 1910 (fs. 6); que sin embargo, se le ha otorgado la gratificación del 20% mediante la Resolución Suprema de 13 de agosto de 1912 (fs. 9), esto es, únicamente a los 2 años y 5 meses de su titulación y cuando aun le faltaban 2 años y 7 meses para llenar el término de ley; que en consecuencia, la mencionada 1ª gratificación corresponde a los servicios que ha prestado hasta el 9 de marzo de 1915 y la 2ª gratificación tendría lugar solo después del 2º período de servicios o sea el 9 de marzo de 1920; no obstante el informe favorable del Rector del Distrito de Tarija, *se resuelve:* declárase que el 1er. sobresueldo del 20% que goza el preceptor René Castellanos corresponde a los servicios que ha prestado hasta el día 9 de mar-

zo de 1915, y que por tanto, no ha lugar al 2º sobresueldo que solicita.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

2º sobresueldo del 20%.—*Se le niega al preceptor Liborio T. Miranda.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 23 de agosto de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Liborio T. Miranda, preceptor titular del Colegio Primario de Niños de Tarija, en la que pide el 2º aumento de sus haberes en la proporción del 20%; Considerando: que para obtener dicho premio, son indispensables cinco años contínuos de servicios prestados en calidad de «titular», conforme lo estatuye el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908 y la Resolución aclaratoria y de carácter general de 18 de agosto de 1913 (Circular Nº 4 de 25 del mismo mes y año); que el ocurrente ha optado la calidad de «titular» en mérito de la Resolución Suprema de 9 de marzo de 1910 (fs. 5 vta.); que sin embargo, se le ha otorgado la gratificación del 20% mediante la Resolución Suprema de 30 de agosto de 1912 (fs. 10 vta.), esto es, solamente a los 2 años, 5 meses y 20 días de su titulación y cuando aun le faltaban 2 años, 6 meses y 10 días para cumplir el término

de ley; que en consecuencia, la mencionada 1ª gratificación corresponde a los servicios que ha prestado hasta el 9 de marzo de 1915 y la 2ª gratificación tendría lugar solo después del 2º período de servicios o sea el 9 de marzo de 1920; no obstante el informe favorable del Rector del Distrito de Tarija, *se resuelve:* declárase que el 1er. sobresueldo del 20% que goza el preceptor Liborio T. Miranda corresponde a los servicios que ha prestado hasta el día 9 de marzo de 1915, y por lo tanto, no ha lugar al 2º sobresueldo que solicita.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se revalida el de Dentista obtenido en Chile por el ciudadano boliviano Domingo Arce.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 31 de agosto de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano boliviano Domingo Arce, representado por su hermano Néstor Arce, en la que pide licencias generales para ejercer su profesión de Dentista; considerando: que ha exhibido su diploma correspondiente otorgado en fecha 10 de abril del año en curso por el señor Roberto del Río, Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad de Chile, y autenticado con las legalizaciones respectivas;

que según los documentos de fojas 1 a 5, el ocurrente ha probado su identidad personal; que en consecuencia, ha cumplido los dos requisitos establecidos por el artículo 1º de la ley de 24 de noviembre de 1910 y por el artículo 5º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz (fs. 7), *se resuelve:* autorízase al impetrante Domingo Arce para que ejerza su profesión de Dentista en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se reconoce el derecho a una anualidad en favor de los herederos del que fué jubilado Domingo Lorini.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 31 de agosto de 1917.

Vista la solicitud de María Luisa Lorini, en la que pide el pago de la anualidad que corresponde a la presentante y a sus coherederos, por fallecimiento del que fué su padre el profesor jubilado Domingo Lorini; considerando: que dicho profesor obtuvo la jubilación con el haber de Bs. 1,800 anuales, mediante la Resolución Su-

prema de 13 de agosto de 1912; que el agraciado ha dejado de existir el 9 de febrero último como se acredita por el certificado de óbito de fojas 1ª vuelta; que por la cláusula 7ª del testamento de 26 de julio de 1915, habían sido instituidos herederos del *de cuyus* sus cuatro hijos María Luisa, Héctor, Elvira y Samuel Lorini; que en consecuencia, están en el caso de percibir, por una sola vez, una cantidad igual al haber de la jubilación de aquel, en conformidad al artículo 7º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que ya ha sido pagada, en vida del agraciado, la mensualidad concerniente a enero, quedando reducida la partida señalada en el item 10, § 2º, Cap. 3º del Servicio de Instrucción del Presupuesto Nacional vigente, solo a la suma de 1,650.— Bs.; que de esta cantidad, ya fué adelantada a los herederos mencionados la suma de 450.— Bs.; *se resuelve:* haber lugar a reintegrarse a María Luisa, Héctor, Elvira y Samuel Lorini, por medio de su encargado señor Etelberto Coello, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS BOLIVIANOS (1,200 Bs.) a la presentación de los presupuestos correspondientes, y el saldo de CIENTO CINCUENTA BOLIVIANOS (150 Bs.) cuando las H. H. Cámaras Legislativas consignen la partida respectiva en el Presupuesto Nacional.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés I.

Sobresueldo del 10%.—*Se declara* CON CARÁCTER GENERAL *que el correspondiente a los Directores de Colegios Secundarios y a los Profesores «titulares», por cada cinco años de servicios contínuos, es solo del 10% y no del 20%.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 1º de septiembre de 1917.

Visto el oficio de consulta dirigido por el Rectorado de la Universidad de La Paz en fecha 24 de marzo del presente año, relativo a la disparidad de términos del artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, encontrada en dos publicaciones oficiales; considerando: que dicho artículo 24 establece el aumento de haberes a los Profesores titulares y a los Directores de Colegios Secundarios, por cada cinco años de servicios contínuos en el ramo de enseñanza; que la disparidad de términos consiste en que ese sobresueldo es del 10% según el Anuario de Leyes y disposiciones supremas del año 1908 y del 20% según los Anexos de la Memoria presentada por el Ministerio a la Legislatura del año 1909; que no existiendo el autógrafo del Decreto mencionado, es necesario salvar la disconformidad que entraña su artículo 24, en las dos publicaciones oficiales citadas; que para el efecto, y cumpliendo una regla elemental de hermenéutica, es preciso atender a la mente del Decreto, cuyo tenor manifiesta la idea de otorgar mayor aumento de haberes a los Preceptores titulares, en razón de que los Profesores titulares y Directores gozan de sueldos más elevados; que por tanto, la gratificación para éstos debe ser menor que para aquellos; *con carácter general,* SE DECLARA: que el sobresueldo por

cinco años de servicios contínuos a que tienen derecho los Profesores titulares y los Directores de Colegios Secundarios, conforme al artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, es equivalente al 10% como aparece en el Anuario de 1908, debiendo rectificarse en tal sentido la redacción de los Anexos de la Memoria de 1909, y en consecuencia, se sujetarán a dicho porcentaje todas las gratificaciones de la citada categoría que se hayan otorgado con anterioridad a esta Resolución.

Regístrese y circúlese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—La anterior Resolución Suprema fué comunicada a los Rectorados mediante la Circular Nº 121 de fecha 10 del mismo mes.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Carmen I. Liévana.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 3 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Carmen I. Liévana, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos exhibidos y en especial con los certificados de fojas 1, 6 y 7, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en planteles fiscales de las ciudades de La Paz, Oruro y Cochabamba por más de cinco años,

con crédito; dándosele la licencia determinada en el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase a la presentante Carmen I. Liévana en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado de la Universidad para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a María V. de Gamarra.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 3 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud de la señora María V. de Gamarra, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos acompañados y en especial con el certificado de fojas 9, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en planteles municipales del Distrito de La Paz por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia estatuida en el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo manifestado en el informe rectoral que precede, *se resuelve:* inscríbase a la presentante María V. de Gamarra en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado de la Universidad para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de prestación de servicios suscrito con Lea Leroy.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de septiembre de 1917.

Visto el anterior contrato suscrito en París el 31 de mayo último entre el señor Cónsul General de Bolivia en Francia y la señorita Lea Leroy, para que ésta preste sus servicios en el ramo de enseñanza; considerando: que se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio; que sin embargo, es necesario hacer algunas modificaciones que no afecten el fondo del convenio; *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de prestación de servicios, con las siguientes modificaciones: en la cláusula 1ª, que la señorita Lea Leroy desempeñará el Directorado de un establecimiento primario o bien en otro de secundaria; en la cláusula 2ª, que además del Directorado, regentará la cátedra de francés u otra materia para la que esté capacitada, con el máximum de trabajo de las 16 horas semanales indicadas en la misma cláusula; en la cláusula 6ª, que la rescisión de su contrato también podrá efectuarse si la señorita Leroy no presenta, en un término prudencial,

todos sus títulos debidamente legalizados; y en la cláusula 7ª, que el Gobierno de Bolivia le abonará el sueldo mensual de quinientos bolivianos (Bs. 500.—).

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 10%.—*Se le concede al profesor «titular» J. Felipe Esprella.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 10 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano J. Felipe Esprella, Director y profesor «titular» de Matemáticas del Colegio Nacional «Ayacucho» de La Paz, en la que pide el aumento de sus haberes por razón de tener cinco años de servicios; considerando: que ha obtenido la calidad de «titular» mediante la Resolución Suprema de 12 de febrero de 1909 (fojas 13); que según los certificados de fojas 14 y 15, el ocurrente ha desempeñado dicho profesorado desde el año 1900 hasta la fecha, sin solución de continuidad; que en consecuencia, sus servicios no interrumpidos en calidad de «titular» alcanzan a 8 años, 6 meses y 27 días; que por tanto, se halla en el caso previsto por el artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución Suprema de carácter general de 18 de agosto de 1913 o Circular Nº 4 de 25 del mismo mes y año; que el sobresueldo de

referencia no es del 20% sino del 10%, conforme lo declara la Resolución Suprema de carácter general de 1º del mes actual; de acuerdo con lo informado por el señor Rector de la Universidad, *se resuelve:* haber lugar a aumentarse los haberes del presentante en la proporción del 10%, aumento que se hará efectivo cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen la partida respectiva en el Presupuesto Nacional.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 10%—*Se le concede al profesor «titular» Daniel Canedo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 10 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Daniel Canedo, profesor «titular» de Física del Colegio Nacional «Ayacucho» de La Paz, en la que pide aumento de haberes por razón de sus años de servicios; considerando: que ha obtenido la calidad de «titular» mediante la Resolución Suprema de 11 de febrero de 1909 (fojas 7 vuelta); que según los certificados de fojas 12 vuelta, 13, 14 y 15 vuelta, el ocurrente ha desempeñado dicho profesorado desde el año 1905 hasta la fecha, sin solución de continuidad; que en consecuencia, sus servicios no interrum-

pidos en calidad de «titular» alcanzan a 8 años, 6 meses y 28 días; que por tanto, se halla en el caso previsto por el artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución Suprema de carácter general de 18 de agosto de 1913 o Circular Nº 4 de 25 del mismo mes y año; que el sobresueldo de referencia no es del 20% sino del 10%, conforme lo declara con carácter general la Resolución Suprema de 1º del corriente mes; en vista del informe del señor Rector de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* haber lugar a aumentarse los haberes del presentante en la proporción del 10%, aumento que se hará efectivo cuando las H. H. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 10%.—*Se le concede al profesor «titular» Alberto Jofré.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 10 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Alberto Jofré, profesor «titular» de Idioma Nacional del Colegio «San Luis» de Tarija, en la que pide el aumento de sus haberes; considerando: que ha obtenido la calidad de «titular» mediante la Resolución Suprema de 2 de julio de

1912; que según los certificados de fojas 2 y 3, el ocurrente ha desempeñado su cargo desde fecha anterior a la citada hasta el día de hoy, sin solución de continuidad; que en consecuencia, sus servicios no interrumpidos en calidad de «titular» alcanzan a 5 años, 2 meses y 9 días; que por tanto, se halla en el caso previsto por el artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución Suprema de carácter general de 18 de agosto de 1913 o Circular Nº 4 de 25 del mismo mes y año; que el sobresueldo de referencia no es del 20% sino del 10%, conforme lo declara la Resolución Suprema de carácter general de 1º del mes en curso; en vista del informe rectoral que antecede, *se resuelve:* haber lugar a aumentarse los haberes del presentante en la proporción del 10%, aumento que será pagado cuando las H. H. Cámaras Legislativas fijen la partida respectiva en el Presupuesto Nacional.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» Raquel Gastelú.*

ibro de Matrícula.—*Se le inscribe a la misma.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 13 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Raquel Gastelú, preceptora «titular» del Colegio Primario de Niñas de

Oruro, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que la ocurrente ha estudiado en la República de Chile como becada del Gobierno boliviano y obtenido su diploma de Maestra Normalista; que posteriormente, en el mes de marzo de 1911, ha recibido el nombramiento de Preceptora del mencionado Colegio; que según el certificado de fojas 7 vuelta, expedido por el Administrador del Tesoro Departamental de Oruro, ha desempeñado dicho cargo desde el mes de abril del citado año de 1911 hasta la fecha, sin solución de continuidad, es decir, durante 6 años, 5 meses y 13 días; que en consecuencia, se halla en el caso previsto por el artículo 22 (última parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado por la Resolución Suprema de carácter general de 18 de agosto de 1913; que también ha cumplido la condición señalada para la inscripción en la Matrícula por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo informado por el Rector del Distrito de Oruro (fojas 8), *se resuelve:* haber lugar a inscribirse a la presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores y a aumentarse sus haberes en la proporción del 20%, con la expresa condición de que revalide su diploma de Normalista obtenido en Chile hasta fines del año actual, sin cuya formalidad no se le pagará el sobresueldo o gratificación de referencia.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» Raquel Céspedes.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a la misma.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 13 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Raquel Céspedes, preceptora «titular» del Colegio Primario de Niñas de Oruro, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que la ocurrente ha estudiado en la República de Chile como becada del Gobierno boliviano y obtenido su diploma de Maestra Normalista; que posteriormente y sin embargo de no haber hecho revalidar su diploma, ha sido nombrada preceptora del mencionado Colegio en fecha 15 de febrero de 1912; que según el certificado del Tesoro Departamental de Oruro (fojas 6 vuelta y 7), ha desempeñado dicho cargo en calidad de «titular» desde el mes de abril del citado año de 1912 hasta el presente, sin solución de continuidad, es decir, durante 5 años, 5 meses y 13 días; que por tanto, se halla en el caso previsto por el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución Suprema de 18 de agosto de 1913; que por otra parte, también ha cumplido el requisito fijado para la inscripción en la Matrícula por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo informado por el Rector del Distrito de Oruro, *se resuelve:* haber lugar a inscribirse a la presentante en la Matrícula Nacional de

Profesores y Preceptores y a aumentarse sus haberes en la proporción del 20%, con la expresa condición de que revalide su diploma de Normalista obtenido en Chile hasta fines del año en curso, sin cuya formalidad no se le pagará el sobresueldo de referencia.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le niega al preceptor Juan Montero Jiménez.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe al mismo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Juan Montero Jiménez, Inspector de Estudios del «Instituto Normal Superior», en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que previos los respectivos exámenes de competencia, ha sido declarado preceptor «titular» mediante la Resolución Suprema de 18 de octubre de 1910 (fojas 35 vuelta, legajo b); que posteriormente, también ha obtenido el grado de Institutor Normal, que sin embargo no puede tomarse en cuenta, porque el

ocurrente no ha presentado el correspondiente diploma rectoral; que según el legajo de documentos marcado con la letra e) y en especial los certificados de fojas 3, 6 vuelta y 8 vuelta, ha probado haber servido en el ramo de enseñanza por más de 5 años, de ellos 4 (desde 1913 hasta 1916) como «titular» en los Colegios Primarios de La Paz, Santa Cruz y Trinidad y en el Secundario del Beni; que en consecuencia, ha cumplido la condición señalada para la inscripción en la Matrícula por los incisos 1º y 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; que en cuanto a la gratificación por sus servicios, le falta un año de trabajo en calidad de «titular» para llenar el precepto del artículo 22 (segunda parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución Suprema de carácter general de 18 de agosto de 1913; que por otra parte, su cargo actual de simple Inspector de Estudios no está comprendido en el premio de la mencionada gratificación o sobresueldo, que es exclusivo para el magisterio propiamente dicho; de acuerdo con el informe de la vuelta formulado por el señor Rector de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* haber lugar a inscribirse al ocurrente en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores, pero no al aumento de haberes que solicita.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe la obra titulada «Constitución Política de la República de Bolivia–Leyes y disposiciones más usuales».*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Manuel Ordóñez López, en la que pide la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de los dos tomos de la obra «Constitución Política de la República de Bolivia—Leyes y disposiciones más usuales»; considerando: que además del texto legal, la obra contiene varios cuadros y numerosas notas de concordancias, comentarios e indicaciones; que según el certificado adjunto, se ha hecho el depósito en las Bibliotecas, a que se refiere el artículo 9º de la ley de 13 de noviembre de 1909; en cumplimiento del artículo 8º de la misma, *se resuelve:* inscríbase dicha obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Regístrese, archívense los dos tomos inscritos y devuélvase la solicitud.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe un Medallón, consistente en un alto-relieve que representa el retrato del General José Manuel Pando.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Isaac Valdez, en la que pide la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de un Medallón que representa el retrato del General José Manuel Pando; considerando: que la obra consiste en un alto-relieve de yeso, pintado, de 1.25 kgms. de peso, de 28 ctms. de diámetro y de 3 ctms. de espesor en la parte del marco; que en consecuencia, ha llegado el caso previsto por los artículos 8º (segunda parte) y 11 de la ley de 13 de noviembre de 1909; *se resuelve:* inscríbase dicha obra artística en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Matrona obtenido por María Rico.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita María Rico, en la que pide la visación de su diploma de Matrona; consi-

derando: que según los certificados de fojas 1 y 2, la ocurrente ha cumplido los requisitos determinados en los artículos 4º, 11, 21, 22 y 28 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que en consecuencia, ha obtenido el Diploma de Matrona otorgado por el Rectorado del Distrito de Cochabamba en fecha 31 de diciembre de 1915; que según el certificado de fojas 4, ha emposado en el Tesoro Público de dicho Distrito la suma de quince bolivianos (15 Bs.); que por tanto, también ha llenado la condición fijada por el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916, concordante con el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de La Paz y en cumplimiento del artículo 30 del ya citado Decreto reglamentario o Plan de Estudios de Medicina y ramas anexas de 23 de marzo de 1910, *se resuelve:* vísase el mencionado Diploma de Matrona obtenido por la presentante María Rico, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Miguel Vera Pradel.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 27 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Eliodoro F. Delgado, apoderado del ciudadano Miguel Vera Pradel, en

la que pide que a éste se le inscriba en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos acompañados y en especial con los certificados de fojas 5, 7 y 8, el interesado ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en la Escuela Municipal de Yanacachi y luego en la Fiscal de Chulumani por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia determinada por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo manifestado por el Rectorado de la Universidad en el informe que antecede, *se resuelve:* inscríbase a Miguel Vera Pradel en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado del Distrito para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Ejercicio de la Abogacía.—*Se suspende la autorización concedida a Víctor Antonio Cornejo y Gutiérrez, en mérito de una denuncia por suplantación de persona y otros delitos.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 27 de septiembre de 1917.

Vista la denuncia formulada por el ciudadano Germán Noya contra el individuo Isaac Choque Gutiérrez por los delitos de cambio de nombre, suplantación de persona, falsificación de documentos, apropiación de

título ageno y otros; considerando: que por Resolución Suprema de 26 de abril de 1916, se revalidó el título de Doctor en Jurisprudencia expedido por la Universidad de Arequipa (Perú) en favor de Víctor Antonio Cornejo y Gutiérrez y se le autorizó para el ejercicio de su profesión en la República; que la actual denuncia consiste en la afirmación de que este nombre y título corresponden a otra persona ya fallecida, habiendo sido criminosamente adulterados y apropiados por el sindicado, reo prófugo de la Cárcel de Arequipa; que en calidad de pruebas, se han presentado los documentos siguientes: un certificado de óbito de Víctor Antonio Cornejo (fojas 1); otra certificación de que el título de Doctor en Jurisprudencia fué otorgado en favor de dicho Víctor Antonio Cornejo, sin el aditamento de ningún otro apellido (fojas 2); la filiación (fojas 3) del reo prófugo Isaac Choque Gutiérrez, y en fin, los retratos del mismo; que en consecuencia, es procedente la denuncia y es del caso tramitarla conforme a ley; *se resuelve:* 1º suspéndese provisionalmente la autorización para el ejercicio profesional concedida en el citado Auto Supremo de 26 de abril de 1916; 2º pasen los obrados originales al Ministerio de Justicia para que ordene la iniciación del sumario criminal respectivo, y 3º ofíciese a la Cancillería para que dé cuenta del hecho al Gobierno del Perú y obtenga los exclarecimientos que haya menester acerca de los delitos denunciados.

Regístrese y comuníquese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Renuncia.—*Se acepta la formulada por el señor Georges Rouma, del cargo de Director General de Instrucción.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de octubre de 1917.

Vista la anterior renuncia formulada por el señor Georges Rouma, del cargo de Director General de Instrucción Primaria, Secundaria y Normal de la República; considerando: que el día 31 de diciembre próximo venidero vencerá el primer período de servicios a que se refiere la cláusula 3ª del contrato suscrito en la ciudad de La Paz, en fecha 24 de septiembre de 1912; *se resuelve:* acéptase la renuncia mencionada, sintiendo el Supremo Gobierno privarse de los importantes servicios que ha prestado el señor Georges Rouma a la enseñanza nacional y que concluirán al final del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Ensayador de Minas obtenido por Bernardino Lazo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de octubre de 1917.

Vista la solicitud de Bernardino Lazo, representado por la señorita Rosa L. Gutiérrez, en la que pide la visación de su Diploma de Ensayador de Minas; considerando: que habiendo rendido los exámenes de todos los cursos correspondientes a ese estudio y la respectiva prueba final o de grado, el Rectorado del Distrito de Oruro le ha otorgado dicho Diploma en fecha 9 de agosto del año actual, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; que en consecuencia, ha llegado el caso previsto por el artículo 4º de la misma disposición; *se resuelve:* vísase el Diploma obtenido por el ocurrente, para que pueda ejercer su profesión de Ensayador de Minas en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se revalida el de Dentista obtenido en Norte América por el ciudadano boliviano Rigoberto Blanco, h.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de octubre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano boliviano Rigoberto Blanco, h., en la que pide licencias generales para ejercer su profesión de Dentista; considerando: que ha exhibido su Diploma de Doctor en Cirugía Dental otorgado el 9 de junio de 1916 por el «Colegio Médico-Quirúrgico de Philadelfia» (Pennsylvania, E.E. U.U. de N. A.) y autenticado con las legalizaciones respectivas, es decir, la de «orígen» o sea la del Cónsul de Bolivia en dicha ciudad y la del señor Armando Chirveches, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores; que la identidad personal del ocurrente ha sido suficientemente probada; que en consecuencia, ha cumplido los dos requisitos fijados por el artículo 1º de la ley de franquicias de 24 de noviembre de 1910, a que alude el artículo 6º de la ley de 15 de septiembre de 1915; que por tanto, ha llegado el caso previsto por el artículo 46 del Decreto Supremo reglamentario de 23 de marzo de 1910 y por el artículo 5º del igual de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz (foja 1 vuelta), *se resuelve:* autorízase al presentante Rigoberto Blanco, h., para que ejerza su profesión de Dentista en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» Ofelia Quintela M.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a la misma.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de octubre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Ofelia Quintela M., Kindergartina «titular» del Colegio Primario de Niñas de Oruro, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que la ocurrente ha estudiado en la República de Chile como becada del Gobierno boliviano y obtenido su diploma de Maestra Normalista; que posteriormente y sin embargo de no haber hecho revalidar su diploma, ha sido nombrada preceptora del citado Colegio el 23 de enero de 1912 y luego Kindergartina del mismo el 3 de julio de dicho año; que según el certificado del Tesoro Departamental de Oruro (fojas 5), ha desempeñado ese cargo en calidad de «titular» desde el mes de febrero del mencionado año 1912 hasta el presente, sin solución de continuidad, es decir, durante 5 años, 8 meses y 18 días; que por tanto, se halla en el caso determinado por el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución Suprema de 18 de agosto de 1913; que por otra parte, también ha cumplido el requisito fijado para la inscripción en la Matrícula por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo informado por el Rector del Distrito de Oruro (fojas 6 vuelta), *se resuelve:* haber lugar a inscri-

birse a la presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores y a aumentarse sus haberes en la proporción del 20%, con la expresa condición de que haga visar su diploma de Normalista obtenido en Chile hasta fines del año en curso, sin cuya formalidad no le será pagado el sobresueldo de referencia.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Solo procede la anotación de las obras presentadas a la Oficina del Ministerio.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de octubre de 1917.

Visto el memorial de los ciudadanos Roberto Zapata y Noel Salazar, en el que piden se modifique la Resolución Suprema de 20 de agosto último relativa a propiedad intelectual; considerando: que los solicitantes demandaron el registro del «Anuario de Jurisprudencia» desde el año 1880 hasta el de 1917 inclusive, en los 38 volúmenes de que dicen constará la obra total; que únicamente se dispuso, en la Resolución impugnada, el registro del volúmen presentado a la Oficina o sea el correspondiente al año 1916, porque no procede el de

22

los demás volúmenes o tomos, ya que éstos constituyen obras en proyecto, es decir, de existencia incierta y cuyas características son susceptibles de variación; que así lo determina el artículo 8º de la ley de 13 de noviembre de 1909, al referirse a la anotación en el Registro del Ministerio, de las obras «que en dicha Oficina se presentaren»; que la argumentación alegada por los ocurrentes, no solo es *inaplicable* a la especie, pues la segunda parte del mencionado artículo 8º es concerniente a «diseños o dibujos», sino también *infundada*, ya que esos mismos diseños o dibujos tienen que ser presentados a la Oficina para su anotación; que a mayor abundamiento, el artículo 13 de la ley preindicada prevee el caso de una obra publicable por partes; que en consecuencia, se ha hecho correcta aplicación de la ley en la Resolución impugnada; de acuerdo con el dictámen fiscal que antecede, *se resuelve:* confírmase en todas sus partes la Resolución Suprema de fecha 20 de agosto próximo pasado.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Exámenes en el "Instituto Normal Superior".—*Se declara sin efecto el artículo transitorio del Decreto Supremo de 26 de enero de 1917.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de octubre de 1917.

Vistos la presentación de los alumnos del Instituto Normal Superior; considerando: que han llenado sus

materias y vencido sus cursos escolares mediante aumento de horas de trabajo y concurrencia a clases suplementarias, con lo que se han preparado convenientemente para los exámenes y evitado la necesidad de postergarlos hasta el 15 de diciembre; *queda sin efecto* el artículo transitorio del Supremo Decreto de 26 de enero del presente año, y en consecuencia, señálase como fecha en que deben empezar las pruebas finales para los alumnos de dicho establecimiento, el día 15 de noviembre próximo, debiendo iniciarse los cursos del año de 1918, el 15 de enero, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo citado.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Ana Rosa Orihuela.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de octubre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Ana Rosa Orihuela, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que la ocurrente ha exhibido su Diploma de Maestra Normalista otorgado el 24 de diciembre de 1912 por el señor E. Villegas, Ministro de Instrucción Pública de la República de Chile, documento que se halla legalizado en debida forma; que en conse-

cuencia, ha cumplido el requisito indicado en el caso 2º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo manifestado en el informe que antecede por el señor Rector de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* inscríbase a la presentante Ana Rosa Orihuela en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado de dicho Distrito para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se aumentan los haberes correspondientes a Manuel Monje S.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de octubre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Manuel Monje S., en la que pide el aumento del haber correspondiente a su jubilación; considerando: que mediante la Resolución Suprema de 24 de enero de 1916 (fojas 37 vuelta), el ocurrente fué jubilado con el haber mensual de cien bolivianos (Bs. 100), en mérito del certificado de fojas 32; que hasta el día, no ha comenzado a hacer uso de dicha gracia; que al presente, pide el aumento del mencionado haber mensual hasta la cantidad de ciento cuarenta bolivianos (Bs. 140), fundado en que ese es el sueldo que ha percibido durante los tres últimos años

1915, 1916 y 1917, como lo acreditan los certificados de fojas 38 vuelta y 40 vuelta; que la petición es procedente, ya que se ajusta a las condiciones determinadas en los artículos 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* amplíase la Resolución Suprema de 24 de enero de 1916, en sentido de que el haber correspondiente a la jubilación del presentante Manuel Monje S. se eleva a la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLIVIANOS (Bs. 1,680) al año, pagaderos cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen ese aumento en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Luciano N. Bustíos.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 30 de octubre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Luciano N. Bustíos, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los numerosos documentos acompañados y en especial con los certificados de fojas 13 vuelta, 14 vuelta, 15 vuelta, 16 y 21, el ocurrente ha probado haber ejercido el Preceptorado de música y canto en varios planteles de enseñanza prima-

ria fiscales, municipales y particulares de la ciudad de La Paz, por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia establecida por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase al presentante Luciano N. Bustíos en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado del Distrito para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a J. Pantaleón Miranda.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano J. Pantaleón Miranda, y considerando: que mediante la abundante documentación exhibida y en especial con los certificados de fojas 18, 19 vuelta, 25 vuelta, 34 vuelta, 40, 52 vuelta, 53 vuelta, 54 vuelta, 67, 69, 74 vuelta y 77, el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en la Escuela particular Nocturna de Artesanos de Oruro, en la Preparatoria del Colegio Nacional «Bolívar» y en varios planteles municipales del mismo Distrito, por más de veinticinco años contínuos, y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que por tanto, se halla en el

caso previsto por los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º (1ª parte) de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905, para lo que ha cumplido las formalidades detalladas en el Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906; que en consecuencia, le corresponde la jubilación con el haber íntegro de su último cargo, pues a él ha ascendido desde puestos inferiores; que ese cargo o sea el Directorado con cátedra de la Escuela Municipal «Abaroa» de Challapata, está remunerado con el sueldo de ciento cincuenta bolivianos (150 Bs.) mensuales (fojas 63); de acuerdo con lo expresado por el Fiscal de Partido de Oruro, el Rector del Distrito, el Director del Tesoro Nacional y el Fiscal de Gobierno, *se resuelve:* jubílase al presentante J. Pantaleón Miranda con el haber de un mil ochocientos bolivianos (1,800 Bs.) anuales, cuya cancelación comenzará a efectuarse cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Mariano Benjamín Arrueta.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano Mariano Benjamín Arrueta, y considerando: que con los

numerosos documentos presentados y en especial con los certificados de fojas 36, 37, 40 vuelta y 42. el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza en varias Escuelas Municipales, en el Colegio Nacional «Pichincha» y en la Escuela de Minería de Potosí, por más de veinticinco años contínuos, y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que en consecuencia, ha cumplido los requisitos señalados por los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º (2ª parte) de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905 y por su Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906, y por tanto, le corresponde la jubilación con el haber íntegro de su «penúltimo» cargo; que éste o sea el profesorado en el Colegio «Pichincha», está remunerado con el sueldo de doscientos bolivianos (200 Bs.) mensuales; de acuerdo con lo expresado por el Fiscal del Distrito de Potosí, el Rector del mismo, el Director del Tesoro Nacional y el Fiscal de Gobierno (fojas 44 y siguientes), *se resuelve:* jubílase al presentante Mariano Benjamín Arrueta con el haber de dos mil cuatrocientos bolivianos (2,400 Bs.) anuales, cuya cancelación comenzará a efectuarse cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Rosa Canedo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación de la señora Rosa Canedo, y considerando: que mediante la documentación exhibida y en especial con los certificados de fojas 1, 2 vuelta, 14, 14 vuelta y 16 y el auto supremo de fojas 10 vuelta, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en varias escuelas municipales del Distrito de Cochabamba durante veinticinco años contínuos y haber sido inscrita en el Libro de la Matrícula Nacional; que en consecuencia, está en el caso prescrito por el artículo 1º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905 y le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último cargo, al que ha ascendido desde puestos inferiores; que dicho cargo o sea el de Directora y Preceptora de la Escuela «Azurduy de Padilla», está remunerado con el sueldo de sesenta y tres bolivianos (63 Bs.) mensuales, según la certificación de fojas 15; de acuerdo con lo expresado por la Comisión de Estudios de Cochabamba, el Fiscal del Distrito, el Consejo Universitario, el Rector del Distrito, el Director del Tesoro Nacional y el Fiscal de Gobierno (fojas 18 vuelta a 20 vuelta), *se resuelve:* jubílase a la presentante Rosa Canedo con el haber de setecientos cincuenta y seis bolivianos (756 Bs.) anuales, cuya cancelación comenzará

a efectuarse cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Angela Muñoz.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación de la señora Angela Muñoz, y considerando: que con los numerosos documentos acompañados y en especial con las declaraciones judiciales de fojas 38 a 41 inclusive, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de la enseñanza elemental en la ciudad de La Paz, en un plantel de carácter libre o particular denominado «Santa Ana» y después «Los Dolores de María», por el término de cuarenta y seis años contínuos, y haber sido inscrita en el Libro de la Matrícula Nacional; que por tanto, se halla en el caso previsto por los artículos 1º y 4º (1ª parte) de la Ley de Jubilaciones de 11 de Diciembre de 1905, reglamentada por el Decreto Supremo de 6 de abril de 1906, y en tal virtud, es acreedora a la jubilación de primera categoría; que tratándose de un plantel libre o particular de primeras letras, el haber de la jubilación debe conformarse a los sueldos de la enseñanza oficial, según el artículo 4º de la ley citada, es decir, compren-

der una suma equivalente a los sueldos que fija el Presupuesto Nacional para las preceptoras fiscales de provincias; de acuerdo con lo expresado por el Consejo Universitario (fojas 42), por el Rector del Distrito (fojas 21 y 34 vuelta), por el Director del Tesoro Nacional (fojas 21 vuelta) y por el Fiscal de Gobierno (fojas 48), *se resuelve:* jubílase a la presentante Angela Muñoz con el haber de setecientos bolivianos (Bs. 700.—) anuales, cuya cancelación comenzará a efectuarse cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se aumentan los haberes correspondientes a Trinidad F. de Reinoso.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la preceptora jubilada Trinidad F. de Reinoso, en la que pide la modificación de la Resolución Suprema de 5 de febrero de 1916 (fojas 63), en cuanto al haber que debe gozar; considerando: que en dicha Resolución se le asignó la cantidad de 504 Bs. anuales, en vista de su petitorio principal de fojas 54, en el que se refería a la jubilación determinada por el

artículo 2º de la ley de 11 de diciembre de 1905 y por el artículo 4º de su Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906, es decir, a la jubilación por causa de enfermedad o de segunda categoría relativa a los dos tercios de sueldo; que al presente, alega ser acreedora a la establecida por el artículo 1º de la ley o sea de primera categoría relativa al sueldo íntegro; que efectivamente, merece esta última, pues según consta en obrados, la interesada ha probado haber prestado sus servicios en el ramo de enseñanza primaria por más de veinticinco años continuos y haber llenado las demás formalidades pertinentes; de acuerdo con lo manifestado en los nuevos informes de fojas 67 y 68, *se resuelve:* modifícase la Resolución Suprema de 5 de febrero de 1916 corriente a fojas 63, en sentido de que el haber de la preceptora jubilada Trinidad F. de Reinoso, es de setecientos cincuenta y seis bolivianos (756 Bs.) anuales, pagaderos cuando las H.H. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Angela Otazo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Angela Otazo, preceptora interina del Colegio Primario de Niñas B: de

la ciudad de Santa Cruz, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con la documentación presentada, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en los Colegios Fiscales de Niñas de dicha ciudad por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo informado por el Rector del mencionado Distrito, *se resuelve:* inscríbase a la solicitante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado del citado Distrito para los fines consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Teresa Añez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Teresa Añez, preceptora interina del Colegio Primario de Niñas A de la ciudad de Santa Cruz, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos exhibidos, y en especial con los certificados de fojas 7 vuelta y 12, la ocurrente ha probado haber ejer-

cido el magisterio de enseñanza primaria en una Escuela Municipal y en el Colegio Fiscal citado de la mencionada ciudad por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo informado por el Rector del Distrito de Santa Cruz, *se resuelve:* inscríbase a la presentante en la Matrícula Facional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase a dicho Rectorado para los fines consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Hortencia Herbas.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señora Hortensia Herbas, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos exhibidos y en especial con los certificados de fojas 32 vuelta, 34, 35 vuelta y 37 vuelta, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en la Escuela fiscal de Azusaqui, en la municipal de Warnes y en una particular o libre de la misma localidad por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo informado por el Rec-

tor del Distrito de Santa Cruz, *se resuelve:* inscríbase a la presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase a dicho Rectorado para los fines consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diplomas profesionales.—*Se visan 65 de Institutores Normalistas obtenidos por Felicidad Melgarejo y otros. (Véase la Nota).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Felicidad Melgarejo, en la que pide la visación de su Diploma de Institutriz; considerando: que la ocurrente ha llenado todas las formalidades de la materia, para optar el grado profesional de Maestra Normalista; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha otorgado el Diploma correspondiente, en fecha 12 de octubre de 1914; que por tanto, se ha cumplido la disposición del artículo 38 del Reglamento General de la «Escuela Normal» de Sucre y ha llegado el caso previsto por el artículo 4º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; *se resuelve:* vísase el mencionado Diploma de Ins-

titutriz obtenido por Felicidad Melgarejo, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Parecidas Resoluciones se han dictado en las 64 solicitudes siguientes:

En fecha 18 de octubre: Juan de la C. Montero Jiménez y Delfín Pino I.

En fecha 29 de octubre: Julio Landívar M.

En fecha 7 de noviembre: Ofelia Lizón y Carmen Rosa Cárdenas.

En fecha 12 de noviembre: Jesús Salinas, Juan S. Imaná, Elena S. de Ramírez, Francisco Cors, Alfredo Guillén P., Elena Rendón Mujía, Fortunata Mostacedo, Guindalina F. Loaiza, Julio Pinto, Raquel Guereca, Sara Arias v. de Jordán, Asunta Mardóñez, Victorino Vega, María Emma Velasco y Carmen Entrambasaguas.

En fecha 20 de noviembre: Rosalía Ayoroa, Ernestina de Ayoroa, Judith Caprirolo y Feliciano Lijerón.

En fecha 27 de noviembre: Alejandro Lora, Ninfa Basadre, Tobías D. Alcócer e Hilda Peñaranda Sánz.

En fecha 4 de diciembre: Graciela Jáuregui U. y María Sofía Navarro.

En fecha 10 de diciembre: Dolores Cardona, Zósimo Velásquez, Pacífico Velásquez, Enrique Quintela, h., Salvador Revilla y Daniel Hurtado B.

En fecha 12 de diciembre: Zoila Consuelo Zorrilla.

En fecha 18 de diciembre: Juvenal Mariaca y Luis M. Careaga.

En fecha 22 de diciembre: Crisanto Valverde.

En fecha 26 de diciembre: Nieves Aldana y Fructuosa Aldana.

En fecha 31 de diciembre: Angélica Aníbarro T., Luis Felipe Arce, Berta Virreira, Matilde Moreno R., María Brito, Rufino L. Salazar, Víctor Calbimontes, Gonzalo F. de Córdova, Vicente D. Torres, Emilio Ugarte Morales, Elena Tejada, María Blacutt y Faustino Suárez.

En fecha 25 de enero de 1918: Natividad Salinas Toledo.

En fecha 30 de enero: Trinidad Covarrubias.

En fecha 2 de febrero: Lola Solares.

En fecha 20 de febrero: Constanza Collazos O. y Emilia Zubieta G.

En fecha 30 de abril: Heriberto Morales.

En fecha 8 de junio: Teresa Velasco.

En fecha 27 de junio: Josefina Goytia.

En fecha 10 de julio: Juan E. Arévalo.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Domingo Chauque M. para que regente una Cátedra de carácter libre.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe al mismo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 13 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Domingo Chauque M., en la que pide autorización para regentar el 2º

Curso Libre de Derecho en la ciudad de Tarija y su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con el certificado de fojas 2, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior del citado Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido los requisitos determinados por los artículos 2º (caso 3º) y 15 (caso 3º) del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que además, conforme lo acredita el certificado de foja 1ª, el presentante ha rendido en fecha 24 de diciembre de 1910 el examen de Doctor en Derecho y Ciencias Político-Sociales; que en cuanto a la inscripción en la Matrícula, también ha llenado la condición señalada por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo informado por el Rector del mencionado Distrito, *se resuelve:* autorízase al ciudadano Domingo Chauque M. para que regente el curso facultativo aludido e inscríbasele en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por conducto regular, para los fines legales consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 10%.—*Se le concede al profesor «titular» Ramón Retamoso L.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 19 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Ramón Retamoso L., profesor «titular» de Geografía del Colegio Nacional «Ayacucho» de la ciudad de La Paz, en la que pide el aumento de sus haberes por razón de sus años de servicios; considerando: que el ocurrente ha estudiado en la República de Chile como becado del Gobierno boliviano y obtenido su diploma de Profesor de Estado; que posteriormente, en fecha 13 de marzo de 1909, ha sido nombrado profesor en el ramo y Colegio mencionados; que según el certificado del Secretario de la Universidad de La Paz (fojas 15 vuelta), ha desempeñado ese cargo desde la indicada fecha hasta el presente sin solución de continuidad, es decir, durante 8 años y 8 meses; que en consecuencia, se halla en el caso determinado por el artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante las Resoluciones Supremas de 18 de agosto de 1913 y 1º de septiembre último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* haber lugar a aumentarse los haberes del presentante en la proporción del 10%, aumento que será pagado cuando las H.H. Cámaras Legislativas fijen la partida respectiva en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Jesús Salinas.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Jesús Salinas, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que el ocurrente ha exhibido su diploma de Institutor Normalista otorgado por el Rectorado de la Universidad de Chuquisaca el 23 de octubre de 1912 y visado mediante la Resolución Suprema de 12 del mes en curso; que en consecuencia, ha llenado el requisito fijado por el caso 2º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo manifestado en el informe del señor Rector de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* inscríbase al presentante Jesús Salinas en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase a dicho Rectorado para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Veterinario en favor de Juan de la Cruz Zambrana.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de noviembre de 1917.

Vista la anterior solicitud del ciudadano Juan de la Cruz Zambrana, en la que pide se le otorgue el título

de Médico Veterinario, en provisión nacional; considerando: que el ocurrente ha vencido satisfactoriamente todos los cursos del ramo en el «Instituto Nacional de Agronomía y Veterinaria» de Cochabamba y llenado todos los demás requisitos fijados por las disposiciones de la materia; que en consecuencia, el Rector de dicho Distrito le ha expedido el diploma respectivo en fecha 17 de enero de 1916; que por tanto, se han cumplido las formalidades indicadas en el inciso a) del artículo 2º y en el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Juan de la Cruz Zambrana el título de Médico Veterinario, en provisión nacional, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República y en los países con los que Bolivia tiene tratados de reciprocidad académica y profesional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se revalida el de Médico obtenido en Francia por el ciudadano boliviano Felipe Moisés Terrázas.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 21 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Eduardo Velasco Franco, en la que pide que a su hermano Felipe Moisés

Terrázas se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico; considerando: que ha exhibido su diploma de Doctor expedido el 17 de julio de 1914 por la Universidad de Paris (Sorbona) y autenticado con las legalizaciones respectivas, es decir, la de orígen o sea la del Cónsul de Bolivia en Francia y la del señor Armando Chirveches, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores; que la identidad personal del interesado ha sido suficientemente probada, mediante las declaraciones judiciales de fojas 4 y 5; que en consecuencia, ha cumplido los dos requisitos fijados por el artículo 1º de la ley de franquicias de 24 de noviembre de 1910, a que aluden el artículo 6º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y el artículo 5º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz (fojas 6 vuelta), *se resuelve:* autorízase al ciudadano Felipe Moisés Terrázas para que ejerza su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diplomas profesionales.—*Se visan 17 de Preceptores Normales Rurales obtenidos por Pastor Criales R. y otros.* (*Véase la Nota*).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 22 de noviembre de 1917.

Vista la anterior solicitud del ciudadano Pastor Criales R., en la que pide la visación de su diploma de Preceptor Normal de Indígenas; considerando: que se han cumplido todas las formalidades legales de la materia; en ejecución del artículo 4º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916, *se resuelve:* haber lugar a visarse el mencionado diploma expedido en favor del ocurrente por el Rectorado de la Universidad, en fecha 31 de octubre del año en curso.

Hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Parecidas Resoluciones se han dictado en las 16 solicitudes siguientes:

En fecha 4 de diciembre: José Camberos.

En fecha 11 de diciembre: María Isabel Sevilla, Vicente García Mas e Isaac Martínez.

En fecha 18 de diciembre: Lizandro C. Lucero Alcoreza y Vicente Díaz de B.

En fecha 20 de diciembre: Miguel Angel Evia, Leónidas C. Lazarte, Alfredo Farrachol C., María Josefa

Díaz de B., Julio César Barragán, Hortencia Camacho, Guillermo Palza Crespo, Carlos Emilio Macchiavelli y Genaro Alcón.

En fecha 18 de enero de 1918: Teodora Verástegui.

Jubilación.—*Se otorga a Concepción Caballero de Flores.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 23 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación de la señora Concepción Caballero de Flores, y considerando: que mediante la numerosa documentación acompañada, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria desde el año 1890 en varias escuelas fiscales, municipales y particulares de la ciudad de Sucre por más de veinticinco años contínuos, y haber sido inscrita en el Libro de la Matrícula Nacional (fojas 35 vuelta); que por tanto, se halla en el caso previsto por los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905, pues ha desempeñado su último cargo por tres años no interrumpidos y ha cumplido todas las formalidades de trámite que señala el Decreto Supremo Reglamentario de 6 de abril de 1906; que en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de dicho último cargo, esto es, el preceptorado titular del Colegio Primario de Niñas de Sucre, que está remunera-

do con el sueldo de ciento cincuenta bolivianos (150 Bs.) mensuales; de acuerdo con lo expresado por el Fiscal del Distrito de Chuquisaca (fojas 55 vuelta), por la Comisión de Peticiones (fojas 56), por el Consejo Universitario (fojas 56), por el Decano de la Facultad de Derecho que interviene en virtud de la excusa legal del Rector de la Universidad (fojas 56 vuelta), por el Director del Tesoro Nacional (fojas 57) y por el Fiscal de Gobierno (fojas 58), *se resuelve:* jubílase á la presentante Concepción Caballero de Flores con el haber de un mil ochocientos bolivianos (1,800 Bs.) anuales, cuya cancelación comenzará a hacerse efectiva cuando sea consignada la partida del caso en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Julio Landívar M.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Julio Landívar M., en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que ha exhibido su diploma de Institutor Normalista otorgodo por el Rector de la Universidad de Chuquisaca en fecha 22 de octubre de 1916 y visado mediante la Resolución Suprema de 29 de oc-

tubre último; que en consecuencia, ha llenado el requisito fijado por el caso 2º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo manifestado en el informe del Rector de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* inscríbase al presentante Julio Landívar M. en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase a dicho Rectorado para los fines consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Julio C. Bustillos R.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Julio C. Bustillos R., en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con la documentación exhibida el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en varias escuelas municipales y particulares de la ciudad de La Paz por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad, *se resuelve:* inscríbase al presen-

tante Julio C. Bustillos R. en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado del Distrito para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a José P. Mejía.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano José P. Mejía, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos acompañados, el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en varias escuelas fiscales, municipales y particulares de la ciudad de La Paz y últimamente en la Escuela Fiscal de Copacabana por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad, *se resuelve:* inscríbase al presentante José P. Mejía en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese, franquéese la copia que solicita en el

«otro sí» de su petición y pase al Rectorado del Distrito para los fines consiguientes.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le niega a la preceptora Benita C. v. de Virreira.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a la misma.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 26 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señora Benita C. v. de Virreira, preceptora interina del Colegio Primario de Niñas de Oruro, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que según el certificado expedido por el Rectorado de Oruro (fojas 3), la ocurrente ha ejercido el magisterio de enseñanza primaria por más de cinco años, con crédito; que en cuanto al sobresueldo del 20%, solo pueden obtenerlo los Profesores y Preceptores «titulares» que han prestado cinco años de servicios contínuos en calidad de tales, como lo determinan la segunda parte del artículo 22 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908 y la Resolución Suprema explicativa y de carácter general de 18 de agosto de 1913; que la presentante no se halla en ese caso, ya que carece de la calidad de «titular»; teniéndose en

cuenta el informe rectoral que antecede y dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906, *se resuelve:* haber lugar a inscribirse a la señora Benita C. v. de Virreira en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores, pero no al aumento de haberes que solicita.

Regístrese y devuélvase por órgano regular para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Perito Comercial obtenido por Abraham D. Donoso.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 26 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Luis Echazú, en la que pide la visación del Diploma de Perito Comercial obtenido por Abraham D. Donoso; considerando: que según el informe del señor Director del «Instituto Nacional de Comercio» (fojas 2), el postulante ha llenado todas las formalidades indicadas en el Plan General de Estudios del establecimiento y en el artículo 84 del Reglamento; que por tanto, el Rector de la Universidad de La Paz, le ha conferido el Diploma correspondiente en fecha 31 de octubre próximo pasado; que en consecuencia, ha llegado el caso previsto por el artículo 4º del Decreto

Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* vísase el mencionado Diploma de Perito Comercial obtenido por Abraham D. Donoso, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Maestra de Corte y Confecciones obtenido por Carmen Echenique.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 27 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Echenique, en la que pide la visación de su Diploma de Maestra de Corte y Confecciones; considerando: que ha vencido satisfactoriamente los cinco cursos correspondientes al estudio de dichas asignaturas; que en consecuencia, el Rectorado del Distrito de Tarija le ha otorgado el Diploma respectivo en fecha 17 del mes en curso; que por tanto, ha llegado el caso previsto por el artículo 4º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo manifestado en el informe de dicho Rectorado, *se resuelve:* vísase el mencionado Diploma de Maestra de Corte y Confecciones obtenido por Carmen Echenique, para que

pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Autorización.—*Se le concede a Leandro Ajuria Gordevil para que ejerza el preceptorado de enseñanza primaria.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 28 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Leandro Ajuria Gordevil, en la que pide autorización para ejercer el preceptorado de enseñanza primaria; considerando: que según el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de La Paz (fojas 5), el ocurrente ha rendido tres exámenes de competencia (uno *teórico* sobre temas generales, otro *práctico* sobre los mismos y otro *especial* de Pedagogía) y ha formulado la *memoria escrita* respectiva; que en consecuencia, ha llenado las condiciones fijadas por los Decretos Supremos de 15 de febrero de 1909 (artículos 3º y 8º) y de 3 de mayo de 1906 (inciso 1º del artículo 2º) y por la ley de 17 de diciembre de 1904 (caso 1º del artículo 1º); de acuerdo con lo informado por el Rector de dicha Universidad, *se resuelve:* autorízase al presentante Leandro Ajuria Gor-

devil para que ejerza el preceptorado de enseñanza primaria en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» María G. Gutiérrez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 28 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita María G. Gutiérrez, Normalista «titular» y Directora del Colegio Primario de Niñas de Potosí, en la que pide el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que la ocurrente ha estudiado en la República de Chile como becada del Gobierno boliviano y obtenido su diploma de Maestra Normalista; que según los documentos adjuntos y en especial los certificados del Director del Tesoro Nacional (fojas 5 vuelta) y del Secretario General de la Universidad de Chuquisaca (fojas 6), la presentante ha servido en el ramo de enseñanza oficial desde el año 1911 hasta la fecha, como preceptora del Colegio Primario de Niñas de Sucre y del Liceo de Señoritas de la misma capital y después como Directora de los Colegios Primarios de Niñas de Oruro y Potosí; que en consecuencia, sus servicios contínuos y en calidad de

«titular», alcanzan a 6 años, 10 meses y 28 días; que por tanto, se halla en el caso prescrito por la segunda parte del artículo 22 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante la Resolución Suprema de 18 de agosto de 1913; *se resuelve:* haber lugar a aumentarse los haberes de la ocurrente en la proporción del 20%, con la expresa condición de que haga visar su diploma de Normalista en el término de tres meses, conforme al Decreto del 26 del mes en curso.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se revalida el de Médico obtenido en la Argentina por el ciudadano boliviano Alberto Baldivieso.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 29 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Enrique Baldivieso, en la que pide que a su hermano Alberto Baldivieso se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico; considerando: que ha exhibido el diploma de Doctor expedido en favor de esté último el 18 de diciembre de 1916 por la Universidad Nacional de Buenos Aires y autenticado con las legalizaciones respecti-

vas, es decir, la de orígen o sea la del Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires y la del señor Armando Chirveches, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores; que la identidad personal del postulante ha sido suficientemente probada, mediante las declaraciones judiciales de fojas 1 y 2; que en consecuencia, se han cumplido los dos requisitos fijados por el artículo 1º de la ley de franquicias de 24 de noviembre de 1910, a que aluden el artículo 6º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y el artículo 5º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* autorízase al ciudadano Alberto Baldivieso para que ejerza su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.— *Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Luis Humberto Oropeza.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 1º de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Luis Humberto Oropeza, en la que pide se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; con-

siderando: que según se acredita en los obrados exhibidos, el postulante ha vencido satisfactoriamente los siete cursos del estudio de dichas asignaturas, rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que mediante la Resolución Suprema de 4 de octubre de 1917, ha sido excencionado del servicio militar activo; que en consecuencia, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16 y 27 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que por tanto, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha extendido el diploma respectivo en fecha 6 de noviembre último; que según el certificado del Tesoro Nacional, se ha efectuado el empoce de la suma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal virtud, también se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y ha llegado el caso previsto por el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Luis Humberto Oropeza el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le niega al preceptor Emilio Vázquez D.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe al mismo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 1º de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Emilio Vázquez D., en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que según los documentos exhibidos y en especial el certificado de fojas 39, el ocurrente ha ejercido el magisterio de enseñanza primaria en los planteles fiscales y municipales de la ciudad de Oruro por más de cinco años, con crédito; que en cuanto al sobresueldo del 20%, solo pueden obtenerlo los Profesores y Preceptores «titulares» que han prestado cinco años de servicios en calidad de tales, como lo determina la segunda parte del artículo 22 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908 y la Resolución explicativa y de carácter general de 18 de agosto de 1913; que el presentante no es «titular», pues los exámenes de «oposición» que ha rendido ante el tribunal establecido por el H. Concejo Municipal, son distintos de los de «competencia» a que se refiere el artículo 12 del Decreto Supremo citado y el igual de 15 de febrero de 1909; teniéndose en cuenta el informe rectoral que antecede y dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906, *se resuelve:* haber lugar a inscribirse a Emilio Vázquez D. en la Matrí-

cula Nacional de Profesores y Preceptores, pero no al aumento de haberes que solicita.

Regístrese y devuélvase por órgano regular para los fines consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Dolores Alvarez Toledo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 3 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Dolores Alvarez Toledo, en la que solicita su jubilación y su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que para probar los servicios que dan derecho a la jubilación, es indispensable la previa presentación del certificado de la partida de matrícula, como lo determina el artículo 5º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y el artículo 9º del igual de 6 del mismo mes y año, lo que prueba que los trámites de la jubilación deben ser posteriores a los de inscripción en la matrícula; que en cuanto a esta, y conforme lo acreditan las declaraciones judiciales de fojas 1 vuelta y siguientes, la ocurrente ha ejercido el magisterio de enseñanza primaria en una escuela libre o particular de la ciudad de Sucre por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia a que se refiere

el inciso 3º del artículo 2º del citado Supremo Decreto de 2 de abril de 1906 y teniéndose en cuenta lo informado por el Rector de Chuquisaca, *se resuelve:* inscríbase a la presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores, como requisito antelado para proseguir las gestiones de jubilación.

Regístrese y devuélvase a dicho Rectorado, para los efectos de los artículos 1º (2ª parte) y 8º del ya mencionado Decreto Supremo de 2 de abril de 1906.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Profesor de Educación Física obtenido por Luis A. Villarreal E.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Luis A. Villarreal E., en la que pide la visación de su diploma de Profesor de Educación Física; considerando: que se han llenado todas las formalidades de la materia; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de La Paz, le ha otorgado el diploma correspondiente en fecha 29 de noviembre de 1915; en ejecución del artículo 4º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916, *se resuelve:* vísase el men-

cionado diploma obtenido por Luis A. Villarreal E., para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a María Rosa Quintela.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita María Rosa Quintela, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos presentados y en especial con los certificados de fojas 7, 8 y 9, la ocurrente ha probado haber servido a la enseñanza como Auxiliar Kindergarterina en varios establecimientos fiscales y municipales de la ciudad de Oruro por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase a la presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por órgano regular, para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a María Mercedes Bascón L.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la preceptora señorita María Mercedes Bascón L., en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que ha exhibido su Diploma de Profesora de Educación Física expedido por el Rectorado de la Universidad de La Paz y visado mediante la Resolución Suprema de 13 de noviembre de 1915; que con los demás documentos acompañados también ha probado haber desempeñado el Preceptorado de enseñanza primaria y de educación física en varias escuelas fiscales y municipales de la ciudad de La Paz y en el Colegio Primario de Niñas de la ciudad de Cochabamba por más de cinco años, con crédito; que por tanto, ha llenado las dos condiciones indicadas por los incisos 2º y 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase a la ocurrente en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le niega a la preceptora Ernestina A. de Ayoroa.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a la misma.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 6 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la señora Ernestina A. de Ayoroa en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que ha exhibido su Diploma de Institutriz expedido por el Rectorado de Chuquisaca y visado mediante la Resolución Suprema de 20 de noviembre último; que en consecuencia, ha cumplido el requisito señalado por el caso 2º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; que en cuanto al sobresueldo que reclama, los certificados de fojas 1, 2 y 3 prueban que la ocurrente ha desempeñado el magisterio de enseñanza primaria desde el año 1913 hasta la fecha sin solución de continuidad y en calidad de «titular», es decir, durante 4 años, 11 meses y 6 días; que por tanto, no ha llenado el término de 5 años a que se refiere el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución aclaratoria de 18 de agosto de 1913; teniéndose en cuenta el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* haber lugar a inscribirse a la señora Ernestina A. de Ayoroa en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores, pero no al aumento de haberes que solicita.

Regístrese y devuélvase por órgano regular, para los fines de los artículos 1º (2ª parte) y 8º del citado Decreto Supremo de 2 de abril de 1906.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Véase la Resolución Suprema de 22 de enero de 1918.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede al preceptor «titular» Feliciano Lijerón.*

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe al mismo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Feliciano Lijerón, Preceptor Normalista, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula y el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que ha exhibido su Diploma de Institutor expedido por el Rectorado de Chuquisaca y visado mediante la Resolución Suprema de 20 de noviembre último; que con los certificados de fojas 9, 10, 11, 12 y 13 vuelta, ha probado haber desempeñado el magisterio de enseñanza primaria desde el año 1912 hasta la fecha, sin solución de continuidad y en calidad de «titular», es decir, durante 5 años, 11 meses y 6 días, en los Colegios Primarios de Sucre,

La Paz y Trinidad, fuera de sus servicios en el año 1911, que los prestó en calidad de interino; que en consecuencia, ha llenado los dos requisitos prescritos en los casos 2º y 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; que también ha llenado la condición a que se refiere la segunda parte del artículo 22 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante la Resolución Suprema aclaratoria de 18 de agosto de 1913; de acuerdo con lo manifestado en el informe del Rector de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* haber lugar a inscribirse al ocurrente en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores y a aumentársele sus haberes en la proporción del 20%, debiendo hacerse efectivo tal aumento cuando el Presupuesto Nacional consigne la partida respectiva.

Regístrese y devuélvase por conducto regular, para los fines legales consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Claudio Roso.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 6 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Claudio Roso, en la que pide se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando:

que conforme se acredita en obrados, el postulante ha vencido satisfactoriamente los siete cursos de ambas asignaturas (Medicina y Cirugía), rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que mediante la Resolución Suprema de 30 de agosto de 1911, ha sido exencionado del servicio militar; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha extendido el diploma respectivo en fecha 8 de julio de 1916; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16, 27 y 29 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Departamental de Chuquisaca, se ha efectuado el empoce de la suma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal virtud, también se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chuquisaca (fojas 16), *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Claudio Roso el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Manuel Gerardo Pareja.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 6 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Manuel Gerardo Pareja, en la que pide se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando: que conforme se acredita con los documentos exhibidos, el ocurrente ha vencido satisfactoriamente los siete cursos del estudio de dichas materias, rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que mediante la Resolución Suprema de 22 de octubre de 1912, ha sido exencionado del servicio militar activo; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha extendido el diploma respectivo en fecha 14 de noviembre próximo pasado; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16, 27 y y 29 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Público de Chuquisaca, se ha efectuado el empoce de la suma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal mérito, también se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la citada Universidad de Chuquisaca, *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Manuel Gerardo Pareja el título de Doctor en Medicina

y Cirugía, en provisión nacional, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Hilarión Arce (Tarija).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 7 de diciembre de 1917.

Visto el anterior contrato de alquiler suscrito «ad referendum» el 29 de junio último entre el señor Epifanio Echenique, como Rector del Distrito Escolar de Tarija y en representación de los intereses fiscales, y el señor Hilarión Arce, propietario de una casa situada en la calle Comercio de la ciudad de Tarija; considerando: que el 31 del mes en curso terminará el contrato de alquiler del local en que funciona el «Colegio Primario de Niñas»; que el nuevo local destinado al mismo establecimiento, reune excelentes condiciones de amplitud e higiene, por lo que es conveniente su arrendamiento; *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de alquiler del inmueble perteneciente al señor Hilarión Arce, en las ocho cláusulas de que consta, con una modificación en

la 7ª, en sentido de que la entrega de la casa por parte del propietario se efectuará a fines del mes en curso.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Luisa Velasco v. de Lema (Tarija).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 10 de diciembre de 1917.

Visto el anterior contrato de alquiler suscrito «ad referendum» el 26 de noviembre último entre el señor Alejandro del Carpio, Rector del Distrito Escolar de Tarija y en representación de los intereses fiscales, y la señora Luisa Velasco v. de Lema, propietaria de una casa situada en la calle Potosí de la ciudad de Tarija, para que en dicho inmueble funcione el «Colegio Primario de Niños»; considerando: que en el asunto se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio, *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de alquiler, en las cinco cláusulas de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Celia Ichazo v. de Avila (Tarija).*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 10 de diciembre de 1917.

Visto el anterior contraro de alquiler suscrito «ad referendum» el 30 de noviembre último entre el señor Alejandro del Carpio, Rector del Distrito Escolar de Tarija, en representación de los intereses fiscales, y la señora Celia Ichazo v. de Avila, propietaria de una casa situada sobre la Plaza «Luis de Fuentes» de la ciudad de Tarija, para que en dicho inmueble funcionen los cursos de Corte y Confecciones; considerando: que se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio, *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de alquiler, en las cinco cláusulas de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Diplomas profesionales.—*Se visan 8 de Obstetrices obtenidos por Guillermina Arze U. y otras.* (*Véase la Nota*).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 11 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Guillermina Arze U., en la que pide la visación de su Diploma de Matrona; considerando: que según los certificados de fojas 1 y 2, la ocurrente ha llenado los requisitos determinados en los artículos 4º, 11, 21, 22 y 28 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que en consecuencia, el Rector del Distrito de Cochabamba le ha otorgado el Diploma correspondiente en fecha 31 de diciembre de 1915; que por tanto, también se han llenado las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º (inciso a) del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; en ejecución de la ley de 3 del mes en curso y en vista de lo manifestado por el citado Rector, *se resuelve:* vísase el mencionado Diploma de Matrona obtenido por Guillermina Arze U., para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Iguales Resoluciones se han dictado en las 7 solicitudes siguientes:

En la misma fecha: Adelaida Morales G., Dolores Montaño A., Elvira Ustariz y Dolores Claure C.

En fecha 22 de diciembre: Teresa Rojas C.

En fecha 18 de julio de 1918: Delmira Cándamo de Pallares y Raquel Piérola R.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Luis B. Subieta para que regente Cátedras de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Luis B. Subieta, en la que pide autorización para regentar alternativamente el 2º y el 5º Cursos Libres de Derecho en la ciudad de Potosí; considerando: que según el certificado expedido el 7 del corriente por el Secretario de Cámara de la Corte Superior del citado Distrito (foja 1 vuelta), el ocurrente ha ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido los requisitos preceptuados por los artículos 1º, 2º (caso 3º) y 15 (caso 3º) del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que no obstante, es improcedente la regencia simultánea de dos o más Cátedras, como garantía de competencia y especialización, particularmente tratándose del estudio de leyes, cuyas materias son tantas y tan vastas, conforme lo establecen los fundamentos de las Resoluciones Supremas de 27 de noviembre de 1909 y 10 de noviembre de 1915; dándose por salvado el informe del Rector de Potosí, por haber esta-

do en acefalía tal cargo, *se resuelve:* autorízase al ciudadano Luis B. Subieta para que regente los cursos facultativos mencionados, no simultáneamente sino uno solo de ellos en cada año y previo cumplimiento de las formalidades exigidas por las Circulares de 31 de enero de 1889 y 14 de noviembre de 1905 y por los Decretos Supremos de 6 de octubre de 1906 y 29 de mayo de 1915.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le niega a la preceptora Elodia Baldivia de Lijerón.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la Preceptora Normalista señora Elodia Baldivia de Lijerón, en la que pide el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que según los certificados de fojas 8, 9, 10, 11 y 12 vuelta, la ocurrente ha prestado sus servicios en el «Liceo de Niñas» de La Paz durante el año 1912 y en los Colegios Primarios de la misma ciudad y de Trinidad (Beni) desde el año 1913 hasta el presente, con crédito y sin solución de continuidad; que en consecuencia, dichos servicios a la enseñanza primaria, en calidad de «titular», alcanzan a 4 años, 11 meses y 12 días; que por tanto, aún no ha llenado el término de 5 años a que se refiere el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo

de 28 de diciembre de 1908, explicado en la Resolución aclaratoria de 18 de agosto de 1913; no obstante el informe rectoral favorable que antecede, *se resuelve:* no haber lugar al aumento de haberes que se solicita.

Regístrese y devuélvase por órgano regular.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Véase la Resolución Suprema de 28 de febrero de 1918.

"Reglamento General".—*Se aprueba el de las Escuelas Fiscales de Provincias del Distrito de La Paz.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 15 de diciembre de 1917.

Visto el anterior «Reglamento General» para las Escuelas Fiscales de Provincias del Distrito de La Paz, formulado por el señor Inspector de Instrucción Primaria del Departamento; considerando: que el Reglamento está conforme con la actual organización de dichos establecimientos y con las disposiciones legales del ramo; de acuerdo con los informes de los señores Director General de Instrucción y Rector de la Universidad (fojas 4 y 4 vuelta), *se resuelve:* apruébase el mencionado Reglamento General en los 37 artículos de su redacción, debiendo entrar en vigencia desde la fecha.

Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Benjamin Guzmán C.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 15 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano Benjamín Guzmán C., y considerando: que con la numerosa documentación acompañada, ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza desde el año 1892 en varios establecimientos fiscales, municipales y particulares y luego el Rectorado del Distrito de Oruro y la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública y Agricultura, sin solución de continuidad y durante 25 años, 4 meses y 18 días, de los que corresponden a la citada Oficialía Mayor 3 años, 8 meses y 13 días, y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que la observación del señor Fiscal de Gobierno (fojas 112 vuelta) en sentido de no ser computables los servicios prestados en los años 1910 y 1911, se halla plenamente salvada con el informe de la Dirección General de Correos (fojas 114 vuelta y 115) y con las declaraciones judiciales de los testigos Felipe Aguilar, Ricardo Daza (fojas 90 y 91), Rosa Infante, Carmen O. de Delgado y Belisario Zárate (fojas 117 y 118); que la observación del mismo Fiscal de Gobierno y del Director del Tesoro Nacional relativa a no ser computables los servicios prestados en la Oficialía Mayor, queda desvirtuada con el hecho de que el solicitante fué llamado a dicho puesto precisamente en atención a su competencia y dedicación

al magisterio y a sus inmejorables condiciones de «educador», y con la declaración de que no interrumpía sus servicios docentes y más bien los completaba, como lo manifiesta la autorizada opinión del entonces Ministro del ramo Dr. Carlos Calvo (fojas 120); que por tanto, el ocurrente ha continuado la misma carrera, lo que lo coloca en situación muy distinta de aquellos que han desempeñado la Subsecretaría de Instrucción sin haber prestado antes servicios ininterrumpidos y asíduos en el profesorado; que por otra parte, aún en el supuesto de que se considerara como «interrupción» el tiempo de servicios en la Oficialía Mayor, ella no sería imputable al señor Benjamín Guzmán C., ya que éste fué llamado al mencionado cargo por órden superior, caso semejante a los resueltos favorablemente por las Resoluciones Supremas de 28 de mayo de 1913 y 8 de agosto del mismo año; que a mayor abundamiento, los 3 años, 8 meses y 13 días consagrados a la Subsecretaría, lo fueron sin ninguna duda de colaboración intensa al Ministerio del ramo y de importante concurso a la enseñanza; que en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último cargo, con estricta sujeción a los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que dicho último cargo u Oficialía Mayor está remunerado con la suma de Bs. 416.66 mensuales; de acuerdo con lo expresado por el Fiscal de Partido de Sucre en ausencia del de Distrito (fojas 11 de los anexos), por la Comisión de Peticiones (fojas 16 vuelta de id) y por el Rector en Consejo Universitario (fojas 18 de id), y no obstante los informes adversos del Director del Tesoro Nacional y del Fiscal de Gobierno, *se resuelve:* jubílase al ciudadano Benjamín Guzmán C. con el haber de CINCO MIL BOLIVIANOS (Bs. 5,000) anuales, que deben ser consignados en el Presupuesto Nacional de 1918.

Regístrese, ofíciese a la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Adolfo Tufiño.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 17 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano Adolfo Tufiño, y considerando: que con los documentos acompañados y en especial con la partida de bautismo de fojas 1, con el informe de fojas 6 vuelta y con los certificados de fojas 9 y 10, el ocurrente ha probado tener más de sesenta y cinco años de edad, haber desempeñado el profesorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chuquisaca por más de diez años contínuos y estar inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que con los actuados de fojas 7 y 8, ha probado haberse imposibilitado físicamente por causa de sus servicios en el ramo, pues así lo afirman los Médicos Forenses de la ciudad de Sucre; que en consecuencia, ha llenado las condiciones prescritas por el Decreto Supremo de 6 de abril de 1906 y merece la jubilación determinada por los artículos 2º y 4º (2ª parte) de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905, esto es, la de segunda categoría o sea con los *dos tercios* del sueldo correspon-

diente a su último destino; que éste o sea el profesorado de la Facultad de Medicina de dicha ciudad de Sucre, está remunerado con la suma de ciento ochenta bolivianos (Bs. 180) mensuales; de acuerdo con lo manifestado por el señor Fiscal del Distrito (fojas 12 vuelta), la Comisión de Peticiones (fojas 13), el Consejo Universitario (fojas 13), el Rector de la Universidad (fojas 14), el Director del Tesoro Nacional (fojas 16) y el Fiscal de Gobierno (fojas 16 vuelta), *se resuelve:* jubílase al ciudadano Adolfo Tufiño con el haber de un mil cuatrocientos cuarenta bolivianos (Bs. 1,440) anuales, cuya cancelación comenzará a efectuarse cuando sea consignada esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de profesor de Educación Física obtenido por José Campero D.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano José Campero D., en la que pide la visación de su diploma de Profesor de Educación Física; considerando: que se han llenado todas las formalidades de la materia; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de La Paz le ha otorgado el

diploma correspondiente, en fecha 23 de noviembre de 1915; en ejecución del artículo 4º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; *se resuelve:* vísase el mencionado diploma obtenido por José Campero D., para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Adrián Gumiel.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 19 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano Adrián Gumiel, y considerando: que con los documentos acompañados y en especial con las declaraciones judiciales de fojas 13, 14, 17, 18, 19 y 20 y el Auto Supremo de fojas 27, el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza en varias escuelas particulares o libres del Distrito de Chuquisaca por más de cuarenta años contínuos y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que además, ha cumplido los requisitos determinados por el Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906, por lo que se halla en el caso previsto en los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que

en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último cargo; que tratándose de un plantel particular o libre, el haber de la jubilación debe equipararse a los sueldos de la enseñanza oficial conforme al artículo 4º de la ley citada, es decir, comprender una suma equivalente a los sueldos de los preceptores fiscales; de acuerdo con lo expresado por el Fiscal del Distrito (fojas 30), la Comisión de Peticiones, el Consejo Universitario, el Rector, el Director del Tesoro Nacional y el Fiscal de Gobierno, *se resuelve:* jubílase al presentante Adrián Gumiel con el haber de novecientos sesenta bolivianos (Bs. 960) anuales, pagaderos cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Gumercinda Subieta.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 19 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación de la señorita Gumercinda Subieta, y considerando: que con la documentación acompañada y en especial con los certificados de fojas 4 vuelta, 6, 17 vuelta y 25 vuelta y el Auto Supremo de fojas 8, la ocurrente ha probado haber ejercido

el magisterio de enseñanza primaria en la escuela municipal «Padilla» de la ciudad de Potosí por más de veinticinco años contínuos y haber sido inscrita en el Libro de la Matrícula Nacional; que además, ha cumplido las formalidades establecidas en el Decreto Supremo Reglamentario de 6 de abril de 1906, por lo que se halla en el caso previsto en los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último cargo, el que según el certificado de fojas 26 vuelta, estaba remunerado con el sueldo de cien bolivianos (Bs. 100) mensuales; de acuerdo con lo manifestado por el Fiscal del Distrito de Potosí (fojas 22 vuelta), el Rector (fojas 23), el Director del Tesoro Nacional (fojas 23 vuelta) y el Fiscal de Gobierno (fojas 24), *se resuelve:* jubílase a la presentante Gumercinda Subieta con el haber de un mil doscientos bolivianos (Bs. 1,200) anuales, pagaderos cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber a quienes corresponde y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a María M. v. de Penaylillo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la preceptora señora María M. v. de Penaylillo, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos presentados y en especial con los certificados de fojas 6 vuelta y 7 vuelta, la ocurrente ha probado haber ejercido el preceptorado de enseñanza primaria en la Escuela Fiscal de Mocomoco por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase a la solicitante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por órgano regular para los fines legales consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Elías Justo Evia.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del preceptor Elías Justo Evia, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos exhibidos y en especial con el certificado del Secretario General de la Universidad de La Paz (fojas 17 vuelta), el ocurrente ha probado haber ejercido el preceptorado de enseñanza primaria en la Escuela Fiscal de Ancoraimes por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase al presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por conducto regular, para los fines legales consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se revalida el de Kindergarterina obtenido en Chile por la señorita boliviana Ofelia Quintela M.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de la señorita Ofelia Quintela M., en la que pide Licencias Generales para ejercer su profesión de Kindergarterina; considerando: que ha exhibido un «Certificado de Capacidad» para desempeñar el empleo de Kindergarterina, expedido por la señora Brígida Walker, Directora de la Escuela Normal de Preceptoras Nº 1 de Santiago (Chile), y autenticado con las legalizaciones pertinentes; que dicha certificación fué presentada a falta del Diploma respectivo, que «no se puede conseguir» según se afirma en el documento de fojas 3; que la identidad personal de la solicitante se dá por suficientemente comprobada; que en consecuencia, se han cumplido los dos requisitos fijados por el artículo 1º de la ley de franquicias de 24 de noviembre de 1910, a que aluden el artículo 6º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y el artículo 5º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase a la ocurrente para que ejerza su profesión de Kindergarterina en todo el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.— *Se revalida el de Médico obtenido en la Argentina por el ciudadano boliviano Pedro Rodríguez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Pedro Rodríguez, en la que pide se le otorguen Licencias Generales para ejercer su profesión de Médico; considerando: que ha exhibido su Diploma de Doctor expedido el 10 de junio de 1890 por la Universidad Nacional de Buenos Aires y autenticado con las legalizaciones respectivas; que con las declaraciones judiciales de fojas 2 vuelta y 3, ha probado su identidad personal; que en consecuencia, se han cumplido los dos requisitos establecidos en el artículo 1º de la ley de franquicias de 24 de noviembre de 1910, a que aluden el artículo 6º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y el artículo 5º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz (fojas 5), *se resuelve:* autorízase al ciudadano Pedro Rodríguez para que ejerza su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Belisario Miranda.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 24 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano Belísario Miranda, y considerando: que con la numerosa documentación acompañada y en especial el Auto Supremo de fojas 5, el ocurrente ha probado haber ejercído el magisterio de enseñanza secundaria y facultativa en varios planteles fiscales y libres de la capital Sucre por más de treinta y cinco años discontínuos, con crédito, y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que además, ha cumplido las formalidades establecidas en el Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906 y ha ascendido a su último cargo desde puestos inferiores, por lo que se halla en el caso previsto por los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último destino, es decir, el Profesorado de la Facultad de Derecho de Sucre, que actualmente está remunerado con el sueldo de ciento ochenta bolivianos (Bs. 180) mensuales; de acuerdo con lo manifestado por el Fiscal del Distrito de Chuquisaca (fojas 85), por la Comisión de Peticiones (fojas 86), el Consejo Universitario (fojas 86 vuelta) y el Rector (fojas 87), y no obstante las observaciones del Director del Tesoro Nacional (fojas 88), que han quedado desvirtuadas por el dictámen favorable del Fiscal de Gobierno (fojas 90), *se resuelve:* jubílase al ocurrente Belisario Miranda con el haber de dos mil ciento sesenta

bolivianos (Bs. 2,160) anuales, pagaderos cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, comuníquese a quien corresponde y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Angel M. Mauriel.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 24 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud de jubilación del ciudadano Angel M. Mauriel, y considerando: que con los documentos acompañados y en especial con los certificados de fojas 1, 11 vuelta, 19 vuelta, 20 y 21 y el Auto Supremo de fojas 14 vuelta, el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria desde el año 1889 en el Liceo particular «Alianza» y luego en varias Escuelas Municipales de la ciudad de Cochabamba por más de veinticinco años contínuos, y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que además, ha sido designado para su último cargo después de haber desempeñado satisfactoriamente otros anteriores y ha cumplido las formalidades establecidas en el Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906, por lo que se halla en el caso previsto por los artículos 1º, 4º (1ª

parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último destino, es decir, el Preceptorado de la Escuela Central «Bolívar», que está remunerado con el sueldo de ochenta bolivianos (Bs. 80) mensuales (fojas 21); de acuerdo con lo expresado por la Comisión de Estudios (fojas 22 vuelta), el Fiscal del Distrito (fojas 23 vuelta), el Consejo Universitario (fojas 23 vuelta), el Rector (fojas 24), el Director del Tesoro Nacional (fojas 24 vuelta) y el Fiscal de Gobierno (fojas 25), *se resuelve:* jubílase al presentante Angel M. Mauriel con el haber de novecientos sesenta bolivianos (Bs. 960) anuales, pagaderos cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Macedonio Nogales A.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 24 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Demetrio Salas Mallo, h., apoderado del igual Macedonio Nogales A. según el testimonio notarial de fojas 27, en la que pide la jubilación de éste último; considerando: que con la

documentación acompañada y en especial con los certificados de fojas 17 vuelta y 19, el testimonio de fojas 23 y el Auto Supremo de fojas 14, el postulante ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza en varias Escuelas Municipales y en la entonces particular «Alonso de Ibáñez», en la Inspección de Instrucción Municipal y en el Profesorado del Colegio Nacional «Pichincha» de la ciudad de Potosí por más de veinticinco años contínuos, y haber sido inscrito en el Libro de la Matrícula Nacional; que además, ha cumplido las formalidades establecidas en el Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906 y ha ascendido a su último cargo desde puestos inferiores, por lo que se halla en el caso previsto por los artículos 1º, 4º (1ª parte) y 5º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905; que en consecuencia, le corresponde la jubilación de primera categoría o sea con el haber íntegro de su último destino, es decir, el Profesorado de Geografía del citado Colegio Nacional «Pichincha», que actualmente está remunerado con el sueldo de doscientos bolivianos (Bs. 200) mensuales; de acuerdo con lo expresado por el Fiscal del Distrito de Potosí [fojas 25 vuelta], el Rector [fojas 25 vuelta], el Director del Tesoro Nacional [fojas 28 vuelta] y el Fiscal de Gobierno [fojas 29], *se resuelve:* jubílase al ciudadano Macedonio Nogales A. con el haber de dos mil cuatrocientos bolivianos [Bs. 2,400] anuales, pagaderos cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Salvador Revilla.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 28 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Salvador Revilla, Institutor Normalista, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que ha exhibido su Diploma expedido por el Rectorado de la Universidad de Chuquisaca en fecha 23 de octubre de 1913 y visado mediante la Resolución Suprema de 10 del mes en curso; que en consecuencia, ha llenado el requisito fijado por el inciso 2º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase al presentante Salvador Revilla en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase al Rectorado del Distrito para los fines de ley.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Pastor Criales R.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 28 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud del ciudadano Pastor Criales R., Preceptor Normal Rural, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que ha exhibido su diploma de Preceptor Normal de Indígenas expedido por el Rector de la Universidad de La Paz en fecha 31 de octubre último y visado mediante la Resolución Suprema de 22 de noviembre próximo pasado; que en consecuencia, ha llenado el requisito fijado por el inciso 2º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906; de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase al presentante Pastor Criales R. en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y pase a dicho Rectorado para los fines consiguientes.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Despacho de Boticas.—*Se le permite temporalmente a Pedro Ramírez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 12 de enero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Benigno Lara, apoderado del señor Pedro Ramírez según el testimonio notarial de fojas 2, en la que pide se otorgue a este último autorización para regentar Boticas en la ciudad de Santa Cruz; considerando: que con el certificado de fojas 5, el postulante ha probado haber practicado por más de diez años en su Botica denominada «La Providencia», establecida en dicha ciudad; que en esa localidad, es evidente la carencia de Farmacéuticos titulados; que en consecuencia, se han llenado las dos condiciones prescritas para el caso por la ley de 19 de enero de 1911; *se resuelve:* permítese al ciudadano Pedro Ramírez el despacho de Boticas en la ciudad de Santa Cruz, mientras no existan Farmacéuticos titulados.

Regístrese, hágase saber y devuélvase

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

"Institutos Americanos"—*Para que sus cursos secundarios continúen con valor universitario, los programas de estudios deben conformarse a los oficiales.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 14 de enero de 1918.

Visto el oficio Nº 958 dirigido por el Rectorado del Distrito de Cochabamba relativo al «Instituto Americano» de dicha ciudad, así como los oficios elevados el 15, 22 y 29 de diciembre de 1917 por el Rectorado de La Paz acerca del «Instituto Americano» de esta ciudad; considerando: que por Resolución Suprema de 6 de octubre de 1909 se declararon con valor universitario los cursos secundarios del Instituto de La Paz, en mérito de que el programa respectivo consignaba «las materias de carácter obligatorio del oficial»; que por Resolución Suprema de 10 de enero de 1913, también se declararon con igual valor legal los cursos del Instituto de Cochabamba, en razón de encontrarse «en las mismas condiciones del que funciona en la ciudad de La Paz»; que sin embargo, los informes de los Delegados Universitarios constituídos ante los tribunales examinadores de ambos planteles, a que se refieren los oficios rectorales arriba indicados, manifiestan que los Programas de Estudios de los dos Institutos no guardan armonía con los Programas Fiscales vigentes; que en consecuencia, se impone la necesidad de que tal omisión sea indispensablemente salvada; *se resuelve:* elévense al Ministerio de Instrucción Pública los Programas de Estudios Secundarios de los «Institutos Americanos» de La Paz y Cochabamba, los que deben comprender todas las materias consignadas en los Programas Oficiales, en cuyo caso

se les prestará aprobación; de lo contrario, será cancelado el valor universitario o legal de los cursos, mediante la derogatoria de las Resoluciones Supremas correspondientes.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Véase la Resolución Suprema de 4 de junio de 1918.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Braulio Tejada V.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 17 de enero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Braulio Tejada V., en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos acompañados y en especial con el certificado del señor Director del Tesoro Nacional [fojas 49 vuelta], el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza en el Colegio Primario de Niños A, en el Liceo de Niñas y en el Instituto Nacional de Comercio por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase al presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por conducto regular para los fines del artículo 8º del citado Decreto Supremo.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Dentista obtenido por Rosa Saavedra.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 22 de enero de 1918.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Saavedra, en la que pide la visación de su Diploma de Dentista; considerando: que según los documentos acompañados y en especial los certificados de fojas 1 a 5, la ocurrente ha cumplido los requisitos establecidos por los artículos 3º y 20 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que en consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Decreto y en el artículo 1º del igual de 6 de mayo de 1916, el Rectorado de la Universidad de La Paz le ha otorgado el Diploma correspondiente, en fecha 1º de junio de 1916; que según el certificado de fojas 7, ha emposado en el Tesoro Departamental de La Paz la suma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que por tanto, también se ha llenado la condición señalada en el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915; en ejecución

de lo preceptuado por el artículo 30 del ya citado Decreto reglamentario o Plan de Estudios de Medicina y ramas anexas de 23 de marzo de 1910 y de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina (fojas 8 vuelta), *se resuelve:* vísase el mencionado Diploma de Dentista obtenido por Rosa Saavedra, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» Ernestina A. de Ayoroa.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 22 de enero de 1918.

Vista la solicitud de la señora Ernestina A. de Ayoroa, Preceptora Normalista «titular», en la que pide el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que según la Resolución Suprema de 6 de diciembre de 1917 (fojas 6), sus servicios contínuos y en calidad de «titular», hasta esa fecha, alcanzaban a 4 años, 11 meses y 6 días; que desde entonces, ha continuado sirviendo a la enseñanza como Directora de la Sección Primaria del «Liceo de Niñas» de La Paz; que en consecuencia, sus servicios hasta el día llegan a 5

años y 22 días; que por tanto, se halla en el caso previsto en el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante la Resolución Suprema aclaratoria de 18 de agosto de 1913; que sin embargo, el Presupuesto Nacional vigente no fija ninguna partida a que pueda imputarse el pago de su sobresueldo; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* haber lugar a aumentarse los haberes de la presentante en la proporción del 20%, pero este derecho solo se hará efectivo cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

"Semi-Internado de Indígenas".—*Se le traslada de Challapata a Huari (Oruro).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 22 de enero de 1918.

Visto el oficio Nº 4 dirigido por el señor Rector del Distrito de Oruro, relativo al proyecto de trasladar de Challapata a Huari el «Semi—Internado de Indígenas»; considerando: que en la primera de dichas localidades se halla bien atendida la educación popular, mediante el funcionamiento de escuelas fiscales y munici-

pales de niños y niñas; que además, existe en Huarí un edificio de propiedad fiscal, que se adaptaría fácilmente para local del Semi-Internado, quedando en calidad de ahorros los fondos que al presente se destinan al pago de alquileres en Challapata; de acuerdo con lo expresado por el Rector del Distrito, el Subprefecto de la Provincia Abaroa y el Fiscal de Partido, *se resuelve:* trasládase el «Semi-Internado de Indígenas» del Distrito de Oruro, del pueblo de Challapata al de Huari.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con los hermanos Téllez (Sucre).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 24 de enero de 1918.

Visto el anterior contrato de alquiler suscrito el 10 del mes en curso entre el señor Hernando Siles, Rector de la Universidad de Chuquisaca, en representación de los intereses fiscales, y los hermanos Téllez, propietarios de la casa Nº 6 de la calle Colón de la capital Sucre, para que en dicho inmueble funcione el «Colegio Primario de Niñas»; considerando: que se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio y son conve-

nientes las condiciones estipuladas, *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de alquiler, en las 7 cláusulas de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe la obra titulada «Gramática para la conversación Inglesa-Castellana».*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 29 de enero de 1918.

Vista la solicitud del señor T. H. Angerer, en la que pide la inscripción de su obra «Gramática para la conversación Inglesa-Castellana» en el Registro de la Propiedad Intelectual; considerando: que se ha hecho el depósito de un ejemplar en la Biblioteca Municipal de esta ciudad, conforme a lo prescrito en el artículo 9º de la ley de 13 de noviembre de 1909; en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8º de la misma ley, *se resuelve:* inscríbase dicha obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Regístrese, archívese el ejemplar inscrito y devuélvase la solicitud.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Sin embargo de que no fué jubilado Miguel Vértiz Blanco, por equidad, se concede una gratificación pecuniaria a su heredera forzosa.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 31 de enero de 1918.

Vista la solicitud de la señorita María Vértiz Blanco, en la que pide el pago del haber de un año correspondiente a la jubilación del que fué su padre preceptor Miguel Vértiz Blanco; considerando: que dicho preceptor se hallaba en el caso establecido por el artículo 3º de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905 y en consecuencia solicitó se le acordara tal gracia en mérito de haber llenado todos los requisitos de tramitación prescritos en el Decreto Supremo reglamentario de 6 de abril de 1906; que sin embargo, la jubilación no le fué concedida, porque estando el expediente próximo a decretarse favorablemente, dejó de existir el interesado; que al presente, su hija y heredera reclama el pago de una suma equivalente a los haberes de un año, alegando la disposición del artículo 7º de la mencionada Ley de Jubilaciones; que ésta petición es improcedente, ya que conforme al citado artículo 7º, solo pueden hacerla valer los herederos forzosos de un jubilado verdaderamente tal, lo que no ocurre en la especie, pues la Resolución Jubilatoria no llegó a rubricarse; que no obstante, tratándose de un expediente completo y de una circunstancia excepcional, cual es la muerte, que privó al impetrante de obtener la gracia a que tenía derecho, es de equidad otorgar una remuneración pecuniaria a su he-

redera forzosa; que esta calidad se halla probada con la escritura pública de 28 de junio de 1915, que se acompaña en el testimonio notarial de fojas 66 y siguientes; que para el efecto, el Presupuesto Nacional vigente consigna una partida en el item 26, § 2º, capítulo 3º del Servicio de Instrucción; *se resuelve:* páguese a María Vértiz Blanco la suma de DOSCIENTOS BOLIVIANOS (Bs. 200), como remuneración excepcional, por ser heredera forzosa del que fué preceptor Miguel Vértiz Blanco, fallecido cuando tramitaba su expediente de jubilación, para lo que deben presentarse los presupuestos repectivos.

Regístrese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título porfesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Juan Manuel Balcázar.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 31 de enero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Juan Manuel Balcázar, en la que pide se el otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando: que conforme lo prueban los documentos acompañados, el presentante ha vencido satisfactoriamente

los siete cursos del estudio de Medicina y Cirugía, rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que según la «Libreta» respectiva, ha prestado su servicio militar durante los años 1911 y 1912; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha extendido el diploma correspondiente en fecha 18 de diciembre de 1917; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16 y 27 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Público de La Paz, se ha efectuado el empoce de la suma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal virtud, también se han llenado las formalidades establecidas por el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Juan Manuel Balcázar el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Desiderio I. Delgado.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 31 de enero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Desiderio I. Delgado, en la que pide se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando: que según se acredita con los documentos presentados, el ocurrente ha vencido satisfactoriamente los siete curso del estudio de Medicina y Cirugía, rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que mediante la Resolución Suprema de 16 de septiembre de 1907, ha sido exencionado del servicio militar; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de La Paz le ha extendido el diploma respectivo en fecha 2 de marzo de 1917; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16 y 27 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Público de La Paz, se ha efectuado el empoce de la suma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal mérito, también se han llenado las formalidades establecidas por el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Desiderio I. Delgado el título de Doctor

en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Adolfo Torres Carpio.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 31 de enero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Adolfo Torres Carpio, en la que pide se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando: que según se acredita con los documentos exhibidos, el ocurrente ha vencido satisfactoriamente los siete cursos del estudio de dichas materias, rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que según la «Libreta» de foja 1ª, ha prestado su servicio militar el año 1908; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha extendido el diploma respectivo en fecha 2 de marzo de 1915; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16 y 27 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Público de La Paz, se ha efectuado el empoce de la su-

ma de cincuenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal virtud, también se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y en el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz, *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Adolfo Torres Carpio el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se visa el de Profesor de Educación Física obtenido por José Luján.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano José Luján, en la que pide la visación de su diploma de Profesor de Educación Física; considerando: que se han llenado todas las formalidades de la materia; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de La Paz le ha otorgado el diploma correspondiente, en fecha 23 de noviembre de 1917; en ejecución de lo dispuesto en el artículo 4º del

Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916, *se resuelve:* vísase el mencionado diploma obtenido por José Luján, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Miguel A. Granado para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Miguel A. Granado, en la que pide autorización para regentar el 2º Curso Libre de Derecho en la ciudad de Cochabamba; considerando: que con el certificado de fojas 6, expedido por el señor Presidente de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; no

obstante el informe adverso del señor Rector del Distrito de Cochabamba, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe las Cátedras 2ª (Materia Civil), 3ª (Materia Penal), 5ª (Minería) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Moisés Coscío para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Moisés Coscío, en la que pide autorización para regentar el 3er. Curso Libre de Derecho en la ciudad de Cochabamba; considerando: que con el certificado de fojas 2, expedido por el señor Presidente de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido la profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en

consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe las Cátedras 2ª (Materia Civil), 4ª (Economía, Finanzas y Estadística), 5ª (Materia Mercantil) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Néstor Mendívil para que regente Cátedras de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Néstor Mendívil, en la que pide autorización para regentar el 3º y 4º

Cursos Libres de Derecho en la ciudad de Potosí, durante los años 1918 y 1919 sucesivamente; considerando: que con el certificado de foja 1ª, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de los cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente los cursos facultativos mencionados, durante los años 1918 y 1919 sucesivamente, permitiéndosele que enseñe las Cátedras 2ª (Materia Civil), 4ª (Economía, Finanzas y Estadística), 5ª (Materia Mercantil) y 8ª (Sociología) relativas al 3er. curso, y las Cátedras 6ª (Materia Político-Administrativa), 7ª (Materia Internacional) y 8ª (Sociología) referentes al 4º curso, todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado.

Regístrese, hágase saber y devuélvase, previo reintegro del papel sellado respectivo.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Manuel María Velasco para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Manuel María Velasco, en la que pide autorización para regentar «cualesquiera» de los Cursos 4º y 5º Libres de Derecho en la ciudad de Potosí (fojas 4); considerando: que con el certificado de fojas 5 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de los cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el 5º curso libre de Derecho en la ciudad de Potosí, permitiéndosele que enseñe las Cátedras 7ª (Derecho Internacional Privado) y 9ª (Procedimientos y Medicina Legal), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Disciplina escolar.—*Se niega la rehabilitación de becas gratuitas perdidas por 5 alumnos de la «Escuela Nacional de Ingenieros de Minas».*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 6 de febrero de 1918.

Vista la solicitud (fojas 14) de Luis Wilson, Juan C. Peña, Néstor Thénier, Enrique Viaña y Gabriel Vera, en la que piden la rehabilitación de las becas de que antes gozaban en la Escuela de Minas de Oruro, hoy Escuela Nacional de Ingenieros; considerando: que por causa de una grave falta de insubordinación ocurrida en el mes de agosto de 1917, los presentantes y otros alumnos del establecimiento fueron privados de las becas gratuitas que se les tenían concedidas; que dicha sanción corresponde a la gravedad de la falta y ella les fué impuesta mediante todos los trámites reglamentarios; que el reconocimiento de la culpa y el propósito de dar las satisfacciones debidas, son tardíos e inoportunos, y por consiguiente, carecen de mérito; que por otra parte, proceder en forma benigna sería sentar un precedente funesto y relajar la disciplina escolar, que debe mantenerse estricta e incólume; teniéndose en cuenta los informes de los señores Rector del Distrito de Oruro y Director de la Escuela Nacional de Ingenieros, *se resuelve:* no haber lugar a la rehabilitación de las becas gratuitas perdidas por los ocurrentes.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Facultad de Derecho de La Paz.—*No ha lugar a implantarse gradual y sucesivamente el nuevo plan de reorganización, debiendo entrar en vigencia de inmediato.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 7 de febrero de 1918.

Vista la solicitud de los alumnos de los cursos 5º, 4º, 3º y 2º de la Facultad Oficial de Derecho de la Universidad de La Paz, en la que piden que no se aplique a dichos cursos el plan de reorganización de 21 de enero último y que su ejecución comience solo con el 1er. curso, debiendo hacerse extensivo gradual y sucesivamente, es decir, año por año; considerando: que la principal causal que aducen, consiste en que el horario actual de clases, les distrae algunas horas destinadas a sus ocupaciones ordinarias; considerando: que el Decreto de 21 de enero próximo pasado relativo al nuevo plan de estudios, se ha dictado precisamente para que los juristas no tomen como secudarias sus labores en la Universidad y más bien las llenen con preferencia a cualquier otro asunto de carácter particular, como lo expresa la Circular Nº 145 de 22 de enero del año en curso; que así lo requiere el aprendizaje ámplio y completo de esa importante carrera, cuyo prestigio fué menguado por la deficiencia de sus horarios de enseñanza, que no correspondían al estudio de tan diversas y difíciles materias; que sin embargo, el horario actual dispone que las clases se efectúen después de las horas correspondientes al cierre de oficinas y establecimientos y apenas señala, por excepción, algunas clases para que se realicen de hs.

4 a 5 p. m.; considerando: que el plan de referencia contenido en el aludido Decreto Supremo de 21 de enero, ya se halla en vigencia en la Facultad Oficial de Derecho de la Universidad de Chuquisaca y en los Cursos Libres de los demás Distritos de la República, sin que de ellos se hubiera elevado ninguna observación; el Ministerio, lamentando profundamente que la mejora introducida en la enseñanza de Leyes, que en vez de ser objeto de gratitud por parte de los núcleos intelectuales, encuentre resistencias morbosas en el seno de la juventud, y de acuerdo con lo manifestado en los informes del Decano de la Facultad de Derecho (fojas 3) y del Rector de la Universidad (fojas 4), *resuelve:* declárase infundada la solicitud anterior, debiendo proseguir con todo vigor los efectos del Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Propuesta.—*Se aprueba la presentada por Pedro Boneta, para la construcción del local de la «Sección de Tejidos» de la «Escuela de Artes y Oficios» de Cochabamba.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 7 de febrero de 1918.

Vista la propuesta formulada por el constructor Pedro Boneta, para la construcción de un local destina-

do a la «Sección de Tejidos» de la «Escuela de Artes y Oficios» de Cochabamba; considerando: que la propuesta se halla conforme con los planos o croquis y las indicaciones presentadas por el Director del establecimiento; que el valor de las obras se halla calculado prudentemente y es notorio el prestigio del constructor, como lo manifiesta el oficio Nº 124 dirigido por el Rector del Distrito de Cochabamba; *se resuelve:* apruébase la anterior propuesta formulada por el señor Pedro Boneta en los términos de su redacción y en la suma total de *Bs. 7,844.97,* que serán imputables a los Bs. 5,500.— recogidos para el efecto por el Director de la «Escuela de Artes y Oficios» y el saldo al item 4, § 1º, capítulo 13, Servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Carlos Flores Quintela para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 15 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Carlos Flores Quintela, en la que pide autorización para regentar el 3er. Curso Libre de Derecho en la ciudad de La Paz; considerando: que con el certificado de foja 1ª, expedi-

do por el Secretario General de esta Universidad, el ocurrente ha probado haber rendido con buen éxito, en fecha 14 de diciembre de 1897, el respectivo examen de competencia para enseñar a los alumnos del 3er. curso de Leyes; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 1º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el proveído rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe las Cátedras 2ª (Materia Civil), 4ª (Economía, Finanzas y Estadística), 5ª (Materia Mercantil) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y a la parte final de las Circulares Nos. 145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Luis Serrudo Vargas para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Luis Serrudo Vargas, en la que pide autorización para regentar el 3er. Curso Libre de Derecho en la ciudad de Potosí; considerando: que con el certificado de foja 1 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral de fojas 2, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 2ª (Materia Civil—Títulos 2º al 21 del Libro 3º del Código), 4ª (Economía, Finanzas y Estadística), 5ª (Materia Mercantil) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y a la parte final de las Circulares Nos.

145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año acual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Licenciado en Farmacia en favor de Luis S. Oblitas C.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Luis S. Oblitas C., en la que pide se le otorguen Licencias Generales para ejercer su profesión de Licenciado en Farmacia; considerando: que conforme lo prueban los documentos exhibidos, el ocurrente ha vencido los cuatro cursos del estudio de dicha materia, rendido los tres exámenes profesionales, prestado el juramento de ley y practicado durante cuatro años en una Botica; que según la «Libreta» respectiva, ha prestado su servicio militar en el año 1908; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de La Paz, le ha extendido el Diploma correspondiente en fecha 14 de agosto de 1916; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 2º, 18, 19 y 27 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Público de La

Paz, se ha efectuado el empoce de la suma de cuarenta bolivianos en calidad de derechos profesionales; que en tal virtud, también se han llenado las formalidades establecidas por el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y por el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la citada Universidad de La Paz, *se resuelve:* expídase en favor del ciudadano Luis S. Oblitas C. el Título de Licenciado en Farmacia, en provisión nacional, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se autoriza al ciudadano peruano Carlos Müller para que ejerza su profesión de Cirujano–Dentista.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 22 de febrero de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano peruano Carlos Müller, en la que pide autorización suprema para ejercer su profesión de Cirujano-Dentista; considerando: que ha presentado su Diploma otorgado en fecha 11 de septiembre de 1913 por el señor Ernesto Adriazola, Decano

de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lima (Perú), y autenticado con las legalizaciones respectivas; que también ha probado su identidad personal, mediante el certificado expedido por el señor J. M. Barreto, Secretario de la Legación del Perú y encargado del Consulado en La Paz; que por tanto, ha cumplido los requisitos establecidos por el artículo 2º de la Convención Internacional Colectiva de Montevideo de 4 de febrero de 1889, por el artículo 5º de la Convención Internacional Colectiva de Méjico de 28 de enero de 1902 y por el artículo 2°. del Acuerdo Boliviano de Caracas de 17 de julio de 1911; que en consecuencia, ha llenado las formalidades prescritas por los artículos 41, 42 y 43 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la ley de 21 de noviembre de 1907; que con el certificado del Tesoro Público, el ocurrente ha probado haber emposado la suma de cuatrocientos bolivianos, en calidad de derechos profesionales; que en tal virtud, también se hallan cumplidas las condiciones fijadas por el artículo 4º de la ley de 15 de septiembre de 1915 y por el artículo 6º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz (fojas 6), *se resuelve:* otórganse licencias generales al presentante Carlos Müller, para que ejerza su profesión de Cirujano Dentista en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber a quienes corresponde y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» Elodia Baldivia de Lijerón.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 28 de febrero de 1918.

Vista la solicitud de la señora Elodia Baldivia de Lijerón, en la que pide sea reconsiderada la Resolución Suprema de 12 de diciembre de 1917 (fojas 14 vuelta) relativa al aumento de sus haberes en la proporción del 20%; considerando: que según dicha Resolución impugnada, no se han computado sus servicios prestados el año 1912, como profesora de secundaria del «Liceo de Niñas» de La Paz; que no siendo procedente el cómputo de servicios en Primaria cuando se trata de Secundaria, como lo prescribe la Resolución Suprema de 8 de marzo de 1909, por analogía, tampoco procede el cómputo a la inversa, mucho más, si el aumento de haberes para ambos ciclos de enseñanza es distinto (10% y 20%), cual lo establece con carácter general la Resolución Suprema de 1º de septiembre de 1917; que en consecuencia, este punto se halla fundamentado en forma inconmovible y perfectamente legal; que en cuanto a los otros servicios, ellos alcanzaban hasta la fecha de la mencionada Resolución (12 de diciembre último), a 4 años, 11 meses y 12 días contínuos y prestados en calidad de «titular»; que desde entonces hasta el presente, la interesada ha continuado sirviendo en el ramo de Instrucción como Directora con Cátedra en el Colegio Primario de Niñas de Trinidad y luego como Preceptora del Colegio Primario de Niños B de La Paz; que por

tanto, sus servicios totales en Primaria hasta el día, llegan a 5 años y 2 meses; que en tal virtud, se halla en el caso previsto por el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante la Resolución Suprema aclaratoria de 18 de agosto de 1913; que sin embargo, el Presupuesto Nacional vigente no señala ninguna partida a que pueda imputarse el pago del sobresueldo; *se resuelve:* confírmase el punto impugnado de la Resolución Suprema de 12 de diciembre de 1917 y concédese a la presentante el aumento de sus haberes en la proporción del 20%, pero este derecho solo se hará efectivo cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se reconoce la suma de una anualidad correspondiente a la que fué jubilada Gumercinda Subieta, en favor de sus herederos forzosos.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 28 de febrero de 1918.

Vista la solicitud de Evaristo Subieta, Dolores Subieta de Matos y Juana Evangelina Subieta de Quintana, en la que piden el pago de la anualidad que correspondía a Gumercinda Subieta, fallecida en goce de la

jubilación; considerando: que dicha jubilación fué otorgada mediante la Resolución Suprema de 19 de diciembre de 1917, con el haber de Bs. 1,200 anuales; que la agraciada ha dejado de existir en fecha 8 de enero último, como lo prueba el certificado de óbito de fojas 6 vuelta; que según los certificados de fojas 1 a 5, expedidos por el Párroco de la Iglesia Matriz de Potosí, los ocurrentes son hermanos legítimos y herederos forzosos de la que fué jubilada Gumercinda Subieta; que por tanto, están en el caso de percibir, por una sola vez, una suma igual al haber anual de la jubilación, conforme lo prescribe el artículo 7º de la ley de 11 de diciembre de 1905; de acuerdo con lo informado por el señor Rector del Distrito de Potosí, *se resuelve:* reconócese en favor de los presentantes y de sus demás coherederos forzosos si los hubiere, la cantidad de un mil doscientos bolivianos, para cuya cancelación deben elevar los presupuestos respectivos, con arreglo al item 3, § 2º, Capítulo 5º. del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase previo reintegro del papel sellado correspondiente.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se autoriza al ciudadano norteamericano Archie Merrill Hazard para que ejerza su profesión de Ingeniero de Minas.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 8 de marzo de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Federico Gutiérrez Granier (fs. 12), apoderado en forma legal (fs. 11) del súbdito norteamericano Archie Merril Hazard, en la que pide la revalidación de los Títulos de Bachiller de Ingeniería e Ingeniero de Minas pertenecientes a su mandante; considerando: que ha presentado dichos títulos originales expedidos por la Universidad del Estado de Iowa, el primero el 16 de junio de 1908 y el segundo el 11 de junio de 1913, los mismos que se hallan acompañados de las traducciones de estilo, provistos de las legalizaciones correspondientes y en especial de la autenticación del señor Ministro de Bolivia en los Estados Unidos (fojas 2 b vta.); que además, ha probado la identidad personal del postulante, con el certificado del señor Ministro de los Estados Unidos en Bolivia (fojas 15); que en consecuencia, se han llenado los requisitos determinados por los Artículos I y V de la Convención Internacional Colectiva de Méjico de 28 de enero de 1902, por los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto Supremo de 16 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 9 de diciembre de 1905 y por el artículo 6º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; que por otra parte, se han pagado los derechos fiscales respectivos, en timbres equivalentes a la suma de cien bolivianos (Bs. 100), conforme lo pres-

cribe el artículo 18 del citado Decreto reglamentario de 16 de mayo de 1906; de acuerdo con lo informado (fojas 12 vuelta) por los dos Ingenieros nombrados para el caso por el Ministerio de Gobierno y Fomento (Sección de Obras Públicas), *se resuelve:* revalídanse los mencionados títulos de Bachiller de Ingeniería e Ingeniero de Minas obtenidos por Archie Merril Hazard, y en tal mérito, autorízasele para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con los hermanos Vellido (Sucre).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 8 de marzo de 1918.

Visto el anterior contrato privado de alquiler suscrito el 22 de febrero último entre el señor Hernando Siles, Rector de la Universidad de Chuquisaca, en representación de los intereses fiscales, y los hermanos Vellido, relativo a cinco habitaciones y el huerto de la casa que éstos poséen en la capital Sucre, para que en dichas piezas funcione el «Kindergarten» de la mencionada ciudad; considerando: que se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio y son convenientes las condi-

ciones estipuladas; *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de alquiler, en las cinco cláusulas de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de trabajos de edificación suscrito con Higinio Serrudo (Sucre).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de marzo de 1918.

Visto el anterior contrato suscrito el 24 de enero próximo pasado, entre el señor Hernando Siles, Rector de la Universidad de Chuquisaca, en representación de los intereses fiscales, y el ciudadano Higinio Serrudo, constructor, para que éste efectúe los trabajos de edificación de las salas de Economía Doméstica y Trabajos Manuales en el 3er. patio de la «Escuela Normal» de Sucre; considerando: que se halla conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio y el valor de la obra asciende a la suma de Bs. 6.000.— destinados para el caso; *se resuelve*: apruébase dicho contrato en los términos de su redacción.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Trabajos complementarios.—*Se aprueba el presupuesto de los que se efectuarán en el 3er. patio de la "Escuela Normal" de Sucre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de marzo de 1918.

Visto el anterior presupuesto formulado por el habilitado de la Escuela Normal de Sucre, para varios trabajos complementarios de Carpintería, Ferretería y Vidriería en el 3er. patio de dicho establecimiento e independientes de los que debe realizar el contratista Higinio Serrudo conforme a la Resolución Suprema de ésta misma fecha; considerando: que el presupuesto se halla confeccionado en forma correcta; *se resuelve*: aprobarlo en la suma que arroja de un mil seiscientos treinta y tres bolivianos (Bs. 1.633), imputables a los Bs. 400 remitidos al Rectorado de Chuquisaca (para arreglos de clases del Kindergarten, que no llegaron a efectuarse) y el resto de Bs. 1.233 a los items 27 y 28, § 8º, Capítulo 2º del Presupuesto Nacional vigente, con cargo de cuenta documentada.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se reconoce la suma de una anualidad correspondiente al que fué jubilado Francisco M. Salvatierra, en favor de sus herederos forzosos.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 14 de marzo de 1918.

Vista la solicitud de la señora Benedicta v. de Salvatierra, en la que pide el pago de la anualidad que correspondía a Francisco M. Salvatierra, fallecido en goce de la jubilación; considerando: que dicha jubilación fué otorgada mediante la Resolución Suprema de 6 de noviembre de 1909, con el haber de Bs. 1.650 anuales; que el agraciado ha dejado de existir en fecha 7 de enero último, como lo prueba el certificado de óbito de fs. 1; que la ocurrente era esposa legítima del que fué jubilado Francisco M. Salvatierra, según lo acredita el certificado matrimonial de fojas 2; que por tanto, está en el caso de percibir, por una sola vez, una suma igual al haber anual de la jubilación, conforme lo prescribe el artículo 7º de la ley de 11 de diciembre de 1905; *se resuelve*: reconócese en favor de la presentante, de sus hijos y de sus demás coherederos forzosos si los hubiere, la cantidad de un mil seiscientos cincuenta bolivianos, para cuya cancelación debe elevar los presupuestos respectivos, con arreglo al item 5, § 2º, Cap. 7º del Servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Decanato de las Facultades de Derecho.—*Se dispone que el nombramiento respectivo se efectúe por elección de los Catedráticos.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 15 de marzo de 1918.

Vistos y considerando: que el cargo de Decano de las Facultades de Derecho, se confiere al Profesor del ramo que haya tenido mayor tiempo de servicios en el mismo rango, en conformidad a la Resolución Suprema de 15 de enero de 1897; que en las Facultades de Medicina, el nombramiento del Decano se efectúa por elección, según el artículo 4º del Decreto Supremo de 25 de abril de 1898; que no es conveniente la diversidad de procedimientos, tratándose de asuntos semejantes, y en consecuencia, se impone la necesidad de unificar la manera de elegir a los Decanos de las Facultades de Derecho y Medicina, prescribiendo una sola norma para tales casos; *con carácter general, se resuelve:* que la designación del Decano de las Facultades de Derecho se efectuará en lo sucesivo por elección, es decir, por mayoría absoluta de votos del personal de Profesores, a semejanza de lo establecido para las Facultades de Medicina en el artículo 4º del citado Decreto Supremo de 25 de abril de 1898, que fija en dos años el período legal de dicho cargo, pudiendo ser reelegido y debiendo nombrarse en caso de ausencia, enfermedad o muerte del Titular, otro Decano que reemplace a aquel hasta completar el período respectivo. Queda derogada la Resolución Suprema de 15 de enero de 1897 y las demás que se opongan a la presente.

Regístrese, circúlese, publíquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—La anterior Resolución Suprema fué comunicada a los Rectorados mediante la Circular Nº 152 de 16 del mismo mes.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe la obra didáctica titulada «Libreta de Calificaciones».*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 15 de marzo de 1918.

Vista la solicitud del señor Vicente Alfredo Riquelme, Director del «Colegio Primario de Niños A» de la ciudad de La Paz, en la que pide la inscripción de la obra «Libreta de Calificaciones» en el Registro de la Propiedad Intelectual; considerando: que ese opúsculo didáctico redactado por el ocurrente y el preceptor Efraín S. Uría, contiene datos sintéticos de Historia Municipal y nociones de Educación Cívica y Moral; que se ha hecho el depósito de un ejemplar en la Biblioteca Nacional de ésta ciudad, en conformidad a lo prescrito por el artículo 9º de la Ley de 13 de noviembre de 1909; en ejecución de lo dispuesto por el artículo 8º de la misma ley, *se resuelve:* inscríbase dicha obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Regístrese, archívese el ejemplar inscrito y devuélvase la solicitud.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Julio Jimenez, para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de marzo de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Julio Jimenez, en la que pide autorización para regentar el 4º Curso Libre de Derecho en la ciudad de Potosí; considerando: que con el certificado de fojas 2 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado por más de cinco años, con crédito; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciem-de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso faculta-

tivo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 6ª (Materia Política–Administrativa), 7ª (Materia Internacional) y 8ª (Sociología), todo con estrita sujeción al nuevo plan de estudios contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y en la Circular Nº 145 de 22 del repetido mes de enero.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Manuel M. Velasco (Potosí).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 25 de marzo de 1918.

Visto el contrato de alquiler suscrito el 10 de febrero próximo pasado entre el señor Mariano B. Arrueta, Rector del Distrito Escolar de Potosí, y la señorita Maria G. Gutiérrez, Directora del Colegio Primario de Niñas, ambos en representación de los intereses fiscales, y el señor Manuel M. Velasco, propietario de la casa N°. 35 de la calle Matos de la ciudad de Potosí, para que en éste inmueble funcione el mencionado Colegio de Señoritas; considerando: que son convenientes las condiciones

estipuladas y que consisten principalmente 1°. en el término de un año forzoso y otro voluntario y 2º en el cánon de trescientos bolivianos (Bs. 300.—) mensuales (de los que Bs. 200 se abonarán en efectivo y por los Bs. 100 restantes se le reconoce al señor Velasco el derecho de ocupar la casa fiscal de la calle Ayacucho); de acuerdo con lo manifestado por el Rector del Distrito, *se resuelve:* apruébase el aludido contrato en las 8 cláusulas de su redacción.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe la obra titulada «Lecciones de Química General».*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 4 de abril de 1918.

Vista la solicitud del señor Domingo Cartesegna, en la que pide la inscripción de su obra «Lecciones de Química General» en el Registro de la Propiedad Intelectual; considerando: que según el certificado adjunto, se ha depositado un ejemplar de la obra en la Biblioteca Municipal de ésta ciudad, en conformidad a lo prescrito por el artículo 9º de la Ley de 13 de Noviembre de 1909; en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8º de la mis-

ma, *se resuelve:* inscríbase dicha obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Regístrese, archívese el ejemplar inscrito y devuélvase la solicitud.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a José Rafael Canedo P. para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de abril de 1918.

Vista la anterior solicitud del señor José Rafael Canedo P., en la que pide se le dé autorización para enseñar Derecho Internacional Privado, dentro del 5º Curso; considerando: que por Resolución Suprema de 23 de septiembre de 1912 fué autorizado el impetrante para regentar el 5º curso de la Facultad de Derecho del Distrito Universitario de Cochabamba, en que se dictaban solamente las materias de Procedimientos Civil, Criminal, Militar, Especiales y Medicina Legal; que por el artículo 2º del Decreto Supremo de 21 de enero último, se ha añadido al estudio de Ciencias Jurídicas la enseñanza del Derecho Internacional Privado; en su mérito y de conformidad al artículo 5º del citado Decreto, que permite la acumulación de materias a los profesores de cursos libres de derecho; *se resuelve:* otórgase autoriza-

ción al ocurrente para que dentro del 5º curso que regenta, dicte lecciones de Derecho Internacional Privado.

Regístrese, trascríbase y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Registro de la propiedad intelectual.—*Se inscribe la obra titulada «Deberes de Chile, Perú y Bolivia ante el problema del Pacífico».*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 19 de abril de 1918.

Vista la solicitud de los señores González y Medina, en la que piden la inscripción de la obra titulada «Deberes de Chile, Perú y Bolivia ante el problema del Pacífico», de la que es autor el señor Federico More, siendo ellos los editores propietarios; considerando: que según el certificado adjunto, se ha depositado un ejemplar de la obra en la Biblioteca Municipal de esta ciudad, en conformidad a lo prescrito por el artículo 9º de la Ley de 13 de noviembre de 1909; en ejecución del artículo 8º de la misma, *se resuelve:* inscríbase dicha obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Tómese razón y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Amalia U. v. de Querejazu (Sucre).*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 30 de abril de 1918.

Visto el anterior contrato de alquiler suscrito el 16 del mes en curso entre el señor Hernando Siles, Rector de la Universidad de Chuquisaca, en representación de los intereses fiscales, y la señora Amalia U. v. de Querejazu, propietaria de la casa N°. 77 de la calle Dalence de la ciudad de Sucre, para que en dicho inmueble funcione el Internado de Señoritas de la «Escuela Normal»; considerando: que el término de tres años forzosos y el cánon mensual de ciento cincuenta bolivianos son condiciones convenientes, y por tanto, se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio; *se resuelve:* apruébase el mencionado contrato de alquiler en las 6 cláusulas de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Diploma profesional.—*Se revalida el de Maestra Normalista obtenido en Chile por la señorita boliviana Cármen Asebey A.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 30 de abril de 1918.

Vista la solicitud de la señorita Cármen Asebey A., en la que pide licencias generales para ejercer su profesión de Maestra Normalista; considerando: que ha exhibido su Diploma otorgado el 27 de febrero de 1914 por el señor Enrique A. Rodriguez, Ministro de Instrucción Pública de la República de Chile, y autenticado con las legalizaciones respectivas; que habiéndo estudiado la ocurrente en calidad de pensionada del Gobierno, su identidad personal se dá por suficientemente probada; que en consecuencia, se han cumplido los dos requisitos fijados por el artículo 1º de la ley de franquicias de 24 de noviembre de 1910, a que aluden el artículo 6º de la la ley de 15 de septiembre de 1915 y el artículo 5º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; teniéndose en cuenta el informe del Rector de la Universidad de Chuquisaca, *se resuelve:* revalídase el aludido Diploma de Maestra Normalista, y por tanto, autorízase a la presentante para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Percepción de sueldos.—*Solo procede cuando los servicios han sido prestados en forma legal.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 3 de mayo de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Teodoro Machicado, apoderado en legal forma del igual Enrique Zuazo C., en la que pide se paguen a su mandante los haberes correspondientes al Preceptorado Fiscal de Rurrenabaque (Provincia Yacuma) por el año escolar de 1916; considerando: que si bien con los documentos de fojas 2 a 7 se pretende probar que el señor Zuazo desempeñó las funciones indicadas e hizo rendir exámenes finales a sus alumnos, tales documentos no tienen fuerza legal, tanto por haberse prescindido de la atestación de las autoridades de la materia o sean las universitarias, cuanto porque según el informe del señor Inspector General de Instrucción del Distrito (fojas 9), el señor Presidente de la H. Junta Municipal de Rurrenabaque había manifestado «que el señor E. Zuazo tiene en su poder un certificado falso, del cual la Junta protestó, declarándolo nulo»; que por otra parte, aún en el supuesto de que los servicios en la enseñanza prestados por el principal reclamante fuesen efectivos, carecen de valor legal y legítimo, porque existía otro preceptor (N. Salas) designado en la forma de estilo y éste fué indebidamente sustituido por el Delegado de Instrucción, que no tiene facultad para cancelar nombramientos ni para efectuar otras designaciones, por lo que éstos actos fueron desaprobados por la Inspección de Instrucción del Beni, conforme consta en su aludido infor-

me (fojas 8 vuelta); que en consecuencia, el presente memorial se halla completamente infundado; *se resuelve:* no haber lugar a la reclamación de Enrique Zuazo C., por los haberes del Preceptorado Fiscal de Rurrenabaque durante el año de 1916.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Colegio Nacional "Pichincha".—*Se aprueba su Reglamento Interno.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de mayo de 1918.

Visto el «Reglamento Interno del Colegio Nacional Pichincha», formulado para que rija en dicho establecimiento; considerando: que contempla todos los deberes y obligaciones de Profesores y alumnos y se halla conforme con las disposiciones escolares vigentes; de acuerdo con los informes de los señores Rector del Distrito de Potosí y Director General de Instrucción, *se resuelve*: apruébase el mencionado Reglamento en los términos de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se reconoce el valor de una anualidad correspondiente al que fué jubilado Adrián Gumiel, en favor de su heredera forzosa.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 9 de mayo de 1918.

Vista la solicitud de Adriana Gumiel, en la que pide el pago de la anualidad que correspondía al que fué su padre don Adrián Gumiel, fallecido en goce de la jubilación; considerando: que dicha jubilación fué otorgada mediante la Resolución Suprema de 19 de diciembre de 1917, con el haber de Bs. 960 anuales; que el agraciado ha dejado de existir a principios del mes de febrero último, cómo lo prueba el certificado de óbito de fojas 3; que la ocurrente es hija legítima del que fué jubilado Adrián Gumiel, según lo acredita el certificado de matrimonio de fojas 1, el de bautismo de fojas 2 y las declaraciones judiciales de fojas 4 y 5; que por tanto, está en el caso de percibir, por una sola vez, una suma igual al haber anual de la jubilación, conforme lo prescribe el artículo 7º de la Ley de 11 de diciembre de 1905; que en tal concepto, la solicitante ya ha recibido la cantidad de Bs. 80 correspondiente al mes de enero próximo pasado, como lo comprueba el telegrama de fojas 7; de acuerdo con lo informado por el Sr. Rector del Distrito de Chuquisaca, *se resuelve:* reconócese en favor de la presentante Adriana Gumiel y de sus demás coherederos forzosos si los hubiere, la suma de ochocientos ochenta bolivianos (Bs. 880), para cuya cancelación deben elevarse los presupuestos respectivos, con arreglo

al item 12, § 2º, capítulo 2º del Servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional vigente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase previo reintegro del papel sellado correspondiente.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Alumnos becados en establecimientos normales.—*Se prohibe su «pase» voluntario a otro establecimiento.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 9 de mayo de 1918.

Vistas las solicitudes de los alumnos del «Instituto Normal Superior» Carlos Montellano y Zacarías Monje O., pidiendo sus «pases» el primero de una sección a otra del mismo establecimiento y el segundo a la Facultad de Derecho de ésta Universidad; considerando: que dicho Instituto y la «Escuela Normal» de Sucre son planteles destinados a la formación de Profesores y Preceptores respectivamente, mediante pensiones proporcionadas por el Supremo Gobierno; que en consecuencia, los agraciados deben seguir sus estudios con toda laboriosidad y sin interrupciones, a fin de colmar las esperanzas que la Sociedad y los Poderes Públicos tienen cifradas en ellos; que por tanto, el abandono voluntario de sus cursos, secciones o establecimientos, defraudaría esas esperanzas y daría lugar a que los estu-

dios ya empezados resulten inútiles y estériles, con la consiguiente pérdida de gastos económicos, esfuerzos y tiempo, lo que es preciso evitar de un modo severo; *con carácter general, se resuelve:* prohíbese a los alumnos becados del «Instituto Normal Superior» y de la «Escuela Normal» de Sucre, su «pase» voluntario a otro plantel distinto, y en lo que respecta a los primeros, la prohibición de dicho «pase» se hace extensiva aún dentro de las secciones del mismo establecimiento; debiendo dichos alumnos agraciados con pensiones proseguir los estudios que comenzaron, hasta su término final, con toda regularidad y contracción.

Regístrese, circúlese y archívese.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Nota.—La anterior Resolución Suprema fué comunicada a los Rectorados mediante la Circular Nº 153 del 10 del mismo mes.

Sobresueldo del 20%.—*Se le concede a la preceptora «titular» Cármen Asebey A.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 10 de mayo de 1918.

Vista la solicitud de la señorita Cármen Asebey A., preceptora normalista «titular», en la que pide el aumento de sus haberes en la proporción del 20%; consi-

derando; que según el certificado del señor Administrador del Tesoro Público de Chuquisaca (fojas 2), la ocurrente ha desempeñado el Preceptorado en el Colegio Primario de Niñas de Sucre y después en el Liceo de Señoritas de la misma capital, sin interrupción alguna, desde el mes de agosto de 1912; que en consecuencia, sus servicios hasta el día prestados de un modo contínuo y en calidad de «titular», alcanzan a 5 años, 9 meses y 10 días; que por tanto, se halla en el caso previsto por el artículo 22 (2ª parte) del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante la Resolución Suprema de 18 de agosto de 1913; que sin embargo, el Presupuesto Nacional vigente no señala ninguna partida a que pueda imputarse el pago de su sobresueldo; *se resuelve*: haber lugar a aumentarse los haberes de la presentante en lo proporción del 20%, pero ese derecho solo se hará efectivo cuando la partida respectiva sea consignada en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Aurelio Castedo (Beni).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de mayo de 1918.

Visto el anterior contrato de alquiler suscrito el 1°. de abril último entre el señor Fabián Vaca Chávez, Inspector General de Instrucción Pública del Distrito

del Beni, en representación de los intereses fiscales, y el Sr. Aurelio Castedo, representante de la testamentaria del que fué Serafín Castedo, relativo a la casa situada en la acera Norte de la calle «24 de Septiembre» de la ciudad de Trinidad, para que en dicho inmueble funcione el Colegio Nacional de ese Distrito; considerando: que el término de dos años y el cánon mensual de doscientos bolivianos (Bs. 200) son condiciones convenientes, y que por tanto, se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio en el oficio N°. 177 de 11 del mes en curso; *se resuelve*: apruébase el citado contrato en los términos de su redacción.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de trabajos de reparaciones suscrito con Higinio Serrudo (Sucre).*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de mayo de 1918.

Visto el contrato suscrito en fecha 3 del mes en curso, entre el señor Hernando Siles, Rector de la Universidad de Chuquisaca, en representación de los intereses fiscales, y el constructor Higinio Serrudo, comprometiéndose este último a efectuar varias obras de reparaciones en el local del Colegio Nacional «Junín» de la

capital Sucre, por la suma total de ocho mil bolivianos (Bs. 8,000); considerando: que las condiciones formuladas por el contratista son convenientes y están de acuerdo con las indicaciones de los miembros del Comité Consultivo creado para el caso (fojas 2); *se resuelve:* apruébase dicho contrato en los términos de su redacción.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Colegio Nacional "Bolívar" de Oruro.—*Para la construcción de su nuevo edificio, se acepta la propuesta de Miguel Nogué.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 25 de mayo de 1918.

Vistos y considerando: que la ley de 15 de octubre de 1917, autorizó al Poder Ejecutivo para efectuar la venta del antiguo edificio del «Colegio Nacional Bolívar» de Oruro e invertir el producto de dicha venta en la construcción de un nuevo edificio escolar en la misma ciudad; que para el verificativo de los mencionados trabajos de edificación, se ha hecho la respectiva convocatoria a propuestas, por medio de la prensa de Oruro y La Paz, habiendo sido presentadas, en el término fijado para el efecto, once propuestas para los trabajos de la obra total, por los precios siguientes:

1.—Jorge Payot y Compañía	Bs.	208,000. —	[fs. 5]
2.—Miguel Nogué	«	245,500. —	[fs. 35]
3.—Tomás Durana	«	253,499.30	[fs. 28]
4.—José J. Tolós	«	253,800. —	[fs. 21]
5.—Domingo Fortunato	«	261,700. —	[fs. 38]
6.—Angel Mosca	«	262,630. —	[fs. 18]
7.—José Gonzati y N. Biclelli	«	263,800. —	[fs. 33]
8.—Pedro del Frari y D. Zannier	«	264,396. —	[fs. 31]
9.—Juan Peressoni	«	264,420. —	(fs. 12)
10.—Arturo Van Den Berghe	«	274,000. —	(fs. 20)
11.—Pedro Mosca y Hermanos	«	290,000. —	(fs. 7 y 40);

Considerando: que de las once propuestas anteriores, fué desistida y retirada la de los señores Jorge Payot y Compañía, como consta en el memorial de fojas 63, habiendo sido las diez restantes, cuidadosa y detenidamente estudiadas; que de ellas, ha resultado ser la más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por el señor Miguel Nogué, tanto porque su valor (de Bs. 245,500) es inferior a la más baja de las demás propuestas (Tomás Durana) en la suma de siete mil novecientos noventa y nueve bolivianos, treinta centavos (Bs. 7,999.30), cuanto porque aquella se conforma al «Pliego de Condiciones» o «Bases Administrativas» del Contrato (fojas 42), salvo una pequeña modificación en la parte relativa a «zócalos», la misma que el señor Miguel Nogué la declara sin efecto y como no consignada; de acuerdo con los informes de los señores Prefecto y Rector de Oruro, Jefe de Arquitectura del Ministerio de Fomento, Ministro de Fomento, Director General de Instrucción y Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, *se resuelve*: acéptase la propuesta para la construcción total del nuevo edificio escolar en la ciudad de Oruro, presentada por el señor Miguel Nogué y corriente a fojas 35 del cuerpo de obrados.

Regístrese, hágase saber al proponente favorecido, comuníquese al señor Fiscal de Gobierno y al señor

Director del Tesoro Nacional, para que en representación de los intereses del Fisco y en conformidad a las instrucciones que se les impartirá, procedan a suscribir la respectiva escritura pública, y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Servicios en la enseñanza.—*Se computarán como tales o sea como netamente docentes, los prestados en cargos administrativos, siempre que éstos correspondan al ramo de Instrucción y los profesores y preceptores hayan sido llamados a ellos transitoriamente y en su calidad de maestros o educadores.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 1º de junio de 1918.

Visto el oficio Nº 192 B. del señor Director General de Instrucción, en el que pide que en la carrera del Preceptor Normalista Víctor Cabrera Lozada, se computen como docentes sus actuales servicios de Secretario de dicha Dirección; considerando: que los artículos 22 y 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, al prescribir el aumento de haberes a los profesores y preceptores titulares, dicen que tendrá lugar por cada cinco años de servicios «en la enseñanza», y el artículo 1º de la ley de 11 de diciembre de 1905, al establecer las jubilaciones en el ramo de Instrucción, también se refiere a servicios en los establecimientos «de en-

señanza», por cuya razón, en la aplicación práctica de tales disposiciones, no se computan los servicios de índole administrativa; que sin embargo, existen ocasiones en que los profesores y preceptores son removidos por el Supremo Gobierno, de sus cargos «en la enseñanza» o docentes a otros cargos de carácter administrativo, dentro del mismo ramo, en virtud de que en éstos últimos son necesarios sus conocimientos pedagógicos, es decir, la remoción se efectúa sin desconocerles su calidad de Maestros; que en estos casos, la interrupción momentánea de servicios netamente docentes es involuntaria por parte de los interesados y no puede imputarse a ellos ni ser motivo de perjuicios en su carrera, lo que impone la necesidad de armonizar el espíritu de las leyes de la materia con los principios de equidad, dictando una nueva disposición al respecto; *se resuelve:* compútense como servicios docentes los que el ocurrente presta en la actualidad como Secretario de la Dirección General de Instrucción, y *con carácter general, se declara:* que se computarán en la misma forma los servicios que los profesores y preceptores presten dentro del ramo de Instrucción, en puestos de carácter administrativo, siempre que a estos fuesen llamados transitoriamente y en su calidad de Maestros o educadores.

Regístrese, circúlese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—La anterior Resolución Suprema fué comunicada a los Rectorados mediante la Circular Nº 156 de fecha 22 del mismo mes.

Escuelas de Niñas de Yacuiba.—*Son refundidas la Fiscal y la Municipal, a fin de que funcionen como un solo establecimiento, conforme al Acuerdo de 5 de abril de 1918.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 1º de junio de 1918.

Visto el anterior acuerdo suscrito en fecha 5 de abril último, entre el señor Alejandro del Carpio, Rector del Distrito Escolar de Tarija, y el señor Víctor Pacheco, Presidente de la H. Junta Municipal de la primera sección de la Provincia Gran Chaco, en sentido de «refundir» en una sola Escuela la Fiscal de Niñas y la Municipal de Niñas que existen en Yacuiba; considerando: que la contratación de una Directora normalista argentina por parte de dicha Junta Municipal, el compromiso de ésta para mejorar el local del establecimiento, el propósito del Ministerio de Instrucción de dotar al plantel de mobiliario y útiles escolares y el hecho de que quedará sometido a los reglamentos y programas oficiales y a la autoridad del Rector de Tarija, son condiciones que fomentarán la enseñanza en la mencionada localidad; *se resuelve:* apruébase el citado acuerdo en los términos de su redacción.

Regístrese, hágase saber a quienes corresponde y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Opúsculos de enseñanza.—*Se cancelará el precio de los que pertenecían a Clodomiro A. Rodal.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 4 de junio de 1918.

Vista la solicitud del señor Clodomiro A. Rodal (fojas 7), en la que pide el pago de la suma de 79 Bs., como precio de varios opúsculos de enseñanza; considerando: que tales textos pertenecían al reclamante, conforme lo acreditan los documentos de fojas 5, 10 y 11; que sin embargo, el señor Inspector General de Instrucción del Distrito del Beni, juzgando que se trataba de útiles fiscales, ordenó sean distribuidos para el uso de los Colegios Primarios de Trinidad, como lo manifiestan los informes de fojas 8 y 8 vuelta; que el hecho de que el señor M. Moreno hubiera empleado la forma oficial para el envío postal de los opúsculos de San Joaquín a Trinidad, fué debido únicamente al deseo de dar seguridad a la remisión, pues el destinatario señor C. A. Rodal abonó el porte de la encomienda, según lo prueba el certificado de fojas 13; que en consecuencia, es de equidad cancelarle el precio de los mencionados textos de enseñanza, ya que ellos fueron usados en planteles fiscales de instrucción; *se resuelve:* haber lugar a pagarse al ocurrente la cantidad de setenta y nueve bolivianos (Bs. 79), para cuyo efecto debe elevar al Ministerio el presupuesto correspondiente.

Regístrese y devuélvase por órgano regular.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

"Institutos Americanos".—*Se aprueban sus Programas de estudios secundarios.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 4 de junio de 1918.

Vistos los anteriores Programas de estudios secundarios que rigen en los «Institutos Americanos» de La Paz y Cochabamba; considerando: que de los informes de fojas 4 y 7 producidos por la Dirección General de Instrucción en fechas 28 de febrero y 14 de mayo últimos, respectivamente, consta que dichos Programas se conforman con los oficiales vigentes, salvo algunos puntos de detalle; que según el oficio de foja 1ª (acápite 4º), esas omisiones se trata de subsanarlas en forma completa; *se resuelve:* apruébanse los referidos Programas de enseñanza secundaria de los «Institutos Americanos» de La Paz y Cochabamba, recomendándose a los Directores de tales establecimientos, que procuren salvar a la mayor brevedad las diferencias que tienen los citados Programas con respecto a los oficiales vigentes.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a Rosa Elena Barriga.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 5 de junio de 1918.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Elena Barriga, preceptora del Colegio Primario de Niñas A de esta ciudad, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos que se acompañan y en especial con los certificados de fojas 1 y 2, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en la Escuela Municipal «El Carmen» de Oruro y luego en el Colegio mencionado de La Paz por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo manifestado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* inscríbase a la presentante Rosa Elena Barriga en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por órgano regular para los fines del artículo 8º del Decreto Supremo citado.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a José Luis Miranda.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 17 de junio de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano José Luis Miranda, preceptor municipal, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos que acompaña, el ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en varias escuelas comunales del Distrito de Cochabamba por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 abril de 1906 y de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que precede, *se resuelve:* inscríbase al presentante José Luis Miranda en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por conducto regular para los fines del artículo 8º del aludido Decreto Supremo.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Libro de Matrícula.—*Se le inscribe a María C. Comas.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 20 de junio de 1918.

Vista la solicitud de la señorita María C. Comas, preceptora municipal, en la que pide su inscripción en el Libro de la Matrícula; considerando: que con los documentos que cursan en obrados y en especial con el certificado de fojas 2 vuelta, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza primaria en varias escuelas municipales de la ciudad de La Paz por más de cinco años, con crédito; dándosele la licencia prescrita por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 2 de abril de 1906 y de acuerdo con lo manifestado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve*: inscríbase a la presentante en la Matrícula Nacional de Profesores y Preceptores.

Regístrese y devuélvase por intermedio del Rectorado del Distrito, para los efectos del artículo 8º del meritaudo Decreto Supremo.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Jubilación.—*Se otorga a Dolores Alvarez Toledo.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 5 de julio de 1918.

Vista la solicitud de jubilación de la señora Dolores Alvarez Toledo, y considerando: que con las declaraciones judiciales de fojas 2 vuelta a 6, la ocurrente ha probado haber ejercido el magisterio de enseñanza elemental en la ciudad de Sucre, en un plantel de carácter libre o particular, desde el año 1880 hasta el de 1907 o sea durante el término de veintisiete años contínuos, y haber sido inscrita en el Libro de la Matrícula Nacional; que por tanto, se halla en el caso previsto por los artículos 1º y 4º (1ª parte) de la Ley de Jubilaciones de 11 de diciembre de 1905, reglamentada por el Decreto Supremo de 6 de abril de 1906, y en tal virtud, es acreedora a la jubilación de la primera categoría; que la observación contenida en el dictámen del señor Fiscal de Gobierno, en sentido de que ha perdido el derecho a la jubilación, por no estar en ejercicio actual del Preceptorado y haberlo dejado muchos años antes, no puede ser tenida en cuenta, tanto porque un derecho ya adquirido no se pierde por causa de una simple circunstancia de forma, cuanto porque la citada Ley de jubilaciones no establece ninguna reserva al respecto; que tratándose de un plantel libre o particular, el haber de la jubilación debe conformarse a los sueldos de la enseñanza oficial, es decir, comprender una suma equivalente a la fijada por el Presupuesto Nacional a las Preceptoras interinas de Kindergarten; de acuerdo con lo expresado por el

Fiscal del Distrito de Chuquisaca (fs. 7 vuelta), la Comisión de Peticiones del Consejo Universitario (fojas 7 vuelta), el Rector de la Universidad (fojas 10), el Director del Tesoro Nacional (fojas 12 vuelta), y no obstante el merituado dictámen fiscal adverso (fojas 13 vuelta), *se resuelve:* jubílase a la presentante Dolores Alvarez Toledo con el haber de un mil doscientos bolivianos anuales, cuya cancelación comenzará a efectuarse cuando las HH. Cámaras Legislativas consignen esa partida en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sobresueldo del 10 %.—*Se le concede al profesor «titular» Luis Velasco Arce.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 8 de julio de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Luis Velasco Arce, profesor «titular» de Inglés del Colegio Nacional «San Luis» de Tarija, en la que pide el aumento de haberes por razón del tiempo de sus servicios; considerando: que el ocurrente continúa desempeñando el cargo mencionado desde el mes de marzo de 1910, como se acredita con el certificado de fojas 3; que mediante la Resolución Suprema de 20 de febrero de 1913, fué declarado en ca-

lidad de «titular»; que por tanto, sus servicios contínuos como «titular» alcanzan hasta el día, a 5 años, 4 meses y 18 días; que en consecuencia, se halla en el caso determinado por el artículo 24 del Decreto Supremo de 28 de diciembre de 1908, explicado mediante las Resoluciones Supremas de 18 de agosto de 1913 y 1º de septiembre de 1917; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* auméntanse los haberes del presentante en la proporción del 10%, aumento que se hará efectivo cuando las H. H. Cámaras Legislativas fijen la partida respectiva en el Presupuesto Nacional.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Domingo Chauque M. para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 8 de julio de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Domingo Chauque M., en la que pide autorización para regentar el 1er. Curso Libre de Derecho en la ciudad de Tarija; considerando: que con el certificado de fojas 2 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de abogado con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito fijado por

el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5°. del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con lo expresado por el señor Rector de Tarija en el informe que antecede, *se resuelve*: autorízase al presentante para que regente el curso facultativo ya citado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 1ª (Filosofía del Derecho y Derecho Romano), 3ª (Materia Penal-Criminología y Libro 1º del Código) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el mencionado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y a las Circulares Nos. 145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

En cuanto a la inscripción en el Libro de la Matrícula Nacional, hágase la ampliación de la partida que corre a fojas 475 de dicho Libro.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Julio Lema para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 8 de julio de 1918.

Vista la salicitud del ciudadano Julio Lema, en la que pide autorización para regentar el 3er. Curso Libre

de Derecho en la ciudad de Tarija; considerando: que con el certificado de fojas 1 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3°. del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 2ª [Materia Civil, Títulos 2º al 21º del Libro 3°. del Código], 4ª [Economía, Finanzas y Estadística], 5ª [Materia Mercantil] y 8ª [Sociología], todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y a la parte final de las Circulares Nos. 145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a José G. Chávez para que regente una Cátedra de carácter libre.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 8 de julio de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano José G. Chávez, en la que pide autorización para regentar el 3er. Curso Libre de Derecho en la ciudad de Oruro; considerando: que con el certificado de fojas 2 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de abogado con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3°. del artículo 2°. del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5°. del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con el informe rectoral que antecede, *se resuelve:* autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 2ª [Materia Civil, Títulos 2°. al 21°. del Libro 3°. del Código], 4ª [Economía, Finanzas y Estadística], 5ª [Materia Mercantil] y 8ª [Sociología], todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y a la parte final de las Circulares Nos.

145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se niega la autorización solicitada por Enrique S. Salinas, para regentar una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 8 de julio de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Enrique S. Salinas, en la que pide autorización para regentar el 2º Curso Libre de Derecho en la ciudad de Tarija; considerando: que el certificado de foja 1ª, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, solo acredita que el ocurrente ha desempeñado varios cargos en el ramo judicial; que el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1904, exije para la enseñanza de carácter libre o particular, el previo ejercicio de la profesión del postulante durante cinco años; que en consecuencia, este requisito no ha sido llenado en la especie; de acuerdo con lo informado por el señor Rector del Distrito Escolar de Tarija, *se resuelve:* no haber lu-

gar a concederse al presentante el permiso que solicita para regentar el curso facultativo mencionado.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Garantías pecuniarias.—*Deben consolidarse en favor del Fisco, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraidas.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 18 de julio de 1918.

Vistos y considerando: que para la construcción del nuevo edificio del «Colegio Nacional Bolivar» de Oruro, se convocaron a propuestas con la condición de que a estas se acompañase un depósito de la suma de quinientos bolivianos, como garantía de seriedad de los proponentes; que los señores Jorge D. Payot y Cia., retiraron y desistieron de su propuesta, antes de que fuera estudiada y calificada; que en consecuencia, han faltado a la seriedad a que los obligaba el «Pliego de condiciones para el Contrato»; de acuerdo con lo manifestado en el dictámen fiscal que antecede, *se resuelve:* consolídase en favor del Tesoro Nacional, la suma de quinientos bolivianos (Bs. 500) emposados por los señores Jorge D. Payot y Cia. en el Banco de la Nación Boliviana (Ofi-

cina de Oruro) y a que se refiere el certificado N°. 1989 de fecha 16 de marzo próximo pasado.

Regístrese, hágase saber y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Juan Antonio Osorio.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 29 de julio de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Juan Antonio Osorio, en la que pide se le otorguen Licencias Generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando: que según consta en los documentos exhibidos, el ocurrente ha vencido satisfactoriamente los siete cursos del estudio de dichas materias, rendido los cuatro exámenes profesionales y prestado el juramento de ley; que mediante la Resolución Suprema de 21 de septiembre de 1910, ha sido exencionado del servicio militar; que en consecuencia, el Rector de la Universidad de Chuquisaca le ha conferido el Diploma respectivo en fecha 11 de junio próximo pasado; que por tanto, se han cumplido los requisitos preceptuados en los artículos 1º, 16 y 27 del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1910, reglamentario de la Ley de 21 de noviembre de 1907; que según el certificado del Tesoro Público de La Paz, se ha efectuado el pago de la suma de cincuenta bolivianos [Bs. 50] correspondientes a derechos profe-

sionales; que en tal virtud, también se han llenado las formalidades establecidas por el artículo 1°. de la Ley de 15 de septiembre de 1915 y por el artículo 3°. del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz [fojas 16 vuelta], *se resuelve*: otórgase en favor del ciudadano Juan Antonio Osorio el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA

C. Sanjinés T.

Desfiles escolares.—*Tienen el deber de concurrir todos los planteles de enseñanza, sin excepción de los de carácter religioso.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 3 de agosto de 1918.

Vista la solicitud de la Superiora del Colegio de los «Sagrados Corazones» de esta ciudad, en la que pide que á las profesoras y alumnas del establecimiento se les exima de la obligación de concurrir a los desfiles escolares; considerando: que ningún plantel de enseñanza puede sustraerse al sagrado deber cívico de celebrar las

fiestas patrióticas, en la forma que lo determinan las autoridades universitarias, pues desde los altos Poderes del Estado hasta las más simples instituciones, las conmemoran debidamente; que al tratarse de la solemnización del 6 de agosto, ese deber se hace más imperioso aún, ya que se refiere al aniversario de la proclamación de la Independencia de Bolivia; que el carácter religioso del establecimiento, no constituye ningún óbice para el efecto, pues en agosto del año pasado de 1917 concurrió al desfile escolar del día 5; que en consecuencia, acceder a la excepción pedida, implicaría la concesión de un privilegio improcedente; *se resuelve*: no ha lugar a la solicitud que antecede.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a José Manuel Aponte para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 10 de agosto de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano José Manuel Aponte, en la que pide autorización para regentar el 3er. Curso Libre de Derecho en la ciudad de Santa Cruz; considerando: que con el informe de fojas 1 vuelta, expe-

dido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior del Distrito de La Paz y también con la Resolución Suprema de 14 de noviembre de 1910 [concediéndole autorización para que regente el 4º curso] [fojas 2 vuelta], el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito determinado por el inciso 3°. del artículo 2°. del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo prescribe el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero último; de acuerdo con lo informado por el Rector del Distrito de Santa Cruz, *se resuelve*: autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 2ª [Materia Civil, Títulos 2º al 21º del Libro 3º del Código y Derecho Civil], 4ª [Economía, Finanzas y Estadística], 5ª [Materia Mercantil] y 8ª [Sociología], todo con estricta sujeción al nuevo plan de estudios contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado y en las Circulares Nos. 145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Aquiles Jordán para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz, 10 de agosto de 1918.

Vista la solicitud del ciudadano Aquiles Jordán, en la que pide autorización para regentar el 4º Curso Libre de Derecho en la ciudad de Santa Cruz; considerando: que con el certificado de foja 1 vuelta, expedido por el Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito prescrito por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado; de acuerdo con lo manifestado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve*: autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 6ª (Materia Política-Administrativa), 7ª (Materia Internacional) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan de estudios contenido en el merituado Decreto Supremo de 21 de enero último y en las Circulares Nos. 145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Profesor de Derecho.—*Se autoriza a Manuel Mogro Moreno para que regente una Cátedra de carácter libre.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Paz, 28 de agosto de 1918.

Vista la anterior solicitud del ciudadano Manuel Mogro Moreno, en la que pide autorización suprema para regentar el 2º Curso Libre de Derecho en la ciudad de Tarija; considerando: que con el certificado de fs. 1 vuelta, expedido por el señor Manuel F. Sánchez, Secretario de Cámara de la Corte Superior de ese Distrito, el ocurrente ha probado haber ejercido su profesión de Abogado, con crédito, por más de cinco años; que en consecuencia, ha cumplido el requisito prescrito por el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Supremo de 3 de mayo de 1906, reglamentario de la Ley de 17 de diciembre de 1904; que los profesores de cursos libres de leyes están facultados para acumular las Cátedras correspondientes al curso que regenten, conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Supremo de 21 de enero próximo pasado; de acuerdo con lo expresado en el informe rectoral que antecede, *se resuelve*: autorízase al presentante para que regente el curso facultativo mencionado, permitiéndosele que enseñe al mismo tiempo las Cátedras 2ª (Materia Civil), 3ª (Materia Penal), 5ª (Minería) y 8ª (Sociología), todo con estricta sujeción al nuevo plan contenido en el citado Decreto Supremo de 21 de enero último y a las Circulares Nos. 145 y 148 de 22 de enero y 9 de febrero del año actual, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Título profesional.—*Se expide el de Médico y Cirujano en favor de Delfín Parada.*

Ministerio de Instrucción Pública.

La Paz, 29 de agosto de 1918.

Vista la solicitud del señor Julio A. Gutiérrez, apoderado del señor Delfín Parada, en la que pide que a este se le otorguen licencias generales para ejercer su profesión de Médico y Cirujano; considerando: que habiéndose cumplido todas las formalidades de ley vigentes el año 1883, el postulante había obtenido el Diploma respectivo en fecha 24 de octubre del citado año 1883, conferido por el señor Jorge Delgadillo, entonces Inspector General de Instrucción Pública de la Universidad del Distrito de Chuquisaca; que según el certificado del Tesoro Nacional, se ha efectuado el empoce de la suma de cincuenta bolivianos (Bs. 50) correspondientes a derechos profesionales; que en consecuencia, se han llenado los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto Supremo de 6 de mayo de 1916 y por el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1915; de acuerdo con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Paz (fojas 4 vuelta), *se resuelve:* otórgase en favor del ciudadano Delfín Parada el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en provisión nacional, para que ejerza su profesión en todo el territorio de la República.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

VARIOS

Discurso pronunciado por el Ministro del ramo Dr. Claudio Sanjinés T., en la Universidad de La Paz, con motivo de la inauguración del nuevo año escolar.

Excmo. señor Presidente:

Señoras y señores:

Iniciada la evolución instructiva de la República, ingresamos a un nuevo período, en el cual nos proponemos aprovechar de lo hasta hoy avanzado; seguir los senderos trazados por nuestros antecesores, en lo que la experiencia ha mostrado adaptarse al medio ambiente en que nuestra sociedad se desarrolla; y buscar los adelantos que la ciencia alcanzó, para trasladarlos a la esfera de nuestra acción, con la calma y parsimonia aconsejadas por un sereno discernimiento.

Hemos seguido imperturbables la serie de acontecimientos y el marcado choque de opiniones producido por la transición de los antiguos a los modernos sistemas educativos; hemos escuchado, sin desechar ninguno, todos los conceptos emitidos en la contienda; hemos inquirido sinceramente y con patriotismo la verdad donde ella se encuentre; y así, hemos formado el juicio quizás no ca-

bal, pero aproximado del progreso que nuestra patria logró en la instrucción pública y del curso que, con todo esfuerzo y sin intimidarnos ante obstáculos mil, debe señalarse al desenvolvimiento de la enseñanza.

Nuestra labor investigadora de la época de preparación, necesaria al comienzo de todo período administrativo, tornarse debe en la aplicación práctica de las ideas concebidas en un terreno casi especulativo.

El plan general que se propone desdoblar el Gobierno en la instrucción pública, será, pues, el mismo que debe ejercitarse en todo orden político o social; esto es, el de adaptar las ideas en cuanto sean adaptables en el tiempo y lugar, sin perder de vista la utilidad de lo tradicional y existente.

De la acertada y correcta interpretación de este principio, brotará, indudablemente, el progreso a que los pueblos aspiran.

En la instrucción primaria encontramos ya marcados los nuevos rumbos; continuar la acción impresa en ese grado de la enseñanza, con las innovaciones emergentes de la observación, será el objetivo que con anhelo persigamos. Los elementos que han surgido para el magisterio de la Escuela Normal de Preceptores que funciona en la capital Sucre, son prueba de nuestro aserto.

Los profesores egresados de esa escuela, constituyen un núcleo de unificación de sistemas que tiende a la caracterización de la pedagogía nacional; y en poco tiempo más, todas las escuelas primarias de la República, formarán un conjunto armónico de cultura intelectual, que dará proficuos resultados para el país.

Las escuelas primarias modelo que han funcionado en casi todos los departamentos, bajo la dirección y

profesorado de normalistas formados en Sucre, inducen al Gobierno a extenderlas; y en este momento, fuera de las que tenemos, estarán inaugurando sus tareas otras más en Tarija, Tupiza, Riberalta y Padilla.

Como corolario de la acción científica, propéndese en la actualidad a la construcción de edificios escolares apropiados al objeto, y es así que a las escuelas modelo de varones y niñas, que hizo trabajar en esta ciudad la pasada administración, en las calles Jenaro Sanjinés e Ingavi, seguirá en este año el *grupo escolar* que se erigirá en Oruro, principiando por la sección correspondiente al Colegio Bolívar. También se ha iniciado en la misma ciudad, el trabajo de un importante compartimiento para el Museo Mineralógico, con lo que se dará al edificio de la Escuela Nacional de Minería la comodidad necesaria para su transformación en Escuela de Ingeniería de minas.

En Sucre, se emprenderán dos trabajos: uno de refacción en el histórico Colegio Junín y otro el de dotar a la Escuela Normal de Preceptores de un cómodo y espacioso local para economía doméstica, puericultura y trabajos manuales.

En Cochabamba se principiará en estos días una construcción apropiada para la sección de tejidos de la Escuela de Artes y Oficios, estimándose que hasta fin de año, el Gobierno terminará otro igual para las secciones de mecánica y carpintería en el mismo establecimiento.

Problema de la más grande importancia, en el orden sociológico boliviano, es la educación del elemento

autóctono; problema respecto al que dije en la Honorable Cámara de Diputados: «tan fácil de escribirse y discutir sobre él, como difícil de llevarlo a la práctica». Instruir al indio e incorporarlo civilizado a nuestra masa nacional forman la constante preocupación del Gobierno, que estudia decididamente los medios de que se ha de valer, con todas sus energías, para alcanzar tal objeto.

Las escuelas normales rurales de Umala y Sacaba, dieron excelentes resultados; los preceptores que en ellas se educan llevan y llevarán la instrucción por toda la campaña, hasta los más apartados villorrios; empero, esto sólo no satisface plenamente los anhelos con que se ha emprendido la audaz tarea.

Evidente es que en dichas escuelas se están formando los preceptores que instruirán a la raza indígena en los elementos más indispensables de la enseñanza primaria: lectura, escritura, nociones de geografía e historia nacional, ciencias naturales, cálculo y sistema métrico y rudimentos, casi inapreciables, de agricultura práctica e iniciación de trabajos industriales, todo a base de inculcación del habla castellana.

Este primer paso en la cultura del indio, considerarse debe, tan solo, como el arranque de una gran obra proyectada. La instrucción, teniendo en cuenta únicamente este punto de vista, no alcanzaría nunca a llenar el objeto primordial; pues no obtendría otro resultado que arrancar parcialmente al indígena de aquel medio ambiente en que la naturaleza lo ha colocado, con el objeto de que cumpla una misión exponente de raza, para transformarlo, tal vez, en un ciudadano semi-letrado, que, abandonando su campo de acción, es decir, la faena agrícola, sus oficios manuales, pequeño comercio, etc., pretenda por lo menos un corregimiento cantonal, en el que, seguramente, no ejercitará acción

civilizadora, sino más bien avasalladora de su propia raza, a más de tornarse en nuevo elemento electoral, agregado a las dificultades de nuestra democracia, sin el concepto, ni siquiera trivial, de los deberes ciudadanos tan poco conocidos sino ignorados por la masa común de nuestro pueblo; poco conocimiento o ignorancia que ocasionan los más hondos males a la República.

Otro será, pues, el sistema que deba emplearse en la resolución del gran problema social de ilustrar al indio; y a implantarlo se propende, en la actualidad, creando al lado de las escuelas normales rurales, una sección de aprendizaje práctico o experimental de los principios de agricultura para la labranza de las tierras, saliendo de la rutina hasta hoy existente; y empleando siquiera elementales procedimientos modernos de perfeccionamiento paulatino en las pequeñas industrias a que el autóctono se dedica, como las de fabricación de tejidos, cerámica, albañilería, carpintería, herrería, etc., en todo lo aplicable a sus pequeñas necesidades, que, por otra parte, acrecerán progresivamente conforme al desarrollo de sus conocimientos, viniendo a constituir uno de los grandes factores de la industria nacional.

Ahora bien, todo esto que se ha hecho y se hará en mayor escala, cada año, es objeto de reparos, alegando los críticos, desde la distancia de donde todo parece fácil, que para educar al indio, civilizarlo e incorporarlo a la nacionalidad, es menester seguir el procedimiento de los norteamericanos, fundando escuelas de trabajos, escuelas industriales, como las que existen en la gran nación o como las que ha establecido con maravilloso resultado en Filipinas; pero, lo que no recapacitan o si recapacitan no dicen, es que para semejantes empresas se requieren millones de millones de pesos. Nosotros, sin los medios cuantiosos de que disponen los hombres dirigentes de ese país, con un presupuesto in-

significante y sin las pingües rentas de los benefactores que a diario y a porfía legan fuertes sumas destinadas especialmente a la instrucción; nosotros repito, no podemos hacer otra cosa que esforzarnos para hacer alcanzar nuestras rentas, a fin de que satisfagan las necesidades actuales, iniciando la ruta para que más después, los que vengan, ya con mayores recursos, usufructúen del trabajo hoy desconocido, observado y criticado.

Pero si grandes son las dificultades a vencer, grande es, por lo mismo, el entusiasmo y tesón con que el Gobierno actual, siguiendo las huellas trazadas por el del presidente señor Ismael Montes, ha de persistir en la tarea. Y así, como para encauzar en la senda de la pedagogía moderna se ha creado la Escuela Normal de Sucre, de donde salen los preceptores que están transformando nuestra instrucción primaria, y se ha formado el Instituto Normal Superior en La Paz, de donde egresarán los profesores que han de transformar nuestra instrucción secundaria; así también anexas a las escuelas normales rurales, se han de establecer en este año, las de preparación de indígenas, dirigidas por maestros formados en las citadas rurales, a fin de que a las anexas concurran los indiecitos de las circunscripciones vecinas y aun, si es posible, de otras localidades; los que después de uno o dos años de estudio, según sus facultades, tendrán el derecho de ingresar a las normales rurales como pensionados del Gobierno, con el objeto de adquirir, después de los estudios reglamentarios, el título de maestros normalistas indígenas; maestros que, en mi entender, serán el orígen, gérmen y cimiento del gran problema llamado: "civilización del indio"; y que repartidos en medio de la masa indígena, con un concepto cabal de su misión, han de llevar al aillo, a la comunidad y a la misma choza de sus semejantes, no la

instrucción que arranca al aborígena de su medio ambiente, del medio étnico en que la naturaleza lo ha situado, sino la instrucción que necesita para ser útil a la patria y para sacarlo de ese letargo inconsciente en que por desgracia hoy yace.

El sistema no es completamente nuevo en sus principios, como lo es en la adaptación ideada y emprendida conforme a nuestros escasos recursos. De tal suerte que lo iniciamos, no con la pretensión de una novedad, sino con el vehemente deseo de ver algún día, que ésta pequeña y elemental experiencia constituya el jalón de un problema que es de vital importancia para la República, si queremos contemplarla fuerte y poderosa. Comenzamos el ensayo y seguiremos con firmeza en él. Muy felices nos consideraremos si llegamos a realizar nuestros ideales; está moldeada la primera piedra, continuar la edificación corresponderá a los que nos sucedan, si nos ha cabido la suerte de proceder con acierto.

Cuán grandes serían los resultados que obtuviera el país en la ardua tarea de la civilización indígena, si los anhelos del Gobierno fueran colaborados por la acción particular de los terratenientes o hacendados y por el parroquiado sacerdotal, que cuenta con facilidades y medios de que no dispone la administración pública. El éxito satisfaría no tan sólo al verdadero patriotismo, sino hasta a las conveniencias de la especulación productiva; pues los propietarios de tierras tendrían colonos instruídos que contribuirían al aumento de la producción, y a los párrocos les sería más fácil el ejercicio de su sagrado ministerio, inculcando la moral evangélica en cerebros aptos para la comprensión.

Modelado, en todas sus esferas, el rol de la instrucción primaria, de acuerdo con los principios científi-

cos que se ha empezado a poner en práctica, consistirá la labor en reforzar lo hecho, dando paso a todo lo nuevo que pueda adaptarse en el constante progreso de la sociedad, siendo el principal objetivo la formación cultural de individuos preparados para las luchas de la vida, en todas las actividades.

La instrucción secundaria, que importa ya idoneidad para la facultativa, merecerá especial dedicación del Gobierno.

La observación estadística hecha al respecto demuestra que la mayor parte de los alumnos que ingresan a los liceos, dejan los cursos sin obtener el bachillerato. Este fenómeno determina, tanto la necesidad de caracterizar la instrucción primaria, en forma de que al concluirla los niños se encuentren suficientemente aptos para dedicarse a cualquier clase de trabajo, al cual, por sus disposiciones, se sientan inclinados; como la de dar mayor importancia a la instrucción secundaria, a fin de que solo puedan vencerla aquellos que tengan capacidad para consagrarse a estudios superiores.

La Escuela Normal Superior, creada con el objeto de formar maestros nacionales para la enseñanza secundaria, ha dado resultados que no esperábamos en el primer año de su establecimiento, si al apreciarlos se considera las dificultades que emergen de toda obra nueva, la manera incompleta con que se inició el profesorado y hasta inconvenientes con que se tropezara en su elección.

Salvados, en lo posible, los inconvenientes, en el presente año escolar se sistemará más la marcha de ese plantel y no dudamos que se alcanzarán los fines de patriótico progreso que se han tenido en mira para su fundación.

No se ha podido, al presente, efectuar en la Facultad de Derecho la creación de los doctorados en leyes y ciencias políticas y sociales, iniciada en el informe que elevó al Supremo Gobierno el Ministro que os dirije la palabra, cuando desempeñaba el cargo de Rector de la Universidad de La Paz; empero, se avanzará mucho en este sentido con el aumento de catedráticos y la adopción, de acuerdo con ellos, del nuevo plan de estudios propuesto en el mismo informe, separando, en lo factible, los ramos sociales y políticos de los jurídicos, y dividiendo las cátedras de la enseñanza en nueve reparticiones, en las que se tendrá muy en cuenta la conexidad de materias.

El desarrollo del nuevo plan, durante el primer año, indicará al Gobierno la bondad de su aplicación o las modificaciones que fuere menester introducir.

Para fomentar la instrucción médica, el Gobierno, con los pocos recursos con que cuenta, desplegará la mayor actividad y atenderá tan importante enseñanza.

Necesidad sentida y que nos preocupa hondamente, es, sin duda, la de dar nuevas profesiones a la juventud, que hasta hoy ha tenido que limitar el ejercicio de sus aptitudes al estudio del derecho, de la medicina o del sacerdocio. Cree el Gobierno haber concurrido, en gran manera, a satisfacerla, iniciando la profesión de la ingeniería en la rama de minas, mediante la transformación de la Escuela Nacional de Minería de Oruro en la Escuela de Ingenieros.

Los peritos mineros egresados con verdadero éxito de esa escuela, han servido de estímulo práctico para la innovación, ya que, suficientemente preparados, vinieron a ocupar un rol, aunque sea de secundaria importancia, en la principal industria de la nación.

La dirección científica superior de la minería está encomendada a profesionales extranjeros. Nacionalizarla es un alto deber de patriotismo que el Gobierno ha de cumplir.

La organización de la Escuela, debida al actual director, ha comprobado que con un pequeño esfuerzo consistente en el aumento de dos profesores para asignaturas de escala superior, el ensanche del edificio para el funcionamiento de las nuevas clases y la extensión, en local apropiado, del Museo Mineralógico, que se ha formado en la misma escuela y que se reputa como el mejor clasificado y más valioso; decía que con ese pequeño impulso se ha evidenciado que se puede acometer la empresa en condiciones favorables.

Gracias a la patriótica aceptación que hizo el Poder Legislativo de la iniciativa del Gobierno, se buscan ya los nuevos profesores especialistas que han de ser encontrados en Europa a indicación del director, quien podemos decir con satisfacción, se ha compenetrado de las condiciones que deben reunir los profesores contratados en el exterior, para asimilarse a nuestro medio ambiente con verdadera comprensión de sus deberes.

Se ha empezado y continúa con actividad la construcción del Museo, tomándose a la vez todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la Escuela de Ingenieros, en la sección de minas. Y la aspiración del Gobierno es la de formar una escuela que no solo sirva para la educación de nuestros connacionales, sino que sea centro de atracción a estudiantes extranjeros, que si en sus respectivos países gozan de muchos elementos

y comodidades para el estudio teórico, no disponen para el práctico de las zonas mineralógicas más ricas e importantes con que cuenta Bolivia.

Como las asignaturas científicas que han de estudiarse en la escuela, aparte de las especiales de la minería, corresponden igualmente a las demás ramas de la ingeniería, procediendo con empeño y metódicamente, no será difícil, en lo posterior, ampliar los estudios con cursos correspondientes a la ingeniería civil.

Se ha circulado la innovación a los Rectores de la República, para que la hagan conocer a los bachilleres que quieran tener opción a becas gratuitas y a las pensiones que el Gobierno concederá, mediante los trámites que el caso requiere. No dudamos que la juventud estudiosa de Bolivia corresponderá a los esfuerzos del Gobierno y al llamado que le hace en bien de la patria y del suyo particular.

Si la riqueza minera de nuestro privilegiado suelo constituye hoy su principal rama de industria, no es aventurado asegurar que la agricultura será después la fuente más saneada de su prosperidad. Si la naturaleza nos ha dotado con superabundancia de todos los metales del mundo, también ha sido pródiga en darnos todos los climas de él con los productos de todas las zonas. Las regiones de las nieves perpétuas, así como los más profundos valles del trópico, nos brindan sus frutos; pero no sabemos aprovechar de tanta opulencia y dormimos, puede decirse, sin darnos cuenta, sobre el oro mineral y sobre el oro vegetal. Han faltado el esfuerzo y el capital; éste se consigue con aquel.

Confía el Gobierno en que se abrirán nuevos horizontes a la riqueza nacional, mediante el aprendizaje de la agricultura, por lo que ha puesto todo su conato para establecer por lo menos una Escuela que reuna las condiciones necesarias para iniciar la magna obra.

Con tal concepto se reorganizará la Escuela de Agronomía de Cochabamba; región llamada a reconquistar su antiguo nombre de «granero de Bolivia», siempre que la decisión de sus hijos se halle en consonancia con la de los poderes públicos.

El Ministerio de Instrucción aceptó con aplauso y desarrollará con firmeza y constancia el plan propuesto para la reorganización.

Iniciaremos la obra paulatinamente, sin la pretensión de titular, de inmediato, ingenieros agrónomos, sino simplemente agrónomos ganaderos, es decir, prácticos, que trabajando en el terreno puedan en poco tiempo satisfacer las necesidades de los propietarios de los inmensos valles de Cochabamba y de otros centros de la República, a fin de incrementar la arboricultura, la horticultura, la cría de ganado y las pequeñas industrias como conservación de frutas, elaboración de queso, mantequilla, etc., que se efectúan en lamentables condiciones, pudiendo ser una fuente de inagotables entradas. En la convicción de que el fracaso de nuestra Escuela de Agronomía no ha tenido otra causa que la de obligar a los alumnos a emprender estudios científicos, que no sólo requieren un personal competente, sino una regular preparación especial del principiante, el Ministro que habla, observando lo que ha pasado en la Escuela de Minería y procediendo con más tino y de acuerdo con el director, después de largas conferencias, cree que ante todo hay que formar esos agrónomos ganaderos capaces de emprender una explotación agrícola y de efectuar personalmente cualquiera labor ma-

nual que pueda asegurarles, rápidamente, cierta independencia económica.

Más tarde, acopiado ya el personal idóneo, acumulados los elementos indispensables para estudios superiores, es decir, capacitada la escuela para la transformación, vendrá el complemento, del que aprovecharán los más entusiastas y decididos que quieran optar por el título de ingenieros agrónomos, de los que en realidad no se requieren tantos, como los muchos, muchísimos prácticos de que ha menester el país para sus actuales e inmediatas necesidades.

Y en este concepto, se dividirá la escuela en dos secciones: por lo pronto, la de agrónomos ganaderos; y para después, la de ingenieros agrónomos. Pero en todo caso, los dos primeros años serán de estudio práctico y manual, y los siguientes comprenderán la enseñanza teórica en aulas y laboratorios; así como la científica en las estaciones experimentales que deberán instalarse en las otras zonas agrícolas del país.

Dedica el Ministerio sus investigaciones hacia los resultados obtenidos por el Consejo Superior de Instrucción en otros países, a fin de adaptar al nuestro este importante cuerpo de orientación educacional, siempre que su creación se estime conveniente.

He ahí, señores, expuesto en sus formas salientes el programa que se propone desenvolver el Gobierno, en los importantes ramos de Instrucción Pública y Agricultura; y a su ejecución ingresa hoy con la entera

confianza que le dan la sinceridad de sus propósitos y el vehemente deseo de servir los intereses nacionales con todo patriotismo. Ardua y complicada es la tarea y por ende no solo ha menester del entusiasmo con que S. E. el señor Presidente anhela corresponder al voto popular que lo ha elevado a la primera magistratura, y del de sus colaboradores para retribuir la confianza depositada en ellos; aquella noble y dilatada tarea, requiere también el concurso afanoso y eficaz del profesorado.

Formulando fervientes votos porque la paz, inmenso bien de los individuos y de los pueblos, nos permita llenar los fines a que estamos destinados por el Hacedor Supremo, declaro inaugurado el año escolar de 1918, saludando al profesorado y a la juventud estudiosa de la Nación.

INFORME

De la Dirección General de Instrucción Pública, correspondiente al primer semestre de 1918

La Paz, 30 de junio de 1918.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Señor:

En seis meses que llevo de labor, en el desempeño de la Dirección General de Instrucción Pública, no he podido tener tiempo de estudiar, con el detenimiento que es necesario, el estado actual de la instrucción primaria, secundaria y normal de la República, para deducir, con toda exactitud, lo que es necesario hacer aún, a fin de dirigir su desenvolvimiento, de la manera más eficaz posible.

A esto hay que agregar la circunstancia de carecer la Dirección General, de órganos propios con quienes poder entenderse en los diferentes departamentos en que está dividido el territorio nacional, pues, los rectorados de Distrito o de las llamadas Universidades, son autoridades de alta gerarquía, cuya finalidad en el organismo educativo, es diferente del asignado a la repartición técnica de mi cargo.

Sin embargo de estos antecedentes, que son de momento y llamados a desaparecer en lo posterior, puedo ya adelantar algunas ideas, basadas en mis numerosas observaciones, dentro del círculo, limitado todavía, de mis visitas de inspección.

PRIMERA PARTE

Instrucción Primaria

En nuestra instrucción primaria tenemos que distinguir tres tipos de escuelas: las de las capitales de departamento; de las capitales provinciales y centros de segunda importancia; y las rurales.

Las escuelas de las capitales de departamento están organizadas bajo la inspiración de la Escuela Normal de Sucre, con sus métodos, con personal egresado de allí, con un programa salido también de dicho plantel, mediante disposiciones ministeriales que tuve yo el honor de sugerir, cuando desempeñaba la subsecretaría de Instrucción Pública.

Si bien tales programas, formulados y aprobados en 1912 y modificados en 1915, han dado las bases fundamentales de la reforma de la instrucción primaria, de que puede enorgullecerse el país, están lejos, sin embargo, de ser irreprochables.

La impresión que tengo, de inmediato, es que son frondosos, guiados por la preocupación enciclopédica y un tanto desviados de nuestras realidades prácticas.

Pero aun no quiero adelantar comentarios sobre su eficacia, reservándome el hacerlo cuando tenga respuesta a la siguiente circular, que he pasado a todos los directores de escuelas de las capitales de departamento, con lo que podremos apreciar, no sólo los programas, sino el sentido crítico y rectitud de opiniones de los aludidos directores.

La circular de referencia dice así:

«La Paz, 20 de mayo de 1918.

Al señor Director de la Escuela Fiscal........................

Señor:

Tengo el más vivo deseo de conocer la opinión de Ud. y la del cuerpo docente del establecimiento de su cargo, sobre el desarrollo y bondad de los programas vigentes de instrucción primaria, a fin de poder sugerir al ministerio del ramo, la adopción de las medidas que considere convenientes para su mejoramiento, ya que, como es fácil comprender, ninguna obra, y mucho menos la que se refiere a la educación, puede considerarse inalterable y fuera de la ley evolutiva.

Sin entrar en más detalles sobre este aspecto que considero elemental y fuera de toda discrepancia, precisaré los puntos que quisiera fueran de la preferente atención del preceptorado.

I.—Ante todo deseara saber si los programas vigentes se cumplen en su totalidad, y en caso contrario, como parece ocurrir, se servirá manifestar los temas que pudieran ser eliminados, sin perjuicio de una buena cultura y los que, según el criterio del preceptorado, debieran seguir figurando en los programas. El filósofo y sociólogo Herbert Spencer en su obra «La Educación», ha tratado del orden de preferencia de los conocimientos, en forma muy elevada, que bien pudiera servir de inspiración.

II.—Así como de un lado hay recargo, de otro hay lagunas que llenar. Entre éstas, encuentro que faltan nociones de agricultura, que no pueden descuidarse en un programa de primaria.

Es necesario reaccionar contra preocupaciones y prejuicios, que colocan a la agricultura como oficio bajo, relegado a las clases sociales ínfimas.

La agricultura es fuente inapreciable de utilidad, al mismo tiempo que promovedora del más puro sentimiento de belleza.

III.—Otro punto sobre el que debo llamar la atención, es el que se refiere a la enseñanza cívica. Ella debe ser esencialmente práctica, como toda enseñanza. Para conseguir este resultado, justo sería ensayar el sufragio en la escuela, por ejemplo, inculcando la necesidad de depurarlo y el deber de respetar sus resultados.

Los niños deben organizarse, nombrar de entre ellos sus repressntantes ante el director, sus autoridades, etc. De esta manera les será fácil pasar a la vida de verdaderos ciudadanos.

IV.—Por último debo hacer presente que estas son simples indicaciones, que no excluyen las observaciones que se quisieran agregar.

V.—A fin de proceder con orden, los directores deben celebrar algunas reuniones con los preceptores de su dependencia y tratar estos temas en la mejor forma posible, nombrando, si fuera necesario, comisiones para el estudio de puntos concretos, y viendo la mejor manera de alcanzar el objetivo propuesto. No se debe abrigar ningún temor. Ellas no significarían, en manera alguna, reproches, sino la natural discrepancia de criterios y las diferencias que imponen, lógicamente, las constantes y progresivas modificaciones de nuestro medio social.

Los programas actuales pueden ser muy buenos; pero tienen mucho de apriorístico y no parecen guardar armonía con las posibilidades y exigencias de nuestro medio. Todo eso lo veremos con el resultado de la presente encuesta, que debe ser cumplida hasta agosto del corriente año.

Saludo a Ud. atentamente.

J. M. Suárez».

Igual cosa ocurre con los otros ramos. Lo meramente preceptivo es cosa anticuada. No se escribe mejor, por saber gramática; ni se es artista por el conocimiento de tales o cuales nociones de estética; ni se adquiere ciencia en los libros, con desconocimiento de los laboratorios; ni se dominan industrias a base de simples referencias; ni se aprende a nadar estudiando manuales de natación.

Tengo, a manera de dogma pedagógico, que se debe *aprender haciendo.* Las reglas, cuando son posibles, deben aplicarse a la acción, facilitarla, ilustrarla. Cuando no se procede así, se corre el riesgo de formar pedantes, capaces de hablar de todo e incapaces de hacer nada.

Pudiera indicar muchas otras faltas que las dejo en mi libro de notas y que no es necesario reproducir en este informe. Con las indicaciones que he hecho, de orden disciplinario y metodológico, en sus respectivas oportunidades, está cumplido el objeto de tales notas, que también espero sean útiles para indicaciones posteriores, de orden técnico y aún administrativo.

Haciendo justicia, veamos también algo de lo bueno observado en instrucción primaria.

Desde luego debo dejar constancia de que la severidad con que aprecio las cuestiones de detalle que he mencionado, no implica una censura al preceptorado, que sin lugar a duda, se encuentra a un nivel muy superior respecto del antiguo y de gran parte del que en la actualidad presta servicios rutinarios por falta de elementos profesionales.

De los directores de escuela de La Paz, y cuando hablo de directores, me refiero tanto a las escuelas de varones como de niñas, no tengo sino expresiones de elogio. Todos ellos cumplen satisfactoriamente sus deberes.

En la escuela fiscal A. de varones, he sugerido que se ensaye algo así como los procedimientos conocidos con el nombre de república escolar.

Lo que he tenido en cuenta, sobre todo, es la imperiosa necesidad de enseñar a los niños, lo que han de tener necesidad de hacer cuando sean ciudadanos. Es decir, me encuadro dentro del principio pedagógico de aprender haciendo, especie de antídoto contra el verbalismo.

Es inútil que nos lamentemos por el estado de corrupción de las masas ciudadanas, si no sabemos poner todas nuestras previsiones en la escuela. Allí deben aprender los niños a ejercer el sufragio, con toda honradez, para luego respetar los resultados, aunque hubiesen incurrido en error. Entiendo que así se hace más por la verdadera enseñanza cívica, que con ciertas prematuras nociones constitucionales, que a su puro sentido verbal suman el inconveniente de ser inaccesibles a la mentalidad infantil, si no se las traduce a formas más sencillas y apropiadas.

El director de este plantel me ha facilitado, sobre el desenvolvimiento de la mencionada iniciativa, el siguiente memorandum, que dará una idea más completa de lo que acabo de decir:

«GOBIERNO PROPIO DE LOS NIÑOS

Organización.

Tiene su característica propia distinguiéndose de los procedimientos que se usan en los E.E. U.U. de Norte América, Inglaterra, Suiza, Argentina, etc.

Cada curso elige dos representantes propietarios y dos suplentes. A partir del segundo año de estudios, los electores se inscriben en los registros cívicos, a cargo de una junta de tres profesores.

También lo hacen los del primer curso cuando ya saben leer y escribir, condiciones únicas para ser ciudadanos. Antes de este período sus votaciones son verbales.

Los candidatos a representantes, deben llenar además los requisitos de: ser boy scout, que significa poseer una moral sana; y tener un depósito, aunque sea de cinco centavos en la Caja de Ahorros, símbolo de la renta que fija la Constitución Política del Estado.

Los representantes se reunen dos veces por semana en la oficina del director, para manifestarle sus peticiones e iniciativas. El director las aprueba o las modifica según los casos; pero nunca las rechaza de plano.

Al principio recibieron instrucciones sobre la importancia de sus cargos y la responsabilidad de sus actos. Posteriormente fueron organizados en cuatro secciones: higiene y ornato; justicia y peticiones; disciplina, y hacienda.

Cada sección ha formulado su reglamento. Los representantes llevan una libreta, donde anotan sus trabajos más valiosos. Estos apuntes se leen en consejo. Existe además un secretario encargado de redactar las actas. Las elecciones se verifican cada tres meses con todas las formalidades acostumbradas en las democracias: registros cívicos, inscripciones, cartas de ciudadanía, mesas electorales, voto y escrutinio.

Los profesores no indican nombres, para que el sufragio sea libre; pero dan conferencias sobre el significado de tales actos cívicos. Se da libertad a los ciudadanos para reunirse y proclamar sus candidatos.

Estamos organizando una asamblea general para que los representantes den cuenta de los trabajos realizados durante el período administrativo. Los ciudadanos pueden denunciar y observar la actuación de sus elegidos, siempre que no se encuadren a las normas establecidas por ellos mismos. Hay además en el establecimiento un bibliotecario que se elige semanalmente entre los alumnos del 5º año y un guarda-útiles del taller de trabajos manuales.

Servicios prestados.

Entre los servicios que presta esta nueva agrupación, citaremos los siguientes: la corrección de los niños en los juegos y en sus palabras; administran justicia en primera instancia cortando pleitos y discusiones; vigilan el aseo del edificio para lo que tienen a sus órdenes al portero y al sirviente; estimulan a los faltones encargándose de llevar a sus casas los partes de inasistencias; vigilan el orden de las formaciones, en las salas de clases, siempre que el profesor no esté presente, y en los paseos escolares.

Han comprado por acuotación algunos marcos para los escudos nacionales de sus salas; ayudan a coleccionar vistas y oleografías; hacen reponer los daños causados por sus compañeros en el edificio, mobiliario y material científico.

Uno de los representantes hizo imprimir papel y sobres para las notas que dirigen a los padres de los niños renuentes. Estas notas deben ser autorizadas por el director. Otro de ellos arregló las revistas desglosadas de la biblioteca y otro, por fin, ha obsequido las insignias (estrellitas de metal).

Interceden con frecuencia para que se les disculpe los castigos a sus compañeros, haciéndoles antes severas reflexiones. Solicitan permiso hara hacer excursio-

Igual cosa ocurre con los otros ramos. Lo meramente preceptivo es cosa anticuada. No se escribe mejor, por saber gramática; ni se es artista por el conocimiento de tales o cuales nociones de estética; ni se adquiere ciencia en los libros, con desconocimiento de los laboratórios; ni se dominan industrias a base de simples referencias; ni se aprende a nadar estudiando manuales de natación.

Tengo, a manera de dogma pedagógico, que se debe *aprender haciendo.* Las reglas, cuando son posibles, deben aplicarse a la acción, facilitarla, ilustrarla. Cuando no se procede así, se corre el riesgo de formar pedantes, capaces de hablar de todo e incapaces de hacer nada.

Pudiera indicar muchas otras faltas que las dejo en mi libro de notas y que no es necesario reproducir en este informe. Con las indicaciones que he hecho, de orden disciplinario y metodológico, en sus respectivas oportunidades, está cumplido el objeto de tales notas, que también espero sean útiles para indicaciones posteriores, de orden técnico y aún administrativo.

Haciendo justicia, veamos también algo de lo bueno observado en instrucción primaria.

Desde luego debo dejar constancia de que la severidad con que aprecio las cuestiones de detalle que he mencionado, no implica una censura al preceptorado, que sin lugar a duda, se encuentra a un nivel muy superior respecto del antiguo y de gran parte del que en la actualidad presta servicios rutinarios por falta de elementos profesionales.

De los directores de escuela de La Paz, y cuando hablo de directores, me refiero tanto a las escuelas de varones como de niñas, no tengo sino expresiones de elogio. Todos ellos cumplen satisfactoriamente sus deberes.

En la escuela fiscal A. de varones, he sugerido que se ensaye algo así como los procedimientos conocidos con el nombre de república escolar.

Lo que he tenido en cuenta, sobre todo, es la imperiosa necesidad de enseñar a los niños, lo que han de tener necesidad de hacer cuando sean ciudadanos. Es decir, me encuadro dentro del principio pedagógico de aprender haciendo, especie de antídoto contra el verbalismo.

Es inútil que nos lamentemos por el estado de corrupción de las masas ciudadanas, si no sabemos poner todas nuestras previsiones en la escuela. Allí deben aprender los niños a ejercer el sufragio, con toda honradez, para luego respetar los resultados, aunque hubiesen incurrido en error. Entiendo que así se hace más por la verdadera enseñanza cívica, que con ciertas prematuras nociones constitucionales, que a su puro sentido verbal suman el inconveniente de ser inaccesibles a la mentalidad infantil, si no se las traduce a formas más sencillas y apropiadas.

El director de este plantel me ha facilitado, sobre el desenvolvimiento de la mencionada iniciativa, el siguiente memorandum, que dará una idea más completa de lo que acabo de decir:

«GOBIERNO PROPIO DE LOS NIÑOS

Organización.

Tiene su característica propia distinguiéndose de los procedimientos que se usan en los E.E. U.U. de Norte América, Inglaterra, Suiza, Argentina, etc.

Cada curso elige dos representantes propietarios y dos suplentes. A partir del segundo año de estudios, los electores se inscriben en los registros cívicos, a cargo de una junta de tres profesores.

También lo hacen los del primer curso cuando ya saben leer y escribir, condiciones únicas para ser ciudadanos. Antes de este período sus votaciones son verbales.

Los candidatos a representantes, deben llenar además los requisitos de: ser boy scout, que significa poseer una moral sana; y tener un depósito, aunque sea de cinco centavos en la Caja de Ahorros, símbolo de la renta que fija la Constitución Política del Estado.

Los representantes se reunen dos veces por semana en la oficina del director, para manifestarle sus peticiones e iniciativas. El director las aprueba o las modifica según los casos; pero nunca las rechaza de plano.

Al principio recibieron instrucciones sobre la importancia de sus cargos y la responsabilidad de sus actos. Posteriormente fueron organizados en cuatro secciones: higiene y ornato; justicia y peticiones; disciplina, y hacienda.

Cada sección ha formulado su reglamento. Los representantes llevan una libreta, donde anotan sus trabajos más valiosos. Estos apuntes se leen en consejo. Existe además un secretario encargado de redactar las actas. Las elecciones se verifican cada tres meses con todas las formalidades acostumbradas en las democracias: registros cívicos, inscripciones, cartas de ciudadanía, mesas electorales, voto y escrutinio.

Los profesores no indican nombres, para que el sufragio sea libre; pero dan conferencias sobre el significado de tales actos cívicos. Se da libertad a los ciudadanos para reunirse y proclamar sus candidatos.

Estamos organizando una asamblea general para que los representantes den cuenta de los trabajos realizados durante el período administrativo. Los ciudadanos pueden denunciar y observar la actuación de sus elegidos, siempre que no se encuadren a las normas establecidas por ellos mismos. Hay además en el establecimiento un bibliotecario que se elige semanalmente entre los alumnos del 5º año y un guarda-útiles del taller de trabajos manuales.

Servicios prestados.

Entre los servicios que presta esta nueva agrupación, citaremos los siguientes: la corrección de los niños en los juegos y en sus palabras; administran justicia en primera instancia cortando pleitos y discusiones; vigilan el aseo del edificio para lo que tienen a sus órdenes al portero y al sirviente; estimulan a los faltones encargándose de llevar a sus casas los partes de inasistencias; vigilan el orden de las formaciones, en las salas de clases, siempre que el profesor no esté presente, y en los paseos escolares.

Han comprado por acuotación algunos marcos para los escudos nacionales de sus salas; ayudan a coleccionar vistas y oleografías; hacen reponer los daños causados por sus compañeros en el edificio, mobiliario y material científico.

Uno de los representantes hizo imprimir papel y sobres para las notas que dirigen a los padres de los niños renuentes. Estas notas deben ser autorizadas por el director. Otro de ellos arregló las revistas desglosadas de la biblioteca y otro, por fin, ha obsequido las insignias (estrellitas de metal).

Interceden con frecuencia para que se les disculpe los castigos a sus compañeros, haciéndoles antes severas reflexiones. Solicitan permiso hara hacer excursio-

nes y aceptar desafíos de foot-ball con otros colegios. Pasan notas insinuativas a sus compañeros, para que se corrijan de sus faltas. En caso contrario los presentan al consejo a fin de amonestarlos, único castigo que pueden imponer.

Los representantes ayudan en sus estudios a los atrasados y éstos obedecen, siendo muy pocos los casos de resistencia.

Importancia educativa.

El niño se acostumbra a manejarse por sí mismo.

Sus autoridades infantiles están en contacto directo con ellos y permiten manifestarse libremente.

Se corrigen de ciertos hábitos que sólo se descubren entre ellos. «Todos para uno y uno para todos». Defensa y ayuda al débil.

Aprenden prácticamente la instrucción cívica, comenzando a respetar a las autoridades, a las opiniones agenas y a la propiedad.

Practican el sufragio y aprenden a emitirlo con criterio propio, evitando el cohecho. Dictan leyes y las hacen cumplir. Todos tienen iguales derechos.

Los niños se hacen más puntuales, estudiosos y dignos. Se forma un concepto elevado de los cargos públicos y de sus responsabilidades, arraigándose en ellos la noción del deber.

Constituyen la opinión pública acostumbrándose a juzgar y sancionar las faltas cometidas por sus compañeros, distinguiendo lo justo de lo injusto.

Aprenden a amar la libertad, que se restringe en casos de abuso hasta su corrección.

Se suprimen gradualmente los castigos que deprimen la personalidad del niño.

Se les acostumbra a reparar los daños causados y a mirar con respeto y cariño, lo que pertenece a la cosa pública.

El ejercicio de estas prácticas es más valioso que las lecciones orales».

En la escuela fiscal B., se ha introducido la práctica de dar señales preventivas de campanilla, cinco minutos antes de la señal definitiva que se da al concluir los cursos, para las recreaciones. Este detalle que parece insignificante, es, sin embargo, de importancia práctica porque los preceptores, con la referida prevención, arreglan su clase de manera que termine en forma conveniente, como si dijéramos redondeando el tema, lo que resulta difícil realizar cuando se corta repentinamente.

En la escuela fiscal C. me toca señalar las reuniones periódicas, quincenales, algunas de las que he presidido, muy satisfecho al ver que se labora mediante asidua observación, vale decir que se hace obra de progreso constante.

En esta misma escuela se ha sustituido el libro de temas, por pizarrillas puestas en la entrada de las respectivas aulas, con la indicación del tema del día. Tal medida implica economía de papel y no perjudica el objeto de facilitar y dar eficacia a las inspecciones de las autoridades superiores. Para mayor seguridad se tienen los libros o fichas de preparaciones. Es, pues, una buena iniciativa, que merece generalizarse.

En la escuela A. de niñas, se ha establecido una sección especial de pintura, aprovechando las sobresalientes dotes artísticas de una de las preceptoras de ese plantel.

Y, por último, en la escuela B. de niñas, se ha implantado una sección de cosina y lavado, que está dando buenos resultados.

Está demás decir, que al mismo tiempo que he aplaudido las buenas iniciativas, he hecho observaciones de carácter técnico y disciplinario, entre las que puedo mencionar, el haber ordenado quitar todos los cuadros defectuosos que figuraban en algunas salas, con grave daño de la cultura estética; el haber dispuesto algunas modificaciones de horario, el haber fomentado el scoutismo y otros deportes, etc., etc.

También quiero introducir como una norma en las libretas de los alumnos, el no consignar nunca las notas apreciadas como malas o pésimas. Esas calificaciones que los niños deben hacer firmar con sus padres, son deprimentes, crueles, y más que de estímulo sano, sirven para cultivar la indelicadeza o bien inducirles a falsearlas o a extraviarlas.

Ocurre con esto, como con los malos cuadros a que acabo de aludir. Se familiarizan los niños con el cuadro antiestético a fuerza de verle con frecuencia, hasta encontrarle aceptable y muy natural, como se familiariza con la mala nota. Igual cosa hay que decir de los cuadros, que representan escenas de degeneración y de violencia, con los que se pretende hacer enseñanza antialcohólica, y de las horripilantes narraciones, con que se supone ha de apartarse a los niños de las pendientes del crimen.

A eso llamaría yo las formas negativas de la educación, muy peligrosas. En oposición a tales formas están las que llamaríamos positivas. En el orden estético, el familiarizarse con las bellas formas y con la armonía de todo orden; en moral, con el medio de orden, de limpieza, de la rectitud en los actos, sobre todo tratándose de personas que invisten alguna autoridad; en todo, en fin, procurarse el ambiente de lo más perfecto posible, para que las faltas, cuando se presenten ocasionalmente en la vida, no sistemáticamente en la escuela,

produzcan una fuerte impresión de repugnancia, de protesta, e inciten a reaccionar de un modo saludable.

Pasando a otros aspectos de la instrucción primaria, considero oportuno llamar la atención sobre la conveniencia de formar preceptores especialistas de los ramos de educación física, dibujo, trabajos manuales y canto. No es posible suponer que estas materias, tan importantes, sean dominadas por los jóvenes normalistas, con la suficiencia que requieren. Y en lo referente a educación física, sobre todo, hay que saberla enseñar en forma irreprochable, o no enseñarla. Cuando los ejercicios que se ejecutan son defectuosos, contribuyen a deformar el organismo, antes que a corregir deformaciones y a estimular el armónico desarrollo físico. La educación física es una ciencia que requiere profundos conocimientos de anatomía, fisiología e higiene y que tiene también su lado estético. No puede, por lo mismo, confiarse a personas que apenas han adquirido unas cuantas nociones, con el falso concepto de querer saber de todo un poco, que viene primando en nuestra enseñanza pública.

Respecto a edificios escolares, mi labor se ha reducido, de inmediato, a estudiar las deficiencias de los oficiales y particulares alquilados, que verbalmente he manifestado al Ministerio.

En cuanto a los fiscales he prestado los siguientes informes:

«Al señor Ministro de Instrucción Pública.—Presente.—Señor:—Devuelvo a U. el legajo de propuestas para la construcción del Colegio Nacional de Oruro, presentadas conforme a la convocatoria hecha por ese Ministerio.—El punto de vista de las condiciones pedagógicas, está ya solucionado con la aprobación del plano respectivo, sobre cuya base se ha hecho la convocatoria, plano que no figura en el legajo que se ha dignado pasarme el día de ayer.—En el punto de vista administrativo, la opinión más autorizada es, seguramente, la dada por las primeras autoridades política y administrativa de Oruro, especialmente comisionados para informar.—Sin embargo, me permito llamar la atención sobre los inconvenientes de conceder liberaciones de derechos de materiales, liberación que no pudiera, en manera alguna, favorecer al fisco y que sólo serviría para exponerse a abusos.—En cuanto a la techumbre del edificio, dada la extraordinaría carestía de la calamina, tal vez si se pudiera adoptar la de teja, más económica y más apropiada para resguardar las transiciones del frío y del calor.—Finalmente considero que aceptada alguna de las tres propuestas propiciadas por las autori dades de Oruro, habría que suscribir un contrato detallado para prevenir ulteriores inconvenientes.—Saludo al señor Ministro con mis más respetuosas consideraciones.—J. M. Suárez».

«Señor Ministro de Instruccion.—Informa:—El plan de adaptaciones y reparaciones de la Escuela Fiscal A., de Sopocachi, formulado por su director señor Alfredo Riquelme, no sólo me parece necesario sino de carácter urgente. Con prolijidad he comprobado los 11 puntos en que está detallado el presupuesto, en el mismo local de la escuela, y no tengo que hacer sino una observación: que el corredor de 27 metros de largo por 2,60 de

ancho, dobe abarcar los dos frentes del edificio y comprender los dos pisos, pues de otro modo, resultaría un trabajo poco menos que inútil y sobre todo, antiestético, con balcones sobre el techo del corredor. Sería preferible, entonces, dejar este trabajo para el próximo año, destinándole unos Bs. 5,000 en el presupuesto que se ha de faccionar y acometer al presente, las otras reparaciones y adaptaciones, comenzando por el techo de vidrio, que es lo más premioso. En cuanto al arreglo de los muros que cercan la propiedad, considero también que se debe introducir una modificación; el que linda con la casa contigua recién construída, con vista sobre el patio de recreaciones, debe levantarse en condiciones de solidez, unos 10 metros aproximadamente. Así quitaría la vista de esa vecindad que es inconveniente para la buena marcha de las labores escolares y serviría, al propio tiempo, para cancha de pelota, prestando un doble servicio. La madera vieja del gimnasio, habría que destinar a las salas de clases donde falta, procurando, de ese modo, una economía. Con el aplazamiento del trabajo del corredor, se impondría, además, la economía del estucado de esa fachada, y, tal vez, el pintado general, que sería mejor reservarlo para cuando se verifique el trabajo de la doble galería que propongo. En resumen considero indispensable destinar Bs. 10,000 por lo menos, en dos años, a fin de poner la escuela en condiciones decentes y de conveniente adaptación a su objeto. Los puntos de vista económicos corresponden a la autoridad administrativa. Tal es el informe que me cumple dar en obedecimiento a lo dispuesto por ese ilustrado ministerio.—La Paz, 9 de mayo de 1918.—J. M. Suárez.»

Las escuelas provinciales y de centros de segunda importancia, como los mineros y las capitales de sección de provincias, responde a otro concepto que el de las capitales de departamento, tanto por razones de presupuesto, cuya deficiencia no permite difundir sino en ciertos límites las escuelas de primera clase, como por razones étnicas y sociales, que señalan a las poblaciones de segunda clase un rol especial en el organismo de la nación. I aún en las capitales de departamento será necesario distinguir si predominan en las escuelas elementos obreros o de esferas sociales de *élite*.

Habrían dos modos de solucionar la enseñanza en estas escuelas que llamo provinciales o de segunda clase: formar preceptorado especial para ellas, en escuelas normales provinciales, que es lo que en la práctica está ocurriendo, con las impropiamente denominadas escuelas normales rurales, o bien, obligando a los preceptores que egresen de la Escuela Normal de Sucre, a prestar sus servicios en dichas escuelas provinciales, por lo menos dos años, para luego, en atención a sus merecimientos y a sus servicios, destinarlos a las escuelas de primera clase.

Este segundo modo de abordar la cuestión, me parece más práctico, pues tiene, desde luego, la ventaja de no exijir erogaciones extraordinarias y da lugar a establecer la carrera del preceptorado, desde sus primeros escalones, lo que tiene un gran valor en el fomento de la enseñanza.

Los preceptores deben saber que tienen un camino trazado, desde maestros provinciales hasta directores de las escuelas de las capitales de departamento, pudiendo ir aún más allá, a la oficialía mayor, a la Dirección Geneneral de instrucción primaria, al porfolio mismo de instrucción, si sus aptitudes se lo permiten. Lo cual no

tendría nada de extraordinario. El actual ministro de instrucción en la República Argentina, es un normalista.

Para cerrar este capítulo de instrucción primaria, me resta hablar de las escuelas normales rurales, concretando mis impresiones a la de Umala, que he visto hace poco, y sobre la que reproduzco las siguientes notas:

Notas de inspección a Umala

Local.—Llego a Umala y me ocupo de inspeccionar el local de la escuela normal rural, al que encuentro en muy mal estado. Falta techo a muchas habitaciones, hay goteras en otras, carecen casi todas, de ladrillos o entablados, dando lugar a que el polvo que se levanta haga imposible la más elemental limpieza. Está entarimándose la sala que ha de servir de domitorio al internado.

Ubicación.—La región de Umala es inapropiada para la escuela, por las dificultades del camino, que tiene una sección pantanosa, por la aridez del suelo que apenas permite el cultivo de papas y cebada a temporal, por la falta de agua, hasta para las necesidades domésticas, y, por último, por razones de medio ambiente, pues una escuela normal rural, no debía estar en un pequeño pueblo, con todos los inconvenientes materiales y morales que le son inherentes, sino en pleno campo, en un medio esencialmente rural.

Orientación pedagógica de la escuela.—El director y profesores de la escuela reunen condiciones de compe-

tencia, aunque la educación rural no es precisamente su especialidad.

Pregunté por el plan de estudios de la escuela normal rural, y se me dijo que no existía, por cuanto que no se había creído necesario formularlo, antes de un período de experiencia.

Dejando constancia de que no hacía imputación personal alguna, manifesté que no podía conformarme con que un plantel de esa naturaleza, careciera no sólo de un plan general sino de programas.

Aun dentro de un período de ensayo,—y es ya bastante largo el tiempo en que viene funcionando este plantel, de donde han salido preceptores titulados que están presentando sus servicios,—aun dentro de un período de ensayo, repito, no podían faltar programas, pues que las experiencias deben, necesariamente, tener alguna base.

Fundar instituciones y dejarlas luego que se vayan desenvolviendo al azar, vale tanto, como liar maletas y ponerse en marcha, sin saber por dónde es el camino, ni a dónde se va............

El moverse es ya algo. Es vida. Valga como deporte. Pero en instrucción pública pueden costar caros tales deportes y sacrificar generaciones.

Y eso está ocurriendo, no obstante la dedicación y excelentes condiciones de su director, con la escuela normal rural de Umala,—y, sin duda, con las otras normales rurales de Sacaba y Puna,—que lo único rural que tiene es el polvo de las salas.

Una escuela normal rural no se concibe si no tiene elementos agrícolas, un campo de experimentación, agua para riego, animales domésticos industriales, maquinaria apropiada, semillas, &, &.

Pues nada de eso hay en Umala, salvando una sembradora y dos grandes arados, sin uso alguno, guardados en un patio, como objetos de museo.

Se hacen clases de agricultura, todo lo científicas que se quiera, pero teóricas.

Y los demás cursos, son remedos de la Escuela Normal de Sucre, con gramática, recitaciones y el resto.

En suma, la escuela de referencia, no es mala; pero no es rural. He formado la convicción de que de allí podrían salir preceptores para las escuelas de provincia; pero no los verdaderos maestros de la raza indígena, particularmente del indio del altiplano y de las regiones frías.

Queda, pues, en pié, el llamado problema de la educación del indio.

He inspeccionado también las escuelas fiscales de varones y niñas de Umala, así como las rurales de las haciendas o comunidades de Llanga Belén, Carachuyo, Circa y por último, la mixta de Patacamaya, sobre todo lo cual, tengo mis notas y un oficio informativo al ministerio, que no considero del caso reproducir en esta oportunidad.

En vista de la impresión que tengo en sentido de que las escuelas llamadas normales rurales, no llenan su objeto, he pedido los planes respectivos, mediante circular que trascribo en seguida.

Con las respuestas que obtenga y la ampliación de mis inspecciones a Sacaba y Puna, espero poder presentar las iniciativas que convenga a su organización, para lo que he de pedir, además, el concurso, de las personas competentes con que sobre estas materias cuenta el país, pues tratándose de asuntos tan importantes, nada más justo que hacer contribuir al mayor número de inteligencia y de voluntades.

La circular de referencia dice así:

La Paz, 11 de mayo de 1918.

Al señor Director de la Escuela Normal Rural de. ....

Señor:

Al hacerme cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, he notado, con extrañeza, que no existe un programa confeccionado para las escuelas normales rurales que funcionan, desde hace pocos años, en la República.

Considerando que dichos programas son imprescindibles para el desarrollo de un plantel cualquiera y con más razón si se trata de uno normal, se servirá Ud. oyendo las opiniones de los profesores en sus respectivas materias, elevar a esta oficina, cuando más hasta fines de julio próximo, un proyecto de *programas razonados* para la escuela normal rural de su dirección, indicando en pliego aparte, cuál es el plan de trabajo que actualmente orienta sus labores.

Además creo necesario llamar su atención sobre el importante detalle de que, al confeccionar los programas proyectados, no debe perderse de vista el doble aspecto que contempla la instrucción rural en el país: la educación e instrucción propiamente rural, del indígena de nuestros campos, y la de los niños de centros urbanos provinciales.

Recomendándole que el proyecto de referencia, sea formulado de acuerdo con las muy atinadas indicaciones contenidas en la circular ministerial de 14 de enero del presente año, saludo a Ud. atentamente.—J. M. Suárez».

A fin de que se regularice el envío de material escolar a las escuelas de provincias y a las rurales, he dirigido la siguiente circular:

«La Paz, 15 de mayo de 1918.

Al señor Rector de......................................

Señor:

No existiendo en las diferentes capitales de departamento, inspectores de instrucción primaria, que serían los órganos legales de comunicación entre esta dirección general y las escuelas de la república, me permito insinuar a Ud. quiera trasmitir al preceptorado de su dependencia, las siguientes indicaciones:

I.—En los boletines de pedidos de material escolar he notado que con frecuencia se consignan, generalmente por los preceptares interinos de provincias, cantidades considerables de textos, lo que revela que no han salido de la antigua rutina memónica, pues, sobre todo en instrucción primaria, el texto es el preceptor.

II.—Los programas vigentes para las escuelas primarias y rurales, contienen indicaciones concretas sobre la norma metodológica de la enseñanza en cada ramo, así como respecto del material de que pudiera valerse el preceptor para sus clases.

Sin embargo, creo que han sido olvidadas, por algunos preceptores, las indicaciones de referencia, y

atribuyo a esto, el que se soliciten textos y materiales escolares inapropiados para la enseñanza que es, en instrucción primaria rural, esencialmente práctica y objetiva.

III.—Finalmente, estimo que sería del caso indicar al preceptorado que durante el mes de enero de cada año, y en vista de la inscripción alcanzada, formule sus pedidos. Así el material llegaría más oportuno y se evitarían los pedidos del resto del año, que suelen ser, por lo general, impertinentes.

Manifestando a Ud. que estas instrucciones han sido dictadas a indicación del ministerio del ramo, no importando, en manera alguna, menoscabo de la muy respetable autoridad rectoral, me es grato saludarlo suscribiéndome de Ud. atento servidor.—J. M. Suárez».

Debo advertir que en varios documentos que cursan en la Dirección General, se deplora la mala distribución del material escolar mencionado y la forma inconveniente de los pedidos al exterior.

Urge que todo esto sea presidido por un criterio técnico, como se viene ya haciendo en los últimos pedidos.

Es imperiosa la necesidad de dotar las escuelas de locales apropiados, siquiera sea en las condiciones más modestas, tanto más imperiosa, por lo que respecta a provincias, si en las capitales de departamento se ha iniciado ya elegantes edificaciones.

Pidiendo a nuestros arquitectos, modelos tan cencillos como sea posible y señalando en el presupuesto nacional una partida cada año, destinada a este objeto

se cubriría aquella deficiencia. Lo que no podemos obtener de golpe lo pediremos a la constancia del esfuerzo.

De otro modo, sin material de enseñanza, sin preceptores, sin locales, está demás ese patriótico esfuerzo legislativo, que quisiera crear escuelas a base de pura disposición legal, como aquella que prescribe que las haya en todos los cantones de la república, disposición que está corriendo la misma mala suerte que el precepto constitucional que declara gratuita y obligatoria la instrucción primaria. Las escuelas no se siembran al voleo.

SEGUNDA PARTE

Instrucción secundaria y normal

Reorganizada la instrucción primaria era lógico pensar en hacer lo propio con la secundaria. Después vendrá la de las facultades, volviendo al pensamiento, tantas veces abortado, de concentración universitaria.

Están puestas las bases de la reorganización de la enseñanza secundaria, con la fundación del Instituto Normal Superior, como se pusieron las bases de la primaria con la Escuela Normal de Sucre.

Pero no es, absolutamente, el momento de dictar programas nuevos, que deben ser elaborados en el Instituto, con el concurso de profesores y alumnos, después de un amplio estudio crítico.

Dictar ahora otros programas de secundaria, sería introducir una nueva confusión, entre las muchas que ha sufrido este ciclo de la enseñanza, que ha pugnado mucho tiempo entre las opiniones encontradas de seis o de siete años de estudios, sufriendo modificaciones casí después de cada crisis ministerial.

Son, sin duda, defectuosos los programas vigentes de secundaria; pero es preferible conservarlos así

hasta que el Instituto Normal Superior se hallen en condiciones de dotar al país de otros nuevos, que han de ser programas que sirvan de norma a los profesores que se titulen en dicho Instituto. Es decir que si el Instituto ha de hacer obra completa y eficaz, debe darnos los instrumentos y las orientaciones de la reorganización de la segunda enseñanza. De otro modo, o los planes serían impracticables, o los instrumentos (profesores) quedarían inutilizados.

Se comprende que en otros tiempos, cuando carecíamos de elementos técnicos, de que hoy, por suerte, disponemos, se hicieran programas en los ministerios, desvirtuando el carácter político y administrativo de esas altas reparticiones del estado.

Ahora han cambiado las condiciones de este orden, y tienen necesariamente que cambiar los procedimientos.

Dicho esto, me ocuparé del Instituto Normal Superior, comenzando, desde luego, por insertar el pequeño discurso-programa que pronuncié al hacerme cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, e inaugurar el corriente año escolar.

Señores:

Ya sabéis que la fiinalidad del Instituto Normal Superior es la de formar profesores de secundaria, con el anhelo de llevar a este ciclo de la enseñanza, el impulso regenerador que ha transformado ya las escuelas primarias, de rutinarias y arcaicas, en talleres donde se cultiva el espíritu mediante procedimientos más científicos y racionales.

La obra liberal de Bolivia no podía detenerse después de ese primer jalón realizado, sin, en tal caso, merecer el resproche de obra trunca.

Y hénos aquí empeñados en la segunda etapa de este hermoso y alentador movimiento educacional, sin vacilaciones, sin pesimismos morbosos ni optimismos utópicos, con sana y plena fé en que llegaremos victoriosos al final de la jornada o mejor dicho a la meta del objetivo propuesto en este momento histórico, del què somos modestos actores.

El éxito no consistirá en formar anualmente un crecido número de profesores, sino en formarlos realmente competentes. Antes la intensidad que la extensión. De otro modo no se justificaría la gradual sustitución de magisterio secundario, en prespectiva, cuya labor meritoria no podemos desconocer en absoluto, sin incurrir en irritante injusticia.

Con esto quiero decir a los distinguidos profesores de este Instituto y a sus jóvenes alumnos, que no consentiremos complacencias y debilidades, ni en el desenvolvimiento de los cursos diarios, que deben ser de una estricta regularidad, ni en la admisión y recepción de exámenes. De aquí no deberán salir sino profesores de verdad.

Entre otras muchas cosas, para llenar este inquebrantable propósito, puedo indicar, desde luego, la conveniencia de establecer un curso preparatorio para alumnos deficientes.

A todos, sin excepción alguna, se les exigiría examen de ingreso, con arreglo a un programa mínimo. Los que salvaran esa prueba pasarían al primer año de la sección que hubiesen elegido; los demás ingresarían al curso preparatorio.

Para justificar esta iniciativa que quisiera efectuar con la venia del Ministerio del ramo, y obteniendo

antes las indispensables partidas en el presupuesto, baste saber que en la Escuela Normal de Sucre, no han faltado casos en que los postulantes bachilleres, no estaban suficientemente preparados ni para ingresar a los cursos inferiores......

Y ahora se trata nada menos que de un Instituto Superior, donde sin duda, la tolerancia encontraría menos justificativos.

Pero hace falta algo más.

Si el instituto llegara a constituir un centro prestigioso, logrando ofrecer carrera brillante a la juventud selecta, como quiero creer que sucederá, el local resultaría estrecho y se impondría la necesidad de procurarnos uno más amplio, pudiendo, en tal emergencia, servir éste para algún otro objeto, aunque siempre dentro del ramo de la educación nacional. Con sólo los dos primeros grados que han de funcionar en el corriente año, quedarán ocupadas todas las salas. Y aun no tenemos local apropiado para gimnasia, ni un aparato en esta materia que es, sin embargo, una de las secciones contempladas en su creación. Fácil es comprender la imposibilidad de formar profesores de educación física, cuando el funcionamiento de esta importante asignatura apenas si puede contar con el patio del edificio. La dificultad, que como todas nuestras dificultades, reside, ante todo, en la pobreza de los ingresos nacionales, que no permite hacer las cosas en forma completamente satisfactoria, podrá, no obstante, salvarse esta vez, en cierto modo, recurriendo al gimnasio de uno de los colegios vecinos, a cuyo fin se arreglarían previamente las incompatibilidades de horario.

Y ya que menciono esta deficiencia, debo decir también que tendremos que esforzarnos mucho en la organización del Instituto, pues, no he encontrado, como

hube de suponer, un plan completo, con el detalle del profesorado necesario, proyectos de programa para cada asignatura, clasificación de los títulos a concederse a los alumnos que egresen, etc. Sólo he hallado el reglamento general, que no podía orientar bastante, dado su laconismo y su carácter más administrativo que técnico. Verdad que estamos al comienzo de esta importante fundación y que, por consiguiente, no debemos ser demasiado exigentes.

Por otra parte, eso también salvaremos, llenando lagunas con el concurso inteligente y patriótico del profesorado, de cuya labor y colaboración, hay derecho a esperar mucho. Es el personal docente, en inmediato contacto con los alumnos, el llamado a ofrecer las más valiosas indicaciones, que así tendrían la doble autoridad de la espialización y de la experiencia, vale decir la garantía del criterio científico.

La reforma educacional ha de elaborarse de esta manera. Debe hechar raíces en la conciencia del profesorado al que hay que suponer conocedor intímo de la población escolar y sus necesidades. En ningún caso proceder de los apriorismos de arriba, de los prejuicios o de los sectarismos, tal vez, cualesquiera sea su naturaleza y procedencia, que eso importaría algo así como una dictadura pedagógica, inaceptable en estos tiempos en que ninguna dictadura es admisible, siendo esta misma razón por la cual el dogmatismo ha sido irremisiblemente proscrito, como cosa de edades remotas.

Una palabra más.

Si es esta la oportunidad de condensar lo que me propongo hacer desde la Dirección General de Instrucción Pública, que el Supremo Gobierno me ha confiado, conociendo seguramente mi actuación pasada y dispensándome un altísimo honor, me complazco en declarar, que mi espíritu se inclina hacia lo reconocidamente útil,

sin excluir, por cierto, lo bello, que bien visto es bello porque también es útil.

En resumen, perseguir tesoneramente lo práctico y hacer guerra sin cuartel al verbalismo, esuela de pedantería y simulación, sería mi mayor interés.

Menos literatura, hablada o escrita, y más acción. Esto es todo; pero también es mucho.

Declaro instalados los cursos del Instituto Normal Superior.

Algo que me ha llamado la atención en el Instituto es la falta de programas a los que debía sujetarse en su desenvolvimiento; pero me he dado cuenta de que el pensamiento inicial, es de estarlos elaborando gradualmente, conforme se vayan constituyendo las diferentes seeciones, cuyos jefes tienen la obligación de coordinarlos, de acuerdo con los profesores respectivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 20, atribución a) del Reglamento General.

Con el propósito de llenar este vacío, he hecho firmar la siguiente orden de carácter interno:

Ordenes de servicio.

La Paz, 1º de marzo de 1918.

Se ha dictado por el señor Director General las siguientes:

Conforme a la cláusula a) del artículo 22 del Reglamento General del Instituto Normal Superior, y de acuerdo con lo prevenido en la última reunión de profesores del Instituto, se recuerda a los señores jefes de sección y, donde no los haya, a los señores profesores respectivos, la obligación que tienen de formular sus pro-

yectos de programas, coordinándolos para los cuatro años de estudios, a fin de que llenen su objeto dentro de un plan completo y armónico.

La Dirección General señala como último término para la presentación de los trabajos indicados, el 30 de abril del corriente año. El secretario del Instituto obtendrá constancia escrita de haber trasmitido esta órden.

Suárez.

Los profesores del Instituto asesorarán a la Dirección General, en los asuntos relacionados con las materias que enseñan y que les fueren pasadas para su dictamen. Este acuerdo, que es de orden interno y de mero trámite, ha sido autorizado por el señor Ministro del ramo, con el propósito de dar la mayor eficacia posible a la labor técnica de la Dirección General.

Suárez.

Lo que me permito poner en conocimiento de los señores profesores para los fines correspondientes.

Rafael Seeghers.
Secretario del Instituto.

(Firmados) C. Lurquin.—J. Pinilla.—H. Degenst.—C. Rodríguez Q.—A. Lambert.—J. F. Bedregal.—J.—Gamarra.—R. Retamoso.—Edo. Sagárnaga.

Cursan ya en la Dirección General casi todos los proyectos de programas, de las diferentes secciones, que aun no considero oportuno publicar. Antes conviene exigir algunas ampliaciones, y luego someterlos a un estudio de conjunto en consejo de profesores, a fin de que los programas de las diferentes secciones, formen un to-

do regular y armónico, con las indicaciones metodológicas que deben dictar los profesores del Instituto, horarios y todo cuanto convenga a su completa ejecución.

Entre las deficiencias de organización del Institututo, considero como de la más grave importancia las siguientes:

a) Establecimiento de la sección de educación física. En el plan general figura esta como una sección; pero en el Instituto nó. Mejor sería que no figurara en el plan y que estuviera establecida en el Instituto. Y esta es una prueba más de cierto apego que tenemos a las meras formas verbales, aunque no correspondan a la realidad.

Es tanto más urgente el establecimiento de la sección de educación física, cuanto que contamos con un excelente profesor contratado, señor Henri Degenst, actualmente ocupado de presidir las clases de gimnasia a que están obligados todos los alumnos del Instituto, pero no para formarse profesores, sino para cumplir necesidades fisiológicas. Exactamente lomismo que si se contratara una profesora de economía doméstica y se la destinara a dirigir la cosina de algún internado......

Si no se titulan profesores de educación física, capaces de formar, a su turno otros profesores, rescindiendo el contrato del señor Degenst, por cualquier motivo, quedaríamos en situación de no poder seguir desenvolviendo esta importante rama de la educación nacional.

El curso rápido que se había dictado hace ya tiempo, no es suficiente, no sólo por haber sido rápido,

cuando la materia da para alguna extensión y profundidad, sino porque son muy pocos los graduados.

Entonces, para no defraudar al país, debemos organizar esta sección, a cuyo fin he pedido el correspondiente proyecto de programa, que tengo en estudio, juntamente con los de las otras secciones.

A manera de complemento de esta sección se enseñarían trabajos manuales escolares, lo cual estaría conforme con la leyenda del Reglamento General, que dice: educación física y manual.

b) La segunda deficiencia se refiere al local. Ya lo hice notar en mi discurso de inauguración del año escolar.

A continuación del edificio del Instituto hay un solar que pertenece al fisco y que considero indispensable destinarlo a ampliar el mencionado edificio, pues, en el próximo año el Instituto ha de funcionar ya con alguna incomodidad porque no hay capacidad para recibir los alumnos de los cuatro años de estudios, ni menos para completar las secciones que faltan.

Ojalá que en el proyecto de presupuesto se tuviera en cuenta esta imperiosa necesidad.

c)—Falta la cátedra de Filosofía, que no está suprimida de los estudios de secundaria.

d)—Falta igualmente un profesor de inglés. Pero tenemos estudio obligatorio del latín que en nociones muy elementales figura en el programa de letras. Yo me inclino a la supresión de esta asignatura, en razón de que el esfuerzo que gasta Europa para asimilarse la cultura clásica, lo que en cierta manera justifica el aprendizaje de lenguas muertas, debemos invertirlo nosotros en asimilarnos la cultura europea, bastando a este efecto los idiomas vivos.

Estos idiomas serían, desde luego, el inglés y el francés, no constituyendo sección especial, sino materia común a las distintas secciones. No pretendemos formar profesores de idiomas; exigimos que un profesor de secundaria, al que hay que suponer de una cultura amplia, posea cuando menos un idioma extranjero, a su elección.

e) La sección de química carece de laboratorio. Los elementos pedidos al exterior, están en camino, según referencias que tenemos; pero, entretanto, ¡se está haciendo química teórica!

Esto por lo que respecta a las deficiencias, dentro del plan vigente.

En cuanto a la organización misma del Instituto, creo que para los efectos de los títulos de los profesionales que de allí salgan, sería conveniente subdividir las secciones, dando diplomas de cada especialidad a quienes no puedan o no quieran seguir todos los ramos que corresponden a una sección. Así, por ejemplo, en la sección de ciencias naturales y químicas, pudieran formarse profesores especialistas en ciencias químicas; en la de filosofía y letras, profesores especiales de filosofía y profesores especiales de letras. Y así en las demás secciones. Lo cual ocurre en la práctica de nuestra enseñanza secundaria, práctica que no ha debido dejarse de lado.

De esta manera, jóvenes que estudian farmacia, —y he tenido consulta sobre este particular,—complementando sus estudios químicos y haciendo algo en metodología, pudieran titularse profesores de química, con dispensación de dos años de estudios; los que cursan

comercio pudieran, quizás, hacer lo propio en la sección de ciencias matemáticas, etc. Sería cuestión de establecer la conveniente equivalencia de estudios.

El derecho a la especialización se referiría a los alumnos libres, no a los pensionados del gobierno que mantendrían el deber de abarcar todas las materias de la sección a que ingresaran.

Cuando hayamos formado el suficiente número de profesores de secundaria, sin desechar, con un presuramiento que sería punible, los valiosos servicios de los actuales profesores, aunque no sean diplomados, que para algo debe servir su larga práctica y consagración al magisterio, será preciso transformar el Instituto en alguna otra institución docente.

Pero esa es cuestión de tratar más tarde, cuando sea llegada su oportunidad.

El Instituto está dotado de un laboratorio de Antropometría y Psicología experimental, aunque faltan todavía algunos de los útiles pedidos.

Siendo éste el único laboratorio oficial en su género he creído conveniente disponer que el profesor del ramo, señor Emilio Jacobs, dicte un curso rápido de la materia, especialmente destinado a los alumnos del Liceo de Señoritas y Colegio Ayacucho, pertenecientes al 6º año.

Debo dejar constancia de los excelentes resultados que se están obteniendo de este curso, que sería bueno dejarlo definitivamente establecido para los años venideros, mientras cada colegio de secundaria pueda obtener su laboratorio propio.

De esta manera, por otra parte, se hace del Instituto Normal, un foco de cultura capaz de proyectar luz sobre los otros centros, afirmando el prestigio de que gozar debe, sobre bases de la más estrecha y cordial solidaridad.

La estreehez de nuestro local, no nos permite ampliar esta labor de expansión cultural a otros planteles más.

Sin embargo, tratándose del profesorado, cuyo número es reducido, y en el deseo de darle oportunidad para adquirir una buena metodología, supliendo, en cierto modo, las deficiencias de los que no han pasado por institutos especiales, o simplemente para mejorar el bagaje que pudieran tener, he hecho recientemente la siguiente invitación oficial:

La Paz, 26 de junio de 1918.

Al señor Director del Colegio........... ....

Presente.

Señor:

Todos los lunes de 4 a 5 p. m. ha de realizarse en el Instituto Normal Superior, cursos de metodología especial para la enseñanza de la historia y la geografía.

Conceptuando que ellos pueden ser útiles a los profesores de dichos ramos, me permito invitarles, por su órgano, a fin de que concurran, si lo tienen a bien.

Saludo a Ud., con este motivo, y me suscribo atento servidor.

J. M. Suárez.

Tengo el propósito de ampliar esta expansión del Instituto, a otros ramos más, con lo que espero le-

vantar, en poco tiempo, el nivel pedagógico del profesorado de secundaria, dándole, por otra parte, más garantía en su carrera.

Lo mismo que en instrucción primaria he visitado con toda la frecuencia que me ha sido posible, los colegios secundarios fiscales, así como el Instituto Americano, con motivo de haber llegado noticias al ministerio, en sentido de no cumplirse en ese plantel, los programas vigentes.

El Liceo de Señoritas tiene un local inconveniente. Ocupa los altos del colegio situado en la plazuela de San Francisco y carece de un lugar apropiado para las recreaciones, tanto más necesario, cuanto que la generalidad de las salas de clases son frías.

En los bajos del mismo edificio, está instalada la escuela fiscal primaria A de señoritas, siendo éste un motivo de perturbación recíproca.

Convencido de que la educación superior de la mujer debe ser objeto de nuestra preferente atención, me he preocupado de seguir no sólo con todo interés el desenvolvimiento de los diferentes cursos, sino de ver la manera de dar al Liceo la comodidad que requiere.

Y encuentro una solución que no vacilo en mencionarla, recomendándola a la consideración del señor ministro.

Ella consistiría en refundir en el antiguo local de la plazuela de San Francisco, el Liceo de Señoritas, con la Escuela de Artes Aplicadas que está a cargo del señor Lambert.

Con los ahorros de alquileres de la escuela de artes se tomaría otro local en la región de Sopocachi para la

escuela primaria A. Hay que advertir que en la mencionada región de la ciudad de La Paz, no hay una escuela fiscal de niñas, no obstante de ser ella poblada por muy distinguida sociedad.

De este modo no sólo se ganaría ubicándola convenientemente, sino que se daría un gran paso en lo referente a dotar a la mujer de un centro cultural completo y más apropiado a sus peculiares condiciones.

He hablado detenidamente con la directora del Liceo y el director de la escuela de Artes, quienes me aseguran que esta iniciativa, sugerida por ellos, sería fácilmente realizable.

De inmediato, una cuestión de horario. Después una reorganización de la enseñanza superior de la mujer, ahora colocada en el callejón sin salida de la instrucción secundaria, que debe rematar precisamente en las facultades de derecho o de medicina.

No impugno el valor universitario dado a los Liceos de señoritas, ni puedo impugnar un paso administrativo al que he concurrido con mis influencias desde la oficialía mayor de instrucción y en cuyas consecuencias asumo la responsabilidad que me corresponde; pero si está roto el prejuicio que relegaba a la mujer a un círculo de acción muy reducido, en el hogar, dejándola desarmada para la lucha por la vida, justo es reconocer, de otro lado, que no puede ser idéntica a la del hombre su misión social. No podemos identificar lo que la naturaleza ha hecho diferente.

Entonces, sin negar el derecho que la mujer tiene de seguir el camino de la universidad, de masculinizarse, si así lo quiere, debemos trazarla, paralelamente, su camino propio, orientado hacia el hogar, con todo el conjunto de aptitudes que precisa adquirir, para hacer la vida doméstica noble, elevada y feliz, hasta donde es

humananamente posible. De ahí que su educación debe ser, ante todo, moral, estética y de manualidades domésticas.

Tanto el liceo como el colegio Ayacucho deben declararse de aplicación del Instituto Normal Superior, análogamente a lo dispuesto con los colegios primarios de varones y de señoritas de Sucre, respecto de la Escuela Normal de preceptores. Desde el próximo año han de comenzar los cursos de metodología práctica, que no podrían dictarse si no se contara con los colegios secundarios de aplicación.

Entre otras varias indicaciones que he de estar haciendo en el curso de mis labores, considero que puedo adelantar la de no existir en la enseñanza secundaria el estudio simultáneo de más de un idioma extranjero. La experiencia nos ha demostrado que los alumnos, al llegar al bachillerato, no alcanzan a poseer, ni medianamente, el francés o el inglés que estudian. Y es realmente raro que esa experiencia, constante y sin excepciones, no determine la consagración del estudio de idiomas, a uno solo extrajero, a elección de los alumnos. En cualquier parte del mundo la experiencia sirve de algo.

Por lo que respecta al Instituto Americano, del que he hecho mención más adelante, la impresión que me he formado, es la que se desprende del informe que va en seguida:

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Informa:

En cumplimiento de lo ordenado por ese ministerio, he revisado los programas presentados por el Instituto Americano de esta ciudad y los antecedentes de su referencia, después de lo cual permítome, por vía de informe, llamar su ilustrada atención sobre los puntos siguientes:

Primero.—Los programas del Instituto no están, en su totalidad, aunque sí en sus líneas fundamentales, de acuerdo con los vigentes de secundaria. Los de Historia, Geografía, Física y Química, están literalmente copiados de los oficiales; pero sin las inclusiones determinadas por la circular de 5 de enero de 1910, que da instrucciones referentes a la supresión del 7º año, dispuesta por el supremo decreto de 12 de octubre de 1909. El programa de francés sólo está implantado en el primer año, para seguir después, en los cursos superiores. En cambio, el de inglés, que según los programas oficiales debiera aplicarse a los años cuarto, quinto y sexto, se enseña en todos los cursos, por ser éste el idioma oficial del Instituto.

Segundo.—Por la suprema resolución de 6 de octubre de 1909, que da valor universitario a los cursos del Instituto Americano de esta ciudad, «*se aprueba su programa presentado*, el que consigna las materias de carácter obligatorio del oficial», lo que quiere decir que el programa del Instituto no es precisamente el mismo oficial, circunstancia que es necesario tener en cuenta para los efectos legales del caso.

Tercero.—Los programas de instrucción secundaria oficial, no responden a las necesidades actuales ni mucho menos a las exigencias de los progresos alcanza-

dos en este orden, estando, por otra parte, en desacuerdo con los programas del bachillerato. A cubrir esa deficiencia y el desorden reinante, en el que tiene su parte la introducción y supresión del 7º año de estudios, además de la imperiosa necesidad de formar profesores de secundaria, responde la fundación del Instituto Normal Superior, después de cuya reorganización, que viene aún resintiéndose de algunas irregularidades, se impondrá la necesidad de dar al país nuevos programas de secundaria. Hasta entonces considero de equidad tolerar ciertas omisiones de detalle en el cumplimiento de los programas; y esto, naturalmente, sin que la tolerancia se refiera exclusivamente a un plantel determinado, ya que todos tienen faltas y merecen igual indulgencia. En cambio debe exigirse, con rigor, la buena disciplina a los alumnos y el estricto cumplimiento de sus deberes al profesorado. Esta línea de conducta me parece tanto más justificada cuanto que tales faltas no son, seguramente, imputables a los alumnos, que en último resultado serían los perjudicados, caso de quedar sin valor universitario los estudios que están realizando.

Cuarto.—Como medidas prácticas y concretas, a fin de evitar abusos que pudieran cometerse, al amparo de la tolerancia que aconsejo, prudente y limitada, considero de suma importancia exigir la mayor severidad posible en los exámenes de bachillerato, y que, por otra parte, se practiquen frecuentes y minuciosas visitas de inspección, por el rectorado y por la Dirección General.

Quinto.—Habiéndose dignado asimismo, el ministerio de su digno cargo, en su oficio de 21 del corriente, pedirme informe sobre la marcha del establecimiento, me cumple manifestar, que en mérito de la prolija visita que he realizado al internado del Instituto y a sus secciones primaria y secundaria de estudios, asistiendo

al funcionamiento de los diferentes cursos y a una conferencia extraordinaria de historia, con proyecciones, puedo resumir mi impresion general diciendo que hay competente personal de profesores, pero una lamentable deficiencia de salas. Lo primero es una garantía de éxito para lo porvenir; lo segundo se ha de modificar luego, pues el instituto cuenta ya con un lote de terreno adecuado para edificar su local propio, que es de esperar sea no sólo una obra de ornato sino, sobre todo, un poderoso instrumento de cultura nacional, obra en la que sería muy plausible la colaboración del Estado, en forma análoga al apoyo prestado a otras instituciones docentes.

Sexto.—Asumiendo la responsabilidad que no puede menos que compartir la dirección general, con las decisiones superiores del supremo gobierno, en los asuntos sometidos a su dictámen, permítame agregar, como consideración final, la conveniencia de garantizar y fomentar toda tendencia educativa honesta, sin rechazar a priori métodos y programas, que tal vez encierran más verdad y más utilidad, de la que pudiera atribuírseles, dando así a la educación, su más amplio sentido liberal.

He procurado resumir este informe, para conformarme al motivo del decreto y oficio ampliatorio de ese despacho, opinando en resumen, y en mérito de lo expuesto, por que ese respetable ministerio, si lo tiene a bien, aplace su resolución definitiva, para cuando se rindan las pruebas de fin de año, y generalizándola a todos los colegios de secundaria, pues son los resultados finales, imparcial e inteligentemente apreciados, y no los programas, los que deben influir en la vida de un plantel de educación.

Es cuanto me cumple informar en esta oportunidad.

La Paz 28 de febrero de 1918.—*J. M. Suárez.*

TERCERA PARTE

VARIOS

Dirección General

La Dirección General ha quedado reducida a proporciones muy modestas. Su presupuesto es inferior a la mitad del que regía en años anteriores. Está constituída por el director y su secretario.

Con un personal así reducido, no es posible desenvolver una labor amplia, como sería de desear, tanto más si se le ha acumulado la dirección del Instituto Normal Superior, que por sí sola es capaz de absorber la actividad organizadora de un hombre.

Esto, como es natural, resta tiempo a las inspecciones.

Por tal motivo, y viendo que hay numerosos y delicados asuntos que tratar en oficina, he recurrido al concurso de los profesores del Instituto, en la tramitación de asuntos técnicos que se relacionan con sus respectivas especialidades, labor que se ha concretado, de inmediato, al estudio y somero informe de un texto de enseñanza y un juego del cálculo.

Para que esta atribución de los profesores del Instituto tenga más fuerza, el sello de lo legal, conviene que el ministerio dicte la resolución suprema que así lo disponga.

Pasando a otro aspecto de la labor confiada a la Dirección General, se ha observado que era inaplazable la conveniencia de demarcar, con alguna más precisión, el círculo de sus funciones, ampliando el decreto supremo de 6 de febrero de 1914.

Felizmente no he tenido ningún rozamiento con las autoridades universitarias de los diferentes distritos a las que, en mis relaciones oficiales, he guardado todas las consideraciones a que son acreedoras por su alta gerarquía; pero en época anterior parece que no han

faltado algunas malas inteligencias, lo que hace suponer que es, cuando menos, posible que puedan repetirse.

Una prudente previsión reclama el deslinde mencionado, a cuyo efecto me he permitido formular el proyecto de decreto supremo que trascribo en seguida, y que con las modificaciones que estimare convenientes el ministerio, pudiera, tal vez, ser de alguna utilidad.

Dice así:

Proyecto de Decreto Supremo

CONSIDERANDO:

Que es indispensable determinar las atribuciones de la Dirección General de Instrucción Pública, dándole algunas facultades administrativas, que hagan más eficaz su labor técnica;

Que esta alta repartición nacional ha sido creada como dependencia directa del Ministerio, con el principal objeto de reorganizar la instrucción primaria sobre bases científicas, debiendo seguidamente reorganizar la secundaria;

Que es urgente deslindar atribuciones entre la Dirección General y los Rectores de las Universidades, determinando su campo de acción, que no puede menos que ser diferente, por su misma naturaleza y sobre todo para definir responsabilidades;

Que la confusión de deberes y facultades que aún subsiste, ha dado lugar a inconvenientes que es necesario evitar;

Que la diferencia entre lo técnico y lo administrativo se presenta difícil en muchos casos;

Que no hay propiamente gerarquía entre los rectores de universidad y la Dirección General, una vez que sus funciones son de distinta índole y su desenvolvimiento tiene lugar en diferentes ciclos de la enseñanza;

DECRETA:

Artículo 1º—La Dirección General de Instrucción Pública tendrá la dirección técnica y disciplinaria de la instrucción primaria, secundaria y normal de la república, sin perjuicio de las comisiones que en lo económico y disciplinario encargue el ministerio a los rectorados.

Artículo 2º—La enseñanza facultativa y especial, dependerá exclusivamente de los rectorados de universidad, sin perjuicio de las comisiones e inspecciones especiales que pudiera encomendar el Ministerio a la Dirección General.

Artículo 3º—Son atribuciones de la Dirección General:

a) Proyectar los programas de enseñanza, con la colaboración del profesorado en sus respectivas asignaturas;

b) Proyectar los pedidos de material escolar al exterior, a fin de que las adquisiciones se hagan con criterio pedagógico;

c) Visar, a prevención con los rectorados, los pedidos de material escolar que hagan, ante el ministerio, los distintos planteles de instrucción.

d) Recomendar, previo exámen, el uso de textos de enseñanza, manuales, cuadernos, etc., nacionales o extranjeros.

e) Intervenir en la aprobación de planos de edificios escolares, desde el punto de vista pedagógico;

f) Formar la estadística general del ramo de enseñanza, con los datos que le deben ser facilitados, pa-

ra el efecto, por los inspectores departamentales o por los rectorados y demás autoridades de instrucción.

g) Presentar anualmente un informe relativo a la marcha de la educación nacional, con las indicaciones necesarias para su mejoramiento.

h) Asesorar al ministerio en todos los asuntos técnicos que le sean sometidos para su dictámen.

i) Cumplir y hacer cumplir, dentro de su órbita de acción, las leyes y decretos que se dictaren.

j) Dar instrucciones pedagógicas, verbales o escritas, al personal docente.

k) En el orden disciplinario podrá suspender, hasta por un mes, a los profesores o preceptores que no cumplan sus deberes. Si las faltan fueren graves, propondrá al ministerio su destitución.

l) Proponer ante el ministerio candidatos para las vacantes en el profesorado y preceptorado de su dependencia, incluso direcciones de planteles.

m) Finalmente, presentar todas las iniciativas y adoptar las medidas de orden interno que considere de utilidad, sin salirse del marco de sus funciones y de las limitaciones de la ley.

4º—La residencia de la Dirección General es la ciudad de La Paz. Sin embargo, hará a los otros distritos las visitas de inspección que estime necesarias, previo acuerdo con el ministerio, en cuyo caso percibirá los bagajes que le señalen las disposiciones legales de la materia.

5º—Se declara a los profesores del Instituto Normal Superior, asesores de la Dirección General, en los asuntos que se relacionen con las especialidades que enseñan, estando obligadas a absolver, en el término de una semana, prorrogable equitativamente por la dirección, todos los asuntos sometidos a su dictamen.

6º—En las cuestiones de orden puramente económico, así como en la tramitación de becas y solicitudes de licencia, el ministerio se entenderá directamente con los rectores, dando aviso a la dirección general, de las resoluciones que dicte, a fin de que ésta pueda ejercitar sapervigilancia y velar por su cumplimiento.

7º—Toda gestión que se relacione con las atribuciond s indicadas en el artículo 3º del presente decreto, será precisamente elevada al ministerio, si hay lugar a ello, por el órgano regular de la dirección general.

8º—La dirección general asumirá la dirección del Instituto Normal Superior, toda vez que falte el titular.

9º—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que estuvieren en contradicción con este decreto.

El señor Ministro de Instrucción Pública queda encargado de su ejecución y cumplimiento.

Dado en La Paz, etc., etc.

En mi carácter de Director General de Instrucción Pública y con motivo de la visita que nos ha hecho una delegación estudiantil peruana, en abril del corriente año, he presidido una velada, en la que pronuncié el discurso que me permito trascribir a continuación:

Señor presidente de la delegación estudiantil; señoras; señores.

He sido designado por el preceptorado fiscal de esta ciudad, representativo, en estos momentos, del preceptorado nacional, para presidir esta velada de homemenaje a los estudiantes peruanos, nuestros gratos huéspedes. Pero no puedo contentarme con el sólo he-

cho de presidir el acto, sin dirigirles una palabra de afecto, haciendo votos porque en esta ocasión se afirmen más nuestros vínculos de confraternidad.

En una fiesta como la presente, símbolo de sentimientos muy puros, no sé hasta qué punto pudieran tener lugar de preferencia, las actuaciones literarias. Y más aún en estos tiempos en que las formas meramente verbales están cediendo el campo a otras más expresivas, especialmente en los dominios de la enseñanza, donde los conocimientos tienden a ser directos, pasar de las cosas y de las realidades positivas, al espíritu, casi sin intermediarios, en vez de saciarse de palabras, con las cuales se han constituído tan bellos como artificiosos conjuntos, sobre todos los dominios del saber y de la actividad de los hombres.

Esta misma visita, expansión internacional de un selecto grupo de jóvenes estudiantes, es tributo rendido a esas formas de pensar y de sentir que se articulan con hechos, que relegan al verbalismo a segundo término, sin perjudicar en nada la cabal comprensión de lo que se quiere manifestar, y más bien ganando en precisión y sinceridad. Es que ella no es elaboración de corte oficial, sino movimiento espontáneo de juventud que piensa, que siente y que quiere, con todo el vigor y la limpieza de los pocos años.

No son, señores, los gobiernos los llamados exclusivamente, a afirmar las buenas relaciones de vecindad, pues, sin negar la importancia de los tratados y protocolos, que suscriben muy graves representantes legales, investidos de funciones diplomáticas, no podremos dejar de reconocer la representación, si no legal, muy legítima y muy eficaz, de los exponentes de cultura de las naciones, quienes con más derecho, encarnan el alma de sus países.

Algo de eso parece que significara esta demostración tan sencilla en apariencia.

Los preceptores de Bolivia, que tienen en sus manos una gran suma de influencia en la labor social de modelación del espíritu nuevo, mostrando sus simpatías a los estudiantes del Perú, hacen el más simpático gesto de solidaridad, de tanto más trascendentales consecuencias, cuanto que la solidaridad educacional que lograra romper fronteras, constituiría, sin duda, la columna más firme del anhelo de compenetración moral, de que parecemos estar poseídos.

Pero si queremos realmente poner las bases de una positiva solidaridad, necesitamos coincidir en nuestras orietaciones espirituales y materiales; necesitamos que los estudiantes de América aprendan a hablar el mismo lenguaje de libertad, en los diferentes órdenes de investigación, sin más límite que el que impone la cultura y el derecho ajeno; el lenguaje de la sinceridad antes antes que el de la verdad, porque la sinceridad es algo personal nuestro, con asiento fijo en nuestra conciencia, mientras que la verdad suele burlarse muchas veces, hasta que de los más profundos pensadores; necesitamos desviar, con firme resolución, nuestras tendencias a la injuria y gastar nuestro escaso capital intelectual, en cosas más útiles para la colectividad; y, por último, los que hemos asumido la misión de educadores, por muy pobres que sean nuestras aptitudes, necesitamos proscribir, inexorables, el dogmatismo atentatorio en la enseñanza, arrojar prejuicios que nos dominan ancestralmente, y resguardar por encima de todo, la personalidad del niño, más respetable que la de sus mismos padres, porque el niño se debe antes a la nación que al hogar. Sin estos elementos sería inútil pensar en una sólida y durable convivencia, nacional o internacional, y los líricos propósitos de fraternidad y compenetración no podrían pasar los límites de la declamación retórica.

Y es tan lógica y tan natural esta solución. Si no bastaran nuestras comunes tradiciones históricas, que tienen sus raices más allá de la guerra de la independencia; si no fuera suficiente la comunidad de intereses geográficos, por lo menos habría que pensar en el instinto de conservación, que existiendo hasta en las especies animales inferiores, no puede faltar en las naciones que se dicen civilizadas y responsables de sus destinos.

Mas, me estoy saliendo, en alas del entusiasmo reinante, fuera del marco, breve y modesto, en que he querido encerrar estas palabras.

Desde el punto de vista estudiantil en que estamos colocados, hubiéramos querido, más bien, presentar siquiera un esquema del estado de nuestras instituciones docentes, que no obstante la crisis mundial de recursos financieros y de nuestra escasez de sabios, están desenvolviéndose, entre nosotros, con halagadores resultados.

Nos encontramos en pleno período de transformación educacional. Los procedimientos rutinarios de enseñanza son de ayer. Y aún ahora, en alguno que otro punto poco favorecido, superviven representantes del antiguo régimen, aunque en verdad, sirven para dar mayor realce a los progresos que se alcanzan, allí donde la rutina ha sido al fin vencida.

Volviendo al asunto de interpretar los sentimientos del preceptorado nacional, saludo a la selecta delegación universitaria peruana y a tódos los elementos distinguidos que la acompañan, deseando que, junto con sus variadas impresiones, lleven el propósito firme, inquebrantable, de confundir en un sólo y grande interés, en un sólo y grande sentimiento, el interés y el sentimiento de Bolivia y del Perú.

No puede ser otro el sentido de esta ardiente confraternidad, llamada, quizás, a rendir frutos de armonía

americana y provocar, para más tarde, fórmulas internacionales que excluyen todo egoísmo, que afirmen la paz sobre el derecho y las conveniencias continentales, es decir fórmulas indicadoras de que las jóvenes naciones de este lado de los mares, han aprendido la estupenda lección de esa vieja mutilida, ensangrentada, casi exánime y horriblemente descompuesta, que se llama Europa.

Tengamos conciencia del papel que nos corresponde desempeñar, en el concierto de las repúblicas americanas y marchemos, sin vacilaciones, hacia el supremo ideal de paz, de justicia, de convivencia de democracias, a fin de poder consagrar todas nuestras fuerzas disponibles al desenvolvimiento tranquilo y progresivo de nuestras energías, dentro del derecho.

Al terminar, saludemos también al profesorado de las universidades peruanas, invitándole a trabajar, de común acuerdo, en consonancia con las actuales exigencias de la pedagogía; saludemos, asímismo, con especial afecto, a la juventud, dueña del porvenir, invitándola a no desmayar en este su noble afán de renovación de la conciencia colectiva de nuestros pueblos, borrando hasta las más leves huellas de errores pasados y dando nueva y vigorosa sabia a los sueños de unidad de otros tiempos, transitoriamente convertidos en pesadillas, para hacer más intensa la emoción del despertar, que, como todo despertar, no puede menos que ser fresco y sonriente; saludemos, en fin, al pueblo todo de la república hermana del Perú, condensando nuestras comunes aspiraciones, en esta frase patriótica: la unión es la fuerza..................

Pero no olvidemos el proceso lógico. Primero las inteligencias; en seguida los corazones; y, después, la acción pacífica y esforzada, constructiva, generadora del orden y del derecho.

Tales son los sentimientos de confraternidad americana que nos alientan y que no podemos ni debemos reprimir.

Declaro instalado el acto.

Presupuesto

La facción del presupuesto es de incumbencia exclusiva del Ministerio, con la colaboración de los rectorados. Pero esto no obsta para que la Dirección General, presente ante su ilustrada considera-ción, algunas someras indicaciones.

En instrucción primaria me parece que no es muy equitativa la asignación acordada a los preceptores.

Los diplomados debieran, cuando menos, tener una dotación mensual de doscientos bolivianos, los interinos ciento cincuenta y los auxiliares cien.

Hay que advertir que los preceptores tienen mayor trabajo que los profesores de facultad. Y si bien su rango es más modesto, sus necesidades de vida no difieren mucho.

Se debe pagar al profesorado en general de manera que no tenga necesidad de cubrir déficit, recurriendo a trabajos fuera de su situación burocrática.

La gerarquía del ciclo de enseñanza a que corresponde el profesor y la suma de trabajo exigido, es el doble punto de vista que debe regular los haberes.

En el Instituto Normal, por ejemplo, no hay proporción entre las horas de trabajo de los profesores y sus haberes, situación que debe corregirse, por razones de equidad.

El criterio de las horas de trabajo, que regía antes, considero que era más práctico. Es de lamentar que no se le hubiera sostenido.

Volviendo al profesorado del Instituto Normal, debo hacer presente que en el próximo año, en que tendremos ya el tercer año de estudios en las diferentes secciones, ha de recargarse, naturalmente, su trabajo, y algunos de los profesores no podrán seguir dictando clases en otros planteles, por no permitirlo las exigencias del horario.

Sobre este particular y sobre todas las cuestiones relacionadas con el presupuesto, estoy enteramente a la disposición del ministerio, decidido a prestarle mi más entusiasta colaboración.

Estadística.—La estadística escolar de la república ha sido encomendada al secretario de la Dirección General, quien la ha faccionado con los datos pedidos por esta oficina, conforme a las circulares del caso, datos facilitados por los rectorados.

He aquí los cuadros con sus correspondientes notas explicativas:

Estadística escolar de Bolivia

Notas explicativas.

Las deficiencias de datos y, sobre todo, la dificultad con que se realizan los trabajos estadísticos, encomendados en algunos distritos, a autoridades inferiores, hace que el presente trabajo sea deficiente.

Están indicadas con un asterisco (*) las cifras que han sido calculadas sobre las del año pasado.

En las casillas donde está una interrogación (?) no se ha conseguido los datos correspondientes a este año, ni existen de los anteriores, siendo, por tanto, difícil y aventurado hacer cualquier cálculo aproximativo.

Las casillas ocupadas por un guión (—) quieren decir que no existen establecimientos de esa clase en el distrito escolar correspondiente.

Los porcentajes de asistencia, que en años anteriores no se consigaron, hemos creído necesario indicar ahora para tener datos más o menos exactos de la asistencia media escolar, que da el exponente del cumplimiento de los deberes estudiantiles.

El cuadro estadístico Nº 1 que corresponde a la instrucción primaria de la república, da un total de alumnos inscritos de 53,780 con una asistencia media de 83%.

El cuadro estadístico Nº 2 corresponde a la instrucción secundaria de la república, dando un total de 2,559 alumnos, con una asistencia media de 2,348, o sea el 90% de asistencia total.

El cuadro Nº 3 se refiere a la instrucción facultativa, dando un total de alumnos de 725 con una asistencia media de 524 alumnos, o sea el 72%.

El cuadro Nº 4, referente a la instrucción especial y profesional, da un total de alumnos inscritos de 1,701 con una asistencia media de 1000 alumnos (calculado) o sea, más o menos un 60%.

Los demás cuadros, que son complementarios de los anteriores, registran el número de preceptores y pro-

fesores en los distintos planteles de instrucción, revelando que sobre los datos estadísticos de años anteriores, ha habido un aumento progresivo.

Haciendo un total general de las diferentes cifras que corresponden a los totales de alumnos, en los distintos grados de enseñanza, resulta *cincuenta y ocho mil cuatrocientos* estudiantes en la República.

Conceptuando que a un trabajo estadístico como el presente, es necesario agregar algunos datos más referentes al número de cursos, alquileres que se pagan por locales particulares, etc., etc., se ha solicitado esas cifras, las que, en breve, serán completadas.

CUADROS DE LA ESTADISTICA ESCOLAR

ESTADISTICA ESCOLAR

POBLACION ESCOLAR

DISTRITOS ESCOLARES	Escuelas Fiscales de capital		Escuelas Municipales de capital		Escuelas Libres de capital	
	Inscritos	Asistentes	Inscritos	Asistentes	Inscritos	Asistentes
Cochabamba	772	745	3,051	2,530	767	724
La Paz.........	1,877	1,566	1,347	1,262	1,039	931
Santa Cruz...	1,010	979	652	652	277	252
Potosí..........	475	428	1,161	1,046	620	560
Chuquisaca...	834	755	426	407	937	882
Oruro...........	744	590	781	580	330	270
Tarija...........	477	340	413	290	206	158
Beni.............	496	390	35	35	—	—
TOTALES.......	6,685	5,793	7,866	6,728	4,176	3,777

Cuadro Nº 1.

DE BOLIVIA—1918

INSTRUCCION PRIMARIA

Escuelas Fiscales de provincias		Escuelas Municipales y particulares de provincias		TOTAL alumnos inscritos	TOTAL alumnos asistentes	PORCENTAJE
Inscritos	Asistentes	Inscritos	Asistentes			
2,138	1,982	8,253	7,549	14,481	13,530	93%
5,632	3,266	365	300	10,260	7,355	72%
3,750	3,413	3,839	3,023	9,528	8,319	77%
3,085	3,435	1,377	1,242	7,538	6,711	89%
1,312	1,000	1,312	1,115	4,821	3,159	79%
821	689	68	68	2,677	2,129	79%
1,234	643	950	606	2,274	1,537	68%
1,001	1,001	669*	580*	2,201	2,006	91%
13,978	15,429	16,833	14,483	53,780	44,746	83%

Estadística Escolar de Bolivia--1918

Cuadro Nº 2.

Población Escolar — **Instrucción Secundaria**

DISTRITOS ECOLARES	Colegios Nacionales de Varones		Liceos Oficiales de Señoritas		Colegios Secundarios Libres		Total de alumnos inscritos	Total de alumnos asistentes	Porcentaje e asistencia
	Alumnos inscritos	Término medio de asistentes	Alumnos inscritos	Término medio de asistentes	Alumnos inscritos	Término medio de asistencia			
Cochabamba	476	457	—	—	53	41	529	498	95%
La Paz.........	373	330	105	100	314	287	792	717	90%
Santa Cruz...	212	204	11	11	111	99	334	304	90%
Potosí..........	180	160	—	—	—	—	180	160	90%
Chuquisaca...	162	152	50	50	165	160	377	362	95%
Oruro...........	179	152	—	—	—	—	179	152	85%
Tarija...........	93	81	—	—	—	—	93	81	80%
Beni.............	67	65	9	9	—	—	75	74	99%
TOTALES.......	1,722	1,601	175	170	643	587	2,559	2,348	90%

Cuadro Nº 3.

Estadística Escolar de Bolivia--1918

Población Escolar **Instrucción Facultativa**

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	Fatd. Derecho		Fatd. Medicina		Fatd. Farmacia		Ftd. Odontología		Ftd. Obstetricia		Fatd. Comercio		Ftd. Teología		TOTALES		Porcentaje
	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	Ins.	Asist.	
La Paz..... ...	113	108	72	70	8	7	*13	*13	14	13	—	—	*12	*12	323	232	96 %
Chuquisaca...	52	45	60	55	6	6	—	—	2	2	—	—	50	50	170	158	93 %
Cochabamba	115	89	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4	115	89	77.4%
Santa Cruz...	85	81	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	85	81	95.5%
Oruro...........	33	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	20	60 %
Potosí..........	54	32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	54	32	59.2%
Tarija...........	32	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	32	17	53.2%
Beni..............	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
SUMAS..........	484	392	132	125	14	13	13	13	16	15	—	—	62	62	725	524	72 %

* Las cifras que llevan asteriscos indican ser aproximadas, porque las que corresponden al presente año, no se han podido obtener.

ESTADISTICA ESCOLAR

Población Escolar

DISTRITOS	Inst. Normal Superior		Escuelas Norm. Urbanas		Escuelas Norm. Rurales		Escls. de Artes y Oficios		Escuelas de Comercio	
	Ins.	Concu.	Ins.	Con.	Ins.	Con.	Ins.	Con.	Ins.	Con.
La Paz.....	60	60	—	—	70	70	206	—	131	126
Cochabamba	—	—	—	—	44	44	86	67	96	81
Chuquisaca..	—	—	127	127	—	—	155	141	—	—
Tarija	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oruro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santa Cruz..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Potosí	—	—	—	—	30	27	—	—	—	—
Beni	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas....	60	60	127	127	144	141	447	208	227	207

Cuadro Nº 4.

DE BOLIVIA—1918

Instrucción especial y profesional

Escuelas de Minas		Conservatorios de Música		Escls. de Artes Aplicadas		Varias escuelas profesionales		Inscritos	Asistentes	Porcentaje
Ins.	Con.	Ins.	Con.	Ins.	Con.	Ins.	Con.			
—	—	291	?	160	?	172	?	1090	?	?
—	—	—	—	—	—	—	—	228	192	84%
—	—	—	—	—	—	—	—	282	268	95%
—	—	—	—	—	—	31	23	31	23	74%
40	28	—	—	—	—	—	—	40	28	70%
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	30	27	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
40	28	291	?	160	?	203	23	1701	?	?

Cuadro Nº 5.

Estadística Escolar de Bolivia--1918

Resumen general de la población escolar oficial, municipal y libre

DISTRITOS	Instrucción Primaria	Instrucción Secundaria	Instrucción Facultativa	Instrucción Normal	Instrucción Especial	TOTALES
Cochabamba......	14,481	529	119	44	182	15,357
La Paz...............	10,260	792	232	130	960	12,008
Santa Cruz	9,528	334	85	—	—	9,947
Potosí.................	7,538	180	54	30	—	7,803
Chuquisaca..........	4,821	377	170	127	155	5,650
Tarija.................	2,274	93	32	—	31	2,430
Oruro.................	2,677	179	33	—	40	2,926
Beni.....	2,204	75	—	—	—	2,279
SUMAS................	53,783	2,559	725	331	1.368	58.400

Estadística Escolar de Bolivia--1918--Personal Docente

Cuadro Nº 6.

Enseñanza oficial — **Instrucción Primaria**

DISTRITOS ESCOLARES DE LA REPÚBLICA	Preceptores Normales Urbanos	Preceptoras Normales Urbanas	Preceptores Interinos Urbanos	Preceptoras Interinas Urbanas	Jardineras de Niños	Preceptores Normales Rurales	Preceptoras Normales Rurales	Preceptores Interinos Rurales	Preceptoras Interinas Rurales	TOTALES
La Paz.........	14	23	14	6	4	23	13	65	41	203
Chuquisaca...	6	17.	3	2	3	1	—	39	11	82
Cochabamba	6	1	9	15	3	7	10	32	10	93
Santa Cruz...	1	3	15	17	—	—	—	42	14	92
Oruro	1	8	10	5	4	—	—	31	7	68
Potosí..........	3	7	6	6	1	7	12	77	11	130
Tarija..........	2	2	6	7	2	—	—	32	15	66
Beni.............	2	2	5	8	1	2	—	17	11	48
SUMAS..........	36	63	68	66	18	40	35	335	110	782

NOTAS.—De Oruro no han sido remitidos los datos correspondientes a la enseñanza municipal en provincias.

Cuadro Nº 7.

Estadística Escolar de Bolivia.--1918

Instrucción Primaria **Enseñanza municipal y libre**

DISTRITOS ESCOLARES	Preceptores normales urbanos	Preceptoras normales urbanas	Preceptores interinos urbanos	Preceptoras interinas urbanas	Jardineras de niños	Preceptores y preceptoras Nor. rurales	Preceptores interinos rurales	Preceptores interinos rurales	TOTALES
La Paz.........	—	—	?	?	?	—	—	—	?
Chuquisaca...	—	—	20	23	2	—	?	?	?
Cochabamba	—	—	68	42	8	—	232	82	432
Santa Cruz...	—	—	19	19	—	—	29	47	114
Oruro...........	—	—	11	14	3	—	—	2	30
Potosí..........	?	?	?	?	?	—	14	9	23
Tarija...........	—	—	8	15	—	—	40	6	69
Beni.............	—	—	—	1	—	—	16	12	29

Estadística Escolar de Bolivia--1918--Personal Docente

Cuadro Nº 8.

Instrucción Secundaria

DISTRITOS ESCOLARES	ENSEÑANZA OFICIAL				ENSEÑANZA LIBRE				TOTAL
	Profesores Titulares	Profesores Interinos	Profesoras Titulares	Profesoras Interinas	Profesores Titulares	Profesores Interinos	Profesoras Titulares	Profesoras Interinas	
La Paz.... ...	6	10	3	4	?	?	?	?	?
Chuquisaca...	15	1	1	—	12	—	—	—	29
Cochabamba	3	22	—	—	—	10	—	—	35
Santa Cruz...	3	12	—	—	—	10	—	—	25
Oruro	3	9	—	—	—	—	—	—	12
Potosí	2	12	—	—	—	—	—	—	14
Tarija.....	9	3	—	1	—	—	—	—	13
Beni	—	7	—	—	—	—	—	—	7
TOTALES.......	41	76	4	5	?	?	?	?	?

Es conforme:

Víctor Cabrera Lozada,
Secretario de la Dirección General de Instrucción.

Antes de terminar, señor Ministro, permítame presentar mis agradecimientos por la confianza que me ha dispensado, al ofrecerme espontáneamente el cargo de Director General de Instrucción Pública, en el que procuro colaborar al despacho de su digno cargo, con toda decisión, convencido de que mi nombre, al frente de esa alta repartición técnica, responde al pensamiento de nacionalizar la enseñanza.

Con toda consideración, saludo a Ud. y me suscribo como su obsecuente servidor.

J. M. Suárez.

- 1918

disminución del Presupuesto de
n de la República, desde 1900
hasta 1918.

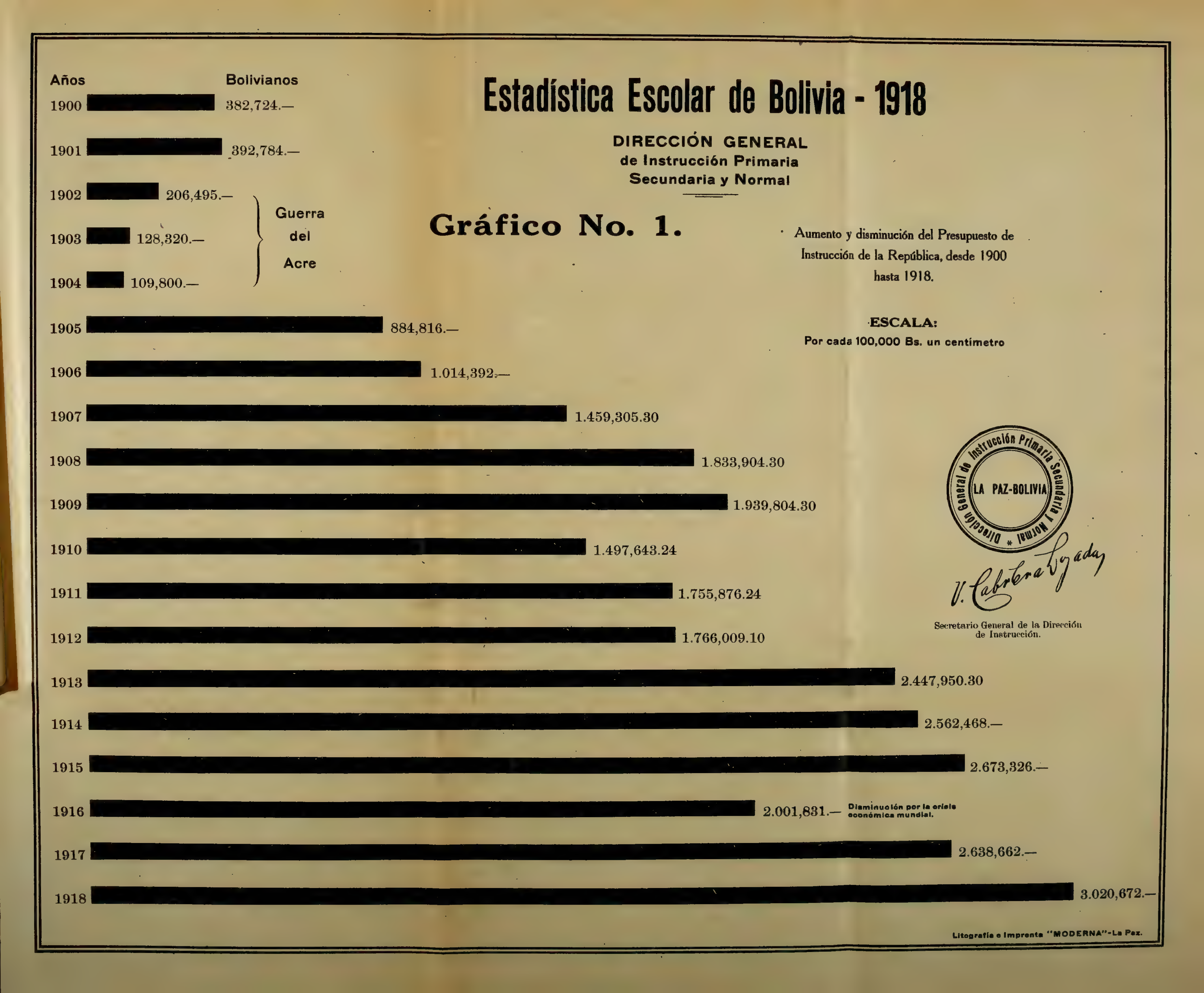
ESCALA:

100,000 Bs. un centímetro

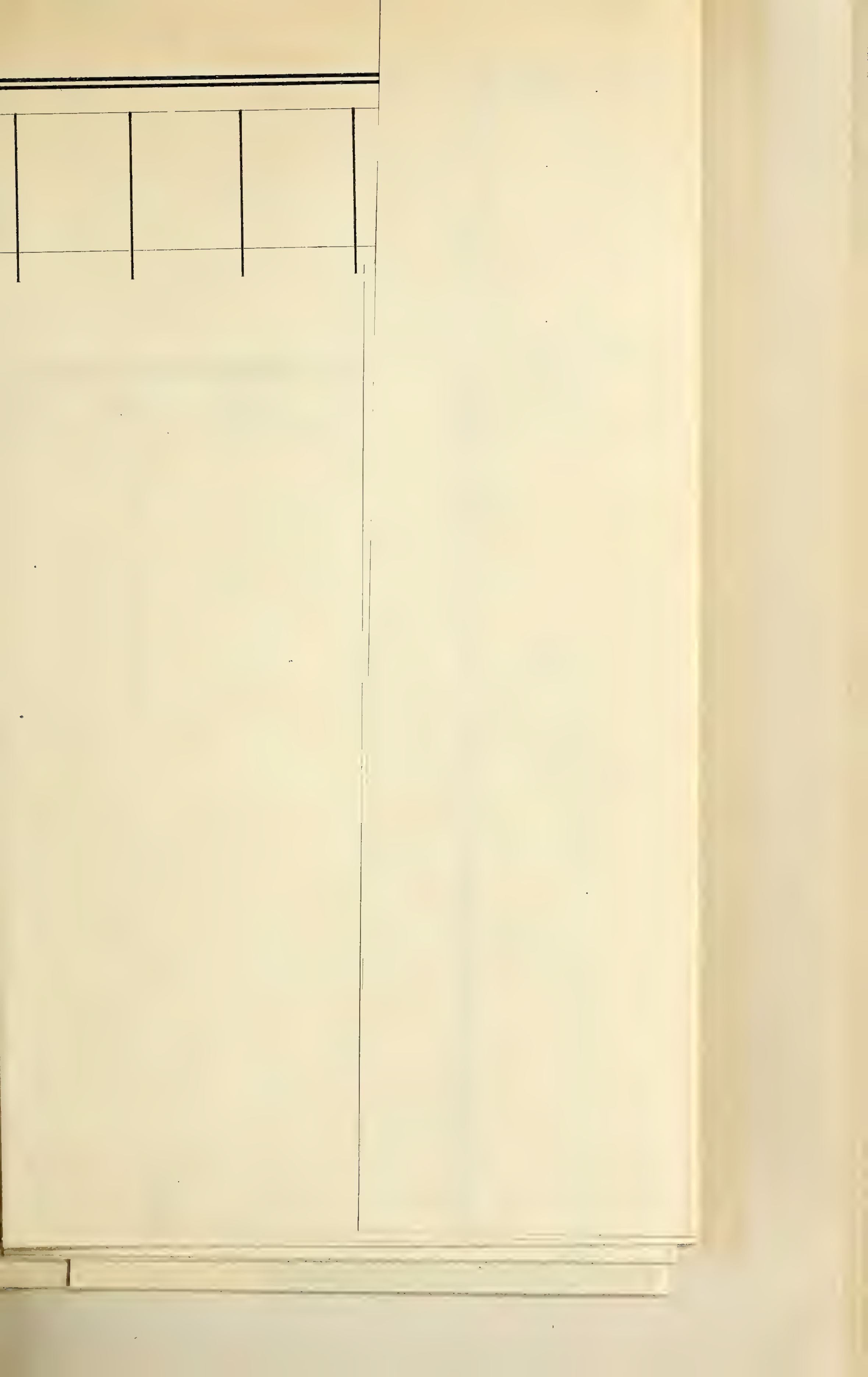
Antes de terminar, señor Ministro, permítame presentar mis agradecimientos por la confianza que me ha dispensado, al ofrecerme espontáneamente el cargo de Director General de Instrucción Pública, en el que procuro colaborar al despacho de su digno cargo, con toda decisión, convencido de que mi nombre, al frente de esa alta repartición técnica, responde al pensamiento de nacionalizar la enseñanza.

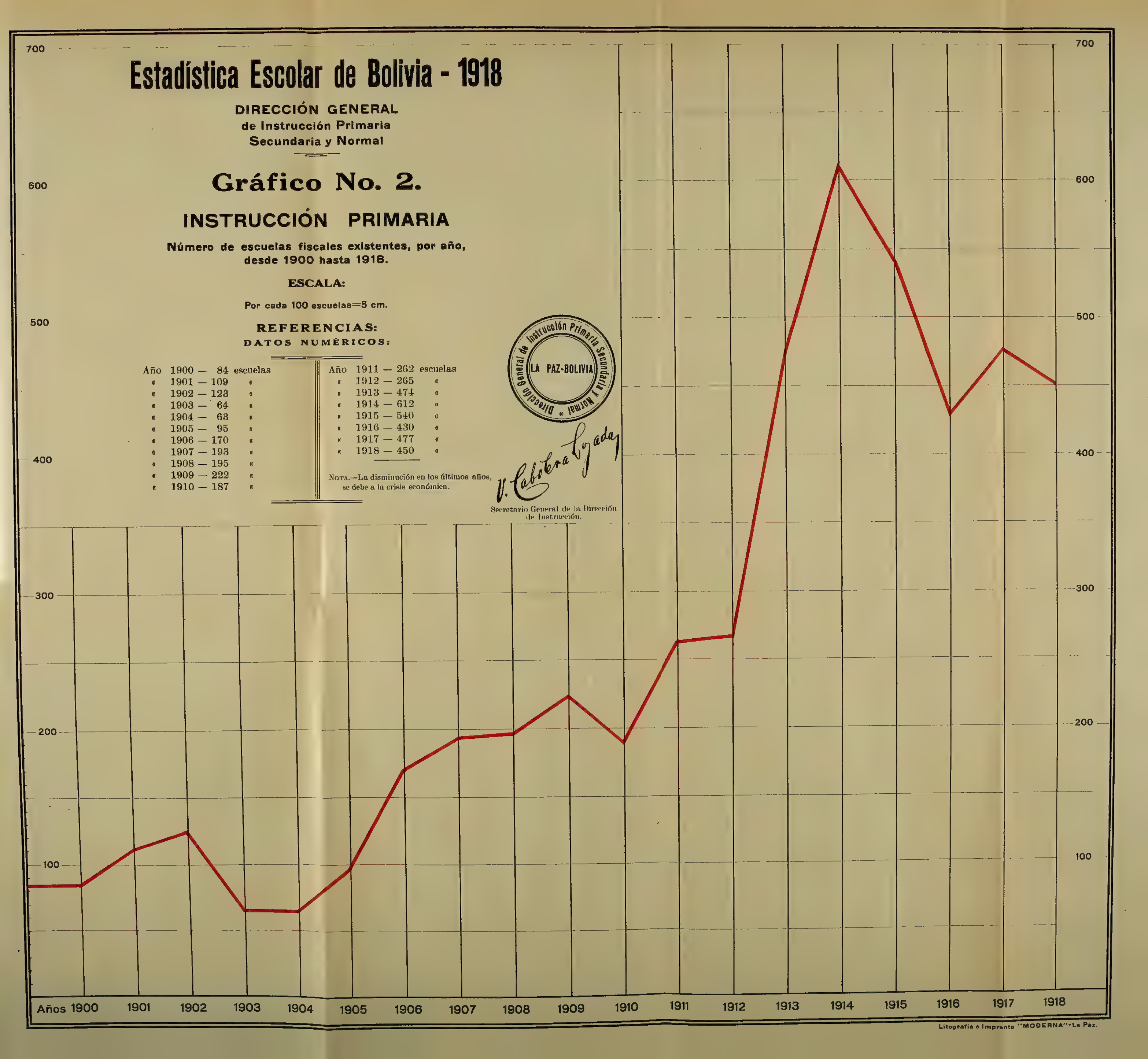
Con toda consideración, saludo a Ud. y me suscribo como su obsecuente servidor.

J. M. Suárez.

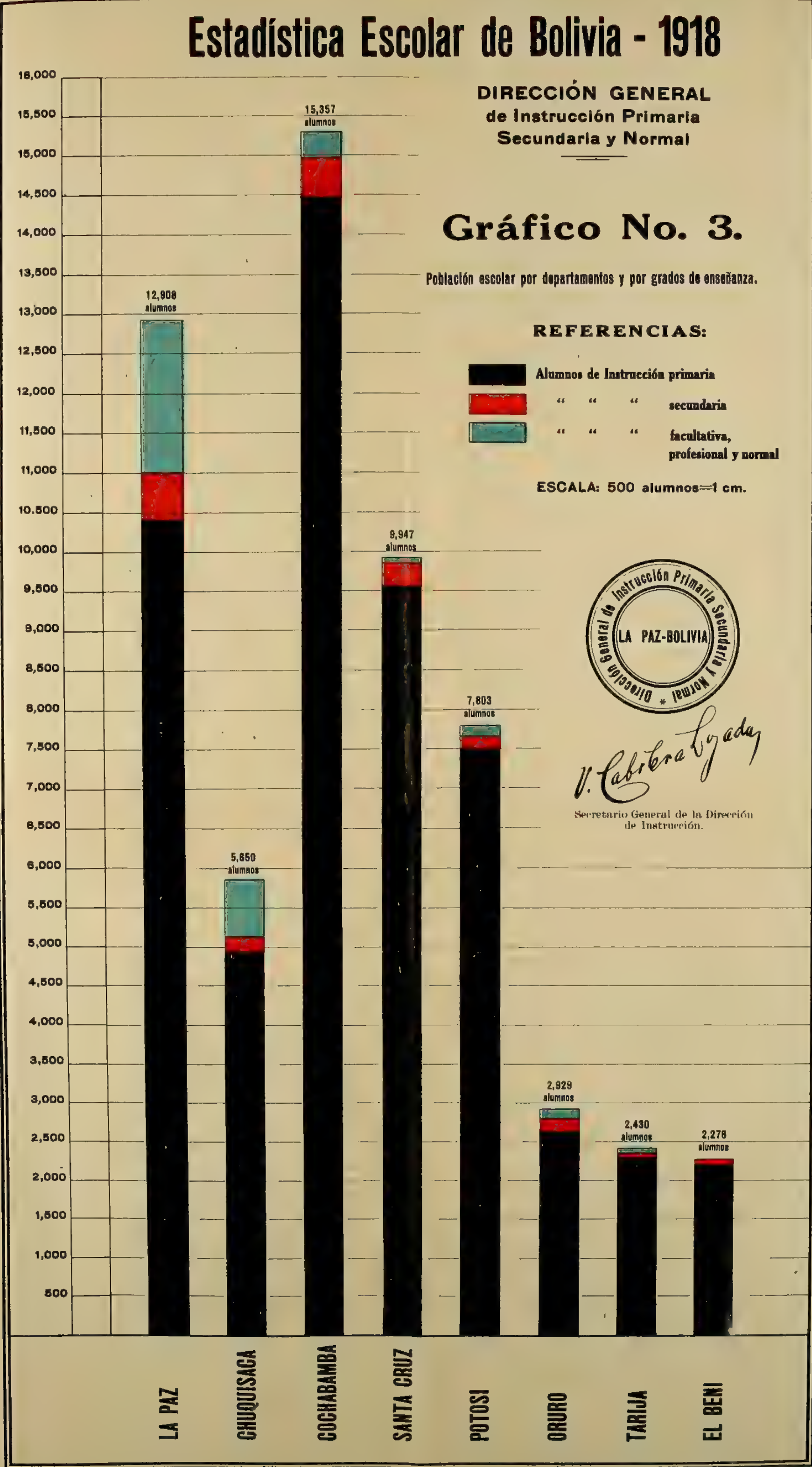


Estadística Escolar de Bolivia - 1918
DIRECCIÓN GENERAL
de Instrucción Primaria
Secundaria y Normal
Gráfico No. 1.
Aumento y disminución del Presupuesto de Instrucción de la República, desde 1900 hasta 1918.
ESCALA:
Por cada 100,000 Bs. un centímetro
Años
Bolivianos
1900
382,724.—
1901
392,784.—
1902
206,495.—
1903
128,320.—
1904
109,800.—
Guerra del Acre
1905
884,816.—
1906
1.014,392.—
1907
1.459,305.30
1908
1.833,904.30
1909
1.939,804.30
1910
1.497,643.24
1911
1.755,876.24
1912
1.766,009.10
1913
2.447,950.30
1914
2.562,468.—
1915
2.673,326.—
1916
2.001,831.—
Disminución por la crisis económica mundial.
1917
2.638,662.—
1918
3.020,672.—
Dirección General de Instrucción Primaria Secundaria y Normal
LA PAZ-BOLIVIA
Secretario General de la Dirección de Instrucción.
Litografía e Imprenta "MODERNA"-La Paz.





Estadística Escolar de Bolivia - 1918
DIRECCIÓN GENERAL
de Instrucción Primaria
Secundaria y Normal
Gráfico No. 2.
INSTRUCCIÓN PRIMARIA
Número de escuelas fiscales existentes, por año, desde 1900 hasta 1918.
ESCALA:
Por cada 100 escuelas=5 cm.
REFERENCIAS:
DATOS NUMÉRICOS:
Año 1900 — 84 escuelas
« 1901 — 109 «
« 1902 — 123 «
« 1903 — 64 «
« 1904 — 63 «
« 1905 — 95 «
« 1906 — 170 «
« 1907 — 193 «
« 1908 — 195 «
« 1909 — 222 «
« 1910 — 187 «
Año 1911 — 262 escuelas
« 1912 — 265 «
« 1913 — 474 «
« 1914 — 612 «
« 1915 — 540 «
« 1916 — 430 «
« 1917 — 477 «
« 1918 — 450 «
NOTA.—La disminución en los últimos años, se debe a la crisis económica.
Dirección General de Instrucción Primaria Secundaria y Normal
LA PAZ-BOLIVIA
V. Cabrera Lozada
Secretario General de la Dirección de Instrucción.
700
600
500
400
300
200
100
Años 1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
Litografía e Imprenta "MODERNA"-La Paz.



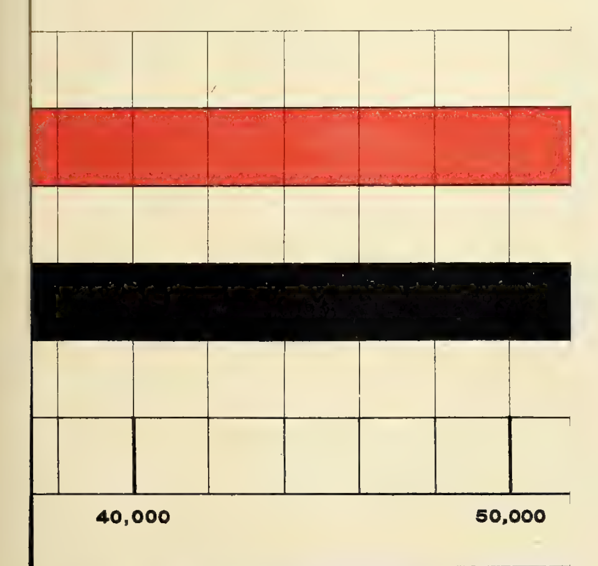
Litografía e Imprenta "MODERNA"-La Paz.

a - 1918

za.

V.

Sec







Estadística Escolar de Bolivia - 1918
DIRECCIÓN GENERAL
de Instrucción Primaria
Secundaria y Normal
Gráfico No. 4.
Población escolar de la República
distribuída en grados de enseñanza.
ESCALA: Por 2000 alumnos=1 cm.
Dirección General de Instrucción Primaria Secundaria y Normal
LA PAZ-BOLIVIA
V. Cabrera Lozada
Secretario General de la Dirección de Instrucción.
Instrucción Especial
1,318 alumnos
Instrucción Normal
331 alumnos
Instrucción Facultativa
725 alumnos
Instrucción Secundaria
2,559 alumnos
Instrucción Primaria
53,780 alumnos
Población Total
58,400 alumnos
2,000
10,000
20,000
30,000
40,000
50,000
60,000
Litografía e Imprenta "MODERNA"-La Paz.



Estadística Escolar de Bolivia - 1918

DIRECCIÓN GENERAL
de Instrucción Primaria
Secundaria y Normal

Gráfico No. 5.

ESCALA: Por cada 1%=3° 36.

Potosí 13,36%

Chuquisaca 9,67%

Tarija 4,16%

Oruro 5,02%

El Beni 3,90%

Cochabamba 26,30%

La Paz 20,56%

Santa Cruz 17,03%

Tantos por ciento de la población escolar total
de la República, correspondiente a cada departamento.

Dirección General de Instrucción Primaria Secundaria y Normal * LA PAZ-BOLIVIA

V. Cabrera Lozada

Secretario General de la Dirección
de Instrucción.

Litografía e Imprenta "MODERNA"-La Paz.

INFORME

De la Dirección de la "Escuela Normal" de Sucre

Sucre, 20 de mayo de 1918.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

La Paz.

Señor:

Pasan cerca de cinco meses que tomé posesión del cargo de Director de la Escuela Normal y al presente me apresuro a prestar un informe, en lo posible detallado, acerca de la actividad escolar que ha caracterizado la vida del establecimiento en el tiempo transcurrido.

La obra de mis predecesores.

Importa ante todo que rinda homenaje al esfuerzo de aquellos que me han precedido en la dirección de la Escuela. Es inútil hacer un elogio de la actuación del que sentó las sólidas bases de organización de la Escuela Normal, la que puede ser comparada sin temor, a las mejores escuelas normales de otros paises. Hay una pléyade de institutores diseminados en la República que hacen honor al establecimiento y al esfuerzo de la nación, siendo éste el resultado de la labor intensa em-

prendida por los poderes públicos y de la competencia y consagración eficaces de los que la dirigieron. La obra comenzada y organizada en condiciones particularmente felices, fué continuada por mi inmediato antecesor con un honrado espíritu de trabajo y consagración que es justo reconocer. Esa obra, sentada sobre tales bases, con una estructura fuerte y bien establecida, permite, pues, la realización de iniciativas tendientes al desarrollo natural de la Escuela Normal.

Trataré ahora de indicar en detalle los puntos salientes que han merecido esencialmente la actividad de esta dirección y del cuerpo docente.

Internado de señoritas.

Según las indicaciones del señor Ministro, corroboradas por el señor Rector, se ha efectuado en el mes de abril el cambio de casa para el Internado. El antiguo local, por sus condiciones inapropiadas a una institución de este género y sobre todo porque resultaba ya estrecho para el elevado número de internas que existe ahora, fué necesario abandonarlo, habiendo obtenido en alquiler la casa de la señora Amalia v. de Querejazu, en la calle Dalence, casa que reune las mayores comodidades tanto desde el punto de vista del confort de que en lo posible se debe rodear a nuestras alumnas, cuanto porque ella cuenta con habitaciones espaciosas, una amplia huerta y distribuciones adecuadas al Internado.

El alquiler, si bien más caro que el anterior en Bs. 30, es pagado con la partida que se tiene para el efecto en el Presupuesto y con las economías que se obtienen en el mismo internado, mientras se eleve la suma como se indica en nuestro Proyecto, a *Bs. 2,160 anuales.*

Trabajos del edificio del 3er. patio.

Los dos compartimientos comprendidos en este edificio serán terminados cuando más dentro de dos meses. Creo inútil insistir sobre la importancia de estos trabajos y sobre los útiles servicios que están llamados a prestar a los cursos de Economía doméstica y de Trabajos manuales, a que están destinados. El hecho fué reconocido por el Supremo Gobierno quien, con su alto espíritu de progreso, se apresuró a ordenar el pago de los fondos que habían sido previstos en el Presupuesto y que, sin embargo del alza de materiales y jornales, han podido ser suficientes al objeto perseguido, gracias a ventajosas condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Trabajos de refacción.

El Presupuesto actual no reconoce partida especial para refacciones de carácter urgente y para ello se cuenta únicamente con el item de «Gastos generales» de la Escuela, que ha servido al presente para atender la inmediata reparación, que el piso de la sala de Pedagogía reclamaba. A causa de la defectuosa construcción del techo de dicha sala, que dejaba penetrar las aguas pluviales, cosa que pasa también con la de Dibujo, construída en idénticas condiciones y con un techo de vidrio semejante, el piso se hallaba a punto de desplomarse, motivo por el que fué preciso ocurrir a su refacción con un pequeño gasto aplicado a la indicada partida.

No es éste el lugar para que me ocupe detalladamente de las refacciones que es urgente realizar en la Escuela, las que serán indicadas en el memorándum explicativo del Proyecto de Presupuesto, que elevaré a conocimiento de ese Ministerio.

Horario.

El principio de concentración sirve de base al horario que actualmente rige en la Escuela, el mismo que ha dado magníficos resultados en mi escuela nueva de Bierges (Bélgica). Llevar la atención del alumno hacia una infinidad de asuntos que no tienen entre sí ningún lazo, estudiar matemáticas, física, química, historia, geografía, literatura, en una sola mañana, por pequeños trozos, constituye un daño grave cuyas consecuencias saltan a la vista:

1º—Dispersa y desparrama la atención, lo que es molestoso no sólo desde el punto de vista de la formación del espíritu y del carácter, sino también desde el punto de vista de la adquisición de conocimientos.

2º—Representa una pérdida de tiempo, pues la adaptación de la atención a ramos sucesivamente distintos, exige una preparación precisa que es inútil malgastar.

3º—No permite profundizar un asunto con toda la amplitud deseable, lo cual es a menudo imposible en una sola clase.

La concentración se dirige, pues, a evitar estos inconvenientes dedicando dos o tres horas seguidas a la misma materia, dentro de una metódica distribución del tiempo que aleja la fatiga y mantiene el interés de las clases.

Trabajo personal de los alumnos.

En cualquier establecimiento y sobre todo en una escuela normal, el trabajo personal de los alumnos debe constituir la base de la actividad escolar. La enseñanza que no se inspire en este sano principio, no puede producir los resultados anhelados. En efecto, lo que importa ante todo, es que el alumno adquiera buenos

métodos de trabajo, teniendo en cuenta el principio de que en la vida no sólo hay que poseer conocimientos sino también, y esencialmente, saber servirse de ellos, saber realizarlos. Hacer un constante llamado a la colaboración activa del alumno, a su esfuerzo personal de investigación y de reflexión, es dar a la instrucción su verdadero fin educativo.

En la Escuela, todos los cursos tienen a la vista la actividad personal del alumno, contemplando los menores detalles destinados a que el sistema dé todos los resultados exigidos de él.

Instrucciones pedagógicas a los profesores.

A fin de realizar prácticamente la aplicación de los principios pedagógicos que deben inspirar la enseñanza, se han pasado a todos los profesores los pliegos de instrucciones escritas, con el fin de que puedan penetrarse de su espíritu pedagógico. Para que ese ministerio pueda formarse una idea del carácter de dichas instrucciones, me permito remitirle adjuntas las relativas a los cursos de Ciencias y de Física y Química.

Cuerpo docente.

Cábeme informar a Ud. con agrado que todos los profesores aportan a la obra de la enseñanza en la Escuela las mejores cualidades de entusiasmo, disciplina, puntualidad y consagración al trabajo.

Práctica escolar.

La práctica escolar de los alumnos del 4º año se realiza en las más favorables condiciones. Adjunto una copia de los informes recibidos de la Escuela de aplicación de niños y del Liceo de señoritas, donde nuestros

practicantes han encontrado la mejor acogida, preparándose en magníficas condiciones para la carrera profesional. La práctica se realiza en conformidad y de acuerdo con los principios metodológicos enseñados en mi curso respectivo, que tienen las bases siguientes:

a) los hechos y experiencias,

b) la actividad personal del alumno,

c) la concentración e interdependencia de las asignaturas,

d) el llamamiento constante al mayor número de actividades físicas, intelectuales y manuales del alumno,

e) la adaptación de la enseñanza al desarrollo del niño,

f) la necesidad de hacer ver el lado práctico y útil de los conocimientos adquiridos como medio de satisfacer las exigencias del hombre en la familia y en la sociedad,

g) el principio de que la instrucción debe ser esencialmente educativa, tendiendo al cultivo del espíritu y del sentido crítico.

Trabajos manuales.

Se han creado en la Escuela Normal las secciones siguientes en este ramo:

a) *Sección de hojalatería.*—Tiene por objeto iniciar a los alumnos en la confección de aparatos sencillos y económicos para las demostraciones de física, química, matemáticas, etc., y que pueden ser utilizados con ventaja en las escuelas primarias. Como la mayor parte de éstas no cuentan con laboratorios ni museos para una enseñanza intuitiva y experimental, es preciso que los alumnos normalistas puedan salir de la Escuela debidamente preparados para confeccionar por si mismos y sin grandes erogaciones un material preciso.

En el proyecto de presupuesto irá indicada la partida necesaria para responder a los gastos que exige esta nueva repartición, de indiscutible importancia, ya que se trata, no sólo de la educación de nuestros alumnos, sino también de la construcción de material escolar destinado a las escuelas primarias de la República.

b) *Sección de fotografía.*—Con el fin igualmente de preparar al futuro institutor a sacar partido de todos los elementos indispensables para una enseñanza moderna y completa, se ha reinstalado la sección de fotografía. Los documentos fotográficos, en efecto, son de una importancia fundamental en la escuela primaria, para las lecciones de geografía, historia, ciencias naturales, etc. Con las instrucciones recibidas en esta sección los futuros institutores podrán obtener para sus clases, museos, colecciones, etc., un material fotográfico interesante en todas las ocasiones que a ello se presten (excursiones, paseos, etc.)

c) *Sección de modelado.*—Esta ssección ha sido implantada de nuevo en la Escuela y es de una grande importancia, no sólo porque el modelado constituye en la enseñanza primaria la expresión manual más concreta y conforme con la actividad psicológica del niño en la edad escolar, sino también porque además de costituir un excelente medio de iniciación en los ejercicios manuales más complicados y abstractos, como el dibujo y la escritura, es un medio auxiliar precioso en la enseñanza de otras ramas como la geografía, ciencias, etc.

Curso de agricultura

En los programas del 4º año figura preferentemente la enseñanza de la agricultura a nuestros alumnos normalistas. Con el fin de hacer que ella sea real-

mente provechosa, he obtenido la concesión de terrenos suficientes para la práctica de los trabajos agrícolas, con un pequeño gasto de parte de la Escuela y con inmenso beneficio para los alumnos.

Conferencias.

Con el propósito de completar la preparación de nuestros alumnos, se dan todos los sábados en la Escuela conferencias de cultura general, en las que toman parte distinguidos elementos intelectuales de Sucre. Hasta la fecha, se ha realizado la siguiente serie:

1.—Faria de Vasconcellos. El empleo de los métodos gráficos y matemáticos en la enseñanza de la historia y geografía.

2.—Id. El gran poeta norteamericano Walt Withman.

3.—A. Gehain. Felipe II.

4.—J. Guzmán T. La historia de la Grecia a través del teatro griego.

5.—Alfredo Guillén. La educación del indio. 3 conferencias.

6.—Ingeniero Prudencio Bustillo. La formación del espíritu por los libros.

7.—La Argentina, por el alumno José Chavez.

8.—La guerra del Pacífico, por los alumnos Juan Paravicini y Alberto Natusch. [2 conferencias.]

Organización de la sección de Kindergarten.

Una de las iniciativas sobre la cual me permito llamar su ilustrada atención, es la creación de un Kindergarten en la Escuela Normal, llamado a prestar los mejores servicios al país. El se halla instalado desde el mes de febrero y funciona con toda regularidad, aunque no tiene aún la consagración oficial del Supremo Gobierno que la pido hoy, en vista del gran interés que

ha despertado y de la asiduidad con que asisten a los cursos las alumnas inscritas. No dudo que el Ministerio de Instrucción, en vista del informe especial que oportunamente pasaré a su conocimiento, dará su voto de aprobación a los programas y reglamentos a dictarse para dicho Kindergarten, que se propone la formación de un personal preparado con los conocimientos más modernos y científicos.

En efecto, en el país no hay una escuela especial que prepare kindergarterinas y para satisfacer las actuales exigencias en este orden hay que contratar elementos extranjeros o valerse de las buenas voluntades que se improvisan para ello, sin la conveniente preparación. Creo inútil remarcar aquí la influencia que la primera educación ejerce en el desarrollo futuro del niño y la importancia de preocuparse de éste en la edad de 3 a 6 años, tanto en vista de los resultados personales que se obtienen en provecho de él, cuanto porque la tarea de la educación primaria en la escuela se facilita inmensamente gracias a la iniciación dada al niño en el Kindergarten.

Los cursos de esta sección se han organizado así:

1. La sección de formación general que tiene por objeto completar la cultura de las futuras kindergarterinas con las nociones elementales de matemáticas, idioma nacional, historia y geografía nacionales y generales, ciencias naturales, físicas y químicas, trabajos manuales, dibujo, música, canto, gimnasia, francés.

2. La sección de cultura profesional, destinada a la preparación especial de las kindergarterinas, que comprende: Medicina infantil, puericultura, psicología del niño, estudio de los niños anormales, los grandes sistemas educativos kindergarterinos, organización es-

colar kindergarterina, educación física, intelectual, moral, social y artística kindergarterina.

En el proyecto puesto en conocimiento de las alumnas se ha indicado el tiempo de dos años para la duración de los cursos, reservándome el derecho de elevarlo a tres si fuese necesario.

La enseñanza sigue las normas establecidas para los cursos de la Escuela Normal: es esencialmente práctica y experimental, alejada de todo verbalismo y de falsa e innecesaria erudición.

El cuerpo de profesores se halla formado por algunos catedráticos de la Normal, por institutores de las escuelas fiscales y del Liceo de señoritas y por alumnos normalistas del 4º año, elementos todos que prestan sus servicios gratuitamente y con el más grande entusiasmo y contracción.

Disciplina en la Escuela Normal.

La marcha del establecimiento desde el punto de vista de la disciplina es completamente satisfactoria. Sin excluir la firmeza y la energía necesaria, he formado las bases de la disciplina sobre relaciones de paternal cordialidad y de afectuoso cariño, convencido de que la persuación y el ejemplo pueden más que las sanciones violentas. Hasta hoy no tengo ningún hecho digno de mención que pueda caracterizarse de indisciplina. Los alumnos asisten con estricta puntualidad a los cursos y trabajan con provecho y entusiasmo.

La Escuela, centro de vida social e intelectual.

Una escuela no puede aislarse del centro donde vive, es necesario que su acción pueda también ejercitarse fuera de su radio propio, poniéndola así al servicio de todos. Con este fin, se han creado las siguientes iniciativas:

a) *Biblioteca circulante.*—Es una organización destinada a prestar grandes servicios a los preceptores de la República. La circular adjunta que ha sido profusamente enviada a los interesados, en su debida oportunidad, dará a Ud. una idea de los fines que ella persigue. Actualmente la Biblioteca dispone de 50 obras de carácter pedagógico.

b) *Oficina de informes pedagógicos.*—Es otra institución provechosa y útil, de cuyos propósitos enterará a Ud. la circular que igualmente le remito adjunta.

c) *Beneficencia escolar.*—Con el fin de hacer colaborar a nuestros alumnos en obras de solidaridad y de permitirles así la práctica de virtudes sociales, que constituyen una de las bases del sentimiento cívico, he dispuesto que ciertos trabajos de los cursos de labores y economía doméstica, puedan recibir una aplicación benéfica. Así, en los cursos de labores se confeccionan cierto número de vestidos para los alumnos más pobres de las escuelas de aplicación, obra que en el exterior es conocida con el nombre de *vestido escolar.*

Igualmente, en los cursos prácticos de economía doméstica se realizará la iniciativa de la *Sopa escolar,* a la cual serán invitados los alumnos más pobres de las referidas escuelas.

Finalmente, como aplicación del curso de puericultura, se organizará con el concurso de la profesora del ramo, una oficina de *consulta para niños de pecho.*

d) La Escuela Normal pone también a disposición de los colegios y escuelas de Sucre sus clases, su gimnasio, el material escolar que necesitan, etc. Los martes y viernes se dan en ella, por nuestros normalistas del 4º año, conferencias destinadas a los niños de las escuelas de aplicación, con el fin de completar por medio de proyecciones luminosas la enseñanza de la escuela,

habiéndose facilitado también a las Universidades Obreras el aparato respectivo para sus conferencias.

Asímismo, en la Escuela se halla el centro de reunión de los principales grupos deportivos de Sucre.

e) Con el fin de elevar el nivel moral, social y artístico de los alumnos, he organizado en la Escuela todos los jueves [para el 3º y 4º años] y domingos [para el 1º y 2º años) veladas literario-musicales, que se realizan con la colaboración de los elementos propios del establecimiento.

Reformas de los programas.

Es ésta una obra en la que es necesario pensar, pues que los programas actuales de la Escuela reclaman algunas modificaciones que los adapten mejor a las nuevas condiciones creadas por el movimiento pedagógico en estos últimos años. Esta reforma se impone y si el señor Ministro estuviese de acuerdo con esta opinión, tendría el honor de elevar a su conocimiento, con el concurso del cuerpo de profesores, un proyecto reformatorio de aquellos.

Exámenes de admisión en la Escuela Normal.

Me permito llamar insistentemente la atención del señor Ministro, sobre la necesidad imperiosa de recomendar a los Rectores de la República que los exámenes de ingreso para obtener becas en la Escuela Normal se hagan con la más absoluta severidad y con sujeción estricta al programa respectivo, dando cumplimiento igualmente a los requisitos que deben exigir a los postulantes, en lo relativo a la edad, competencia, moralidad, etc. La mayor parte de los alumnos que llegan a la Escuela, con becas acordadas en vista de los informes y tramitaciones hechas en los Rectorados, traen una preparación absolutamente deficiente que impide un

trabajo regular y provechoso en el 1er. año, haciendo perder un tiempo precioso y maleando por su base misma los elementos con que la Escuela debe contar.

Fuera de esto, han habido alumnos que se han presentado con sus becas, sin haber rendido los exámenes reglamentarios de ingreso en sus respectivos distritos, motivo por el que se les ha exigido una prueba especial a su ingreso en la Escuela, la que como comprenderá el señor Ministro, no ha podido ser severamente estricta como era de desear, en razón de las especiales circunstancias que rodean a una señorita o joven que llega de centros alejados y a los que no es posible rechazar inmediatamente, obligándolos a volver a sus distritos.

El curso del 1er. año se compone actualmente de 49 alumnos, fuera de 4 oyentes, que son alumnos de Sucre rechazados en el exámen de ingreso, número excesivo que dificulta el trabajo enormemente. En ciertas asignaturas,—matemáticas, física, quimica y dibujo,—se ha divido el curso en dos clases paralelas, lo que importa un recargo de trabajo para los profesores, ya bastante ocupados en los demás años.

El ideal, para salvar estas dificultades, sería organizar un curso preparatorio de ingreso a la Escuela Normal, pero tal cosa no me parece de fácil realización por el momento, dado el aumento considerable de gastos que la reforma importaría por el aumento del número de becas, por la creación de un cuerpo separado de profesores y por la ampliación de los locales de la Escuela y del Internado, que al presente serían insuficientes.

En vista de lo expuesto, no veo otro medio que exigir de los Rectorados la más estricta severidad en la

recepción de los exámenes de admisión y no conceder las becas sino a aquellos elementos que hubiesen dado pruebas de su competencia y preparación después de una rigurosa selección.

Es éste un punto de la mayor importancia, señor Ministro, si se quiere dar a los cursos de la Normal su verdadera significación y obtener la formación de verdaderos institutores preparados y fuertes para la misión a que están llamados.

Resultados obtenidos.

Como comprenderá el señor Ministro, la eficacia de todas las iniciativas hasta ahora puestas en práctica en la Escuela Normal, se deja notar paulatinamente, ya que los resultados de una labor no pueden percibirse de inmediato ni mucho menos abarcar todo el campo que sería de desear. En tal sentido, puedo asegurar a Ud. que estoy satisfecho de los resultados hasta aquí obtenidos, esperando con fé que el éxito coronará el trabajo al que he consagrado todos mis empeños.

Curso de Historia y Geografía de Bolivia y de Idioma Nacional.

Convendrá muchísimo que en el año próximo se encomienden estas dos asignaturas a dos profesores distintos y no a uno solo, como sucede al presente. A pesar de la buena voluntad, de la competencia y entusiasmo del actual profesor, estas ramas son demasiado importantes para que éste pueda soportar solo el peso del intenso trabajo que ellas demandan, sobre todo si se tiene en cuenta que se impone la necesidad de aumentar en el horario algunas horas para Historia y Geografía, lo mismo que para Castellano.

En el proyecto de Presupuesto se indican las partidas para este objeto, junto con las razones que las apoyan.

Secretaría y Contabilidad.

No creo justo, señor Ministro, terminar mi informe sin dejar constancia de mi completa satisfacción por la seriedad, competencia y entusiasmo con que llena sus funciones el Secretario Contador señor Prudencio, que ocupa un puesto de honor en la Escuela. Me complazco vivamente de haber encontrado en ella un funcionario de sus condiciones y que responde ampliamente a la confianza depositada en él.

La contabilidad es llevada por él con la más grande corrección, conforme a un sistema de libros sencillo y completo, y las cuentas de la administración de fondos de la Escuela serán elevadas al Ministerio vencido que sea el primer semestre de 1918, de acuerdo con las instrucciones que el señor Ministro trasmitió en tiempo oportuno.

Relaciones con el Rectorado.

La Escuela Normal mantiene con la primera autoridad universitaria las más cordiales relaciones y cumplo un deber muy grato al rendir homenaje a la ayuda preciosa, al tacto, tino y alta benevolencia que el señor Rector ha demostrado siempre en ellas. Personalmente, debo al señor Rector mi más viva gratitud por las numerosas pruebas de interés que me ha acordado en variadas circunstancias y que me han ayudado a realizar en buenas condiciones mi compromiso con el país.

Si el Supremo Gobierno se digna continuar prestándome su valioso apoyo y dando benévola acogida a las iniciativas que mi deseo de llenar cumplida y concienzudamente mi compromiso con el país presente ante su consideración, me atrevo a declarar que la Escuela seguirá triunfante en su vía de progreso y la nación recogerá los frutos que tiene derecho a exigir de ella.

Con este motivo, presento al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración y me repito atento servidor.

Faria de Vasconcellos.

INFORME

De la Dirección de Almacenes Escolares

La Paz, 30 de junio de 1918.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Agricultura.

Presente.

Señor:

Me es honroso elevar a la consideración de usted, el informe anual que comprende el movimiento de la oficina de mi cargo durante el segundo semestre del año 1917 y el primero de 1918, para que se digne tenerlo en cuenta si lo tiene a bien, a tiempo de formar la Memoria del Ministerio ante la Legislatura ordinaria de 1918.

Conforme a la práctica establecida desde la fundación de esta oficina, toda entrega de mobiliario, material escolar, o adquisición de los mismos, se hace mediante expresa órden escrita emanada del Ministerio, llevándose para el efecto los correspondientes libros de «Entradas» donde se registra lo recibido del extranjero o comprado en el país y *nueve libros de salida*, correspondiendo *uno a cada distrito escolar* de los ocho departamentos en que está dividida la República y *uno de varios.*

Material de enseñanza para el año escolar de 1918. —Conforme a lo establecido por el Reglamento de Servicio de material escolar de 6 de junio de 1916, se ha comenzado el envío, mediante paquetes postales a los departamentos del Beni, Santa Cruz y Tarija, respectivamente, comenzando por el más lejano, desde el principio del mes de octubre de 1917, a fin de que llegue a su destino con la debida oportunidad, pues a causa de las deficiencias del servicio de correos de las capitales de departamento a las de provincias, y de éstas a sus cantones, se vé que la mayor parte tarda hasta cuatro meses para llegar a los centros lejanos, según consta de los oficios y actas de recepción que remiten los preceptores, autorizadas por las respectivas autoridades locales; especialmente los del Beni y de las provincias de Chiquitos, Velasco y Ñuflo de Chávez de Santa Cruz y del Gran Chaco de Tarija.

A todos los demás departamentos de la República, se les ha atendido con la mayor regularidad posible, dando preferencia a los colegios de enseñanza primaria y secundaria y escuelas especiales de las capitales de departamento, después a las escuelas fiscales de las capitales de provincias, a las cantonales y rurales, respectivamente, teniendo en cuenta el movimiento de correos de esta ciudad.—El cuadro detallado que acompaño, acredita lo que tengo manifestado (Bs. 50,953.61 al 18 de junio, fuera de mobiliario).

Libros de lectura de la República Argentina por Pizurno.—A indicación del señor Director General de Instrucción Pública, doctor José María Suárez, se ha pedido por intermedio de la Legación de Bolivia en la República Argentina, *cinco mil ejemplares*, que han sido comprados a la casa editora de los señores A. Fernández e hijo de Buenos Aires, en esta proporción:

2,500 ejemplares del libro 1º al precio de........ ...	$ m|n. 0.65 c|u.		$ 1,625.00
2,000 ejemplares del libro 2º al precio de.........	« « 1.10 «		« 2,200.00
1,500 ejemplares del libro 3º El niño argentino, a..........	« « 1.10 «		« 1,650.00
Embalaje en diezisiete cajones y acarreo a la estación del ferrocarril			« 61.00
Fletes de Buenos Aires a La Quiaca...........			« 282.01
Costo en La Quiaca..................................			$ 5.818.01

A solicitud del Ministerio, el Despacho de Hacienda ha ordenado a la Aduana Nacional del Sud (Villazón), despache por cuenta del Supremo Gobierno, de La Quiaca a Atocha, los 17 bultos que contienen los textos indicados, cuyos fletes y gastos deben ser cargados en cuenta al Ministerio para su aprobación.

Escuela Normal Rural de Puna.—Para la conveniente instalación de este nuevo establecimiento, encargado de formar el preceptorado de las escuelas fiscales de provincias y rurales del departamento de Potosí, se ha remitido el mobiliario correspondiente, tanto para las clases, como para la Dirección, cuanto para los dormitorios y comedor del internado; asi como el menaje para el comedor y batería de cocina, etc.—Además se ha enviado todo el material escolar indispensable en mapas, cuadros de enseñanza objetiva, obras de consulta para la biblioteca y útiles de escritorio para preceptores y alumnos.—No se ha omitido esfuerzo alguno, a pesar de la escaséz de material de enseñanza en el país y aún en los vecinos, por causa de la guerra europea, que dificulta toda adquisición en el extranjero.—El costo de todo lo enviado por la oficina de mi cargo, es de *Bs. 4,594.75.*

Escuela Normal Rural de Umala.—A solicitud del nuevo Director de este establecimiento y conforme a las indicaciones hechas por la actual Directora del internado de niñas, que además es profesora de economía doméstica, se ha dotado al internado de la sección femenina, de una completa batería de cocina y menaje de comedor, erogando la suma de *Bs. 955.30.*

Además se ha remitido la cantidad suficiente de pino machihembrado, para el enmaderado de un dormitorio de dieziseis metros de largo, por tres metros noventa centímetros de ancho, y para otra habitación en la que deben emplear 335 piés cuadrados de la misma clase de madera.—El costo de este material ha sido de *Bs. 601.05*; además he remitido *Bs. 50* para el pago de la obra de mano.

Bibliotecas escolares.—Se han fundado en las escuelas modelo de nueva creación existentes en

La Paz.—Escuela Modelo de Señoritas.
Id. id. id. de Niños C.
Id. Sección primaria del Liceo.
Id. Liceo de Señoritas.
Potosí.—Escuela Normal Rural de Puna.
Padilla.—Escuela Modelo de Niños.
Tupiza.— id. id. « id.

Escuelas de analfabetos del Ejército.—Para las que se han establecido en los cuerpos de línea y guarniciones militares, se han entregado un mil doscientos ejemplares del silabario boliviano (fonético-analítico-sintético) para la enseñanza simultánea de lectura y escritura.—Este material ha sido enviado a petición del señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Colonización, quien además ha pedido para la escuela de clases para las que existen en el territorio Nacional de Colonias y para las del Gran Chaco.

Litografía Moderna de Juan Boettger.—Se han comprado de este taller 4,480 ejemplares del método de escritura vertical por el señor Rubén Méndez y R., para que sean distribuidos entre las escuelas fiscales de provincias de la República; de estos cuadernos se han entregado quinientos ejemplares en calidad de obsequio al autor. El precio de costo ha sido de *Bs. 1,400.*

Consulado General de Bolivia en España.—El pedido de que dí cuenta en el informe anual de 1917, se ha recibido en fecha 6 de septiembre del mismo año, conteniendo lo siguiente:

60 cajones silabario boliviano (fonético-analítico-sintético) con 500 ejemplares cada uno.

25 cajones con 29,700 cuadernos de caligrafía Nº 1.
17 « « 19,800 « « « Nº 2.

El costo de este material a bordo en el puerto de Arica, ha sido el de *pesetas 19,582.70.*

Al mismo Consulado se ha encomendado la reimpresión de quince mil ejemplares del silabario «Nene», e igual número del segundo tomo titulado «Pepe», de los que es autor el preceptor normalista nacional señor Angel Chávez Ruiz. No es posible todavía precisar el precio de costo de esta nueva edición que debe hacerse en España, pues la primera se hizo en Bélgica, bajo la dirección del señor Georges Rouma, ex-Director General de Instrucción; entretanto será conveniente consignar en el proyecto de presupuesto para la gestión de 1919, una partida mínima de *Bs. 6,000*, para el pago indicado; teniendo en cuenta la alza del precio del papel y de la obra de mano; además la suma de Bs. 2,000 para el pago de embalajes, seguro marítimo contra riesgos de guerra y embalaje de los treinta mil ejemplares.

El mismo funcionario ha sido comisionado para la compra de varias obras para las bibliotecas del Ministerio y del Instituto Normal Superior.

Pedido de mapas geográficos.—El que se ha hecho a E.E. U.U. de Norte América, en fecha 26 de octubre de 1917 por el Ministerio de su digno cargo, a los editores señores D. Appleton y Cía. de New York, por el momento ha sido atendido en parte, según factura de 31 de diciembre de 1917, que será pagada a noventa días vista y con el descuento del 30%. El costo de los

mapas recibidos es de.............................	$	266. —
De esta suma debe deducirse, el importe de la nota de abono enviada por los editores, por cuatro mapas extraviados en el trayecto de New York a La Paz..................	«	10.15
Valor neto........................	$	255.85
Ha llegado a Mollendo el resto del pedido, que según aviso que dá al Ministerio la casa vendedora, representa la suma de...	«	384.59
pagaderos al mismo plazo, y con igual descuento; que como de costumbre debe haberse hecho el descuento al formular la factura, conforme a lo estipulado con el agente viajero de dicha casa. La Letra aún no ha sido presentada para su aceptación, a pesar de haber sido anunciada en comunicación de 27 de abril del año en curso. Se ha reclamado el envío de las respectivas facturas; entre tanto, habrá tiempo para comprobar el material que se reciba.		
Valor total............	$	640.44

El Consulado General de Bolivia en Paris.—Ha remitido para la Sección de Pedagogía del Instituto Nor-

mal Superior, un registrador Marey con regulador de fuerza centrífuga y varios útiles; dicho material ha sido entregado mediante minucioso inventario al Director y Jefe de la Sección de Pedagogía Mr. Emilio Jacobs. El costo en París del material científico indicado, según factura de la casa G. Boulitte es de *Francos 4,677.15*, que fué pagado con fondos remesados en el primer semestre del año 1917, habiendo quedado un saldo de *Fs. 4,516.25*, con el que debe ejecutar el pedido de material de enseñanza hecho por el Ministerio en 19 de noviembre del mismo año, que ha tenido que ser reducido a la mitad, por razón de haberse duplicado el precio de costo en Europa, en una proporción que excede del ciento por ciento, según consta de la comunicación dirigida al señor Cónsul por el «Groupement Francais d'Exportation du Material d'Ensiegnement», trascrita en oficio número 76, de 20 de marzo último.

Además se ha erogado la suma de *Bs. 247* para la adquisición de un mostrador para la referida Sección de Pedagogía del Instituto.

Para la Sección de Química del mismo Instituto, se ha hecho un nuevo pedido de material y de productos químicos, que deben ser comprados de la casa E. Adnet de París, cuyo costo según antiguo catálogo ha sido calculado por el Profesor del ramo en la suma de *Fs. 4,516.25*. En el oficio que sobre el particular se ha dirigido a dicho Consulado, en fecha 27 de abril último, se le ha recomendado comunique por cable el costo exacto del pedido, a fin de impartir con oportunidad las órdenes convenientes.

Escuela Modelo de señoritas de Santa Cruz.—El presupuesto de *Bs. 3,000*, presentado en fecha 29 de septiembre del año próximo pasado, por la directora del establecimiento señorita Josefina Goytia, para la compra de un reloj, un juego de muebles para la Direc-

ción, dos armarios, tres mesas, treinta sillas, dos máquinas de coser, y varios útiles para la clase de labores; 4 pizarrones, 6 estantes, 6 pupitres con sus respectivas sillas para las preceptoras y 20 pupitres bipersonales para las clases; así como un piano para la clase de música, ha sido decretado en el presente año, con cargo de cuenta documentada; habiéndose cargado en el libro de cuentas del distrito de Santa Cruz, todo el mobiliario y útiles indicados en el presupuesto, por razón de tener que comprarse en aquella ciudad, con los fondos enviados para el efecto.

Escuela de Artes Aplicadas de La Paz.—Se ha atendido en parte, el pedido de mobiliario y útiles para la Clase de Dibujo, hecho por el director señor Adolfo Lambert, mandándose construir en el Colegio Salesiano de artes y oficios de esta ciudad, lo siguiente:

20 Caballetes para dibujo, a	Bs.	5.50	c/u.	Bs.	110. —
20 Tableros « «	« «	9.50	« .	«	190. —
20 Taburetes « «	« «	5.00	« .	«	100. —
Valor del presupuesto, que ha sido pagado				Bs.	400. —

Material escolar usado.—De orden del señor Ministro se ha recojido de las escuelas fiscales donde se ha considerado no ser indispensable el que se proveyó anteriormente, a fin de poder atender con él, pedidos inaplazables del Colegio Nacional Ayacucho y del Liceo de señoritas de esta ciudad (Sección primaria). A las escuelas siguientes corresponde el material que se ha recogido:

De la escuela fiscal de niñas de Sapahaqui (suprimida por el presupuesto de 1918):

13 cuadros del atlas zoológico de Lhemann, para enseñanza objetiva.

4 cuadros de las estaciones—Hölzel.

1 campanilla de bronce.

De la Escuela fiscal de Tiquina, que tiene muy pocos alumnos:

Una colección con 7 mapas geológicos.

Una id. incompleta, con once mapas mudos de Cornell (faltan 2).

Media colección compuesta de una escuadra y un transportador graduados y un compás (de la que faltan una regla de un metro (graduada), una regla en forma T y otra escuadra graduada). Es responsable el excorregidor de Tiquina, que recibió del preceptor Armando Agramonte mediante inventario.

De las escuelas ambulantes de Corihuaya y Calatagrande:

Una colección con cuatro cuadros de las estaciones—Holzel.

Un arado norteamericano usado (para la escuela normal rural de Sacaba).

Material científico para el Colegio «Junín».—En los informes que he elevado al Ministerio en los años 1914 al 1917 inclusive, he puesto en su conocimiento, que en momentos en que se reclamaba al Consulado General de Bolivia en Bruselas, la ejecución del pedido hecho el 14 de marzo de 1913, estalló la guerra europea, razón por la que sin duda aquel Consulado no ha podido hacerlo efectivo. Para esa adquisición, ordenó el Tesoro Nacional al señor Joaquín de Lemoine, que ejercía el cargo de Cónsul General, que tome de los ingresos de su oficina la suma de *Francos 2,500*, para comprar los gabinetes de física y de historia natural, pedidos en la fecha indicada, conforme al detalle enviado por el entonces Director del colegio señor Raymundo Thirión.—Las reclamaciones posteriores ya no han merecido respuesta.

Mapas geográficos comprados en plaza.—Por haberse agotado en su totalidad la existencia de mapas geográficos y a petición de los H.H. Representantes de Santa Cruz, el Beni y de las provincias de Chiquitos, Velasco y Chayanta, el Ministerio me ha autorizado a comprar de los señores González y Medina, en varias partidas, los mapas geográficos que anoto a continuación:

2 Mapas de Europa	Bs.	24.00
7 id de Asia	«	68.00
7 id de Africa	«	72.00
3 id de América del Norte	«	36.00
3 id de id Central	«	36.00
8 id de América (edición de Barcelona)	«	38.00
1 id de Oceanía	«	12.00
7 Mapamundis	«	71.00
3 Mapas de Geografía física	«	18.00
3 id de meteoros	«	18.00
1 Colección de cuadros de geografía	«	14.00
Total gastado	Bs.	407.00

Este material ha sido distribuído entre los colegios primarios de niños y niñas de Trinidad, el primario B de niños de Santa Cruz, escuelas fiscales de niños de San José, Puerto Suárez, San Javier y Colquechaca y a las de niñas de San José, Concepción y Colquechaca.

Relojes de pared.—Se han comprado para los siguientes establecimientos de nueva creación:

La Paz.—Escuela modelo de señoritas	Bs.	65.00
id Escuela Modelo de niños	«	65.00
id Sección primaria del Liceo de niñas	«	65.00
Suma abonada a la «Corona de Oro»	Bs.	195.00

Utiles de escritorio.—Para las escuelas fiscales de provincias, se ha comprado lo siguiente:

A Jaime Vellvé de Nueva York, a treinta días plazo, tres cajones conteniendo 1983 paquetitos de tinta en polvo, para preparar igual número de litros de tinta común, en la suma de *$ oro 478.20* que han sido abonados en el segundo semestre de 1917 al Banco Nacional de Bolivia, al vencimiento del plazo indicado.

Además, se ha combrado de los señores González y Medina en fecha 8 de octubre del mismo año, a seis meses plazo, los siguientes útiles, que están ya para agotarse:

300 resmas de papel largo rayado, de buena clase a Bs. 8..	Bs. 2,400
1,000 cajitas de plumas de acero..................	« 800
200 gruesas de tiza blanca para pizarrón (que se han agotado)...........................	« 500
Valor pagado en dos armadas.........	Bs. 3,700

Mobiliario escolar norte americano.—Merced a la economía con la que se ha procedido en los años anteriores, hemos llenado los pedidos de las escuelas modelo de nueva creación y de varios establecimientos de enseñanza especial, secundaria y facultativa, con los saldos que quedaban al 30 de junio del presente año. El valor del mobiliario distribuído, según detalle del cuadro Nº 1, que acompaño, representa la suma de *Bs. 11,518.60,* por 414 pupites bipersonales «American Steel» números 2, 4 y 6 y 187 unipersonales números 4, 2 y 1, comprados en su mayor parte en la administración del señor Presidente doctor Eliodoro Villazón, siendo Ministro de Instrucción el doctor Carlos Calvo.

Han quedado pendientes varios pedidos de mobiliario norte americano de distintos colegios de la República, donde ha aumentado considerablemente la población escolar, por haberse agotado las existencias en los Almacenes de mi cargo y por la demora con que se van

ejecutando los nuevos pedidos hechos en el mes de diciembre de 1917 a Estados Unidos de Norte América, por causa de que aquella nación ha tomado parte en la guerra europea.

Mobiliario escolar trabajado en Tarija.—En vista de que en aquella ciudad se trabaja en buenas condiciones mobiliario escolar a imitación de los modelos norteamericanos, el Ministerio ha autorizado al señor Rector de aquel Distrito, mande trabajar para los siguientes establecimientos:

Para el colegio primario de niños, 16 pupitres bipersonales en................................	Bs. 272.00
Id el colegio primario de niñas, 12 pupitres bipersonales en................................	« 204.00
Suma remesada al Rectorado........................	Bs. 476.00
El mismo funcionario ha sido encargado para que mande trabajar 10 pupitres bipersonales de cedro, para la escuela fiscal de niños de Yacuiba, al mismo precio de Bs. 17, c./u..	« 170.00
Valor pagado..	Bs. 646.00

Consulado General de Bolivia en New York.—Ha remitido por encargo del Ministerio, cien pupitres bipersonales «American Steel» número 6, para los cursos inferiores de los colegios primarios modelos de niños y de señoritas instalados en esta ciudad a principios del presente año, invirtiendo la suma de $ *oro 644,84.*

Pizarrones dobles de contrapeso.—Exactamente iguales a los existentes en el Instituto Normal Superior, se han mandado trabajar en el Colegio Salesiano de Artes y Oficios de esta ciudad, para los dos establecimientos de nueva creación:

8 pizarrones para la escuela modelo de señoritas de La Paz, por.........................	Bs. 1,088.00
8 Id para la la escuela modelo de niños C de La Paz, por.................................	« 1,088.00
	Bs. 2,176.00

Formación de inventarios estimativos.—El suscrito ha intervenido en la facción de inventarios estimativos del mobiliario y material de enseñanza existentes en la mayor parte de los establecimientos de instrucción de la ciudad, dando así cumplimiento a la circular pasada por el Ministerio de Hacienda; esos inventarios corresponden a los establecimientos que siguen:

Dirección General de Instrucción Pública, con motivo del retiro del ex-director señor Rouma; escuelas modelo de niños y niñas; ambas secciones del liceo de señoritas, colegio nacional e instituto normal superior.

Pedidos de mobiliario y material de enseñanza a Estados Unidos de Norte América.—Ha hecho el Ministerio, por intermedio de la casa comercial del señor Rafael Taborga de Nueva York, el detallado en el anexo Nº 3 que acompaño, cuyo costo ha sido calculado en $ *oro 14,000.* El cablegrama trasmitido, comunicando la alza de precios hecha por las fábricas de aquella nación, manifiesta lo que sigue:

«De New York, marzo 16 de 1918.—Precios escritorios han aumentado 30%. Precios varios han aumentado más. ¿Ejecuto los pedidos?—Taborga».

En fecha 22 de abril del presente año, ha trascrito el señor Taborga el cablegrama que sigue:

«Ordenes pedido Ministro, exceptuando escritorios, importan al rededor de $ *oro 14,000.* ¿Ejecuto el pedido? Conteste inmediatamente por clave A B C 5a. edición.—Taborga».

La respuesta afirmativa del Ministerio, se registra en el oficio dirigido al señor Taborga en fecha 29 del mismo mes.

Por consiguiente, el material de enseñanza y mobiliario pedidos el 11 de diciembre de 1917 y el 7 de marzo del presente año, deben hallarse en viaje, o por lo menos próximos a ser embarcados en el puerto de Nueva York.

Sillas trabajadas en Sapahaqui.—Para los jardines infantiles y clases de labores de los colegios primarios de la capital de departamento, se han recibido en el segundo semestre del año pasado y en el primero del presente, los que detallo a continuación:

Julio 7—	11	sillas	pequeñas.
Octubre 3—	8	id	id
Noviembre 14—	5	id	id
	24	id	id
Id 7—	24	id	grandes para la clase de labores

Estas............ 48 sillas forman parte del lote comprado, del que dí cuenta en mi informe del año 1917.

En el presente año por encargo del Ministerio, ha contratado el preceptor ambulante de las ex comunidades de Uchulluguanca y Kata de aquel cantón, la construcción de un nuevo lote de 15 docenas de sillas pequeñas y doce de las grandes. A cuenta de este nuevo pedido, ha hecho las remisiones siguientes:

Abril 7—	18	sillas pequeñas a Bs. 2 c/u................................	Bs.	36.00
Junio 10—	24	id id a id id	«	48.00
	42	id id		

Mayo 6— 6 sillas grandes a Bs. 2.50 c/u..	Bs.	15.00
Total recibido 48 sillas de ambos tamaños, cuyo valor es..	Bs.	99.00
De los fondos existentes en la cuenta corriente del Ministerio con el Banco Nacional de Bolivia, que gira el Director de los Almacenes Escolares, con Visto Bueno del señor Ministro, y previa orden del mismo, se han remesado a dicho preceptor..	«	50.00
Resultando un saldo a su favor de.....	Bs.	49.00

El indicado funcionario, solicita una nueva remesa de Bs. 100, en cancelación del saldo que se le adeuda y para anticipar el resto deBs. 51 a los indígenas que deben trabajar las trece docenas que faltan.

Aprovecho de la ocasión para poner en conocimiento del señor Ministro, que las sillas pequeñas, no sólo se usan en los jardines infantiles, sinó en las clases de labores femeniles de los colegios primarios de niñas, y en las clases donde existen pupitres norteamericanos números 6 y 4, en la parte anterior a la primera fila, para utilizar los escritorios que resultaban contra la pared de las clases.

Mobiliario escolar de pino oregón, trabajado en el país.—Para atender los numerosos pedidos de mobiliario escolar, he mandado trabajar en la ciudad, con los operarios que se han sujetado al precio de Bs. 16 por cada pupitre, fijado por el Ministerio y conforme al modelo desmontable que se ha adoptado desde el año 1915:

1917.		
Mayo 1º—Andrés y M. Linares, 10 pupitres bipersonales para Escuela Pescado........	Bs.	160
Nobre. 24.—Vicente Campero 10 pupitres bipersonales para Escuela La Torre..........	«	160
1918.		
Febro. 4.—Vicente Campero, 10 pupitres bipersonales para Escuela Sacaba............	«	160
Marzo 2.—Vicente Campero, 10 pupitres bipersonales para Escuela Umala..............	«	160
Marzo 23.—Soto y Rasmusen, 10 pupitres bipersonales para Escuela Tintilaya......	«	160
Marzo 23.—Soto y Rasmusen, 10 pupitres bipersonales para Escuela Sacaba..........	«	160
Abril 1º—Soto y Rasmusen, 10 pupitres bipersonales para Escuela San Pedro........	«	160
Abril 1º—Soto y Rasmusen, 10 pupitres bipersonales para Escuela Acasio..............	«	160
Abril 2.—Vicente Campero, 10 pupitres bipersonales para Escuela Guaqui.................	«	160
Abril 9.—Emilio Valenzuela, 10 pupitres bipersonales para Escuela Sebaruyo.........	«	160
Mayo 31.—Vicente Campero, 10 pupitres bipersonales para Escuela Ocobaya..........	«	160
Junio 16.—Vicente Campero, 10 pupitres bipersonales para Escuela Colcha.......... ...	«	160
Total 120 pupitres............	Bs.	1,920

Mobiliario escolar trabajado de madera de cajones, proporcionados por los almacenes escolares.

A fin de obtener alguna economía en el precio de costo del que se trabaja en el país, he mandado emplear la mejor madera en que vienen embalados el mobiliario y material norteamericano, para el trabajo del siguiente:

	ECONOMIZADO	PAGADO
1917.		
Julio 7.—Penitenciaría La Paz, 10 pupitres bipersonales para Acosta..............................	Bs. 60	Bs. 100
Nobre. 16. — Penitenciaría La Paz, 10 pupitres bipersonales para Llanga....	« 60	« 100
Marzo 2.—En los Almacenes, 10 pupitres bipersonales para Condo	« 160	—
Mayo 31.—Penitenciaría La Paz, 10 pupitres bipersonales Carabuco..................................	« 60	« 100
Abril 1º—Ezequiel Portugal, 10 pupitres bipersonales para Umala..................................	« 60	« 100
Abril 3.—Penitenciaría La Paz, 10 pupitres bipersonales para Mocomoco..........	« 60	« 100
Para la Escuela modelo de señoritas La Paz, 6 armarios y 1 estante..........................	« 210	« 210
« la Escuela modelo de niños C. La Paz, 6 armarios y 1 estante.................	« 210	« 210
« la Escuela Normal Rural de Puna, 2 armarios y 1 estante	« 90	« 90
« el Liceo de señoritas de La Paz, 1 estante....................	« 30	« 30
« la Sección primaria del Liceo 1 estante.......................	« 30	« 30
« el Kindergarten de Oruro, 1 armario.......	« 30	« 30
Con un gasto de *Bs. 1,100* se ha economizado igual cantidad.	Bs. 1,100	Bs. 1,100

Mobiliario del ex-internado del Liceo de señoritas de La Paz.—Ha sido distribuido por su orden entre los distintos establecimientos de la ciudad, habiendo quedado en el Liceo de señoritas el mobiliario y menaje de comedor, batería de cocina, un reloj de pared y algunos muebles que han sido consignados en el respectivo inventario.

De orden superior, he entregado en calidad de préstamo a la señora Emilia Guzmán v. de Vargas, para el internado particular que tiene establecido, lo siguiente:

Una mesa de comedor grande, cuyo valor es de			Bs.	65
Doce catres de fierro..............	c/u.	28. —	«	336
Doce mesitas de noche..........	«	12.50	«	150
Dos roperos tripersonales.....	«	60. —	«	120
Tres id. bipersonales......	«	45. —	«	105
			Bs.	806

A la Sección primaria del Liceo.

11	sillas norteamericanas con respaldo alto	Bs.	110
1	espejo biselado de medio cuerpo..............	«	30
1	mesita redonda pequeña (de Viena)........	«	15
1	ropero tripersonal	«	60

A la Escuela modelo de niños C.

1	mesa grande de comedor.	«	65
12	sillas norteamericanas de doblar............	«	85
1	juego de muebles para la Dirección, que consta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas.....	«	180

A la Escuela modelo de señoritas.

1	Mesa grande de comedor......................... ..	«	65
1	id. id. de doble fondo, para labores femeniles...............	«	90

12 sillas de Viena amarillas........................	Bs.	100
1 mesita redonda de Viena, pequeña..........	«	15
1 espejo de medio cuerpo, biselado.............	«	30
En el depósito de la planta baja del mismo edificio queda:		
12 mesitas de noche..	«	150
5 roperos bipersonales de pino oregón c/u. Bs. 45	«	225
A la Escuela normal rural de Puna.		
Se han remitido por su orden 12 catres de fierro, c/u. 28..	«	335
	Bs.	2,361

Valor de lo entregado dos mil trescientos sesenta y un bolivianos.

Reparación del mobiliario escolar en los almacenes.—Con el carpintero embalador que existe en los almacenes de mi cargo, he mandado reparar varios muebles que estaban completamente destruidos en el:

Liceo de señoritas.—8 pupitres bipersonales norteamericanos, que han sido destinados a la Escuela fiscal de niños de Corocoro, donde tenían escaséz de muebles por el aumento de alumnos.

Conservatorio nacional de música.—12 sillas norteamericanas.

Sección primaria del Liceo.—20 sillas de Viena pequeñas, pertenecientes al Kindergarten mixto.

Liceo de señoritas.—6 sillas de Viena que con el cambio de fondo, han sido presentadas al nuevo colegio primario modelo de señoritas de esta ciudad.

El costo efectivo de esas reparaciones, se ha reducido a las compras de materiales y nuevos fondos para

las sillas de Viena, con los que han quedado en perfecto estado.

En el período de vacaciones, ha trabajado el mismo carpintero, diez pupitres bipersonales de madera de jaya, que han sido remitidos a la escuela fiscal mixta de Condo, del departamento de Oruro. Los gastos en ese trabajo se han reducido a la compra de algunos útiles de ferretería y barniz, puesto que la madera se le dió, de la existente de los almacenes (de cajones).

En el ex-hospicio de huérfanos de Oruro, he mandado reparar ocho pupitres bipersonales del colegio primario de niños de aquella ciudad, cuyo costo ha sido de *Bs. 24.00, abonados a la señorita Petrona Navia,* ex-directora de aquel establecimiento, a la presentación del recibo correspondiente.

Los colegios primarios de niños y de niñas de Oruro, han remitido ahora pocos dias, varios pupitres norteamericanos completamente destruídos por el uso. Espero que con algún trabajo y a pequeño costo, se podrán reparar, para devolverlos a ambos establecimientos en perfecto estado.

Inventario de bienes muebles e inmuebles de carácter nacional.—En fecha 13 de diciembre último, se ha pasado una circular a los señores rectores de las universidades de la República, pidiéndoles que conforme a lo dispuesto por el articulo 10º del Supremo Decreto de 4 de octubre de 1913, se sirvan elevar al Ministerio, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de carácter nacional y departamental, debiendo contener la apreciación exacta del valor de bienes a esa fecha, acompañando los títulos y documentos que acrediten el derecho de propiedad del Estado. Los documentos e inventarios que han sido remitidos al Ministerio, se han pasado al Despacho de Hacienda. Acompaño un resúmen del valor

de los inventarios enviados, pues algunos rectorados han descuidado dar cumplimiento a las instrucciones comunicadas en la citada circular, así como varios directores de establecimientos, cuyas casillas quedan en blanco en el cuadro a que me refiero.

Inventario de las existencias de mobiliario y material de enseñanza de los Almacenes Escolares.—Oportunamente he tenido el honor de poner en manos de Ud. el inventario descriptivo de las existencias al 30 de junio de 1917. En el presente año se formará a la misma fecha, que es la más adecuada para el efecto, por razón de que recien entonces disminuye el envío de material de enseñanza a mas o menos 600 establecimientos fiscales existentes en la República, para comenzar nuevamente en el mes de octubre la provisión para el año escolar siguiente.

Confrontación de inventarios de las escuelas de provincias.—Conforme a la práctica establecida y en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de 29 de septiembre de 1912, se han confrontado los inventarios de las existencias en los departamentos de La Paz, Potosí y Tarija, con el siguiente resultado:

Distrito de La Paz.—Cargos contra la menor parte de los preceptores, cuyo detalle se encuentra en el cuadro que acompaño..	Bs. 241.43
Distrito de Potosí.—Cargos contra algunos preceptores, según cuadro.........	« 434.65
Distrito de Tarija...	« 170.45
Total de descuentos que han debido hacer en los tesoros indicados....................................	Bs. 846.53

El señor Rector de la Universidad de Tarija, con el celo que le distingue, ha comunicado la existencia en

el Tesoro Público de aquel departamento, de la suma de *Bs. 138.75* a disposición del Ministerio, para reemplazar el material extraviado en las escuelas según su oficio número 238, de 28 de mayo último.

Se esperan los datos de las sumas existentes en el Tesoro Nacional, por los descuentos en el Departamento de La Paz y en el Tesoro Departamental de Potosí por los que a aquel corresponden.

Reglamento para los pedidos que deben hacer los establecimientos fiscales de la República.—Por circular de 15 de mayo del año en curso, ha ratificado el Ministerio, la que dirigió telegráficamente a los señores Rectores de las universidades, en fecha 15 de marzo de 1916 recomendándoles prevengan a los preceptores fiscales de provincias, que todo pedido de mobiliario y material de enseñanza o útiles de escritorio, deben hacerlo ante los respectivos rectorados, con el Visto Bueno de la autoridad política del lugar, acompañando la nómina de alumnos distribuida por grados de enseñanza; debiendo los señores rectores elevar esos pedidos al Ministerio, con el correspondiente informe detallado, exigiendo que ellos se hagan en las fórmulas impresas que distribuye la oficina de mi cargo entre los rectorados, y con sujeción a los programas y reglamentos que se hallan en vigencia.

Mobiliario para los trabajos manuales en madera.—Se ha mandado construir en los talleres de carpintería del colegio salesiano de artes y oficios de esta ciudad y en el de Alejandro Tapia, doce bancos para carpintero, enchapados con roble, a imitación del modelo traído de Stokolmo para el Museo Pedagógico, para dotar a los establecimiennos de nueva creación que anumero:

Colegio primario modelo C, para niños de La Paz, 6 bancos por................	Bs.	300.00
Escuela Normal Rural de Puna, 6 bancos...	«	300.00
	Bs.	600.00

Herramientas para trabajos manuales en madera.—Se han comprado las pedidas por los directores de los mismos establecimientos y por el de la escuela modelo de niños de Padilla, erogando en tales adquisiciones, las siguientes cantidades:

Para la escuela modelo C. de niños de La Paz...	Bs.	179.80
« la escuela normar rural de Puna.........	«	399.30
« la escuela modelo de niños de Padilla.	«	81.60
	Bs.	660.70

La primera partida ha sido entregada mediante inventario al respectivo director y las demás, se han remitido a los directores de los establecimientos indicados, dando aviso a los respectivos rectorados.

Material para trabajos manuales en cartonaje y para plegado.—Se han comprado en plaza para atender varios pedidos de caracter urgente, por hallarse próxima la inauguración de la Exposición Escolar de 1917, cuya instalación ha tenido lugar en las fiestas patrias del «6 de Agosto». Con tal motivo se han atendido los pedidos de los establecimientos siguientes:

Sucre.—Colegio primario de niñas. Valor del material remitido........................	Bs.	73.40
Id Kindergarten mixto.........................	«	13.20
Id Liceo de señoritas...................... ..	«	24.80
Id Colegio primario de niños y de niñas, material para plegado......	«	25.00
A la vuelta.....	Bs.	136.40

De la vuelta......	Bs. 136.40
La Paz.—Hospicio de Huérfanos................	« 24.60
Id Colegio primario C. de niños, para el presente año escolar....	« 75.00
Id Escuela fiscal mixta del canton Laja	« 74.10
Id Colegios primarios de niños y niñas y sección primaria del Liceo (papel para plegados en 1918).	« 50.00
Cochabamba.—Colegio primario de señoritas..................................	« 141.80
Id Escuela normal rural de Sacaba......	« 28.00
Id Escuela de artes y oficios..............	« 55.00
Potosí.—Colegios primarios de niños y niñas..	« 70.50
Santa Cruz.—Colegio primario modelo de señoritas......................	« 30.00
	Bs. 685.40

Servicio de aguas potables en los nuevos colegios modelo de niños y de niñas de La Paz.—Antes de la instalación de estos nuevos establecimientos de instrucción primaria y de órden del Ministerio, he abonado a la administración de obras públicas municipales, de los fondos que tengo a mi cargo en la cuenta corriente del Ministerio en el Banco Nacional de Bolivia, la suma de *doscientos treinta y tres bolivianos diez centavos* (*Bs. 233.10*), importe del presupuesto presentado por esa oficina, para la compra de 52 metros de cañería de fierro de una pulgada, 2 llaves de paso, 2 curvas, fierro para abrazaderas, una fanega de cal, y jornales de operarios, para la instalación de los dos servicios de aguas en los dos colegios. Estos gastos se han atendido por vía de economía al Presupuesto Nacional, con los fondos provenientes de la venta de material escolar a la

Junta municipal de Uncía, quedando el saldo emposado en la citada cuenta corriente, cuyos cheques llevan el V° B° del señor Ministro.

De los mismos fondos se ha tomdo la suma de Bs. 50.70 para el pago de cargadores que han trasladado todo el mobiliario y material de enseñanza etc, para la instalación de los colegios mencionados, así como para la compra de pintura y barniz para el aseo de los muebles usados pertenecientes al ex-internado de señoritas del Liceo, que en parte han sido destinados a los nuevos establecimientos.

También en la sección primaria del Liceo de niñas, se han hecho varios gastos en el servicio de aguas potables, pues llegó el momento en que quedó en suspenso el servicio de aguas para el uso de las alumnas y para el servicio higiénico del colegio, por haberse interrumpido la cañería. Con un gasto de Bs. 228.55 en la compra de cañería de fierro galvanizado de una pulgada para los W. C., y de media pulgada para la pila (con sus respectivos accesorios) y la suma de Bs. 58.80 que se adeuda a la oficina de obras públicas municipales, por jornales de sus operarios, se ha restablecido el servicio en muy buenas condiciones.

Movimiento de fondos en la cuenta corriente del Ministerio

INGRESOS.

De órden del Ministerio he percibido los fondos que paso a detallar, habiéndolos empozado previamente en la cuenta corriente del Ministerio en el Banco Nacional de Bolivia:

Reintegro de lo pagado al Rectoradodo de la Universidad de La Paz, para gastos del festival del «6 de Agosto» de 1917 .... Bs. 99.70

Reintegro de lo pagado al ex-Director General de Instrucción, para la Exposición Escolar de 1917.............................. « 199.40

Remitido por el Rectorado de la Universidad de Tarija, por descuentos hechos a varios preceptores de las escuelas fiscales de provincias, en el año 1916, por faltas de material escolar en sus inventarios « 55.70

Varios deudores.—Benjamín Guzmán C. Abono del señor Rafael Ballivián a cuenta de la deuda a la caja de la habilitación .... « 200. —

Ventas al contado.—Junta Municipal de Uncía. Importe del material escolar que se le mandó, cuyo valor fué remesado a L/. a la orden del señor Ministro... « 366.40

Ventas al contado.—Director del colegio primario de niños—Potosí. Saldo del importe de su cuenta de 12/14 de diciembre de 1917.................................... « 249. —

Agosto 13.—Reintegro de lo pagado a la ex-Directora del colegio primario de niñas de Potosí, señora E. Ayoroa, según oficio, 10 de agosto. .... « 105. —

Junio 7.—*Varios deudores. Ninfa Basadre.*—Por su abono %. deuda................ « 30. —

Bs. 1,305.20

EGRESOS.

1917.	Bs.		1,305.20
Agosto 14.—Bagajes pagados a 7 alumnos delegados de los colegios de Cochabamba, ante la Exposición Escolar de 1917...	«	70. —	
Dibre. 21.—Pagado por traslación de muebles y material escolar, para la instalación de dos escuelas modelo en La Paz.....	«	50.70	
Dibre. 23.—Pagado a la oficina de obras públicas municipales, por cañería de agua y útiles para las 2 escuelas modelo...........	«	233.10	
1918.			
Febro. 1º—Remitido a Luciano Llanos, para que anticipe a los indígenas que trabajan sillas pequeñas en Sapahaqui...........	«	50. —	
Abril 19.—Pagado por carguío de bultos del Ministerio a la estación de Chijini, para los colegios del Interior, asientos...........	«	34.60	
Pago de fletes de sillas de Sapahaqui a La Paz, tres partidas.......................	«	24.50	
A la vuelta......	Bs.	462.90	Bs. 1,305.20

De la vuelta......	Bs. 462.90	Bs. 1,305.20
Febro. 23.—Reparación de piezas de fierro de los pupitres norteamericano mandados a la escuela de Corocoro	« 10.50	
Febro. 23.—Traslación de muebles a la estación de ferrocarril, para los est blecimientos del interior.	« 15. —	
Mayo.—Pagado a la Aduana de Oruro, en dos partidas, por fletes de semillas de durazno, de Atocha a Cochabamba.........	« 8.50	
	Bs. 493.90	
1917.		
Agosto 15.—Saldo que quedaba en esta fecha, según cuenta documentada pasada al Tesoro Nacional		« 83.11
	Bs. 493.90	Bs. 1,388.31
1918.		
Junio.—Por saldo existente en el Banco Nacional..	« 894.41	
	Bs. 1,388.31	Bs. 1,388.31

Escuelas modelo de nueva creación.—Las creadas por la Legislatura Ordinaria de 1918, han sido dotadas del mobiliario y material de enseñanza que en la actualidad dispone el Ministerio. Las cantidades invertidas en tales provisiones hechas por la Sección de Almacenes del Ministerio, dan las siguientes cifras:

Escuela modelo de señoritas de La Paz, según cuenta	Bs.	7,222.62
Escuela modelo de niños C de La Paz, según cuenta	«	6,385.27
Sección primaria del Liceo, que en el año 1918 se ha independizado	«	2,897.35
Escuela modelo de niños de Padilla	«	465.27
Id. id. « « « Tupiza	«	802.40
Id. id. « « « Riberalta	«	321.30
	Bs.	18,094.21

Las escuelas modelo de niños de las ciudades de Padilla y Riberalta, no han sido aún dotadas del correspondiente mobiliario escolar, por haberse agotado las existencias en los almacenes, habiendo tenido como base para su instalación en el presente año, tan sólo el que tenían las escuelas fiscales de ambas localidades; siendo indispensable remitirles de los primeros que reciba el Ministerio, es decir, de los encargados a Estados Unidos de Norte América. A la de Tupiza será indispensable aumentarle mobiliario, por haberse provisto tan sólo de veinte pupitres bipersonales y de los necesarios para los respectivos preceptores.

Varios deudores por cuadernos para tareas.—En el informe que he elevado al Ministerio en fecha 30 de junio de 1917, figuraban los siguientes:

	DEBE			HABER		
Señorita María G. Gutiérrez, ex-directora del colegio primario de niñas de Oruro.—Su cuenta al 30 de junio del año próximo pasado..............................	Bs.	161	50			
Devolución de 169 cuadernos de caligrafía, hecha por intermedio del Rectorado de Oruro................				Bs.	42	25
Ha acreditado la existencia de 17 ejemplares Libro 3º de lectura—Arnold y de uno del libro 4º de Mackdermort, según oficio número 82 del mismo Rectorado..............................				«	25	40
Saldo que resulta a cargo de la señorita Gutiérrez.				«	93	85
	Bs.	161	50	Bs.	161	50
Señora Ernestina de Ayoroa, ex-directora del mismo colegio.—Saldo que adeudaba al 30 de junio de 1917..............................	Bs.	315	—			
Devolución de 5 ejemplares método Berlitz para francés........................				Bs.	12	50
Autorización del señor ex-Ministro doctor Luis Zalles, para reemplazar los vidrios rotos del colegio, ocasionados por una catástrofe, según oficio.........				«	150	—
Saldo que adeuda a la fecha..............................				«	152	50
	Bs.	315	—	Bs.	315	—

	DEBE			HABER		
Señor Jesús Salinas, Director del colegio primario de niños de Potosí						
1917.—Diciembre $^{12}/_{14}$ a 830 cuadernos de tareas remitidos a Potosí....	Bs.	249	—			
1918.—Marzo 2, a 250 cuadernos de tareas remitidos a Potosí....	«	75	—			
Febrero 20.—Abono hecho por el Tesoro Nacional %. deuda........................				Bs.	249	—
Devolución de 17 cuadernos que resultaron manchados..............................				«	5	10
Saldo que adeuda a la fecha..........				«	69	90
	Bs.	324	—	Bs.	324	—
Señorita Ninfa Basadre, Directora del colegio primario de niñas de Trinidad						
1917.—Noviembre 27, a 25 ejemplares Libro 1º de lectura–Arnold c/u. 1.......	Bs.	25	—			
20 Ejs. Libro 2º de lectura–Arnold c/u. 1.20.....	«	24	—			
15 Ejs. Libro 3º de lectura-Arnold c/u. 1.40...........	«	21	—			
400 cuadernos de caligrafía a 0.25.................	«	100	—			
Nobre. 27, a 200 cuadernos para tareas a Bs. 0.30.	«	60	—			
1918.—Marzo 9, a 100 cuadernos para tareas a Bs. 0.30...........................	«	30	—			
A la vuelta......	Bs.	260	—			

	DEBE		HABER	
De la vuelta......	Bs. 260	—		
Abril 3, a 100 cuadernos para tareas a Bs. 0.30......	« 30	—		
Abril 6, a 100 cuadernos para tareas a Bs. 0.30......	« 30	—		
Junio 7.—Por su remesa a cuenta, hecha el 23 de abril, en giro postal de la oficina de Trinidad...........			Bs. 30	—
Junio 30.—Por saldo que adeuda a la fecha.............			« 290	—
	Bs. 320	—	Bs. 320	—
Resumen de la cuenta de Varios deudores				
Junio 30.—Saldo adeudado por la Sta. María G. Gutiérrez..	Bs. 93	85		
Junio 30.—Saldo adeudado por la Sra. Ernestina de Ayoroa..................	« 152	50		
Junio 30.—Saldo adeudado por el Sr. Jesús Salinas	« 69	90		
Junio 30.—Saldo adeudado por la Sta. Ninfa Basadre..............	« 290	—		
Total por cobrar	Bs. 606	25		

Con este motivo vuelvo a manifestar al señor Ministro, que su distinguido antecesor en la cartera, autorizó esos créditos en ma-

	DEBE		HABER	
terial escolar a los directores citados, tan sólo por dar facilidad a las alumnas de los colegios de Oruro, Potosí y Trinidad, en vista de las insinuaciones de los directores, que aseguraban que los altos precios en que se expendían tales útiles en las plazas indicadas, no estaban al alcance de las alumnas pobres, razón por la que se autorizó tales ventas a precio de costo, con el propósito de adquirir nuevo material para reemplazar el cedido, por el que debe encargarse con su valor a E.E. U.U. de Norte América, tan pronto como los deudores cancelen sus cuentas.				
Varios deudores de 1914. *Sr. Georges Rouma.*—Sigue pendiente la entrega de 10,000 ejemplares del 2º libro de «El Cálculo por la imágen», cuyo autor es el Sr. Rouma, que cobró su valor el 18 de mayo de 1914	Bs. 3,875	—		

Mobiliario del Salón Universitario de La Paz.— En fecha 29 de diciembre de 1917, ha cancelado el Ministerio a los señores W. R. Grace y Cia., de esta ciudad, el importe de dos facturas que representaban la suma

de $ *oro americano 3,740.35*, por tal adquisición, que al cambio del día del pago ha resultado la suma de.. Bs. 9,141.38

Costo del armado y colocación en el salón de actos públicos.............................. « 116.25

Bs. 9,257.63

Fletes de mobiliario y material escolar.—En el primer semestre del presente año, se han abonado las cuentas que paso a detallar:

Febr? 2.	—Fletes de 10 pupitres para la escuela de niños de Inquisivi......	Bs.	26.00
« 16.	—Fletes de 22 pupitres para la escuela modelo de Tupiza.........	«	57.75
« 16.	—Fletes de 25 pupitres para la escuela de Aiquili	«	28.75
Marzo 16.	—Importe de las cuentas del ferrocarril de Antofagasta..... ...	«	174.41
Abril 12.	—Importe de las cuentas de Bebín Hermanos, fletes de 20 pupitres para las escuelas fiscales de Camataquí (niñas) y para la del cantón La Torre, 10 para c|u...	«	41.30
Mayo 18.	—A Bebín Hermanos, importe de su cuenta de fletes de 26 pupitres norteamericanos para el Liceo de señoritas de Sucre y para el colegio primario de niños de la misma capital...........	«	92.90
1917 Dcbre. 25.	—Pagado al ferrocarril de Guaqui-La Paz, por fletes de muebles y material escolar trasportados de Guaqui a La Paz, y de La Paz a varias localidades en la línea de esa empresa hasta Viacha, durante el año 1917....	«	749.91
		Bs.	1,171.02

Varios acreedores.—W. R. Grace y Cia.—A petición del Ministerio, se han consignado en el Servicio de Hacienda del Presupuesto Nacional vigente, las partidas que paso a detallar, las que según informes que tengo, han sido pagadas en el mes de abril último:

Párrafo 2º—*Varios créditos. Porcentaje conforme a Ley de 2 de enero de 1917*:

Item 65. Por mobiliario para instrucción, 50% sobre............	Bs. 13,151.37	Bs. 6,575.69
Item 66. Por máquinas de escribir, 60% s|..	« 6,935.35	« 4,161.21
Item 67. Por maquinarias agrícolas, 40% s|	« 25,034.96	« 10,013.98
		Bs. 20,750.88

Escuelas fiscales de nueva creación.—La mayor parte de las legislaturas con patriotismo que les honra, señalan partidas para la creación de nuevas escuelas en los cantones y vicecantones de la NACIÓN, con el laudable interés de velar por el engrandecimiento de ella, haciendo que se difunda la instrucción primaria en todos los ámbitos de la República; pero, sin duda por falta de datos, omiten consignar partidas especiales destinadas a atender los gastos de instalación, de donde resulta que existen muchas escuelas, que carecen en lo absoluto del mobiliario más indispensable.—A fin de que se digne Ud. pedir que en lo sucesivo se destinen fondos especiales para el efecto, me permito someter a su ilustrada consideración, la necesidad de que para cada escuela de nueva creación, se consigne una partida de Bs. 400, que sería invertida en esta forma, calculando una concurrencia de treinta alumnos:

Mobiliario

1 Pupitre y una silla para el preceptor	Bs.	30.00
15 Pupitres bipersonales para 30 alumnos, a Bs. 16 c|u	«	240.00
1 Pizarrón.......................	«	10.00
Fletes del mobiliario (calculado)................	«	25.00
Material escolar		
1 Mapa de Bolivia..	«	5.00
1 Escudo de armas de la República...........	«	1.25
20 Ejemplares silabario boliviano de Piñeiro, para enseñanza de lectura y escritura simultánea.....	«	4.00
10 Ejemplares libro 1º de lectura...............	«	10.00
30 Cuadernos de caligrafía Nos. 1 y 2.........	«	6.00
30 id de tareas..................................	«	9.00
30 Mangos para plumas................................	«	3.00
30 Lápices Fáber Nº 2, para dibujo......	«	3.00
1 Himno Nacional de Bolivia.....	«	1.00
1 Gruesa de tiza blanca............	«	2.50
2 Paquetitos de tinta en polvo, para preparar 2 litros	«	1.20
2 Cajitas de plumas de acero.....................	«	3.00
1 Resma de papel (½ rayado común y ½ cuadriculado)..................	«	8.00
50 Sobres para oficio, para la correspondencia del preceptor.............	«	1.25
Obras de consulta para que sirvan de guía al preceptor	«	10.00
2 Libros para matrícula y actas de exámenes.........	«	10.00
30 tinteros para los alumnos......................	«	3.00
1 Campanilla de bronce.....	«	3.00
10 Reglas graduadas de un metro...............	«	6.00
20 Ejemplares «El Cálculo por la imágen» Rouma...........	«	6.00
	Bs.	401.20

Aprovecho de la ocasión para manifestarle, que las partidas de *Bs. 2,000* anuales para la adquisición de material escolar y *Bs. 2,000* para gastos de escritorio de las escuelas fiscales de provincias, *por cada Departamento*, son completamente deficientes, en especial en estos momentos en que todos los materiales de enseñanza y útiles de escritorio han tenido una fuerte alza en los precios de fábrica, en una proporción que pasa del 30%, según consta del cablegrama que ha recibido el Ministerio, de Estados Unidos de Norte América; por que el alza de precios en Europa es mayor, según información del señor Cónsul General de Bolivia en Francia, a propósito de un pedido de museos escolares de la Casa de los señores Emilio Deyrolle de Paris, donde se vé que los precios se han elevado en una proporción de un ciento por ciento. Por esta razón considero que se debe señalar en el proyecto de presupuesto para el próximo año, una partida de *Bs. 100 para cada escuela de provincias y de Bs. 600 para cada colegio primario o escuela modelo.*

Si los almacenes escolares no hubiesen tenido existencias de los años anteriores al comienzo de la guerra europea (me refiero a 1914), con las partidas tan reducidas que señala el Presupuesto Nacional, habría sido imposible atender en la forma que se ha hecho hasta el presente. El cuadro demostrativo que acompaño, hará ver al señor Ministro que lo expuesto está confirmado con la realidad, pues el valor total del material escolar distribuído al 18 de junio del año en curso, arroja la suma de *Bs. 50,953,61.*

Liborio Oropeza.

CUADRO

del costo del mobiliario y material escolar distribuido entre los establecimientos fiscales y particulares de la República, durante el segundo semestre de 1917 y el primero de 1918.

DEPARTAMENTOS	Pupitres norteamericanos		Pupitres trabajados en el país		Material escolar y útiles de escritorio		TOTALES	
Ministerio y Dirección de Instrucción.	—	—	—	—	1,192	76	1,192	76
Chuquisaca....	1,143	—	320	—	6,464	25	7,927	25
La Paz..........	8,393	60	1,200	—	30,483	66	40,077	26
Cochabamba.	—	—	320	—	3,925	75	4,245	75
Potosí..........	1,290	—	480	—	8,506	21	10,276	21
Oruro...........	690	—	320	—	2,319	—	3,329	—
Santa Cruz....	—	—	370	—	4,368	65	4,738	65
Tarija..........	—	—	646	—	2,377	10	3,023	10
Beni..............	—	—	—	—	2,673	05	2,673	05
Varios	—	—	—	—	2,330	60	2,330	60
Totales Bs.	11,516	60	3,656	—	64,641	03	79,813	63

La Paz, 30 de junio de 1918.

Liborio Oropeza,
Director de los Almacenes Escolares.

NOMINA

de los Profesores y Preceptores inscritos en el «Libro de la Matrícula Nacional»

Nº	NOMBRES	DISTRITOS	FECHAS DE LAS RESOLUCIONES
1	Hernando Siles	La Paz	20 de agosto de 1917
2	Carmen I. Liévana	" "	3 de septiembre de 1917
3	María V. de Gamarra	" "	3 de septiembre de 1917
4	Raquel Gastelú	Oruro	13 de septiembre de 1917
5	Raquel Céspedes	"	13 de septiembre de 1917
6	Juan Montero Jiménez	La Paz	18 de septiembre de 1917
7	Miguel Vera Pradel	" "	27 de septiembre de 1917
8	Ofelia Quintela M.	Oruro	18 de octubre de 1917
9	Ana Rosa Orihuela	La Paz	26 de octubre de 1917
10	Luciano N. Bustíos	" "	30 de octubre de 1917
11	Angela Otazo	Santa Cruz	9 de noviembre de 1917
12	Teresa Añez	" "	9 de noviembre de 1917
13	Hortensia Herbas	" "	9 de noviembre de 1917
14	Domingo Chauque M.	Tarija	13 de noviembre de 1917
15	Jesús Salinas	La Paz	20 de noviembre de 1917
16	Julio Landívar M.	" "	26 de noviembre de 1917

17	Julio C. Bustillos R.	La Paz	26 de noviembre de 1917
18	José P. Mejía	” ”	26 de noviembre de 1917
19	Benita C. v. de Virreira	Oruro	26 de noviembre de 1917
20	Emilio Vásquez D.	”	1º de diciembre de 1917
21	Dolores Alvarez Toledo	Chuquisaca	3 de diciembre de 1917
22	María Rosa Quintela	Oruro	6 de diciembre de 1917
23	María Mercedes Bascón L.	La Paz	6 de diciembre de 1917
24	Ernestina A. de Ayoroa	” ”	6 de diciembre de 1917
25	Feliciano Lijerón	” ”	6 de diciembre de 1917
26	María M. v. de Penaylillo	” ”	20 de diciembre de 1917
27	Elías Justo Evia	” ”	20 de diciembre de 1917
28	Salvador Revilla	” ”	28 de diciembre de 1917
29	Pastor Criales R.	” ”	28 de diciembre de 1917
30	Braulio Tejada V.	” ”	17 de enero de 1918
31	Rosa Elena Barriga	” ”	5 de junio de 1918
32	José Luis Miranda	Cochabamba	17 de junio de 1918
33	María C. Comas	La Paz	20 de junio de 1918

La Paz, 31 de agosto de 1918.

José Luis Solares,
Jefe de Sección de Instrucción y Agricultura.

NOMINA

De los Profesores y Preceptores que han obtenido sobresueldo del 10 y 20%

Nº	NOMBRES	DISTRITOS	PORCENTAJE	FECHA DE LAS RESOLUCIONES
1	J. Felipe Esprella........................	La Paz.......	10%	10 de sbre. de 1917
2	Daniel Canedo...........................	” ”	10%	10 de sbre. de 1917
3	Alberto Jofré....................	Tarija.........	10%	10 de sbre. de 1917
4	Raquel Gastelú...........................	Oruro.........	20%	13 de sbre. de 1917
5	Raquel Céspedes.........................	”	20%	13 de sbre. de 1917
6	Ofelia Quintela M......................	”	20%	18 de obre. de 1917
7	Ramón Retamoso L..................	La Paz.......	10%	19 de nbre. de 1917
8	María G. Gutiérrez.....................	Potosí........	20%	28 de nbre. de 1917
9	Feliciano Lijerón.......................	La Paz.......	20%	6 de dbre. de 1917
10	Ernestina A. de Ayoroa............	” ”	20%	22 de enero de 1918
11	Elodia B. de Lijerón...........	” ”	20%	28 de febrero de 1918
12	Carmen Asebey A.......................	Chuquisaca.	20%	10 de mayo de 1918
13	Luis Velasco Arce........	Tarija....	10%	8 de julio de 1918.

La Paz, 31 de agosto de 1918.

José Luis Solares,
Jefe de Sección de Instrucción y Agricultura.

NOMINA

De los Profesores y Preceptores jubilados

Nº	NOMBRES	DISTRITOS	ASIGNACIÓN ANUAL	FECHAS DE LAS RESOLUCIONES
1	Manuel Monje S..............	La Paz......	(aumento a) Bs. 1,680	26 de obre. 1917
2	J. Pantaleón Miranda......	Oruro.........	« 1,800	6 de nbre. ”
3	Mariano Benj. Arrueta....	Potosí........	« 2,400	6 de nbre. ”
4	Rosa Canedo	Cochabamba	« 756	6 de nbre. ”
5	Angela Muñoz............ ...	La Paz.......	« 700	6 de nbre. ”
6	Trinidad F. de Reinoso....	Cochabamba	(aumento a) « 756	6 de nbre. ”
7	Concepción C. de Flores...	Chuquisaca.	« 1,800	23 de nbre. ”
8	Benjamín Guzmán C........	”	« 5,000	15 de dbre. ”
9	Adolfo Tufiño.................	”	« 1,440	17 de dbre. ”
10	Adrián Gumiel................	”	« 960	19 de dbre. ”
11	Gumercinda Subieta........	Potosí........	« 1,200	19 de dbre. ”
12	Belisario Miranda............	Chuquisaca.	« 2,160	24 de dbre. ”
13	Angel M. Mauriel............	Cochabamba	« 960	24 de dbre. ”
14	Macedonio Nogales A......	Potosí........	« 2,400	24 de dbre. ”
15	Dolores Alvarez Toledo...	Chuquisaca.	« 1,200	5 de julio de 1918

La Paz, 31 de agosto de 1918.

José Luis Solares,
Jefe de Sección de Instrucción y Agricultura.

NOMINA *de los Profesores autorizados para regentar cursos libres de Derecho*

Nº	NOMBRES	DISTRITOS	CURSOS	FECHAS DE LAS RESOLUCIONES
1	Fidel Vega	Santa Cruz	1º	21 de agosto de 1917
2	Antonio Zabala L.	” ”	5º	21 de agosto de 1917
3	Domingo Chauque M.	Tarija	2º	13 de noviembre de 1917
4	Luis B. Subieta	Potosí	2º y 5º	12 de diciembre de 1917
5	Miguel A. Granado	Cochabamba	2º	5 de febrero de 1918
6	Moisés Coscío	”	3º	5 de febrero de 1918
7	Néstor Mendívil	Potosí	3º y 4º	5 de febrero de 1918
8	Manuel María Velasco	”	5º	5 de febrero de 1918
9	Carlos Flores Quintela	La Paz	3º	15 de febrero de 1918
10	Luis Serrudo Vargas	Potosí	3º	20 de febrero de 1918
11	Julio Jiménez	”	4º	20 de marzo de 1918
12	José Rafael Canedo	Cochabamba	5º	9 de abril de 1918
13	Domingo Chauque M.	Tarija	1º	8 de julio de 1918
14	Julio Lema	”	3º	8 de julio de 1918
15	José G. Chávez	Oruro	3º	8 de julio de 1918
16	José Manuel Aponte	Santa Cruz	3º	10 de agosto de 1918
17	Aquiles Jordán	” ”	4º	10 de agosto de 1918
18	Manuel Mogro Moreno	Tarija	2º	28 de agosto de 1918

La Paz, 31 de agosto de 1918.

José Luis Solares,
Jefe de Sección de Instrucción y Agricultura.

NOMINA

de los que han obtenido Títulos o Diplomas Profesionales, revalidaciones de los mismos o simples autorizaciones para ejercer su profesión

Nº	NOMBRES	Procedencia del Título	PROFESIONES	Fechas de las resoluciones		Folio del libro
1	Domingo Arce..............	Chile...........	Dentista........................	31 agto.	1917	9
2	María Rico.....................	Cochabamba	Obstetríz.....................	26 sbre.	”	32
3	Bernardino Lazo...........	Oruro..........	Ensayador de Minas......	12 obre.	”	40
4	Rigoberto Blanco, h......	Norte América	Dentista........................	12 obre.	”	41
5	Juan Montero J.............	Chuquisaca..	Institutor Normalista...	18 obre.	”	51
6	Delfín Pino I...................	”	” ”	18 obre.	”	50
7	Julio Landívar M..........	”	” ”	29 obre.	”	70
8	Ofelia Lizón....................	”	Institutríz ”	7 nbre.	”	64
9	Carmen R. Cárdenas......	”	” ”	7 nbre.	”	68
10	Felicidad Melgarejo.......	”	” ”	12 nbre.	”	76
11	Jesús Salinas................	”	Institutor ”	12 nbre.	”	77
12	Juan S. Imaná.........	”	” ”	12 nbre.	”	78
13	Elena de Ramírez..........	”	Institutríz ”	12 nbre.	”	79
14	Francisco Cors..............	”	Institutor ”	12 nbre.	”	80
15	Alfredo Guillén P..........	”	” ”	12 nbre.	”	81

16	Elena Rendón M.......	Chuquisaca..	Institutríz Normalista...	12 nbre.	1917	82
17	Fortunata Mostacedo...	”	” ”	12 nbre.	”	83
18	Guindalina F. Loaiza....	”	” ”	12 nbre.	”	84
19	Julio Pinto....................	”	Institutor ”	12 nbre.	”	85
20	Raquel Guereca..............	”	Institutríz ”	12 nbre.	”	86
21	Sara Arias v. de Jordán	”	” ”	12 nbre.	”	87
22	Asunta Mardóñez..........	”	” ”	12 nbre.	”	88
23	Victorino Vega.............	”	Institutor ”	12 nbre.	”	89
24	María Emma Velasco....	”	Institutríz ”	12 nbre.	”	90
25	Carmen Entrambasaguas...	”	” ”	12 nbre.	”	91
26	Rosalía Ayoroa.............	”	” ”	20 nbre.	”	99
27	Ernestina Ayoroa..........	”	” ”	20 nbre.	”	101
28	Judith Caprirolo............	”	” ”	20 nbre.	”	102
29	Feliciano Lijerón..........	”	Institutor ”	20 nbre.	”	103
30	Juan de la C. Zambrana	Cochabamba	Veterinario.....................	20 nbre.	”	95
31	Felipe M. Terrazas.........	Francia.	Médico..........................	21 nbre.	”	104
32	Pastor Criales R............	La Paz.......	Preceptor Normal Rural	22 nbre.	”	125
33	Abraham D. Donoso......	” ”	Perito Comercial...........	26 nbre.	”	118
34	Carmen Echenique.........	Tarija..........	Maestra de Corte y Confecs.	27 nbre.	”	114
35	Alejandro Lora..............	Chuquisaca..	Institutor Normalista...	27 nbre.	”	113
36	Ninfa Basadre	”	Institutríz ”	27 nbre.	”	115
37	Tobías D. Alcócer..........	”	Institutor ”	27 nbre.	”	116
38	Hilda Peñaranda S........	”	Institutríz ”	27 nbre.	”	117
39	Leandro Ajuria G..........	——	Preceptor de primaria...	28 nbre.	”	112

40	Alberto Baldivieso.........	Argentina....	Médico	29 nbre.	1917	163
41	Luis H. Oropeza............	Chuquisaca..	Médico y Cirujano..........	1º dbre.	”	162
42	Graciela Jáuregui..........	”	Institutríz Normalista...	4 dbre.	”	159
43	María Sofía Navarro.....	”	” ”	4 dbre.	”	158
44	José Camberos..............	La Paz........	Preceptor Normal Rural	4 dbre.	”	160
45	Luis A. Villarreal.....	” ”	Prof.de Educación Física	5 dbre.	”	157
46	Claudio Roso................	Chuquisaca..	Médico y Cirujano..........	6 dbre.	”	155
47	Ml. Gerardo Pareja.......	”	” ” ”	6 dbre.	”	156
48	Dolores Cardona.....	”	Institutríz Normalista...	10 dbre.	”	151
49	Zósimo Velásquez.........	”	Institutor ”	10 dbre.	”	150
50	Pacífico Velásquez.........	”	” ”	10 dbre.	”	149
51	Enrique Quintela, h.......	”	” ”	10 dbre.	”	148
52	Salvador Revilla............	”	” ”	10 dbre.	”	147
53	Daniel Hurtado B..........	”	” ”	10 dbre.	”	146
54	María I. Sevilla.............	La Paz........	Preceptora Norm. Rural	11 dbre.	”	139
55	Vicente García Mas.......	” ”	Preceptor Normal Rural	11 dbre.	”	138
56	Isaac Martínez.........	” ”	” ” ” ...	11 dbre.	”	137
57	Guillermina Arze.....	Cochabamba	Obstetríz........	11 dbre.	”	142
58	Adelaida Morales G......	”	”	11 dbre.	”	143
59	Dolores Montaño A.......	”	”	11 dbre.	”	140
60	Elvira Ustaris...............	”	”	11 dbre.	”	141
61	Dolores Claure C......	”	”	11 dbre.	”	171
62	Z. Consuelo Zorrilla......	Chuquisaca.	Institutríz Normalista...	12 dbre.	”	136
63	Lizandro C. Lucero A....	La Paz........	Preceptor Normal Rural	18 dbre.	”	174

64	Vicente Díaz de B..........	La Paz..	Preceptor Normal Rural	18 dbre.	1917	175
65	José Campero D............	" "	Prof. de Educación Física	18 dbre.	"	177
66	Juvenal Mariaca...........	Chuquisaca..	Institutor Normalista...	18 dbre.	"	176
67	Luis M. Careaga..	"	" "	18 dbre.	"	178
68	Ofelia Quintela M..........	Chile...........	Kindergarterina	20 dbre.	"	181
69	Pedro Rodríguez...........	Argentina....	Médico..................	20 dbre.	"	201
70	Miguel Angel Evia..... ...	La Paz........	Preceptor Normal Rural	20 dbre.	"	182
71	Leónidas C. Lazarte.....	" "	" " " ...	20 dbre.	"	183
72	Alfredo Farrachol C.......	" "	" " " ...	20 dbre.	"	184
73	M. Josefa Díaz de B.......	" "	Preceptora " " ...	20 dbre.	"	185
74	J. César Barragán.........	" "	Preceptor " " ...	20 dbre.	"	186
75	Hortensia Camacho.......	" "	Preceptora " " ...	20 dbre.	"	187
76	Gmº Palza Crespo..........	" "	Preceptor " " ...	20 dbre.	"	188
77	Carlos E. Macchiavelli...	" "	" " " ...	20 dbre.	"	189
78	Genaro Alcón................	" "	" " " ...	20 dbre.	"	202
79	Teresa Rojas C..............	Cochabamba	Obstetríz.................	22 dbre.	"	203
80	Crisanto Valverde..........	Chuquisaca..	Institutor Normalista...	22 dbre.	"	204
81	Nieves Aldana.....	"	Institutríz "	26 dbre.	"	205
82	Fructuosa Aldana.........	"	" "	26 dbre.	"	206
83	Angélica Aníbarro T......	"	" "	31 dbre.	"	209
84	Luis Felipe Arce.	"	Institutor "	31 dbre.	"	210
85	Berta Virreira...............	"	Institutríz "	31 dbre.	"	211
86	Matilde Moreno R..........	"	" "	31 dbre.	"	212
87	María Brito.................	"	" "	31 dbre.	"	113

88	Rufino L. Salazar..........	Chuquisaca..	Institutor Normalista...	31 dbre. 1917	214
89	Víctor Calvimontes........	”	” ”	31 dbre. ”	215
90	Gonzalo F. de Córdova..	”	” ”	31 dbre. ”	216
91	Vicente D. Torres.....	”	” ”	31 dbre. ”	217
92	Emilio Ugarte Morales..	”	” ”	31 dbre. ”	218
93	Elena Tejada..................	”	Institutríz ”	31 dbre. ”	228
94	María Blacutt......	”	” ”	31 dbre. ”	229
95	Faustino Suárez............	”	Institutor ”	31 dbre. ”	230
96	Teodora Verástegui.... ..	La Paz........	Preceptora Norm. Rural	18 enero 1918	248
97	Rosa Saavedra.............	” ”	Dentista.......................	22 enero ”	255
98	Natividad Salinas Toledo...	Chuquisaca..	Institutríz Normalista...	25 enero ”	252
99	Trinidad Covarrubias....	”	” ”	30 enero ”	268
100	Juan Ml. Balcázar	”	Médico y Cirujano..........	31 enero ”	273
101	Desiderio I. Delgado	La Paz.......	” ” ”	31 enero ”	271
102	Ad: Torres Carpio	Chuquisaca..	” ” ”	31 enero ”	272
103	Lola Solares..................	”	Institutríz Normalista ..	2 febrero ”	287
104	José Luján........	La Paz........	Prof.de Educación Física	5 febrero ”	282
105	Constanza Collazos O....	Chuquisaca..	Institutríz Normalista...	20 febrero ”	300
106	Emilia Subieta G.....	”	” ”	20 febrero ”	301
107	Luis S. Oblitas..............	La Paz........	Licenciado en Farmacia	20 febrero ”	299
108	Carlos Müller...........	Perú	Cirujano Dentista....	22 febrero ”	298
109	Archie Merrill Hazard....	Estados U.U.	Ingeniero de Minas..	8 marzo ”	319
110	Carmen Asebey A...........	Chile...........	Maestra Normalista	30 abril ”	365
111	Heriberto Morales...	Chuquisaca..	Institutor Normalista...	30 abril ”	366

112	Teresa Velasco..............	Chuquisaca..	Institutríz Normalista...	8 junio 1918	407
113	Josefina Goytia.....	,, ...	,, ,, ...	27 junio ,,	415
114	Juan E. Arévalo............	,, ...	Institutor ,, ...	10 julio ,,	428
115	Delmira Cándamo de P..	Cochabamba	Obstetríz........................	18 julio ,,	433
116	Raquel Piérola P............	,, ...	,, ...	18 julio ,,	434
117	Juan Antonio Osorio.....	Chuquisaca..	Médico y Cirujano....	29 julio ,,	440
118	Delfín Parada......	,, ...	,, ,, ,, ...	29 agosto ,,	454

La Paz, 31 de agosto de 1918.

José Luis Solares,
Jefe de Sección de Instrucción y Agricultura.

NOMINA

de los autores o editores que han hecho anotar obras en el «Registro de la Propiedad Intelectual», desde el año 1912.

Nº	NOMBRES DE LOS AUTORES	TITULOS DE LAS OBRAS	FECHAS DE LAS RESOLUCIONES
1	Alfredo Jáuregui Rosquellas	«Sucre» (tomo 1º). (Notas geográficas, históricas, estadísticas y demográficas de la Capital de la República)	11 abril 1912
2	José R. Canedo	«Prontuario de Procedimiento Civil»	12 dbre. 1912
3	José Luis Reyes	«Compendio de Instrucción Cívica».	26 mayo 1913
4	Emilio Finot	«Antología Boliviana» (tomos 1º y 2º)	26 mayo 19[illegible]
5	Benigno Lara	«Elementos de Derecho Constitucional»	4 jul[illegible]
6	González y Medina, editores (Tomás O'Connor d' Arlach, autor)	«Los Presidentes de Bolivia desde	

		1825 hasta 1912» y «El General Melgarejo — Hechos y dichos de este hombre célebre».....................	
7	Eduardo Diez de Medina...	«Breve resúmen histórico, físico y político» (de Bolivia)	5 julio 1913
8	Efraín S. Uría.	«Primer Silabario Boliviano» (destinado a las Escuelas Primarias del Ejército)	16 marzo 1914
9	Angel Chávez Ruiz............	«Nene» y «Pepe». (Cartillas didácticas de enseñanza elemental)......	22 mayo 1914
10	Julio A. Valdez............. ...	«Mosaico Fotográfico de los Honorables Representantes del Departamento de Potosí del año1914» y «Mosaico Fotográfico de los Honorables Congresales de la República de Bolivia, en la Legislatura de 1914»......................................	23 dbre. 1914
11	Miguel Oropeza y T...........	«Compendio de Procedimientos Judiciales y Administrativos»...... ...	29 dbre. 1914
12	José L. Calderón, editor (Nicanor Aranzáez, autor)	«Diccionario Histórico–Biográfico del Departamento de La Paz».....	24 julio 1915
13	Manuel A. Elías.................	«Bolivia—Finanzas prácticas»	11 agosto 1915
14	Manuel Baudoin................	«Breves apuntes sobre los Yungas y	20 enero 1916

		la Agricultura tropical boliviana»	15 febrero 1916
15	Rubén Méndez y R..........	«Método Boliviano de escritura vertical»........................	29 febrero 1916
16	Roberto Zapata..	«Curso de Sociología»......................	28 marzo 1916
17	Walter Carbajal................	«Campanas y Campanadas»............	18 agosto 1916
18	Eduardo Torres A.............	«Curso de Contabilidad por Correspondencia». (4 partes y varios anexos)...................................	22 febrero 1917
19	Simeón Roncal	Cuatro obras musicales (el vals «Berta», la marcha «3 de Febrero», otra marcha y una Colección de 20 cuecas bolivianas)..................	20 junio 1917
20	Roberto Zapata y Noel Salazar............	«Anuario de Jurisprudencia—1916»	20 agosto 1917
21	Manuel Ordóñez López......	«Constitución Política de la República de Bolivia—Leyes y disposiciones más usuales» (2 tomos)..	18 sbre. 1917
22	Isaac Valdez	Retrato del General Pando. (Escultura en alto relieve y en forma de medallón) ....,	26 sbre. 1917
23	T. H. Angerer....	«Gramática para la conversación Inglesa-Castellana»	29 enero 1918
24	Vicente Alfredo Riquelme y Efraín S. Uría...........	«Libreta de Calificaciones». (Opús	

		culo didáctico)	
25	Domingo Cartesegna	«Lecciones de Química General»	15 marzo 1918
26	González y Medina, editores (Federico More, autor)	«Deberes de Chile, Perú y Bolivia ante el problema del Pacífico»	4 abril 1918
27	Juan Volberto Stolle	«Plano de la Ciudad de La Paz» y «Mapa del Departamento de La Paz»	19 abril 1918 19 sbre. 1918

La Paz, 20 de septiembre de 1918.

José Luis Solares,
Jefe de Sección de Instrucción y Agricultura.



Sección de Agricultura

LEY

Servicio de Veterinaria.—*Se crea para el Departamento de Potosí.*

JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Créase el cargo de Médico Veterinario para el Departamento de Potosí. Sus haberes serán servidos desde la promulgación de esta ley, a razón de cuatrocientos bolivianos mensuales, con la partida fijada en el item 26, párrafo 2º, capítulo 4º del Presupuesto Departamental de Potosí, correspondiente a la presente gestión económica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de octubre de 1917.

ISMAEL VÁZQUEZ.

J. L. TEJADA S.

Ad. Trigo Achá, S. S.

Ricardo Bustamante, D. S.

Demetrio Salas Mallo, h., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de octubre de 1917 años.

José Gutiérrez Guerra.

Claudio Sanjinés T.

VARIOS

Secuestro judicial.—*No procede el de fondos condicionalmente depositados o retenidos en el Tesoro Nacional.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La Paz, 23 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud de Luis Hoz de Vila [fojas 6], apoderado de su madre la señora Josefa R. v. de Vila, en la que pide el pago de cinco mil bolivianos [Bs. 5,000] retenidos en el Tesoro Nacional como saldo del valor de la casa situada en la calle Méjico de la ciudad de Cochabamba, comprada por el Supremo Gobierno y destinada al «Instituto de Agronomía y Veterinaria»; considerando: que dicha retención fué establecida en el punto c] de la cláusula 2ª de la escritura de compra-venta de 23 de abril último, hasta que la vendedora o su apoderado saneasen y perfeccionasen completamente los títulos de dominio del inmueble en cuestión; que ese perfeccionamiento de títulos se ha efectuado en forma satisfactoria, según lo manifiestan el certificado [fojas 5] y el informe [fojas 6 vuelta] del Rector de Cochabamba; que sin embargo, el Administrador del Banco de la Nación Boliviana, Oficina de Cochabamba, también pide la

entrega de la misma suma de cinco mil bolivianos [Bs. 5,000] [memorial de 15 de octubre, fojas 8], fundándose en el Auto Judicial de 3 de agosto próximo pasado [fojas 9]; que en consecuencia, no procede el pago al señor Luis Hoz de Vila, pues si bien ha perfeccionado los títulos de la casa, no ha hecho los arreglos correspondientes con el Banco acreedor, ya que éste intenta el secuestro de la suma retenida, mediante la vía judicial; que tampoco procede el pago al Banco de la Nación Boliviana, no obstante la orden del Juez de la causa, pues tal hecho entrañaría una irregularidad, tanto porque es ilegal disponer de fondos condicionalmente depositados, cuanto porque el Tesoro Nacional es una simple oficina subalterna y dependiente del Poder Ejecutivo; que por lo expuesto, es del caso esperar que ambos reclamantes concluyan; previa y plenamente la controversia que tienen en la especie; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, *se resuelve*: no ha lugar a la entrega de los cinco mil bolivianos [Bs. 5,000] retenidos en el Tesoro Nacional, ni al señor Luis Hoz de Vila ni al Banco de la Nación Boliviana, debiendo continuar depositados en dicha oficina, hasta que las dos partes citadas finiquiten sus diferendos, que directamente afectan a la casa adquirida por el Supremo Gobierno en la calle Méjico de la ciudad de Cochabamba.

Regístrese, hágase saber a los interesados y archívense los presentes obrados.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

NOTA.—Los 5,000 Bs. a que se refiere la Resolución anterior, fueron entregados al Banco de la Nación Boliviana, por mandato judicial y conforme al Decreto de 25 de mayo de 1918.

Expropiación.—*Se declara la necesidad y utilidad públicas de la casa contígua al «Instituto de Agronomía y Veterinaria» de Cochabamba.*

Ministerio de Agricultura.

La Paz, 17 de enero de 1918.

Visto el expediente de expropiación de una casa situada en la calle Colombia de la ciudad de Cochabamba y contígua al "Instituto de Agronomía y Veterinaria"; considerando: que dicho inmueble fué adaptado y reparado con fondos fiscales, los que quedarían inútilmente perdidos en caso de no ser adquirida por el Supremo Gobierno la casa en cuestión; que ésta es indispensable para completar la edificación del Instituto adyacente; que así lo manifiestan los documentos de fojas 49 y 51, emanados del Rectorado del Distrito de Cochabamba; en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley de 4 de abril de 1879, *se resuelve*: declárase de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de la casa ubicada en la calle Colombia de la ciudad de Cochabamba y limítrofe con el local del «Instituto de Agronomía y Veterinaria».

Regístrese, publíquese en el «Registro Oficial», comuníquese al H. Concejo Municipal de Cochabamba y pase a la Prefectura del mismo Departamento para los efectos de los artículos 4º, 7º, 11, 16 y 21 del Decreto Ley arriba indicado.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

Contrato.—*Se aprueba el de alquiler suscrito con Víctor Salínas R. (Cochabamba).*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La Paz, 30 de enero de 1918.

Visto el anterior contrato de alquiler suscrito el 22 del mes en curso, entre el señor Rafael Canedo, Rector del Distrito Escolar de Cochabamba, en representación de los intereses fiscales, y el señor Víctor Salínas R., propietario de la casa situada en la calle Colombia de dicha ciudad y contígua al «Instituto de Agronomía y Veterinaria», para que en el mencionado inmueble funcione una de las secciones del referido Instituto; considerando: que se han cumplido las instrucciones impartidas por el Ministerio y son convenientes las condiciones estipuladas; *se resuelve*: apruébase el citado contrato de alquiler, en los términos de su redacción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Provisión Ejecutoria.—*Se ordena el cumplimiento de la dirigida al Supremo Gobierno, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La Paz, 29 de abril de 1918.

Vista la Provisión Ejecutoria dirigida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República al Supremo Gobierno, en fecha 25 de febrero del año en

curso [fojas 15 y siguientes] y relativa al cumplimiento de la sentencia pronunciada por el mencionado Supremo Tribunal de Justicia, en la demanda contenciosa-administrativa incoada por José Pérez contra la Administración Nacional; *se resuelve*: cúmplase dicha sentencia, mediante los trámites legales de estilo.

Regístrese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Sentencia.—*Se ordena el cumplimiento de la pronunciada contra la Administración Nacional por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la República.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La Paz, 30 de abril de 1918.

Vistos: la Provisión Ejecutoria librada por el Supremo Tribunal de Justicia de la República en fecha 25 de febrero del año en curso, para que el Supremo Gobierno ordene el pago de la suma adeudada e intereses legales al agricultor español José Pérez; las solicitudes de éste, en las que pide la verificación de dicho pago y también del valor de la planilla que acompaña de gastos, daños y perjuicios que dice le ocasionó el Supremo Gobierno con la Resolución Suprema de 16 de abril de 1915; la carta sin fecha que dirigió al Ministerio con posterioridad a la solicitud de 25 de marzo último, en la que explica el tono inurbano de ésta, con la declaración de no haber sido leida por el interesado;

Considerando: que conforme a lo dispuesto por la Circular de 25 de septiembre de 1848, el Poder Ejecutivo ha dado el «*Cúmplase*» a la Ejecutoria, para que se proceda al inmediato pago de la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y ocho bolivianos, veinte centavos [Bs. 3,888.20] que es la reclamada y de sus intereses legales;

Considerando: que la alución que se hace en las referidas solicitudes de José Pérez, a daños y perjuicios que ha sufrido como resultado de la rescisión de su contrato, no tiene más base que el simple aserto y una planilla desnuda de comprobantes, y por tanto, no dá lugar a la resolución exigida; que sin embargo, conviene a los intereses del Fisco la dilucidación de éstas pretensiones sobre indemnizaciones por daños y perjuicios, a fin de que pueda compensar o cobrar el anticipo de tres mil bolivianos [Bs. 3,000] que se hizo al contratista por el primer año de su contrato;

Se resuelve: *páguese* al ocurrente José Pérez la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y ocho bolivianos, veinte centavos [Bs. 3,888.20], y para el pago de los intereses legales de tal suma, *preséntese* la cuenta respectiva liquidada por el Tribunal de la Sentencia. En cuanto al cobro de los daños y perjuicios que pretende haber sufrido el reclamante, *haga* una «presentación» en forma al Ministerio, indicando con claridad lo que pide y por qué pide y acompañando la documentación probatoria del caso, a fin de que con tales antecedentes y mediante el trámite administrativo de estilo, se dé solución definitiva a este punto.

Regístrese.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

Finca "La Violeta".—*Acta de su compra.*

En Cochabamba, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho, se reunieron en el alojamiento del señor Ministro de Instrucción y Agricultura, doctor Claudio Sanjinés T.: el señor Prefecto, General Zenón Cossío; el H. Diputado, señor Ricardo Bustamante; el señor Rector de la Universidad, doctor Rafael Canedo; el Director del Instituto, señor Jorge Rorive, y el suscrito Secretario, con objeto de inspeccionar la finca «La Violeta», de propiedad del señor Carlos Jiménez, escogida por la Junta como la mejor para destinarla a la Escuela Práctica de Agricultura. A horas 10 a. m., constituídos en la finca «La Violeta», el señor Ministro y demás miembros de la Junta que suscriben, hicieron una prolija y detallada inspección de la ya mencionada propiedad, habiéndose resuelto que a horas 5 p. m. se reunirían el señor Ministro y miembros en el local del Rectorado, para tomar un acuerdo definitivo.

A horas 5 en punto, se reunieron en el local del Rectorado de la Universidad, el señor Ministro de Instrucción y Agricultura, doctor Claudio Sanjinés T.; el señor Prefecto, General Zenón Cossío; el H. Diputado, señor Ricardo Bustamante; el Rector de la Universidad, doctor Rafael Canedo; el Director del Instituto, señor Jorge Rorive; y el suscrito Secretario; los HH. Senadores señores Germán Zegarra y César M. Ochávez, no concurrieron por hallarse ausentes de la Ciudad.

El señor Ministro declaró instalada la sesión de la Junta y manifestó su agradecimiento en nombre del señor Presidente de la República y el suyo muy particularmente, para cada uno de los miembros, por la labor que habían prestado en beneficio de los intereses nacionales y en especial del departamento de Cochabamba.

Los señores miembros de la Junta agradecieron al señor Ministro, haciendo constar que el Gobierno Nacional, al encomendarles una comisión tan honrosa, los obligaba a su reconocimiento.

El señor Ministro pidió que cada uno de los señores miembros de la Junta, concurrentes a este acto, manifestara su opinión en un asunto tan delicado, para salvar responsabilidades posteriores y corresponder al anhelo del Gobierno Nacional, ayudando a los intereses del importante departamento agrícola de Cochabamba.

En consecuencia, solicitó al Director señor Jorge Rorive presentara, fuera de los informes detallados que había remitido al Ministerio y de los cuadros formulados con este mismo motivo, una opinión concreta sobre las razones que tenía para pedir la adquisición de la finca «La Violeta» y el rechazo de las òtras propiedades.

El señor Director solicitó la palabra y dijo: señor Ministro y miembros de la Junta:

La finca «El Rosario» no fué visitada, porque la propuesta la entregaron fuera del plazo fijado.

La finca «Santa Rosa» no puede ser considerada como la mejor, porque no tiene el ambiente favorable que estimo necesario para la creación de una Escuela Práctica de Agricultura; pero estando situada en lugar de mucho tráfico, me permití recomendarla a la Junta, á fin de que a su vez la recomendara al Supremo Gobierno, si fuera absolutamente imposible comprar otra finca mejor y más costosa. Esta finca «Santa Rosa», a pesar de ciertos inconvenientes, hubiera podido comprarse para establecer allí una Estación Experimental con sus servicios públicos anexos; los alumnos habrían aprendido muchas cosas con la creación de semejante institución del Estado, pero, siempre hubiese

persistido la necesidad de comprar otra finca que tenga ambiente más favorable a la creación de un centro de educación agrícola para jóvenes y susceptible de permitir un día la realización de la autonomía económica de la institución.

Visto que la Junta resolvió recomendar al Supremo Gobierno una sola finca y la mejor de todas; teniendo a la vista otra finca mejor que la de «Santa Rosa», aunque más costosa, no hay que insistir sobre ésta última.

La finca «San Andrés» de Iquircollo no puede aceptarse por su extensión reducida, la que no permitiría alcanzar la autonomía económica. Una vez que se resolvió pasar sobre la cuestión del precio, superior a la suma fijada en el Presupuesto General, no hay motivo para detenerse más en el estudio de esta finca.

Las fincas de los señores Beltrán y Morales, en Iquircollo, se prestan a las mismas razones que la finca de «San Andrés».

La finca de Quintanilla tiene el inconveniente del entrelazamiento de sus linderos con los de la finca vecina y esto sucede también con la casa de hacienda, la que pertenece a varios dueños. Fué imposible encontrarse con el dueño para tratar de solucionar estas dificultades; además, hay dudas sobre la existencia de una cantidad suficiente de agua de regadío, y ante todo, sobre la existencia de una cantidad necesaria de agua propia.

Esta finca presenta el interés especial de permitir talvez el regadío de la finca nacional de «San José» de Itocta, pero parece que, fuera de la duda relativa a la cantidad de agua sobrante y permanentemente disponible para tal objeto, hay inseguridad respecto de las garantías que rodean la conducción de dichas aguas

hasta la finca de Itocta, por medio de una acequia común excesivamente larga.

La finca "Suticollo" tiene el inconveniente de ser cortada por el ferrocarril en un plano alto y por el río en un plano bajo; no existe toda la seguridad deseable respecto de su destrucción eventual por las avenidas del río; además, su distancia es perjudicial.

La finca «Quillacollo» no fué visitada porque llegó la propuesta demasiado tarde a poder de la Comisión; además, su extensión es demasiado reducida.

Por consiguiente: de todas las fincas estudiadas y cuyas propuestas llegaron a poder de la Junta, la única que queda es «La Violeta», perteneciente al señor Cárlos Jiménez.

Los motivos que me inducen a preconizar su adquisición son los siguientes:

1°.—El ambiente es favorable al funcionamiento de una Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería.

2°.—Sus condiciones permitirán a mi juicio alcanzar la autonomía económica en un plazo de cinco años, si durante este tiempo los poderes públicos la sostienen mediante una erogación mínima de cien mil bolivianos anuales.

3°.—La existencia de agua de regadío es más que suficiente para asegurar el riego permanente de la finca durante todos los días del año; además, estas aguas son propias.

4°.—Esta propiedad está situada a una distancia moderada de la ciudad de Cochabamba y del importante pueblo de Quillacollo; dos caminos de gran comunicación unen esta propiedad con la ciudad de Cochabamba.

5°.—El desague de las aguas superficiales y de las aguas profundas, es cómodo y fácil.

6°.—La tierra es de buena calidad y el espesor del suelo es suficiente; no existe salitre negro.

7°.—La finca no tiene el aspecto de una propiedad desnuda; tiene casa de habitación nueva, cuyos altos pueden servir para la Dirección y cuyos bajos se prestan para depósitos y almacenes; además, existen muchas plantaciones forestales y aún frutales en plena producción; los terrenos han sido nivelados; toda la propiedad está cercada; también está delimitada por caminos públicos en tres lados y por un riachuelo en el cuarto lado.

8°.—El terreno está constituido por tierras de clases distintas, lo que representa una ventaja bajo el punto de vista de la enseñanza.

9°.—El clima es muy saludable; las heladas si existen son muy poco acentuadas; actualmente se puede constatar que los maizales y los quinuales ubicados en las propiedades situadas un poco más abajo acaban de sufrir grandes perjuicios, debido a la acción de algunas noches muy frías, pero esto no ha sucedido en "La Violeta".

10°.—La ausencia de heladas fuertes tiene una importancia enorme, a causa de los propósitos que tiene el Supremo Gobierno de establecer allí grandes almácigos de árboles frutales y forestales; las heladas fuertes prohiben la creación de almácigos frutales de plantas sub-tropicales, tales como: naranjos, limoneros, mandarinos, pomelos, cidros y permiten solamente la creación de almácigos de regiones frías y templadas, lo que constituye una limitación muy sensible.

11.—El ensanche ulterior es factible, en buenas condiciones, lo que permitirá la consolidación de la autonomía económica.

12.—La región se presta al fomento agrícola industrial, por medio del establecimiento de manufacturas,

destinadas a transformar los productos agrícolas de los vecinos en artículos comerciales muy valorizados.

13.—El agua de los pozos artesianos es muy potable.

14.—Contrariamente a la opinión común, no he constatado la existencia de agua de caparosa: lo que se toma allí por aguas de caparosa son sencillamente aguas ferruginosas, que debido al estancamiento prolongado se cubren al contacto del aire de una capa aceitosa de aspecto erizado, pero que no tiene nada que ver con las aguas cúpricas.

15.—Contrariamente a la opinión común, no he encontrado casos numerosos de bocio en la región. Atravezando el pueblo de Tiquipaya, renombrado por el número elevado de sus bociacos, no he contado sinó dos casos sobre un total de cien personas encontradas en las calles. Además, no he constatado ningún caso de bocio en el ganado de "La Violeta" ni en el ganado de las fincas vecinas.

16.—A una distancia de 7 kilómetros de "La Violeta" existen aguas termales muy calientes [Balneario de Liriuni]. Pienso solicitar la autorización de usar estas aguas, a su salida del balneario, para aprovechar su calórico en la creación de un gran invernadero tropical que tendrá por objeto reunir, clasificar, estudiar y dar a conocer las plantas de las regiones tropicales de Bolivia y otras que conviene importar de distintas regiones tropicales del mundo.

17.—He hecho la tasación de "La Violeta", basándome sobre el valor comercial de las fincas vecinas y sobre el valor de las fincas que fueron ofrecidas en venta al Supremo Gobierno. El precio medio de la hectárea de las fincas ofrecidas en venta al Gobierno, es de Bs. 2,800. Comparativamente al precio pedido por la mayor parte de las fincas ofrecidas, el precio por hectárea

de tierra de "La Violeta" podría ser fijado sin exajeración en Bs. 3,000. En los cálculos de la tasación he adoptado solamente el precio de Bs. 2,500 por hectárea. El precio calculado por mi tasación es indiscutiblemente superior a Bs. 120,000 y el precio de venta es solamente de Bs. 100,000.

18.—En vista de la desproporción enorme que existe entre el precio de cien mil bolivianos pedido por el propietario y el importe de la partida de Bs. 30,000 prevista en el Presupuesto General para 1918, atribuyo mucha importancia a las facilidades de pago ofrecidas por el dueño, facilidades que me parecen muy aceptables.

Los *inconvenientes* que encuentro en la finca "La Violeta", son los siguientes:

1º—Si bien es cierto que la casa de hacienda puede utilizarse provisionalmente para la Dirección en los altos y para depósitos en los bajos, es sensible que no haya otro edificio que pueda servir provisionalmente para el internado de los alumnos.

2º—Apesar de que la mayor parte de la propiedad puede utilizarse tal como está, sin necesidad de un saneamiento previo del suelo o del sub-suelo, será imprescindible la ejecución de una gran obra de drenaje subterráneo por medio de tubos. Este inconveniente tendrá tal vez como consecuencia la ventaja de inducir a los poderes públicos a comprar una máquina escabadora auto-motriz, de las que existen actualmente y que funcionan con entera satisfacción.

Semejante adquisición permitiría efectuar por contrato y con nuestro personal de profesores y alumnos, grandes obras de drenaje en las regiones pantanosos circunvecinas de Quillacollo, Vinto, Capinota, etc.,

cuyo resultado sería un mejoramiento de los terrenos cultivables y su respectiva valorización.

El precio de la excavadora es muy moderado.

3º—Los caminos que unen Cochabamba a la finca, deberían mejorarse inmediatamente; sería suficiente tomar como base técnica, en la conducción de las obras, los puntos siguientes:

a) Todo el camino debe tener la anchura prevista por las leyes y reglamentos oficiales.

b) Todo el camino debería tener una o dos acequias laterales para recibir y evacuar las aguas que caen sobre el mismo camino.

c) Todo el camino debería ser nivelado en su perfil longitudinal y ligeramente abovedado en su perfil transversal.

d) Las acequias de regadío no deberían nunca tener su cause sobre el mismo camino: se debería ordenar que durante la próxima estación seca, todas las acequias que estén en tales condiciones tengan que ser retiradas al otro lado del cerco.

e) Faltan muchos puentes: conviene construirlos cuanto antes y con toda solidéz, preveyendo el paso de un caudal de agua superior al caudal de las mayores avenidas conocidas.

4º—Los 12 kilómetros que separan la Escuela de la ciudad de Cochabamba, lejos de ser considerados como un inconveniente para el público de agricultores y ganaderos, debe tomarse como una gran ventaja para los jovenes educados en ella; para los agricultores adultos, se fundarían próximamente instituciones de enseñanza agrícola extensiva ubicadas en lugares de mucho tráfico y lo más cerca posible de la ciudad de Cochabamba.

Tasación de la finca "La Violeta"

35 hectáreas de terreno a Bs. 2,500 c/u..	Bs.	87,500
2 pozos artesianos de 65 metros de profundidad a Bs. 4,000 c/u........................	"	8,000
6 lagunas a Bs. 400 c/u........................	"	2,400
Cercos: 3,000 metros de tapias a Bs. 1 el metro........................	"	3,000
Casa de habitación para Dirección y depósitos........................	"	25,000
Teléfono........................	"	2,000
Trescientos árboles frutales a Bs. 2 c/u........................	"	600
5,000 árboles forestales a Bs. 1 c/u........................	"	5,000
Alfa-alfares, 10 hectáreas a Bs. 300 c/u........................	"	3,000
Valor del terreno existente pero no comprendido en las 35 hectáreas declaradas por el propietario [por lo menos una hectárea]........................	"	2,500
Corrales para los animales, ranchos, baño, etc........................	"	1,000
Total.....	Bs.	120,000

Son ciento veinte mil bolivianos [Bs. 120,000].

Estos son señor Ministro, los motivos por los que fundé mi voto para la compra de la finca "La Violeta", y que ahora los ratifico, en la seguridad de que el Gobierno Nacional hará una adquisición de la que me hallo satisfecho y donde los propósitos del Gobierno y muy especialmente de Ud. señor Ministro, quedarán plenamente desenvueltos en favor de este importante Departamento.

El señor Prefecto Cossío solicitó la palabra e hizo una explicación concreta sobre las propiedades inspeccionadas, manifestando que conocía la propiedad ofrecida en Suticollo por Manuel Saavedra y que ésta no correspondía a las necesidades de una propiedad para Escuela. También dejó constancia de que muchas de las propiedades ofrecidas significan un valor excesivo por hectárea, sin dar siquiera lugar a tomarlas en cuenta.

El H. Diputado señor Ricardo Bustamante expuso: que fuera de las inspecciones a las que concurrió, había tomado muy en cuenta los informes del señor Director Jorge Rorive, quien como técnico y encargado de la dirección de la finca elegida, tenía conocimientos especiales que sirvieron de guía a la Comisión.

El señor Rector de la Universidad solicitó la palabra, haciendo una exposición acerca de las fincas inspeccionadas y sobre las apreciaciones particulares que él había recogido.

El señor Ministro, en vista del cuadro de las propuestas y del valor calculado por hectárea, procedió a hacer comparaciones con la opinión de cada uno de los miembros de la Junta.

El señor Ministro solicitó el voto concreto de cada uno de los miembros de la Junta, sobre la adquisición de la finca "La Violeta", el que fué ratificado por unanimidad; habiéndose hecho constar por Secretaría que los votos de los Honorables Senadores señores Zegarra y Ochavez, en la segunda sesión, habían sido por la adquisición de esta finca.

El señor Ministro hizo constar que, ratificado el voto para esta adquisición, debía procederse a la compra de la ya mencionada finca y como tenía encargo de S. E. el Presidente de la República, indicaba a los miem-

bros de la Junta, vean la manera de conseguir una rebaja del precio, en razón de que los intereses estipulados del 8%, hacían subir en mucho el valor de la finca. Opinó porque se ofrecieran Bs. 95,000, procurando salvar al Estado de una cláusula leonina, que lo reataría al crédito de Bs. 40,000, proponiendo pagar al contado Bs. 45,000 en lugar de Bs. 30,000 fijados en el Presupuesto Nacional. El resto de los Bs. 15,000 se pagarían en la siguiente forma: Bs. 6,000 aplicables al item 9 del Párrafo 1º del Servicio de Agricultura; Bs. 1,000 al Item 10 de igual Párrafo y Bs. 8,000 al Párrafo 2º [ahorros en los items 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.]

El señor Rector formuló una larga exposición sobre la forma como se había conseguido la rebaja de Bs. 20,000 y dijo que estaba convencido de que el precio de la finca superaba mucho a la tasación, pues la practicada por el señor Rorive alcanzaba a la suma de Bs. 153,000.

Estando citado el propietario de "La Violeta" señor Cárlos Jiménez para las 6 p. m., se presentó a la hora indicada.

El señor Ministro manifestó al propietario que solicitaba el concurso patriótico del señor Cárlos Jiménez, para pedirle una rebaja, tanto porque el precio fijado a la finca excedía a la partida fijada en el Presupuesto Nacional, cuanto porque los intereses significaban una nueva erogación para el Tesoro Nacional.

Después de una larga discusión, *el propietario señor Carlos Jiménez*, hizo presente: que como cochabambino amante de su pueblo había concedido una rebaja de Bs. 20,000; que al vender la finca "La Violeta" por Bs. 100,000 no hacía ninguna especulación, pues que en el día se le ofrecía igual cantidad, pero que su

palabra se hallaba empeñada; que por lo mismo y no obstante las dificultades que se presentan para cobrar al Estado, retiraba la condición de pago al contado y que aceptaba por los bien entendidos intereses de Cochabamba, la fórmula propuesta por el señor Ministro para la venta de su finca "La Violeta" por Bs. 100,000, pagaderos en la siguiente forma: Bs. 45,000 al contado y al tiempo de firmarse la respectiva escritura, Bs. 40,000 a un año de plazo con el interés del 8% anual y Bs. 15,000 a dos años de plazo sin intereses.

El señor Ministro declaró estar concluído el contrato y comprada la finca «La Violeta», que significaba un adelanto positivo para los intereses del simpático y progresista departamento de Cochabamba. Declaró también que mientras desempeñara la Cartera de Instrucción y Agricultura, tomaría especial interés por el desarrollo e incremento de la Escuela Práctica de Agricultura, que significaba un progreso efectivo para Cochabamba.

Los señores miembros de la Junta manifestaron al señor Ministro en nombre del pueblo de Cochabamba, su gratitud y reconocimiento y le rogaron ser intérprete ante el señor Presidente de la República, del reconocimiento y de la gratitud del pueblo de Cochabamba.

El señor Ministro en el acto dirigió al señor Presidente de la República el siguiente telegrama: «Excelentísimo señor Presidente.—La Paz.—He visitado hoy detenidamente la finca "La Violeta", para establecer la Escuela de Agronomía, en compañía del señor Prefecto, del H. Diputado Ricardo Bustamante, del señor Rector y del Director señor Rorive; y conforme a sus instrucciones, despues de largas discusiones, hemos llegado con el señor Cárlos Jiménez, propietario de la referida finca, al siguiente acuerdo: Comprarle la propiedad por el precio de Bs. 100,000, pagaderos en la

siguiente forma: Bs. 45,000 al contado, Bs. 40,000 a un año plazo con el interés del 8% anual y Bs. 15,000 a dos años sin interés. Ruego a Ud., para definir este asunto antes del viernes, se sirva ordenar al Tesoro Nacional enviar el giro de los Bs. 45,000 que deben pagarse al contado. Creo haber realizado la compra de la propiedad, que ofrece todas las ventajas indicadas por el señor Rorive y aceptadas unánimemente por la Junta encargada de la adquisición, propiedad en la cual trabajaremos secundando sus patrióticos propósitos para llegar en no lejano día, a incrementar la industria agrícola de este importante departamento.—[firmado] —Claudio Sanjinés T., Ministro de Instrucción y Agricultura».

El señor Ministro ordenó que el día de mañana los señores Prefecto, Fiscal del Distrito, Rector de la Universidad y Tesorero Departamental, firmen con el señor Carlos Jiménez, la minuta de compra de la finca, escritura que será ratificada en La Paz por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción y Agricultura. Asimismo ordenó que en el acta respectiva se hiciera constar el informe prestado por el Director del Instituto señor Jorge Rorive, la opinión de cada uno de los miembros de la Junta y se adjuntasen también, el informe sobre la finca «La Violeta», la tasación y todos los cuadros y estudios referentes a esta adquisición.

Con lo que, a horas 7 y 20 p. m., concluyó la presente sesión, firmando el señor Ministro con los miembros de la Junta y el suscrito Secretario, de lo que certifico.

C. Sanjinés T.—Z. Cossío.—R. Canedo C.—Jorge Rorive, Director.—Ricardo Bustamante.—Roberto Ramallo V., Secretario.

Finca "La Violeta".—*Se aprueba su compra.*

Ministerio de Agricultura.

La Paz, 30 de abril de 1918.

Visto el testimonio de la escritura pública celebrada en Cochabamba el 18 de abril próximo pasado, ante el Notario de Hacienda y Minas que funciona en esa ciudad, entre los señores Prefecto del Departamento, Rector de la Universidad, Fiscal del Distrito y Administrador del Tesoro Público, en representación de los intereses fiscales, por una parte, y por otra el señor Carlos Jiménez, apoderado en legal forma de su hermana la señorita Dolores Jiménez, relativa a la compra-venta de la finca denominada «La Violeta», ubicada en el cantón Tiquipaya de la provincia Quillacollo; considerando: que era de necesidad que el Supremo Gobierno adquiriese un inmueble rústico destinado a los estudios prácticos que deben realizarse en el «Instituto de Agronomía y Veterinaria», y que la precitada finca reune las condiciones requeridas para el caso; que tal adquisición ha sido autorizada por el Ministerio mediante el oficio de 17 de abril último; que además, el contrato se ha efectuado con estricta sujeción a todas las formalidades de la materia; *se resuelve:* apruébase en todas sus partes la mencionada escritura de compra-venta.

Regístrese, comuníquese a la Prefectura del Departamento de Cochabamba para que ordene su inscripción en la Oficina de Registro de Derechos Reales y archívese.

Gutiérrez Guerra.

C. Sanjinés T.

"Junta de Inspección" del "Instituto de Agronomía y Veterinaria". —*Se fijan sus atribuciones.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La Paz, 6 de mayo de 1918.

A los señores miembros de la «Junta de Inspección» del «Instituto de Agronomía y Veterinaria».

Cochabamba.

Señores:

Refiriéndome a mi oficio de la fecha, mediante el cual se organiza la Junta de Inspección del Instituto de Agronomía y Veterinaria de Cochabamba, estimo conveniente formular un sencillo pliego de instrucciones, conforme al cual deberán desenvolverse las funciones de dicha Junta:

Vigilará la organización y marcha progresiva del establecimiento, así como la iniciación de trabajos y realización de mejoras en la finca «La Violeta», que forma parte integrante del Instituto.

Se impondrá de todos los gastos que se verifiquen y del objeto en que se empleen, efectuando las revisiones que crea necesarias para constatar el estado de la Caja.

Intervendrá en los actos administrativos del plantel y se interesará en los estudios tanto teóricos como prácticos, sin menoscabar las atribuciones técnicas que le son peculiares al Director.

Iniciará y propondrá todas las medidas que tiendan al mejoramiento del Instituto, así como las que sean aplicables al de la finca «La Violeta», cuyos recursos naturales y situación privilegiada, hacen esperar el desenvolvimiento de importantes labores agrícolas.

Sesionará toda vez que crean preciso los miembros de la Junta y si es posible quincenalmente.

Propiciará el trabajo de la gran avenida, cuyo trazo deberá partir desde un punto conveniente de la ciudad, hasta la finca «La Violeta».

Pasará informes detallados al Ministerio del ramo, cuando los miembros conceptúen necesario llevar a cabo esta formalidad.

La Junta queda constituida en la siguiente forma:

MIEMBROS

1.—Señor Prefecto del Departamento, Presidente nato.

2.—Señor Rector del Distrito.

3.—Señor Presidente del H. Concejo Municipal.

4.—H. Senador señor Germán Zegarra.

5.—H. Senador señor César M. Ochávez.

6.—H. Diputado señor Ricardo Bustamante.

7.—Señor Jorge Rorive, Director del Instituto.

Con este motivo, me es grato renovar a Uds. las seguridades de mi distinguida consideración.

C. Sanjinés T.

Finca "Itocta".—*Se la dá en arrendamiento.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La Paz, 24 de junio de 1918.

Vistos y considerando: que es de conveniencia dar en arrendamiento la hacienda fiscal "Itocta", perteneciente al "Instituto de Agronomía y Veterinaria" de Cochabamba; que para el efecto, se han seguido los trá-

mites legales del caso y se ha hecho la convocatoria a propuestas, por la prensa, habiéndose presentado las siguientes:

1.—L. Guzmán [por Protasio Vera]... Bs. 3,055 al año o 254.58 al mes.

2.—Augusto Fernández... Bs. 2,211 al año o 184.28 al mes.

3.—Carlos Cámara.......... Bs. 1,500 al año o 125 al mes;

que de ellas, la más aceptable resulta ser la de Protasio Vera, tanto porque el cánon que ofrece pagar es más elevado que el de las demás, cuanto porque promete ceder gratuitamente cinco hectáreas de terrenos de la misma hacienda, para que en éstos se realicen los estudios prácticos del Instituto; de acuerdo con lo manifestado por la Junta Departamental de Almonedas [fojas 4], el Director del Instituto [fojas 5 vuelta] y la Junta de Inspección del establecimiento [fojas 9 vuelta], *se resuelve:* acéptase la propuesta de foja primera, y en consecuencia, arriéndase al ciudadano Protasio Vera la hacienda fiscal "Itocta", con la reserva de cinco hectáreas de terrenos, el cánon anual de tres mil cincuenta y cinco bolivianos [Bs. 3,055] y el término de un año contadero desde que se firme la escritura respectiva.

Regístrese, comuníquese a la Junta de Inspección del Instituto y a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, a fin de que esta autoridad proceda a suscribir con el arrendatario la mencionada escritura pública.

GUTIÉRREZ GUERRA.

C. Sanjinés T.

"Instituto de Agronomía y Veterinaria".—*Se reabren sus cursos de Agricultura y se convoca a los aspirantes a becas en el establecimiento.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Circular Nº 158.

La Paz, 3 de julio de 1918.

Al señor Rector del Distrito Escolar de........... ....

Señor:

En fecha 26 de junio fenecido, este Ministerio ha dirigido a los Rectorados de la República la Circular Telegráfica siguiente:

"Rectores: Sucre, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Tarija.

"Primero agosto próximo inauguraránse cursos Instituto Agronomía y Veterinaria Cochabamba, debiendo admitirse diez becados con cincuenta bolivianos mensuales, correspondiendo a Distritos Sucre, La Paz, Potosí y Oruro a dos y a Santa Cruz y Tarija a uno. [*] Sírvase hacer convocatoria con siguientes condiciones: edad 18 años; capacidad o preparación igual a la exigida en Escuela Normal de Sucre; moralidad y pobreza comprobadas, lo mismo que sanidad corporal y vigor físico.

"Expedientes deben ser tramitados ese Rectorado brevedad posible y elevados con informe a este Ministerio, hasta el 20 de julio próximo. Alumnos agraciados con beca constituiránse en Cochabamba con oportunidad, provistos de catre y cama y útiles de aseo y mesa.

"Recomiéndole interés en asunto.—C. Sanjinés T."

---

[*] NOTA.—Posteriormente se otorgaron dos becas para el Distrito del Beni.

Como sus términos son bastante claros, solo me resta confirmarle su tenor y encarecerle quiera prestar todo el interés que requiere el asunto.

Con este motivo saludo a Ud. señor Rector y me repito su atento seguro servidor.

C. Sanjinés T.

INFORME

de la Dirección del "Instituto Nacional de Bacteriología"

La Paz, 20 de julio de 1918.

Al señor Ministro de Instrucción y Agricultura.

Presente.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las disposiciones legales, tengo el honor de elevar a ese Despacho el Informe de las labores de la repartición de mi cargo, en la parte que se refiere a la profilaxia de los intereses ganaderos de la Nación.

Actualmente la defensa de nuestra riqueza pecuaria, está encomendada a los Veterinarios Fiscales, cuyo número es a todas luces deficiente, pues, teniendo en cuenta la zona extensa que abarca la cría del ganado, es fácil comprender que con cinco o seis Veterinarios distribuidos en area tan basta, no es posible responder a las exigencias públicas, ni menos velar en forma eficaz sobre el desarrollo y propagación de las *epizootias*, que en todo tiempo, han constituido la ruina de los industriales.

Es indudable, sin embargo, que el impulso dado en los últimos años al servicio veterinario, ha influido

en forma eficiente sobre la disminución del porcentaje de mortalidad, especialmente en lo que al ganado vacuno se refiere, en el que las medidas de higiene y profilaxia dictadas por los Veterinarios y la práctica de la vacunación contra el carbunclo hemático, han hecho disminuir grandemente la cifra de las pérdidas, permitiendo mayores beneficios con gasto menor.

Veterinarios.—Actualmente prestan sus servicios los siguientes:

Teodoro Ruiz,	Veterinario	del	Departamento	de Tarija
Carlos Rojas,	«	«	«	del Beni
Roque Rivera,	«	«	«	de Santa Cruz
Miguel D. Inchauste,	«	«	«	de Chuquisaca
Ricardo Cortés,	«	«	«	de Potosí
José G. Cajías,	«	de la Provincia Cordillera		
Carlos Paz Soldán,	«	« «	«	Chiquitos
Víctor Maldonado,	«	del Gran Chaco.		

La Delegación del Gran Chaco, cuenta con el señor Víctor Maldonado que a mediados del año próximo pasado fué contratado por el Supremo Gobierno, en reemplazo del señor Ballesteros, retirado del puesto que se le había encomendado, por orden del señor Ministro de Guerra y Colonización.

Los Veterinarios en el desempeño de sus funciones, por desgracia, hasta este momento no cuentan con ninguna regla que normalice su acción, indicándoles sus deberes y la forma como deben cumplir con el mandato que han recibido del Supremo Gobierno; de aquí que su labor es a todas luces deficiente, con la circunstancia odiosa de que recibiendo el mismo sueldo, hay algunos que cumplen con sus deberes en forma correcta, mientras otros se contentan con percibir el sueldo sin preocuparse de la importante misión que se les ha confiado. Para no herir susceptibilidades me parece inútil citar nombres; por los informes transcritos a ese Ministerio,

durante todo el año próximo pasado, pueden perfectamente dar cuenta de cuales son los buenos y malos servidores del país.

Para normalizar este servicio, destinado a un gran desarrollo y llamado a defender y acrecentar una de las industrias más productivas, se impone la necesidad de que ese Ministerio dicte la ley que regularice el servicio de Veterinarios Fiscales, anexándolo a la Sección de Agricultura y reglamentando los deberes y derechos y estableciendo la supervigilancia que evite el derroche de los dineros del pueblo sin resultado tangible.

La organización de este servicio se impone por múltiples causas, que seguramente no se escapan a la alta ilustración de ese Ministerio; desde luego, para exigir de un funcionario el desempeño correcto de su cargo, lo primero que es indispensable es dictar los preceptos a los que debe someterse, para que en caso de que así no lo haga, penarle con la destitución u otro castigo en relación con la falta cometida. Pero no existiendo, como ocurre en la actualidad, ninguna disposición que marque la esfera de sus actividades, los veterinarios que no quieren molestarse pueden muy bien hacerlo, sin que exista medio de compelerles al cumplimiento de sus obligaciones. La reglamentación del servicio de veterinarios, traería como consecuencia inmediata, la vigencia de leyes de defensa ganadera, que impidiendo la importación de nuevas entidades patológicas que agraven aún más si cabe, el lamentable estado de esta industria, la ponga en lo posible a cubierto de las epizootias que todavía no han tomado carta de ciudadanía en nuestro suelo. Otra ventaja de la reglamentación propuesta sería que empiece a formarse la estadística ganadera, cuya necesidad es harto sentida y nos deja en la más completa ignorancia de los recursos con los que se puede contar, para el establecimiento de las múltiples in-

dustrias que tienen su punto de partida en la ganadería.

Vacunas.—Ha continuado elaborándose la vacuna contra el carbunclo hemático, cuyo consumo ha superado al de los años anteriores en fuerte proporción. El cuadro que se copia a continuación, indica el movimiento de salida y fabricación de este producto, cuya eficacia no ha hecho más que confirmarse:

Julio 3 1917.....	Elaboración........	5,000	dosis
Agosto 26 1917.....	«	11,500	«
Septiembre 6 1917.....	«	11,000	«
Diciembre 6 1917.....	«	10,500	«
Enero 7 1918.........	«	9,050	«
Marzo 15 «	«	18,000	«
Mayo 10 «	«	22,000	«
Junio 3 «	«	10,000	«
	Total de dosis elaboradas............	97,050	

De esta cantidad, se ha distribuido en la forma siguiente:

1917

Julio.—Al señor Elías Asbum (Beni)........	1,000	dosis
" Al señor Subprefecto de la provincia Tomina	1,000	"
Agosto.—Al señor Carlos Rojas (Beni).....	1,000	"
" Al señor Prefecto del departamento de Tarija.............................	1,000	"
" Al señor Miguel D. Inchauste (Chuquisaca).............................	1,000	"
Septiembre.—Al señor Carlos Rojas (Beni)	500	"
" " " " " "...	4,000	"
" " Néstor Suárez.......	3,000	"

Octubre.—Al señor Subprefecto de la provincia Azero..................	2,000 dosis
" Al señor H. Diputado Néstor Suárez	10,000 "
" Al señor H. Diputado Néstor Suárez........	10,000 "
Noviembre.—Al Veterinario del departamento del Beni...........................	1,000 "
" Al Veterinario del departamento de Tarija..	2,000 "
" Al Veterinario del departamento de Chuquisaca..................................	2,000 "
" Al Veterinario del departamento de Potosí...	500 "
Diciembre.—Al señor Ministro de Justicia e Industria...........	6,000 "
" Al Veterinario del departamento del Beni..........	1,500 "
" Al señor Prefecto del departamento de Tarija....	3,500 "
" Al señor H. Diputado Guillermo Añez..	4,000 "

1918

Enero.—Al señor H. Rómulo Justiniano..	3,000 "
" Al Veterinario en el departamento de Tarija..	2,000 "
Febrero.—Al señor Director de Sanidad Departamental de Cochabamba	500 "
Marzo.—Al señor Octavio Limpias...........	1,200 "
Abril.—Al señor Teodoro Ruiz [Itau].......	2,000 "
" " " Prefecto de Tarija...........	3,000 "
" " " " del Beni............	1,500 "
" " " Benigno Lara (Beni)......	500 "

Mayo.—Al señor Prefecto de Tarija.........	8,000 dosis
" " " Delegado Nacional en el Gran Chaco	8,000 "
" Al señor Prefecto del Beni............	1,800 "
" " Veterinario del departamento de Chuquisaca......	1,500 "
Junio.—Al Veterinario del departamento de Chuquisaca..........................	500 "

Vacuna contra el carbunclo sintomático.—Se encuentra ya preparada la primera partida y sólo se espera que finalicen algunas experiencias de detalle, para remitirla a los Veterinarios del Beni y Chuquisaca, que son los que con más insistencia la reclaman.

El carbunclo sintomático llamado por nuestros hacendados *gangrena*, no sé si sea diferente del que con el nombre de *mancha*, existe en la Argentina, entidad mórbida que en la opinión del Dr. Ligniers, es diferente de la afección provocada por el bacilo de Chauvey, y tiene como causa, una especie bacteriana particular. Para poner en claro este punto, que será de capital importancia para juzgar la eficacia de la vacuna, convendría que ese Despacho dé órden a los Veterinarios de referencia, para que hagan un estudio clínico cuidadoso y trasmitan al Ministerio el resultado de sus observaciones. Por este medio no sólo se fijaría un punto importante de patología animal, sino que se les daría a estos funcionarios la ocasión de demostrar su grado de preparación técnica.

La vacuna contra el carbunclo sintomático, se ha preparado por un método especial, muy poco conocido en Europa y derivado del que siguen los sabios japoneses, cuyas investigaciones solo hace tan poco tiempo que han sido vulgarizadas en la ciencia. Los detalles de esta preparación, pronto tendré el agrado de dar a conocer al señor Ministro.

Vacuna contra el mal rojo del cerdo.—A pedido del Veterinario señor Miguel D. Inchauste, se empezaron los estudios para preparar esta vacuna, pues parece que en algunas provincias del departamento de Chuquisaca, la epizootia causa verdaderos estragos. Como la especie que poseíamos había perdido por completo toda su virulencia, pues ni las inoculaciones en los pichones u otros medios han resultado, se ha pedido a E.E. U.U. de Norte América, una nueva especie más virulenta. Tan pronto como llegue a nuestro poder se repetirán las investigaciones, hasta obtener un resultado satisfactorio.

Jeringas veterinarias.—Se han hecho las siguientes remisiones:

Octubre	20 de 1917.—	Néstor Suárez	1
Octubre	20 de «	Héctor Suárez	2
Noviembre	28 de «	Miguel D. Inchauste (Azero)	1
Diciembre	23 de «	Prefecto de Tarija	2
Diciembre	31 de «	Ricardo Cortés (Potosí)	1
Mayo	15 de 1918.—	Saúl Serrate, Delegado Nacional en el Gran Chaco	2

Agotadas en fecha 15 de mayo de 1918, el suscrito pidió autorización para hacer un nuevo pedido, autorización a la que accedió el Ministerio.

Las jeringas que hasta ahora se han estado usando son las metálicas de la casa Parke Davis, pero en vista de que algunos veterinarios han indicado que son fáciles de deteriorarse, quizá convendría pedir el modelo Ligniers.

Aprovecho esta oportunidad, para ofrecer al señor Ministro, las seguridades de mi mas alto respeto.

Atto. seguro servidor.

Néstor Morales V.

INFORME

de la Dirección de Almacenes Escolares (*)

El movimiento de este ramo en la administración, se ha concentrado en la Sección de Almacenes Escolares, donde se halla depositada la maquinaria de agricultura y varios útiles detallados en el respectivo inventario; así como algunas semillas que se han recibido en el segundo semestre del año 1917, de cuyo movimiento y del correspondiente al primer semestre de 1918, paso a dar cuenta:

Maquinaria de agricultura.—El inventario practicado al 28 de febrero del año en curso, arroja una existencia efectiva en maquinaria y útiles de agricultura

de	Bs.	20.239.12
Importe de productos químicos recibidos de Alemania en 1915..........................	«	253.39
	Bs.	20,492.51
A esta cuenta hay que agregar la de *Varios deudores*, que representa la suma de	«	4,661.36
A la vuelta................	Bs.	25,153.87

(*) Nota.—La primera parte del Informe, es decir la correspondiente a la Sección de Instrucción, está registrada a fojas 329 de estos mismos Anexos.

De la vuelta.............	Bs. 25,153.87
Valor de la maquinaria existente en la ex-estación experimental de "El Rosario", a cargo del que fué Director, señor Liberato Tovar, propietario de la finca, siendo él responsable..........	« 2,629.75
	Bs. 27,783.62
Se deduce el valor de la venta al señor Ezequiel Romecín	« 93.90
Varios deudores.	Bs. 27,689.72
Empoces hechos en el Tesoro Nacional, según certificados existentes en la Oficina, por esta cuenta, según detalle...........	« 942.17
	Bs. 28,631.89

Tesoro Nacional.—Se ha emposado la suma de Bs. 942.17 anotados anteriormente, por los siguientes deudores:

Señor Benjamín Guzmán C., por un rastrillo	Bs. 100.00
Señor Ismael Montes, cancelación de su cuenta	« 739.97
Señor Ezequiel Romecín C., venta de un par arneses y cuatro cadenas para tiros......	« 93.90
Señor Liborio Oropeza, por dos cadenas y un ovillo pita................	« 8.30
	Bs. 942.17

Varios deudores.—Como he manifestado anteriormente, ésta cuenta en la actualidad arroja la suma de *Bs. 4.661.36* y se descompone así:

Señor Luis Donato Moreira	Bs. 1,176.84
Señor Zudick Routman, garantizado por el señor C. Calvo.................................	« 886.27
Al frente......	Bs. 2,063.11

Del frente......	Bs.	2,063.11
Señor José María Valdéz, garantizado por el señor V. E. Sanjinés..........................	«	380.34
Señor José Manuel Pando...........................	«	608.65
Señor Benjamín Guzmán C., saldo en su cuenta, que cancelará en julio............	«	13.00
Señor Julio de Zavala, figura en esta cuenta, hasta que devuelva una prensa para pastos, que llevó a prueba en el mes de julio del año próximo pasado, de órden del señor Ministro................	«	1,596.26
	Bs.	4,661.36

Varios acreedores.—W. R. Grace y Cia.—Como he manifestado al finalizar el informe de la Sección de Instrucción, el Ministerio de Hacienda ha abonado a esta casa, en el mes de abril último, el 40% de la suma reconocida por la Legislatura ordinaria de 1917, cuyo total es de.. Bs. 25,034.96

Amortización del 40%, consignada en el item 67 del Servicio de Hacienda.....	”	10,013.98
Saldo que se les adeuda por maquinaria agrícola.............	Bs.	15,020.98

Amortización de la deuda anterior.—Por su distinguido antecesor, se ha endosado a esta casa, previo acuerdo con el señor Gerente, la suma de Bs. 309.00 que adeudaba a este Ministerio el señor Pedro Terrazas, por compra hecha a crédito de la maquinaria y útiles que anoto:

Un arado "California", devuelto de "El Rosario", muy usado..............................	Bs.	90.00
Un rastrillo..........................	”	81.00
Dos pares de cadenas para tiros..............	”	12.00

Valor del documento cobrado por dicha casa..........	Bs. 309.00
Confirmando el informe anual de 1917, creo de mi deber dejar constancia de que el Ministerio ha hecho varios pagos a los señores V. R. Grace y Cia, los que al 30 de junio de 1917, alcanzaban a..........	" 3,289.65
Total pagado.....	Bs. 3,598.65

Ventas al contado hechas en el mes de julio de 1917. —De órden del Ministerio, se han hecho las siguientes:

Al señor Julio de Zavala:

1 Sembradora de 12 discos, cuyo costo era de Bs. 551.45 en..........	Bs. 300.00
4 Mulas pertenecientes a la ex-escuela de agricultura práctica de Patacamaya, cuya manutención en Umala resultó onerosa para el Ministerio, según la cuenta pasada..........	" 400.00
2 Pares de arneses para mulas..........	" 163.40
4 Pares de cadenas para tiros..........	" 24.00
	Bs. 887.40

Al señor Pedro Terrazas:

3 Rejas de repuesto para los arados norteamericanos..........	" 25 35
	Bs. 912.75

Estos fondos fueron emposados en la cuenta corriente del Ministerio en el Banco Nacional de Bolivia, e invertidos en varios pagos ordenados por el ex-Ministro señor Luis Zalles C., que al dejar la Cartera no quiso dejar pendientes algunas cuentas, cuyo pago había prometido hacerlo. La cuenta de referencia se pasó al Tesoro Nacional el 15 de agosto de 1917, *visada por el señor Ministro* y con los comprobantes correspondientes.

Semillas remitidas por el Consulado General de Bolivia en Chile.—Por encargo del Ministerio, ha remitido el señor Cónsul don Daniel Ballivián, las semillas que detallo enseguida, para que sean distribuidas gratuitamente entre varios agricultores:

16 y ½ kilos de semilla de pasto Rye-grass.	$ ch.	120.00
41 y ½ " " " " alfalfa................	" "	120.63
237 " " " " trigo de Temuco, para clima frío..................................	" "	100.00
	$ ch.	340.63

Estas semillas y algunas de algodón de Estados Unidos de Norte América, han sido igualmente distribuidas por orden del señor Ministro, según consta del libro de Salidas de la Sección de Agricultura y de los comprobantes de su referencia. Las pocas cantidades que quedan, serán remitidas al Instituto de Agronomía y Veterinaria de Cochabamba.

Arados Norte Americanos usados.—Se han recogido dos arados que remitió el Ministerio a las escuelas de indígenas de Rosario y Siqui, regentadas por el preceptor Cárlos Sánchez y a las de Corihuaya y Camacachi por el señor Alfredo González, para remitirlas a las Escuelas Normales Rurales de Puna y Sacaba, respectivamente.

Semillas de duraznero silvestre.—A petición del actual director del Instituto de Agronomía y Veterinaria de Cochabamba, se ha encargado al Consulado General de Bolivia en Buenos Aires, 100 kilos cuyo costo allá había sido de $ m/n. 12.

El Consulado de Bolivia en La Quiaca, ha erogado en fletes y gastos de La Quiaca a Atocha, según cuenta documentada...	Bs.	33.34
He abonado por fletes de Atocha a Cochabamba	"	8.50
Total fletes....	Bs.	41.84

Gabinete de física para el Instituto de Agronomía y Veterinaria de Cochabamba.—Reitero lo que he manifestado en mis informes de los años 1915 a 1917, que hasta la fecha no se ha recibido el que se encargó por intermedio de la Legación de Bolivia en Buenos Aires, la que contrató con las casas Makohl, Chemits (alemana) y con la de Ducret y Roger de Paris, abonando la suma de $ *m/n 2,246.56.*

Ex-escuela de agricultura de Patacamaya.—Trascribo lo que manifesté al Ministro en mi informe del año próximo pasado:

"A pesar de haberse clausurado en el mes de febrero (de 1917), hasta la fecha no he podido conseguir que el inspector de escuelas de provincias del departamento, entregue en los almacenes del Ministerio, la maquinaria de agricultura que el año 1915 se remitió a aquel establecimiento, cuyo precio de costo era de *Bs. 2,601.40*, fuera del valor que representa la maquinaria comprada directamente por los anteriores directores".

Ex-estación experimental de "El Miguilla".—Ratifico igualmente lo manifestado sobre el particular en mi informe del mismo año:

"El costo de la maquinaria y útiles de agricultura que debe existir en "El Miguilla", en poder del Sindicato Industrial de Bolivia, representaba la suma de Bs. 1,734.93, fuera de las adquisiciones que ha debido hacer el extinto Director señor Alejandro Rubio, con los fondos que percibía mensualmente del Ministerio.

Sonda perforadora «Davis Calix Diamondlles».—A reiteradas reclamaciones del Ministerio, ha sido devuelta por la Subprefectura de la Provincia Murillo, la sonda que en fecha 27 de agosto de 1914, fué prestada a la Prefectura del Departamento, para que hicieran algunos estudios de perforación en la Villa de Obrajes. Sensiblemente esa maquinaria ha sido devuelta incom-

pleta. Mediante oficio número 40, de 27 del mes de abril último, se ha reclamado a la Prefectura las piezas extrañadas, que son las siguientes:

Un caimán o llave para apretar tubos de 1 m. 60.

Tres tubos de dos pulgadas de 0 m. 50 cada uno.

Un tubo de fierro de 1 m. 80.

Un tubo de fierro de sonda de 1 m. 80.

Una unión de 2 pulgadas.

Una T para agua de 2 pulgadas.

Una manguera de goma de 1½ pulgadas por 4 m. 80 de largo.

Una manguera de goma de ½ pulgada por 3 m. de largo.

Una llave de fuerza de ½ pulgada.

Una estampa para fragua.

Una roldana.

Un cilindro grande de fierro macizo, que está en la plaza de Obrajes, empleado en la nivelación del piso.

Un tubo de fierro de 0 m. 54 de alto por 0 m. 50 de diámetro.

Un cabo de alambre de ½ pulgada, de 3 m. de largo.

Una rueda de engranaje perteneciente a la perforadora que quedaba en los Almacenes, la que a petición de la Prefectura fué entregada mediante recibo al mecánico Hilarión Ugarte.

La perforadora a vapor de Viacha.—Por informaciones que he recibido de un mecánico, había sido prestada a los señores Montes y Zupán, para que hagan algunas perforaciones de petróleo en la provincia de Pacajes (Cantón Calacoto), la que dicen que se halla abandonada a un costado de la línea férrea Viacha—Arica, situado a dos kilómetros antes de la estación General Pérez, más o menos en el kilómetro 188; que la broca ha quedado a una profundidad de *trescientos sesenta piés.*—Con este motivo se ha dirigido el Ministerio a la Prefec-

tura del Departamento, recomendándole se digne mandar notificar a dichos señores, la devolución inmediata de esa maquinaria, que había sido llevada en perfecto estado y con la condición expresa, de que sería devuelta en las mismas condiciones, debiendo correr todo gasto de traslación y reparación por cuenta de la citada firma de Montes y Zupán.

(Véase oficio número 41, de 27 de abril último, a la Prefectura).

Este es, señor Ministro, el resúmen de las labores de la Oficina de mi cargo, en el año administrativo que vence el 30 de junio de 1918, en el que creo haber cumplido mi deber, colaborando al Ministerio de su digno cargo, con el mayor patriotismo, honradez, laboriosidad y sobrada voluntad, en pro de los bien entendidos intereses de la instrucción pública, a cuyo servicio ha puesto usted su patriotismo e inteligencia, velando por la corrección administrativa en los importantes ramos que le ha encomendado el Jefe Supremo de la Nación, quien sin duda debe estar satisfecho de su abnegado, laborioso e inteligente colaborador.

Permítame que al concluir este informe, recomiende eficazmente a su consideración a los subalternos de la oficina de mi cargo, que me han colaborado con laboriosidad y corrección en el cumplimiento de sus deberes. Con este motivo, le encarezco se digne usted solicitar de la próxima Legislatura, la creación del cargo de Oficial 1º controlador de inventarios y el aumento de haberes a los actuales auxiliares y embaladores, teniendo en consideración la fuerte alza de los artículos de primera necesidad para la vida y la de los de ultramar para la indumentaria.

Renuevo al señor Ministro mi respetuosa consideración y me suscribo atento seguro servidor.

Liborio Oropeza.

INDICE

MEMORIA

ANEXOS

SECCION DE INSTRUCCION

Leyes

Decretos Supremos

PÁGINAS

Circulares

PÁGINAS

PÁGINAS

PÁGINAS

PÁGINAS

PÁGINAS

PÁGINAS

PÁGINAS

VARIOS

PÁGINAS

SECCION DE AGRICULTURA

Ley

Varios


UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 109558426